

BLOQUE III.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ÍNDICE

VOLUMEN I.- MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS.....	4
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	4
1.1. OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	4
1.2. MARCO NORMATIVO	7
1.3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS	17
1.4. ZONA DE AFECCIÓN	22
- NORMAS DE PROYECTO	37
- ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	53
1.6 REPLANTEO	53
1.7 CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	54
1.8 RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	55
2 PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO...	56
2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN	56
2.7 VALORACIÓN DE LAS OBRAS	57
2.8 ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS	57
2.9 ESTIMACIÓN TOTAL DE LOS COSTES DEL PLAN ESPECIAL	58
2.10 SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	58

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

2. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO	59
2.11 IMPACTO POR RAZÓN de género.	64
2.12 IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.	64
2.13 IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.	65
2.14 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.	65
VOLUMEN 2.- PLANOS DE ORDENACIÓN	67

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

VOLUMEN I.- MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

1.1. OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

a) Objetivos

Este Plan Especial contempla las actuaciones necesarias para poder desarrollar y ejecutar los colectores de aguas pluviales y fecales en la zona que transcurre por el exterior de los límites determinados por las actuaciones urbanísticas de Rivas-Vaciamadrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en

Como se ha explicado en el Volumen I, el objetivo esencial del Plan Especial es viabilizar y legitimar la ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), mediante:

- La definición de su trazado y dimensionamiento a nivel de proyecto de ejecución, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo y las infraestructuras preexistentes y previstas se asegure su viabilidad técnica y funcional minimizando los impactos sobre el medio ambiente.

- La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y a los planeamientos aprobados.

- La fijación de la forma de gestión y ejecución.

- La descripción de los mecanismos de gestión.

-
- El establecimiento de la normativa específica que asegure la minimización de impactos sobre el medio, y en su caso, las medidas correctoras.

b) Justificación

Todos los hechos referidos en la Memoria de información, además de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Comunidad de Madrid y Canal de Isabel II, para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Rivas-Vaciamadrid de fecha 20 de Abril de 2009, que ha supuesto la emisión por parte del Departamento de Tecnología del Alcantarillado del Canal de Isabel II de una serie de informes que afectan considerablemente al diseño proyectado en el Plan Director, ~~además de las interferencias provocadas por otras infraestructuras (tubería de aducción correspondiente al 2do anillo del CYII y marco para desagüe del tanque de tormentas de Los Berrocales), suponen una modificación sustancial de dicho Plan director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento.~~

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Es por ello, que se firma un CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE CONEXIONES EXTERIORES DE SANEAMIENTO Y TANQUES DE TORMENTAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LOS SECTORES S.U.S.-B” CRISTO DE RIVAS”, S.U.S C “LA FORTUNA” Y S.U.S. E “INDUSTRIAL NORTE” de fecha 29 de mayo de 2018.

Este convenio lo firman el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas”, Jarama desarrollos Inmobiliarios, S.L., y distintos propietarios minoritarios de suelo en el Sector C; y fija en la Estipulación Segunda “... , que sea la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas “la que se encargue de la gestión y ejecución de las tareas objeto del presente convenio “con lo que dicha Junta de Compensación ha encargado a INCO, Estudio Técnico, S.L. la

redacción del “Plan Especial para el desarrollo de las obras del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid)”.

Aún cuando existe un trazado previsto en el Plan General y en el Plan Director de Infraestructuras de Rivas-Vaciamadrid, la ejecución de la infraestructura requiere de un nivel de detalle y de concreción que no corresponde al de un Plan General, tanto más cuanto que no sólo atraviesa suelo de dos municipios, sino que ese suelo tiene diferentes clasificaciones y calificaciones. La escala a que una red general está definida en un planeamiento municipal no desciende al detalle exigido por un proyecto de ejecución, para el que se requiere un diseño a escala, al menos, diez veces mayor.

Por estas razones, es prácticamente imposible que coincidan las acciones previstas con el ámbito delimitado a ese mayor detalle. Además, en el tiempo transcurrido se han producido cambios y alteraciones en los desarrollos inicialmente previstos.

Si a todo lo anterior, añadimos la firma del Convenio anteriormente descrito para llevar a cabo las expropiaciones de aquellos suelos afectados, queda plenamente justificada la redacción del Plan Especial.

Para poder llevar a cabo las obras que se describen a continuación es conveniente y así se plantea la oportunidad de redactar dicho Plan Especial, para que a partir de su aprobación definitiva se lleven a cabo dichas obras.

c) Conveniencia y oportunidad

El desarrollo de los diferentes sectores ha puesto de manifiesto la necesidad de ejecutar las obras descritas que garanticen a las nuevas áreas residenciales y/ industriales la conexión para que la evacuación de las aguas fecales y pluviales el acceso y su conexión a las redes generales existentes se produzca en condiciones óptimas, de acuerdo con las previsiones del PGOU de Rivas-Vaciamadrid y su Plan Director de infraestructuras.

1.2. MARCO NORMATIVO

a) General

Normativa urbanística

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid
- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Normativa de vías pecuarias:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Normativa de medioambiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Título IV, artículos 49, 50 y 72, disposición adicional séptima y Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (régimen transitorio en materia de evaluación ambiental previsto en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre).
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid

Madrid.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- ~~Decreto 55/2012 de 15 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.~~
Este documento es copia original firmada. Se han borrado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

Normativa acústica

- Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Normativa de carreteras

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto ~~1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23 de septiembre de 1994)~~
Este documento es copia original. No se han quitado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Normativa abastecimiento y saneamiento

- Normas para redes de saneamiento del CANALYII, versión 3.2020
- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid

- Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Normativa de sanidad ambiental

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Normativa patrimonio histórico

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Normativa administración pública

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas de la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

b) Determinaciones concretas de la Legislación Urbanística aplicables.

El Art.50 de la LSCM/01 recoge como función específica de los Planes Especiales “*La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución*”.

Considerando esta previsión junto con los objetivos que se pretenden con la ordenación, no cabe duda, de que el Plan Especial es el instrumento de planeamiento idóneo para la concreción de trazados y características de redes de infraestructuras.

Al respecto, hay que considerar, además, que los Planes Especiales no tienen limitada su intervención a un ámbito determinado, pudiendo actuar sobre clases y categorías de suelo diversas.

En cuanto a la obtención de los terrenos destinados para las redes públicas, los suelos afectados por el proyecto técnico que forma parte del presente Plan Especial de Infraestructuras, que no sean públicos o hayan sido previamente obtenidos, se obtendrán mediante el procedimiento de expropiación (en concreto, mediante la expropiación del

pleno dominio y de las servidumbres de paso que se constituyan sobre los terrenos afectados por la actuación, en los términos que se expondrán a continuación).

En efecto, el artículo 90 de la LSCM establece los distintos procedimientos para la obtención del suelo que el planeamiento destine y reserve a redes públicas de infraestructuras, entre los que se incluye el procedimiento de expropiación, señalando lo siguiente:

“Los terrenos que el planeamiento urbanístico destine y reserve a elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios pasarán a titularidad pública por alguno de los siguientes procedimientos:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- a) Mediante cesión libre, gratuita y, en su caso, urbanizada, sólo cuando formen parte de un ámbito de actuación, de un sector o unidad de ejecución y según lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b) Mediante ocupación directa.*
- c) Mediante permuta forzosa, expropiación o cualquier otra forma de adquisición de la propiedad por la Administración actuante”.*

Así mismo, conviene resaltar que la LSCM no exige que los suelos calificados como redes públicas deban adscribirse a ámbitos de actuación, sectores o unidades de ejecución

Por tanto, de los distintos procedimientos contemplados en el artículo 90 de la LSCM, en el presente caso se empleará la expropiación. En este sentido, cabe destacar que la aprobación del presente Plan Especial tendrá como efecto, por lo que aquí interesa, la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, sirviendo

como título jurídico suficiente para permitir su expropiación, según se establece en el artículo 64.e) de la LSCM que se transcribe a continuación:

“La entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística producirá, de conformidad con su contenido, todos o algunos de los siguientes efectos:

(...) e) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten ámbitos de actuación, sectores o unidades de ejecución para cuya realización sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos”.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En idéntico sentido, el artículo 138.1.a) de la LSCM prevé, entre los supuestos expropiatorios por razón de urbanismo, *“El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no deber ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar la obtención de los terrenos”,* señalando que *“A los efectos de la expropiación se considerarán incluidos en los terrenos necesarios los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el planeamiento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios”.*

Asimismo, como figura de planeamiento, su entrada en vigor tiene como efecto la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes (Art. 64. e) de la LSCM/01). Específicamente, la jurisprudencia ha reconocido este efecto respecto a los Planes Especiales afirmando su carácter de título legitimador para iniciar la expropiación

de los terrenos destinados a redes (STS Sala 3ª Sección 5ª, de 17 de septiembre de 2008, rec. 450/2005.)

c) Análisis, valoración y desarrollo de la compatibilidad del uso dotacional de servicios infraestructurales con los usos sobre los que se superpone la infraestructura de acuerdo con el PGOUM 97 (capítulo 7.13 de las NNUU 97)

En el marco de la Ley del Suelo 9/2001, los planes especiales de infraestructuras vienen definidos en el artículo 50

“Artículo 50 Funciones de los planes especiales

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

- **a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada”**
- **“2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.**
- **Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.”**

En el capítulo 7.13 de las NNUU 97 del Ayuntamiento de Madrid se desarrollan las condiciones particulares del uso dotacional de servicios infraestructurales

Y tal como se refleja en el punto 7.13.5

“Artículo 7.13.5 Condiciones de ejecución (N-2)

1. *Todas las instalaciones de servicios infraestructurales podrán dar lugar a la imposición de servidumbres y protecciones de acuerdo con la legislación vigente, así como en la reglamentación específica que en cada caso le sea de aplicación.*

2. *En todo caso se deberán tener en cuenta las bandas de protecciones y servidumbres señaladas en los correspondientes Planos Generales de Estructura de cada red infraestructural, que forman parte de la documentación del Plan General.*

3. *En las condiciones particulares de cada servicio infraestructural se especifican las dimensiones de las zonas de servidumbre y protección que son de aplicación.*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

4. *La disposición de las redes de servicios infraestructurales bajo vía pública o espacios libres, bien sea enterrada o en galería de servicios, se ajustará a los criterios de posición relativa y profundidades de instalación establecidos en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa sectorial de aplicación.”*

Luego en función de lo anteriormente expuesto y de los terrenos por los que se desarrolla la infraestructura prevista cuyos usos son:

Dentro del T.M. de Madrid las afecciones se producen en suelo no urbanizable común, en suelo de Infraestructuras generales de comunicación (M50 y Metro), así como en suelo urbanizable sectorizado del Sector Uz Pp.02.04 Desarrollo del Este “Los Berrocales” del PGOUM de 1997, con uso de zonas verdes y espacios libres arbolados.

También se producen afecciones en las vías pecuarias denominadas Cañada Real (ya desafectada) y la Colada del Santísimo.

Luego tal como se indica en el artículo 7.13.5 apartado 4 el uso dotacional de servicios infraestructurales es compatible con los espacios libres cumpliendo la normativa de urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

En el suelo de Infraestructuras generales de comunicación como su propio nombre indica es compatible también condicionado a los informes sectoriales correspondientes (se aportan en este documento).

En el suelo no urbanizable común y tal como se recoge en el artículo 3.4.3 de las NNUU 97 también lo son:

“Artículo 3.4.3 Obras, construcciones o instalaciones permitidas en el suelo no urbanizable común (N-1)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

De acuerdo con el art. 53 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la

Comunidad de Madrid²²⁰ en el suelo no urbanizable común²²¹ podrán realizarse obras, construcciones o instalaciones que tengan por objeto cualquiera de los siguientes usos:

.....

d) Las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluido el uso accesorio de vivienda cuando éste sea estrictamente imprescindible para el funcionamiento de la instalación.²²⁷”

Y en el caso de los suelos no urbanizables especialmente protegidos (vías pecuarias), cuyo régimen se regula por lo dispuesto en la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se exige informe sectorial positivo para poder afectar dicho suelo.

En el tramo que discurre por el T.M. de Rivas-Vaciamadrid la afección se produce en el sector SUS PP-C “La Fortuna”, ya totalmente urbanizado, en dos parcelas de cesión supramunicipal (Comunidad de Madrid), una de zona verde (10.726 m²) y en una parcela de viviendas públicas o de integración social (8.782 m²), tal como se aprecia en los planos correspondientes.

Y tal como recoge el PGOU de Rivas-Vaciamadrid y el Plan Director, como ya se ha explicado anteriormente los usos descritos son compatibles con los servicios infraestructurales.

1.3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

A continuación, se analizan los caudales generados por los nuevos Sectores. Los cálculos se realizan de acuerdo a la distribución e intensidad de usos, la superficie edificable, en caso de uso residencial, y tipología de la red de saneamiento.

DOTACIONES DE CÁLCULO DE AGUAS NEGRAS

Los caudales ~~de aguas residuales a incorporar al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) se han calculado de acuerdo a los criterios establecidos por Canal de Isabel II Gestión, como Ente Gestor de las infraestructuras generales de saneamiento y depuración, aplicando para el cálculo de las dotaciones lo establecido en las *Normas para Redes de Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II Gestión* y para determinar los caudales de cálculo, diseño de la red de saneamiento, materiales, diámetros, pendientes, etc., lo establecido en las *Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II*.~~ Este documento es copia original firmada. Se han quitado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El caudal de aguas residuales resultante se toma como caudal máximo de aguas residuales que se debe incorporar al SIS, procedente de los desarrollos urbanísticos aprobados inicialmente, habiendo tenido en cuenta la necesidad de recoger y depurar las aguas de escorrentía procedentes de parcelas de uso ganadero.

Los criterios y dotaciones de cálculo a emplear serán los que se indican a continuación:

-Se considera demanda total de un área urbana como la suma de las demandas zonales correspondientes a todos y cada uno de los usos del suelo en el área de suministro considerada:

$$D_i(l/d) = \sum A_i \cdot d_i$$

Siendo:

A_i : Superficie edificable o superficie según el uso i determinado (m^2)

d_i : Dotación específica para el uso i ($l/m^2 \cdot d$), según los valores indicados en la tabla adjunta.

Tabla 41. Dotaciones de cálculo

	Residencial		Terciario, dotacional e industrial (l/m^2 edificable y día)	Zonas verdes (l/m^2 y día)
	Viviendas unifamiliares (l/m^2 edificable y día)	Viviendas multifamiliares (l/m^2 edificable y día)		
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) sin desarrollar				
Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) sin desarrollar	9,5	8,0	8,0	1,5
Suelo Urbanizable No sectorizado (SUNS) sin desarrollar				

El coeficiente de retorno que relaciona la cantidad de agua recogida por la red de saneamiento con la cantidad de agua demandada, se estima en un valor de 0,8, es decir, el 20 % del agua potable demandada por cada sector no llegará a la red de saneamiento como consecuencia de las pérdidas producidas en la propia red de abastecimiento, así como pérdidas derivadas del propio consumo de agua por parte de los usuarios.

Los caudales de cálculo se obtendrán a partir de las siguientes expresiones:

Caudal medio:

$$Q_m (l/s) = \frac{D_t \times C_r}{86,40}$$

Caudal mínimo:

$$Q_{\min} (l/s) = 0,25 \times Q_m$$

Caudal Punta:

$$Q_p (l/s) = 1,6 \times [(Q_m)^{1/2} + Q_m] \leq 3 \times Q_m$$

Donde:

D_t demanda total de un área urbana (l/d)

C_r Coeficiente de retorno de valor 0.8

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DOTACIONES DE CÁLCULO DE AGUAS PLUVIALES

El método de cálculo de las aguas pluviales es el denominado Método Racional Modificado, según el cual el máximo caudal de aguas de lluvia a evacuar en una zona, viene en función de las características de la cuenca y de las precipitaciones medias, mediante la fórmula:

$$Q = C \cdot I \cdot A$$

Donde:

- Q (l/s) = Caudal máximo de presentación en la sección de desagüe del estudio.
- C = coeficiente de escorrentía de la cuenca, adimensional.
- I (l/s/ha) = Intensidad media de la lluvia máxima, previsible para un periodo de retorno prefijado.
- A (ha) = Superficie de la cuenca receptora.

El coeficiente de escorrentía define la proporción de la componente superficial de la precipitación de intensidad I , y depende de la razón entre la precipitación diaria correspondiente al periodo de retorno y el umbral de escorrentía, a partir del cual se inicia ésta.

Dependiendo del uso característico de la parcela se consideran los siguientes coeficientes:

USOS	COEFICIENTE ESCORRENTÍA
RESIDENCIAL + Terciario	0.75
OTROS USOS (Equip. Sociales + Serv. Urbanos)	0.50
VIARIO	0.90
ZONAS VERDES	0.15

La intensidad media de la lluvia máxima se ha calculado teniendo en cuenta la publicación "Máximas Lluvias Diarias en la España Peninsular", editada por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Según esta publicación, para la zona de proyecto el valor obtenido es el siguiente:

$$I_t = I_d \times \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{28^{0,1} - 1}} = 3 \times 9,4 \frac{28^{0,1} - 0,25^{0,1}}{28^{0,1} - 1} = 58,64 \text{ mm/h} = 162,89 \text{ l/sg/ha}$$

Donde:

- I_t (mm/h) = Intensidad media de la precipitación de duración t horas.
- I_d (mm/h) = Intensidad media de la precipitación diaria máxima. Se toma igual a:

$$I_d = \frac{P_d}{24} = \frac{71,90}{24} = 3 \text{ mm/h}$$

Donde:

P_d (mm): Precipitación total diaria correspondiente al período de retorno considerado, en nuestro caso $T = 10$ años.

$$P_d = K_T \times \bar{P} = 1,438 \times 50 = 71,90 \text{ mm/día}$$

Donde:

K_T = Factor de ampliación correspondiente a un periodo de retorno $T = 10$ años y un coeficiente de variación $C_v=0,35$ (Línea roja del Mapa para el Cálculo de Máximas Precipitaciones Diarias en la España Peninsular de 1997)

Este documento es propiedad original e inalienable de INCO. Se han incluido datos personales en aplicación de la normativa vigente

\bar{P} = Máxima precipitación diaria anual (Línea morada del Mapa para el Cálculo de Máximas Precipitaciones Diarias en la España Peninsular de 1997)

- (I_l/I_d) = Se determina el valor según el mapa de isolíneas

$$\frac{I_l}{I_d} = 9,4$$

- t_c (h)= Duración del aguacero. Se toma igual al tiempo de concentración. En nuestro caso:

$$t_c (h) = t_{esc} + t_{rec} = 15 \text{ minutos} = 0,25 \text{ h}$$

RESPECTO A LA RED DE SANEAMIENTO

Las redes a disponer en los nuevos desarrollos en suelo urbanizable sectorizado serán separativas. En el resto de los desarrollos en suelo urbano no consolidado, deberá realizarse un estudio pormenorizado que tenga en cuenta el estado de la actual red y las

previsiones de desarrollo de la misma, que determine el carácter de las redes futuras a disponer.

-Si se proyecta una red de tipo separativo:

La red de aguas negras de los ámbitos se deberá conectar en un punto situado aguas abajo del último aliviadero que exista en el sistema de colectores o emisarios al que se conecte. En este caso no se podrá incorporar un caudal superior al caudal punta de aguas negras.

En ningún caso, las aguas de lluvia procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas, deberán incorporarse a la red de aguas negras del sector que conducirá dichas aguas hasta el emisario o el colector municipal. Estas aguas se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberán unirse directamente a un cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas negras y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el *Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 590/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.* Por este motivo se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas residuales y otra segunda para pluviales.

Se deberá remitir el Proyecto de la red de saneamiento de los Proyectos de urbanización al Departamento de Tecnología del Alcantarillado de Canal de Isabel II Gestión para su aprobación técnica y para definir el punto de conexión.

1.4. ZONA DE AFECCIÓN

PROPIEDADES AFECTADAS

DATOS CATASTRALES						
POLÍGONO	PARCELA		CATASTRO		REF.CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
	NÚM.	SUB.	CLASE	USO PPAL		
-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2087210VK5628E0000ZU	CM SANTISIMO PARCELA SI-6 (5)
-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2087209VK5628E0000HU	CM SANTISIMO PARCELA GV-1 (3.2)
-	-	-		Suelo sin edif.		Arroyo Los Migueles
11	9008	M50	Rústico	Agrario	28900K011090080000RU	CERRO DEL AGUILA. 28053 MADRID [MADRID-VICALVARO] [MADRID]
-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2689602VK5628H0000MA	AU M-50 200 Suelo PARCELA SI-6 [2]
-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2689603VK5628H0000OA	GV-1 (3.7)
-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2689601VK5628H0000FA	CM SANTISIMO 60 Suelo PARCELA GV-1[3.4]
-	-	-		Suelo sin edif.		COLADA SANTÍSIMO
7	9006	0	Rústico	Agrario	28900K007090060000RB	M-50. MADRID [MADRID-VICALVARO] [MADRID]
10	10102	CYI	Rústico (Improductivo)	Agrario	28900K010101020000RQ	Polígono 10 Parcela 10102 CANAL
10	102	0	Rústico	Agrario	28900K010001020000RS	Polígono 10 Parcela 102
10	105	0	Rústico	Agrario	28900K010001050000RH	Polígono 10 Parcela 105
10	9008	0	Vía Férrea	Vía Férrea	28900K010090080000RG	VIA EXTERIOR DEL METRO
7	9005	0	Vía Férrea	Vía Férrea	28900K007090050000RA	VIA EXTERIOR DEL METRO
7	110				28900K007001100000RA	
6	9700	0	Rústico	Agrario	28123A006097000000DW	Cañada Real
-	-	0	Urbano	Suelo sin edif.	3494301VK5639S0001LE	AV VICTIMAS DEL TERRORISMO 1
-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	3494302VK5639S0001TE	AV VICTIMAS DEL TERRORISMO 1
-	-	-	Urbano	Suelo con edif.	3493301VK5639S0001FE	CM PARTIJA 1(A)

La superficie objeto de expropiación será definida en detalle en el correspondiente proyecto

constructivo, siendo de utilidad pública las parcelas catastrales afectadas en la superficie reflejada en los siguientes cuadros, así como la que resulte de los correspondientes proyectos constructivos.

AFECCIONES

En el cuadro, incluido en el apartado 3 del Bloque I de este documento y en el apartado anterior se han relacionado las parcelas catastrales afectadas.

En el cuadro siguiente se completa la información especificando la clase y categoría de suelo, la superficie afectada por el trazado definitivo y el tipo de afección.

Nº DE FINCA EXPROPIADA (FICHA)	DATOS CATASTRALES						SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL (AFECCIÓN) (m²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO (m²)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	USOS DEL SUELO	PROPIETARIOS	
	POLIGONO	PARCELA		CATASTRO		REF. CATASTRAL							LOCALIZACIÓN
		NÚM.	SUB.	CLASE	USO PPAL								
1	-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2087210VK5628E000ZU	CM SANTISIMO PARCELA SI-6 (5)	9.242	367	170	2	SI-6-M-50	Comunidad de Madrid
2	-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2087209VK5628E000HU	CM SANTISIMO PARCELA GV-1 (3.2)	116.840	33			GV-1	Ayuntamiento de Madrid
3	-	-	-		Suelo sin edif.		Arroyo Los Migueles		738	288		D.P.H.	Confederación Hidrográfica del Tago
4	11	9008	M50	Rústico	Agrario	28900K011090080000RU	CERRO DEL AGUILA, 28053 MADRID [MADRID-VICALVARO] [MADRID]	356.653	621	365	4	S.G.I.C. (M-50)	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
5	-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2689602VK5628H0000MA	AU M-50 200 Suelo PARCELA SI-6 [2]	18.742	2.805	1.324	6	SI-6	Comunidad de Madrid
6	-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2689601VK5628H0000RA	CM SANTISIMO PARCELA SI-6 [3]	18.742	2.805	1.324	6	GV-1	Ayuntamiento de Madrid
7	-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	2689601VK5628H0000RA	CM SANTISIMO PARCELA GV-1 [3.4]	20.633	5.650	2.646	10	GV-1	Ayuntamiento de Madrid
8	-	-	-		Suelo sin edif.		COLADA SANTISIMO		220	64		SNUEP	Comunidad de Madrid
9	7	9006	0	Rústico	Agrario	28900K007090060000RB	M-50 MADRID [MADRID-VICALVARO] [MADRID]	212.785	2.309	1.745		S.G.I.C. (M-50)	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
10	10	10102	CVII	Rústico (Improductivo)	Agrario	28900K010101020000RQ	Polígono 10 Parcela 10102 CANAL	1.121	262	197		SNUC (RGI)	
11	10	102	0	Rústico	Agrario	28900K010001020000RS	Polígono 10 Parcela 102	8.938	1.726	1.169	4	SNUC	
12	10	105	0	Rústico	Agrario	28900K010001050000RH	Polígono 10 Parcela 105	5.840	591	450		SNUC	
13	10	9008	0	Vía Férrea	Vía Férrea	28900K010090080000RG	VIA EXTERIOR DEL METRO	2.309	118	90		SGIF	Comunidad de Madrid
14	7	9005	0	Vía Férrea	Vía Férrea	28900K007090050000RA	VIA EXTERIOR DEL METRO	5.215	339	258		SGIF	Comunidad de Madrid
15	7	110				20890K007001100000RA		19.055	64	32		SNUC	
16	6	9700	0	Rústico	Agrario	281234006097000000DW	Cañada Real	82.018	771	582		SNUC (CAÑADA REAL)	Comunidad de Madrid
17	-	-	0	Urbano	Suelo sin edif.	3494301VK5639S0001LE	AV VICTIMAS DEL TERRORISMO 1	10.880	902	468	8	RED SUPRAMUNICIPAL ZV	Comunidad de Madrid
18	-	-	-	Urbano	Suelo sin edif.	3494302VK5639S0001TE	AV VICTIMAS DEL TERRORISMO 1	8.783	4.739	1.683	16	RED SUPRAMUNICIPAL VIS	Comunidad de Madrid
19	-	-	-	Urbano	Suelo con edif.	3493301VK5639S0001FE	CM PARTIUA 1(A)	18.130	283			SUC	Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

De los datos del cuadro, se desprende que la obra de los colectores definida en este Plan Especial atraviesa:

- Terrenos de uso y dominio público para cuyo paso y permanencia será necesario tramitar autorizaciones y permisos con los Organismos afectados.
- Terrenos de titularidad pública por haber sido cedidos como red pública en planeamientos de desarrollo.
- Terreno de titularidad privadal.

1. Todas las instalaciones de servicios infraestructurales podrán dar lugar a la imposición de servidumbres y protecciones de acuerdo con la legislación vigente, así como en la reglamentación específica que en cada caso le sea de aplicación.
2. En todo caso se deberán tener en cuenta las bandas de protecciones y servidumbres señaladas en los correspondientes Planos Generales de Estructura de cada red infraestructural, que forman parte de la documentación del Plan General.
3. En las condiciones particulares de cada servicio infraestructural se especifican las dimensiones de las zonas de servidumbre y protección que son de aplicación.
4. La disposición de las redes de servicios infraestructurales bajo vía pública o espacios libres, bien sea enterrada o en galería de servicios, se ajustará a los criterios de posición relativa y profundidades de instalación establecidos en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa sectorial de aplicación.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Respecto a los suelos que es necesario expropiar, no todas las zonas sufren la misma afección.

Se han elaborado un plano y una serie de fichas específicas para cada parcela en las que se concretan las áreas afectadas a expropiar (se acompañan como Anexo A-2). En particular, en ellas se distinguen tres (3) tipos de zonas según la afección al derecho de propiedad (ver Plano)

O-3 "Afecciones a la propiedad del suelo"):

- Zonas que requiere la expropiación del pleno dominio.
- Zonas en que se requiere ocupación temporal en la fase de obra.

b) Tipo de afección. -

A continuación, se describen las afecciones que habrá de sufrir la propiedad del suelo en cada zona:

b).1. Zonas de expropiación forzosa del pleno dominio.

Se privará completamente de las facultades que son inherentes a la plena propiedad para ocuparla de forma permanente. En dicha zona se ubicarán pozos, arquetas y elementos singulares con las especificaciones técnicas previstas.

El terreno afectado tendrá la superficie señalada en las Fichas del Anexo A-2.

b).2. Zonas en que se requiere la ocupación temporal.

(i) Descripción.

Se ocuparán temporalmente las superficies que se indican en las Fichas, durante el tiempo necesario para la ejecución de las obras de construcción de los colectores. La superficie de ocupación será la necesaria para la ejecución de las zanjas y los márgenes necesarios para poder realizar los trabajos definidos en el Proyecto.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

(ii) Contenido.

La ocupación temporal será la necesaria para la ejecución de las obras de ejecución y afecta tanto a la zona de ejecución de las obras como a las zonas contiguas durante el período en que se ejecuten las obras. Comprende, en general, el depósito de materiales, la circulación de maquinaria, camino de servicios, acopios de materiales, las instalaciones necesarias para el desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal y aparcamiento de maquinaria y, todos los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

(iii) Régimen de facultades específicas.

La ocupación temporal incluye el siguiente régimen de facultades a favor del beneficiario:

- Acceso de personas y vehículos y, en general, de los equipos necesarios para la ejecución de las obras de construcción del colector y su vigilancia.

- El ejercicio de todas las facultades necesarias para acceder a los terrenos afectados por la ejecución de los colectores y efectuar las labores de instalación, operación, y cuantas se juzguen necesarias para la ejecución de las obras de construcción.

En resumen, en cuanto a las propiedades afectadas, se incluye el anejo 2 de expropiaciones previstas, tanto temporales como finales en el que vienen descritas pormenorizadamente todas las afecciones.

AFECCIONES SECTORIALES

Afecciones a Infraestructuras

Como consecuencia de todas las afecciones que resultan del trazado previsto de los colectores, se han realizado las siguientes gestiones:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Normativa RGPD.

Solicitud de Autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ocupación de las Vías Pecuarias “Cañada Real Galiana” y “Colada del Santísimo”, para la ejecución de los colectores: solicitada el 16 de Enero de 2008 y concedida el 27 de Febrero de 2009.

Solicitud de Autorización al Ministerio de Fomento de cruce, mediante procedimiento de hinca, de la M-50 con los colectores: solicitada el 24 de Enero de 2008 y concedida el 3 de Febrero de 2009.

Solicitud de Autorización para el cruce con los colectores bajo el prisma de los gasoductos de Enagás y Gas Natural: solicitadas el 6 de Febrero de 2008 y 23 de Enero de 2008 y concedidas el 28 de Febrero de 2008 y 27 de Febrero de 2008.

Solicitud de Autorización a Transportes Ferroviarios de Madrid para el cruce de los colectores bajo la línea de Metro; solicitada el 11 de Febrero de 2008 y concedida el 14 de Abril de 2008.

Solicitud de Autorización al Área Funcional de Industria y Energía de Madrid, para el cruce de los colectores bajo el prisma de los gasoductos; solicitada el 7 de Febrero de 2008 y concedida el 4 de Agosto de 2008

Solicitud de Autorización de la conexión al colector Vicalvaro I de la red de fecales a la Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid; solicitada el 24 de Enero de 2008 y concedida el 22 de Enero de 2009.

Solicitud de información a la División de Gestión Patrimonial del Canal de Isabel II sobre las posibles afecciones patrimoniales, realizada el 25 de Febrero de 2009. Se recibe notificación de la existencia de la tubería DN1600 correspondiente al Segundo Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid.

La totalidad de las anteriores tramitaciones se ha llevado a cabo con el diseño de colectores contemplados en el proyecto redactado en Diciembre de 2007, por lo que se considera de vital importancia, que antes de la ejecución de la obra, se realicen las gestiones necesarias con objeto de informar a todos los organismos afectados de las modificaciones que este Plan Especial supone respecto al proyecto anteriormente redactado, de forma que todas las autorizaciones concedidas sigan siendo aplicables en el diseño que contiene el presente Plan Especial..

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En este sentido, los avances realizados hasta la fecha son:

Solicitud de Autorización para el cruce con los colectores bajo el prisma de los gasoductos de Enagás, solicitada a ENAGAS S.A. el 10 de diciembre de 2010

Solicitud de Autorización para el cruce con los colectores bajo el prisma de los gasoductos de Enagás, solicitada al Área Funcional de Industria y Energía de Madrid. el 10 de diciembre de 2010

Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2010, en el que se autoriza y se determina la tipología del entronque al nuevo colector Vicálvaro I del colector de fecales (colector unitario a partir de su unión con el colector existente procedente de Covibar), y el nuevo caudal de

vertido, entre la Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y empresa constructora del nuevo colector Vicálvaro I.

Con fecha 23 de diciembre de 2011, se recibe por parte de la empresa constructora del encauzamiento del Arroyo de los Miguales, la documentación que define el mismo.

Con fecha 20 de Abril de 2012, se recibe por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, en respuesta a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de prórroga para la ejecución de “Cruce mediante el procedimiento de hinca de los colectores pluviales y fecales bajo la M-50, a la altura del P.K. 29+950, con motivo del desarrollo urbanístico de los Sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) en el término municipal de Rivas Vaciamadrid”, oficio de requerimiento de aportación de documentación complementaria, obteniéndose la autorización para la ejecución mediante nueva resolución con fecha 3 de Octubre de 2012.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

El 26 de octubre de 2012, se solicita autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido de, según CYII, 4,5 m³/s, tomado en base a la capacidad del nuevo cauce ejecutado en esta zona, que es de 45 m³/s, según datos del proyecto de obra.

Tal y como se ha indicado en la descripción de las infraestructuras contempladas, en el presente Plan Especial de Infraestructuras se producen las siguientes afecciones sectoriales:

- **AUTOVÍA M-50. TITULARIDAD DEL ESTADO. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**
- **VÍAS PECUARIAS**
 - Colada del Santísimo
- **CANAL DE ISABEL II: SEGUNDO ANILLO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Se produce un cruce transversal con el segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, gestionado por el Canal de Isabel II, si bien dicho cruce no implica modificación del segundo anillo, al no afectar el alzado de proyecto al mismo.

• CAUCES Y ARROYOS

El arroyo más cercano a las actuaciones previstas en el plan especial es el arroyo de Los Migueles situado al suroeste de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas para el colector de pluviales en el presente plan especial se han diseñado de manera que las mismas se sitúan fuera de la zona de dominio público y de zona de servidumbre de dicho arroyo, no afectando por lo tanto a dicho cauce.

En el caso del colector de Fopales se cruza el arroyo en un punto determinado con las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el informe emitido al efecto.

ORGANISMOS AFECTADOS

El presente Plan Especial afecta los siguientes organismos a quien deberá ser remitido para su informe en periodo de información al público del expediente:

- Ayuntamiento de Madrid.
 - Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
 - Consejería de medio ambiente, vivienda y agricultura de. Comunidad de Madrid
- a) Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.
 - b) Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.
 - c) Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

- d) Dirección General de Urbanismo.
- e) Dirección General de Suelo.
- Consejería de Vivienda, Transportes, e infraestructuras.
 - a) Dirección General de infraestructuras de transporte colectivo.

Conviene destacar que, de conformidad con la normativa de aplicación, la Dirección General de infraestructuras de transporte colectivo emitió informe con fecha 7 de febrero de 2024, con número de expediente 01-2024-MA, sobre el documento inicial del presente Plan Especial indicando las siguientes conclusiones:

“Se destacan las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el plan y su posterior desarrollo en actuaciones o proyectos constructivos:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- b) Cualquier otra fase o modificación en la tramitación del plan especial requerirá informe previo o autorización de obras comprendida en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en su caso, de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, para verificar la compatibilidad de las actuaciones con las condiciones de explotación de las líneas de ferrocarril metropolitano.
- c) Ubicación, titularidad y uso de los suelos de las infraestructuras ferroviarias e instalaciones, tanto subterráneas como en superficie, cuyo titular sea la Comunidad de Madrid, así como otras instalaciones y sus accesos que den servicio a las mismas.
- d) El desarrollo del plan especial debe de tener en cuenta las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias para mantener el servicio público a los usuarios de las infraestructuras ferroviarias existentes.
- e) • Los trabajos de hinca y aquellos que tengan lugar en zona de protección requerirán de autorización de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.
- f) • Durante los trabajos de ejecución de la hinca debe de realizarse el control de movimientos de la vía para garantizar la seguridad de la circulación. Estos trabajos irán reflejados en un plan de auscultación.

- g) • La excavación de los pozos de entrada y salida de hinca provisionales, deben de ejecutarse a una distancia mínima de 2 m. desde el cerramiento o aquel que se justifique de las medidas de contención de tierras de la excavación, prevaleciendo la distancia más alejada al cerramiento.
- h) • La profundidad mínima de cruce de la hinca debe ser 4,5 m. medias desde la cabeza de carril a la generatriz exterior superior o clave del tubo de hinca.
- i) • Los elementos de obra civil definitivos como arquetas, cámaras, registros etc. deben de quedar fuera del dominio público ferroviario, a un mínimo de 20 m. medidos desde arista exterior más próxima de la plataforma.”

Consideraciones que han sido tenidas en cuenta en este Plan Especial y las que procedan serán contempladas en el Proyecto de Ejecución

- Confederación Hidrográfica del Tajo

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Conviene destacar que, de conformidad con la normativa de aplicación, la Confederación Hidrográfica del Tajo emitió informe con fecha 10/08/2023 (EIA-0225/2023) sobre el documento inicial del presente Plan Especial indicando en el mismo lo siguiente:

“ Aguas superficiales

Analizada la documentación aportada, así como la información obrante en este Organismo, se informa lo siguiente:

-Afección a cauces

Se comprueba que las actuaciones del Plan Especial afectan al dominio público hidráulico, a la zona de servidumbre y a la zona de policía del arroyo de los Migueles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que para la ejecución de las actuaciones proyectadas se **deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo**, según establece la vigente

legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, considerando que parte de las obras propuestas se encuentra en las márgenes del arroyo de Los Migueles, se informa que en los movimientos de tierra que tengan lugar en las proximidades de los cauces se deberán adoptar las medidas oportunas para no afectar a los cursos de agua existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar. En este sentido, se adoptarán medidas preventivas para evitar la acumulación o vertido de tierras o materiales en los cauces o la interrupción de los mismos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

-Cruzamiento del arroyo de los Migueles de la red de residuales

Respecto al cruzamiento del colector de aguas residuales con el arroyo de los Migueles, en la documentación aportada no se exponen las características del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde este Organismo se informa que se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para su ejecución:

Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.

- En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrían ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original.*

- La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un (1) metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.*

- Los registros ~~en ambos lados del cauce no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público, establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.~~ Esta distancia es la que se aplica en el caso de cauces de uso público de aplicación de la normativa vigente*

- La restitución del tramo del cauce afectado se hará preferiblemente con el mismo material de la excavación.*

- La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de los márgenes del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción.*

- Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo. El titular de la autorización*

será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.

La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la conducción por causa de avenidas ordinarias o extraordinarias, siendo obligado el mantenimiento de la misma por parte del titular de la correspondiente autorización.

Punto de vertido de aguas pluviales

El caudal de vertido solicitado es de 4,5 m³/s, que se corresponde con la solicitud de vertido de pluviales informada por este Organismo en el expediente con referencia IGV-0163/2015.”

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en esta edición de la normativa vigente.

Por lo tanto, será en el momento de desarrollarse el proyecto constructivo cuando deberá obtenerse la autorización preceptiva de las obras, con carácter previo a su ejecución.

En efecto, el artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante, el “**TRLSU**”) establece que, con carácter general, los instrumentos de planeamiento deberán someterse a un informe de la Administración hidrológica en relación con la protección del dominio público hidráulico, al señalar que:

“3. En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

- a) *El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico”.*

Como puede verse, la regla general prevista en el citado artículo 22.3 del TRLSU establece que dicha regla general no resultará de aplicación si los informes a recabar “hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento (...)”.

Pues bien, en el presente caso las obras que deben realizarse en la zona de policía de cauces ya han sido informadas, hasta en dos ocasiones, por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En definitiva, las actuaciones que afectan a la zona de policía ya han sido informadas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, señalando ésta que dichas actuaciones habrán de ser autorizadas con carácter previo por la Confederación.

Por tanto, al incorporarse los Informes emitidos al presente expediente, resulta innecesario recabar de nuevo informe de la Administración hidrográfica según lo dispuesto por el artículo 22.3.a) del TRLSU, sin perjuicio de que se solicitará y obtendrá la autorización correspondiente con carácter previo a la realización de cualesquiera obras en zona de policía.

Por lo demás, debe señalarse que no existe ningún impedimento legal en que el presente Plan Especial de Infraestructuras se apruebe antes del otorgamiento de la autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras en la zona de policía de cauces.

1.5 REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

- **NORMAS DE PROYECTO**

1 Normativa para el desarrollo del Plan Especial

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid

Y todas aquellas a las que se hace referencia en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en las acciones que se hacen referen

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL DEL TRAZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DEL PDI DEL PGOUM DE RIVAS-VACIAMADRID.

2. Normas urbanísticas para la ejecución de las obras.

Art. 1. Normas respecto a las afecciones a infraestructuras.

Para las afecciones a las diferentes infraestructuras, que se detallan en el Proyecto de Ejecución, y en el plano OR-3“Afecciones”, se cumplirán las determinaciones siguientes:

Art. 1.1. Afecciones a la red de abastecimiento y saneamiento. -

A- Condiciones.

Cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. Los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II,

S.A., M.P. será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a esta Empresa Pública o al Ente Canal de Isabel II.

Asimismo, cualquier intervención y/o retranqueo sobre aquellas **infraestructuras recogidas en la documentación gráfica del Plan Especial, así como sobre cualquier otra gestionada por esta Empresa Pública que resulte finalmente afectada, deberá ser proyectada, ejecutada y costeada por el promotor de la obra.**

Se solicitará la conformidad técnica previa a la inspección correspondiente.

B Régimen de protección.

Bandas de Infraestructura de Agua (BIA).

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Se denomina Banda de Infraestructura de Agua (BIA) a una zona de un ancho determinado en función de las características técnicas y ubicación de las conducciones, en la que se establece una prohibición absoluta para construir y una fuerte limitación sobre cualquier actuación que se pretenda realizar en dicha banda.

Su anchura será definida por los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y variará entre 4 y 25 metros dependiendo de las características de las conducciones: sección hidráulica, número de conducciones paralelas, capacidad máxima de transporte, etc.

Sobre las Bandas de Infraestructura de Agua serán de aplicación las siguientes condiciones de protección:

- No se establecerán estructuras, salvo las muy ligeras que puedan levantarse con facilidad, y en cuyo caso se requerirá la conformidad expresa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- No se colocarán instalaciones eléctricas que puedan provocar la aparición de corrientes parásitas.
- Se prohíbe la instalación de colectores.
- Cualquier actuación de plantación o ajardinamiento, instalación de viales sobre las Bandas de Infraestructura de Agua, así como su cruce por cualquier otra infraestructura, requerirá la conformidad técnica y patrimonial de Canal de Isabel II.

Cuando exista un condicionante de interés general que impida el cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores, Canal de Isabel II estudiará y propondrá una solución especial de protección que deberá ser aceptada por el solicitante para su ejecución.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Franjas de Protección (FP)

Se denomina Franja de Protección (FP) a dos zonas paralelas a ambos lados de la BIA, donde no existe limitación alguna para la edificación, pero sí se requiere autorización expresa de Canal de Isabel II.

Cada una de las dos zonas de la FP tendrá una anchura de 10 metros medidos desde la línea exterior correspondiente de la BIA asignada a la infraestructura de abastecimiento.

Cuando en caso de rotura de la conducción exista riesgo para la seguridad de las estructuras o edificaciones a construir en la FP, Canal de Isabel II podrá requerir la implantación en dichas construcciones de medidas correctoras o de protección.

Para la ejecución en estas zonas de cualquier estructura o edificación, salvo las muy ligeras, se requerirá la oportuna conformidad de Canal de Isabel II, S.A., M.P., que condicionará su autorización a aspectos y procedimientos constructivos que puedan afectar a la seguridad de las conducciones existentes.

Art. 1.2. Afecciones a las redes eléctricas. -

El soterramiento irá precedido del proyecto correspondiente, que se presentará a la compañía propietaria de la línea y cumplirá sus especificaciones y requerimientos técnicos.

Art. 1.3. Afecciones A Oleoductos y gaseoductos. -

Antes de la ejecución, se comunicará a la empresa correspondiente, propietaria o concesionaria del servicio, y la obra se ejecutará previa conformidad y con la presencia de los técnicos de la misma.

Art. 2. Afecciones al Dominio Público Pecuario.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Se solicitará la autorización correspondiente al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, ejecutando las medidas compensatorias que procedan, o abonando, en su caso, las tasas procedentes. El tratamiento del suelo será el indicado por el Área citada, que se recogerá en el Proyecto de ejecución.

Art.3.- Afecciones al Dominio Público Hidráulico.

El paso de la tubería de fecales bajo el Arroyo de los Migueles, se ejecutará siguiendo las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en los informes emitidos al respecto y que se anexan al Plan especial, en coordinación con el Canal de Isabel II.

Art. 4.- Afecciones al Patrimonio Arqueológico.

Previamente a la ejecución, y si procede, se deberán realizar los estudios arqueológicos correspondientes, cumpliendo las especificaciones de la Dirección General de Patrimonio. Un arqueólogo homologado vigilará el movimiento de tierras en las zonas afectadas.

Art. 5.- Afecciones al Patrimonio Edificado.

Se cumplirán las medidas indicadas en el Informe de la Dirección general de Patrimonio.

Art. 6.- Criterios respecto al vertido de pluviales.

El vertido de aguas pluviales en el Arroyo de los Migueles se efectuará siguiendo las instrucciones e informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Art. 7.- Afecciones Medioambientales. -

En el Estudio Ambiental Estratégico se establecen las Medidas de Protección de Impactos cuyo cumplimiento justifica su valoración como compatibles, que se resumen en los artículos siguientes.

Art. 7.1. Medidas para garantizar la calidad del aire durante las obras:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La totalidad de las cajas de los camiones de transporte de material férreo se cubrirán con lonas.

Se realizarán riegos periódicos (más frecuentes en tiempo seco) con agua en los caminos habilitados para el tránsito de maquinaria. Se limitará la velocidad máxima de los vehículos a 20 km/h.

Las zonas de acopio se situarán en localizaciones protegidas del viento.

Se instalarán plataformas de lavado de ruedas.

Se asegurará el buen estado de funcionamiento de la maquinaria.

Se cumplirá la normativa vigente sobre emisión de NO₂, partículas PM₁₀, humos negros...etc.

Art. 7.2 Medidas de protección contra el cambio climático. -

El paso de vehículos se autorizará exclusivamente en los caminos señalados para ello.

Se restaurará el medio edáfico afectado, con criterios ambientalistas.

Se efectuará la revegetación.

Se construirán drenajes y cunetas apropiadas en los puntos en que se prevea una mayor afección, utilizando si es necesario mallas antierosión.

Art. 7.3. Medidas de protección contra el ruido.

El vertido de tierras se realizará desde la menor altura posible. La maquinaria estará homologada según RD 212/2002 de 22 de febrero o norma que lo sustituya.

No se provocarán ruidos entre las 21 y las 7 horas.

Los compresores y perforadoras serán de bajo nivel sónico.

- Los movimientos de tierra realmente necesarios.

Art. 7.4. Medidas de protección geológica y geomorfológica

Este documento se copia y se firma. Se han borrado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Se efectuará un estudio detallado que, con objeto de reducir hasta el mínimo el impacto, determine:

- Las posibilidades de reutilización de los materiales extraídos a lo largo del trazado.
- Las operaciones de acondicionamiento de las pistas de acceso y zonas de instalaciones

Temporales necesarias para la realización de las obras, con objeto de que la morfología definitiva de las mismas, una vez restauradas, evite el contraste de formas con el relieve del entorno.

- El replanteo de la obra con el fin de planificar y delimitar de manera exacta las zonas sometidas actividad.

- Se depositarán en zonas próximas al trazado.

Art.7.5. Medidas de protección de la edafología.

La excavación de los suelos se realizará con una profundidad mínima de 10 cm y se procederá a su acopio teniendo en cuenta las siguientes medidas:

- Una vez recogida, se almacenará en montones cuya altura no supere los 200 cm, con una inclinación no superior a los 45°. Se seguirán las siguientes indicaciones:
- La distancia entre caballones será la necesaria (3,5 m aproximadamente), para permitir las maniobras de la máquina a utilizar en el manejo de los caballones.
- Se evitará en todo momento el paso de la maquinaria por encima de la tierra apilada, para evitar procesos de compactación.
- Se harán ligeros ahondamientos en la capa superior del acopio para evitar el lavado del suelo por la lluvia y la deformación de sus laterales por erosión.
- El mantenimiento de los montones hasta su reutilización en las labores de restauración de la obra, deberá observar ciertas normas:
- Se efectuarán labores de siembra, abonado y riego de la tierra si ésta ha de permanecer más de 6 meses acopiada.
- Si fuese preciso, se realizará la labor de semillado para protección de los montones de tierra vegetal.
- Si el almacenamiento se dilata en el tiempo, será necesario considerar la realización de labores periódicas de mantenimiento, para conservar la humedad y aireación de los montones, preservando su capacidad agrológica.

Art. 7.6. Medidas de protección sobre el medio Biótico.

- En la fase de construcción y antes de comenzar las tareas de despeje y desbroce previas a los movimientos de tierra, deberán señalarse mediante bandas, estacas o cualquier otro elemento visible, las zonas de afección previstas que deberán permanecer visibles durante toda la fase de construcción.

Art. 7.6.1. Medidas de protección sobre la vegetación.

- Se eliminará únicamente la vegetación afectada por el movimiento de tierras y que resulte incompatible con la ordenación resultante.

- El desbroce se realizará por medios mecánicos, no empleándose productos herbicidas. Durante el desbroce, se tendrá especial cuidado de respetar la mayor cantidad posible de tierra vegetal, evitando mezclarla con la broza.
- Previo a la ejecución del trazado se protegerán los árboles próximos a la zona de actuación, a lo largo del tronco y en una altura no inferior a 3 metros.
- Se evitarán las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra:
 - En las excavaciones se separará y acopiará los suelos vegetales por si es necesario reponer la capa vegetal a lo largo del trazado.
 - En caso de ~~que los taludes resultantes de los terraplenados requieran~~ una protección frente a la erosión, ~~se utilizarán en la medida de lo posible sistemas de~~ protección con vegetación.
que debe ser el de la copia original firmada. Se han obtenido datos personales en aplicación de la normativa vigente
 - Se delimitará correctamente el terreno a ocupar por las actuaciones evitando la eliminación innecesaria de vegetación que pudiera servir de cobijo de la fauna en especial para las aves forestales.

Art. 7.6.2. Medidas de protección sobre la fauna.

- Las actividades de obra relativas a despejes, desbroces, demoliciones, movimientos de tierra, y en general todas aquellas generadoras de ruido, se restringirán o minimizarán lo más posible de forma temporalmente durante el período de reproducción que abarca los meses de primavera.
- Los extremos libres del cerramiento de la obra serán cerrados herméticamente al final de cada jornada. Antes del inicio de los trabajos diarios, se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en ella o entrado en la zona de obras; en caso de encontrar alguno, se recogerá y liberará en algún espacio próximo óptimo. Se

adecuarán zonas con rampas que faciliten la salida de pequeños animales caídos accidentalmente. En el caso de arquetas o pozos, se instalarán rejillas que impidan el acceso de pequeños animales a su interior.

Art.7.7. Medidas de protección sobre el medio socioeconómico.

Art.7.7.1. Medidas de protección sobre espacios naturales de interés.

- La integración paisajística pretende la vuelta a unas condiciones visuales de la misma o mejor calidad que la que había antes del deterioro.

Art.7.7.2 Medidas de restauración e integración paisajística.

- La ejecución de debe tener en cuenta que el destino futuro de los suelos del entorno es la de parque peri-urbano.

- Se remodelará la topografía alterada, de modo que se adecúe lo más posible al entorno natural.

- Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid

Art.7.7.3. Medidas sobre gestión de residuos.

- La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada así como en la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Los aceites industriales usados que se generen durante las obras serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Art. 8 Normas derivadas del Análisis de Impacto Normativo. -

Art. 8.1. Medidas y propuestas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales y la no discriminación.

- Sea clara, comprensible y visible para el reconocimiento fácil del entorno, los recorridos, salidas etc.

Art. 8.1.1. Determinaciones relativas a la seguridad.

La seguridad como prioridad

Se revisará que:

- Realizada con iconografía no sexista y diversa.

- Se identifique fácilmente el nombre

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- Se cumplirán las determinaciones relacionadas con la seguridad, indicadas en los puntos precedentes.

Visibilidad: “ver y ser vista”

- Los recorridos prioritarios estarán libres de elementos que dificulten el control visual, evitando elementos construidos, vegetación o creación de desniveles que dificulten la visión para responder al criterio de visibilidad “Ver y ser vista/o” y de orientación.

- El mantenimiento y control de la vegetación será tal que no dificulte la visión por un excesivo crecimiento.

Art. 8.1.2. Determinaciones relativas al uso transporte y movilidad.

- La actividad de carga y descarga que pudiera producirse deberá garantizar la visibilidad de los peatones.

Art. 8.2. Medidas y propuestas relativas al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Adecuar el diseño a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Art. 8.2.1.1.

- Mantenimiento del viario y las zonas verdes en buen estado de conservación y libre de obstáculos.

Art. 9 Normas de accesibilidad. -

Art. 9.1 Itinerarios accesibles

El Proyecto de Ejecución deberá cumplir la legislación sobre accesibilidad,

Art. 9.2. Trazado afectando a itinerarios preexistentes. -

- Finalizadas las obras deberá restaurarse el itinerario a su estado inicial en el caso de que el Proyecto no incluya un itinerario definitivo de sustitución.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

3. Normas Urbanísticas para la gestión y financiación del plan.

El Programa de Actuación del PGOU establece la distribución de los costos del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora nº 1 del PDI del PGOUM de Rivas-Vaciamadrid entre los diferentes sectores (B,C y E).

. El costo asignado, con la correspondiente actualización, deberá incluirse como gasto en los Proyectos de Reparcelación.

4. Normas de Proyecto.-

Para la redacción del Proyecto, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Ley de Evaluación Ambiental.
- Título IV, artículos 49, 50 y 72, disposición adicional séptima y Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (régimen transitorio en materia de evaluación ambiental previsto en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre).
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre de 4 Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Orden de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y Órdenes posteriores vigentes que las complementan, actualizan y/o modifican.
- Orden 12 de abril de 1999, por la que se dictan las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que se han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decreto 40/1998, de 5 de Marzo, por el que se establecen norma técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna.
- Normas UNESA sobre dimensionamiento de redes de tierra de centros de transformación de tercera categoría.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

- Orden de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, y Órdenes posteriores vigentes que la complementan, actualizan y/o modifican.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las entidades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto ~~2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.~~ Este Real Decreto, en su totalidad, ha sido declarado inaplicable por el Tribunal Constitucional, por lo que se aplica la normativa vigente.
- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de abastecimiento de agua.
- Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.
- Normas para redes de abastecimiento de Canal de Isabel II. Versión 2012 o aquella por la que sea sustituida en un futuro.
- Normas para redes de reutilización de Canal de Isabel II. Versión 2007 o aquella por la que sea sustituida en un futuro.
- Normas para redes de saneamiento de Canal de Isabel II. Versión 2, 2016 o aquella por la que sea sustituida en un futuro.
- Especificaciones Técnicas de Canal de Isabel II.
- Guía técnica sobre Depósitos para Abastecimiento de agua potable. CEDEX. 2009.
- Guía técnica sobre Redes de Saneamiento y Drenaje Urbano. CEDEX. 2007.
- Guía técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión. CEDEX 2006.
- Normas Particulares de Iberdrola Distribución Eléctrica.
- Normas NBE y NTE del MOPU.
- Normas UNE-EN-ISO
- Normas sobre pintura del INTA.
- Normas UNE aprobadas por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.

- Manual de Cartografía y Fotografía Aérea CEOTMA.
- Pliego de Condiciones Técnicas de Jardinería, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), incluyendo todas sus ampliaciones y revisiones.

Nota: Se tendrán en cuenta las posibles modificaciones, derogaciones o añadidos a cada una de las normas recogidas en este apartado.

- ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Las especificaciones técnicas se incluyen en el Proyecto de Ejecución en aplicación de la normativa vigente

1.6 REPLANTEO

En el cuadro adjunto a continuación, se relacionan las coordenadas cartográficas, en sistema ETRS89-UTM.30N, de los diferentes pozos y puntos singulares, uniéndolos cuales en tramos rectos se obtiene el trazado de los colectores (Ver Plano PO-02 "Planta de replanteo").

COORDENADAS DEL EJE (ETRS89.UTM-30N)

POZOS	X	Y
PP-31R	453386.86	4469286.95
PP-32R	453347.45	4469220.59
PP-33R	453344.10	4469185.13
PP-34	453309.51	4469156.73
PP-34B	453283.88	4469151.04
PP-E01	453267.42	4469141.74
PP-2H	453023.62	4469069.49
PP-E05	452805.82	4469081.03
PP-E06	452768.97	4469046.34
PP-E07	452720.02	4469030.66
PP-E08	452673.00	4469016.00
PTO. VERTIDO	452641.48	4468997.31
PF34	453365.86	4469212.60
PF35	453348.09	4469180.98
PF36	453310.83	4469160.56
PF-36B	453282.71	4469143.56
PF-E01	453269.53	4469135.59
PF-2H	453024.50	4469063.00
PF-E05	452806.62	4469074.58
PF-E06	452734.50	4469000.50
PF-E07	452659.63	4468919.69
PF-E08	452658.81	4468820.17
PF-E9	452667.40	4468762.36
PF-E10	452642.97	4468718.15
PF-E11	452620.03	4468673.63
PF-E12	452603.23	4468647.63
PF-E13	452588.84	4468628.59
PP-32	453368.70	4469211.55
PP-33	453350.55	4469178.80

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1.7 CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

El proceso que se seguirá para la construcción será el siguiente:

- Desbroce e identificación de servicios

Se procede a la identificación de servicios afectados por el desarrollo de la obra previo a la ejecución de los trabajos de limpieza y desbroce para evitar cualquier tipo de rotura en los mismos.

Se procede a la eliminación de la capa de terreno vegetal, alcanzando el terreno natural, para poder comenzar posteriormente con los trabajos referentes al movimiento de tierras.

- Demoliciones

Se procede a la retirada de las diferentes barreras arquitectónicas (carreteras, vallados, señalización vertical, alumbrado, arbolado...) para evitar cualquier tipo de interferencia con la ejecución de los colectores.

- Protección de SSAA

Los servicios existentes, no susceptibles de ser retranqueados y que tengan interferencias puntuales, serán protegidos previamente a la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras para así evitar cualquier tipo de fisuración o interferencia.

- Movimiento de Tierras

Se ejecutan las diferentes aperturas de zanjas y posterior terraplenado con el propio material de la obra (si fuese apto para ello) o con material de préstamo, para así alcanzar la cota del terreno, cumpliendo con las prescripciones técnicas prescritas por el redactor del proyecto.

- Se ejecutan los tramos de Hincas descritos en el proyecto

- Construcción de pozos, arquetas y elementos singulares.

- Puesta de señalización definitiva.

1.8 RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO

Se trata de unas infraestructuras de saneamiento, pluviales y fecales cuya explotación y prestación de servicio se realizará acorde al convenio de colaboración entre el

Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Comunidad de Madrid y Canal de Isabel II, para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Rivas-Vaciamadrid de fecha 20 de abril de 2009.

2 PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN

Tramitación

Plazo estimado 12 meses. Incluye:

- Aprobación Inicial y Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental

- Exposición pública durante cuarenta y cinco días

- Recepción del Informe Ambiental Estratégico (*)

- Incorporación de sus observaciones y aprobación definitiva.

. Ejecución de la obra.

- Fase previa Expropiaciones y ocupación de los terrenos. - 4 meses.

- Ejecución de la obra. - Constituye la ejecución, con una duración total estimada de 18 meses.

El plazo total estimado es de dos años y cuatro meses.

(*) En el improbable caso de que el Informe Ambiental Estratégico determinase que el Plan tiene efectos significativos, sobre el medioambiente, el proceso de alargaría ocho meses más

2.7 VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Para el cálculo del presupuesto de las actuaciones proyectadas se han tomado los precios correspondientes a las Base de Precios del Canal de Isabel II revisión 04.

Aplicando los precios unitarios a las mediciones efectuadas de las obras, se ha obtenido el Presupuesto, que constituye, y cuyo valor en ejecución material asciende a la cantidad de 8.646.145,21€ (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.332.088,88	15,41
C02	COLECTORES	758.218,34	8,75
C03	POZOS	141.421,14	1,64
C04	HINCAS	5.640.884,52	65,24
C05	OBRAS ESPECIALES	50.270,11	0,58
C06	ADICIONAMIENTO DE UN REGUERO	164.125,38	1,90
C07	GESTIÓN DE RESIDUOS	313.051,46	3,62
C08	TRABAJOS PUESTA EN SERVICIO CÁMARA P 54 NS-1849	30.955,82	0,36
C09	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	217.129,56	2,51
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		8.646.145,21	
	13,00% Gastos generales	1.123.998,88	
	8,00% Beneficio industrial	518.768,71	
SUMA DE G.G. y B.I.		1.642.767,59	
	21,00% I.V.A.	2.160.671,69	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		12.449.584,49	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		12.449.584,49	

2.8 ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Al anterior coste de ejecución de las obras habrá que sumar los gastos inherentes a la redacción de los documentos tanto urbanísticos (Plan Especial), ambientales (Estudio ambiental estratégico), como de gestión (Obtención del suelo, etc.) así como los de redacción del proyecto de Obra y su posterior dirección de dicha obra.

Estos gastos suponen aproximadamente un 7,5% sobre los costes de obra.

2.9 ESTIMACIÓN TOTAL DE LOS COSTES DEL PLAN ESPECIAL

Los costes totales se estiman en 11.060.580 € a los que habrá que sumar el IVA correspondiente, que en estos momentos es del 21%, lo que daría un TOTAL de 13.383.302 €.

2.10 SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

Tal como se ha especificado anteriormente el 29 de Mayo de 2018 se firmó un CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE CONEXIONES EXTERIORES DE SANEAMIENTO Y TANQUES DE TORMENTAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LOS SECTORES S.U.S.-B” CRISTO DE RIVAS”, S.U.S C “LA FORTUNA” Y S.U.S. E “INDUSTRIAL NORTE”

Este documento es copia original. INCO. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Este convenio lo firman el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas”, Jarama desarrollos Inmobiliarios, S.L., y distintos propietarios minoritarios de suelo en el Sector C; y fija en la Estipulación Segunda “... , que sea la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas “la que se encargue de la gestión y ejecución de las tareas objeto del presente convenio “.

En el citado Convenio donde se especifican los costes que tienen que asumir cada uno de los agentes implicados en la ejecución de las obras, así como todos los gastos estimados inherentes a ellas. Este reparto definitivo se deriva del estudio económico del PGOUM, y en consecuencia sería el siguiente:

Sector B “Cristo de Rivas”: 67,66%

Sector C “La Fortuna”: 9,40%

Sector E “Industrial”: 22,94%

2. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA NORMA

Plan Especial de infraestructuras para el trazado de los colectores exteriores de aguas pluviales y fecales de la cuenca nº 1 del PDI del PGOU de Rivas-Vaciamadrid.

EL ÁMBITO EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LA RED

Se trata de un ámbito que se integra en una totalidad más amplia como es la red de colectores interiores y exteriores de la cuenca nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

CONTEXTO NORMATIVO VINCULADO

Estatal.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno modificada parcialmente por La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. II Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, de 5 de abril de 2013

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Real Decreto 505/2007, de 20 de Abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (Ley RRR). Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con la corrección de errores (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y Modificaciones posteriores, entre ellas El Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad).

Comunidad de Madrid.

LEY 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Ley 8/93, de 22 de junio, de Promoción y Suspensión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 71/99, de 20 de mayo, Reglamento de Desarrollo del Régimen sancionador en materia de Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 138/98, de 23 de julio, Modificación de determinadas especificaciones de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y vivienda, por la que se establecen los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 16 de octubre de 2017 se emitieron, por parte de la Consejería de medio ambiente, administración local y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid:

Informe relativo a la necesidad de obtener nuevos informes en los expedientes de tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento, derivados de la nueva legislación estatal y de la Comunidad de Madrid.º

Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la dirección general de urbanismo, a los ayuntamientos de la comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos

informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo.

ANÁLISIS DE PERTINENCIA

OBJETIVOS GENERALES DE LA MEMORIA DE IMPACTO EN EL MARCO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES IMPULSADO POR LA LEGISLACIÓN

La memoria de impacto es una herramienta concebida para promover la integración de los objetivos de políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación en toda la normativa.

El objetivo principal es la generación de información y análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades y evitar consecuencias negativas o contrarias a dicho objetivo.

Se persigue dotar de un mayor nivel de información sobre la realidad social e incrementar el nivel de eficacia de la normativa

OBJETO PARTICULAR DEL DOCUMENTO QUE NOS OCUPA

El objeto del Plan Especial es el ajuste o concreción del trazado la de los colectores exteriores de aguas pluviales y fecales de la cuenca nº 1 del PDI del PGOU de Rivas-Vaciamadrid.

Se trata de una red que, como su nombre indica, se desarrolla por el exterior del Municipio y de los sectores urbanizables sectorizados. Su trazado está definido en el Plan General de Rivas-Vaciamadrid pero a la escala propia de esos documentos, siendo precisa la concreción en detalle de su trazado para su ejecución.

PERTINENCIA DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL URBANISMO

Se entiende que la lucha contra cualquier tipo de discriminación debería comenzar en un nivel muy superior al que se puede llegar a través del urbanismo, un nivel que fijase desde las raíces, la igualdad de derechos y oportunidades en toda la sociedad, la EDUCACIÓN. No obstante y hasta que no se alcancen dichos objetivos, es necesario incidir en estos temas de manera transversal en todas las disciplinas, incluyendo el diseño y la normativa tanto urbana como edificatoria. En determinadas cuestiones el urbanismo heredado está todavía pensado para “el hombre” como persona adulta, joven, heterosexual, que trabaja remuneradamente fuera de casa y no se ocupa de cuestiones cotidianas ni ajenas a su estado actual, olvidando no solo la diversidad sexual, de género, raza, cultura etc. sino también no recordando que en un momento de su vida esa persona fue un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente y que en el futuro será una persona mayor. Este urbanismo muy focalizado en una sola dirección debe ser corregido y adaptado a las distintas necesidades de la ciudadanía.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL PRESENTE PLAN ESPECIAL

Una intervención es pertinente para analizar este tipo de impactos cuando:

Afecta de manera directa a las personas.

Afecta indirectamente a las personas.

Se identifican desequilibrios, desventajas o diferencias entre las personas respecto a las medidas que se plantean.

Las medidas, una vez implementadas, puedan producir efectos diferenciados respecto a la igualdad.

En general, con los antecedentes y el objetivo expuestos en el punto 2.2. “Objeto particular del documento que nos ocupa”, el alcance del Plan Especial no afecta directamente a las personas, pero si al uso que hacen de la ciudad en la medida en que

habilita una vía de salida de las aguas pluviales y fecales que se producen en la ciudad y su entorno.

Por las características y contenido del Plan Especial, las afecciones fundamentales se refieren a la seguridad. El ámbito incluye zonas verdes, reserva dotacional, suelo no urbano y suelo especialmente protegido pero al ser las infraestructuras enterradas no influyen en el futuro en la vida cotidiana al exterior y exclusivamente las zonas anexas a la infraestructura que es necesario ocupar temporalmente para las obras.

Partiendo de esta base, se analiza a continuación de manera específica cada tipo de impacto.

2.11 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Como se ha mencionado en el punto precedente, el Plan Especial en sí mismo no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas, aunque en la misma proporción.

Por otra parte, el alcance normativo del documento no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de partida

En este sentido no existe pertinencia de análisis de impacto de género.

2.12 IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

Para este apartado el razonamiento es similar al utilizado en el punto de “Análisis de pertinencia específica de género”, aunque el documento en sí mismo no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas al estar comprendido dentro de un todo global relacionado con el uso residencial de su entorno.

Las determinaciones y el alcance de la normativa del documento no generan, debido a su alcance, una mayor discriminación por razón de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida en el ámbito

En este sentido la concreción del diseño puede hacerse de forma que contribuya positivamente a una disminución del peligro.

Luego no existe pertinencia de análisis de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia.

2.13 IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

Por motivos similares a los anteriores no se entiende pertinente el análisis de este tipo de impacto.

En el documento se indica que el análisis de impacto no es pertinente por aplicación de la normativa vigente

2.14 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

En el Documento del Plan General de Rivas-Vaciamadrid, que es el específicamente aplicable se hace referencia al necesario cumplimiento de la legislación vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

En las Ordenanzas generales del Plan General se mencionan referencias a textos legislativos específicos y entre ellos la LABC M Ley de “*accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”,

Aun así, hay que tener en cuenta que a fecha de hoy la normativa sobre Accesibilidad ha ido evolucionando y se ha ido actualizando a lo largo de los años, existiendo una legislación muy consolidada tanto estatal como local sobre la no discriminación de las personas con dificultades.

En este sentido, no se entiende pertinente el análisis del cumplimiento de las medidas para garantizar la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

El redactor

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

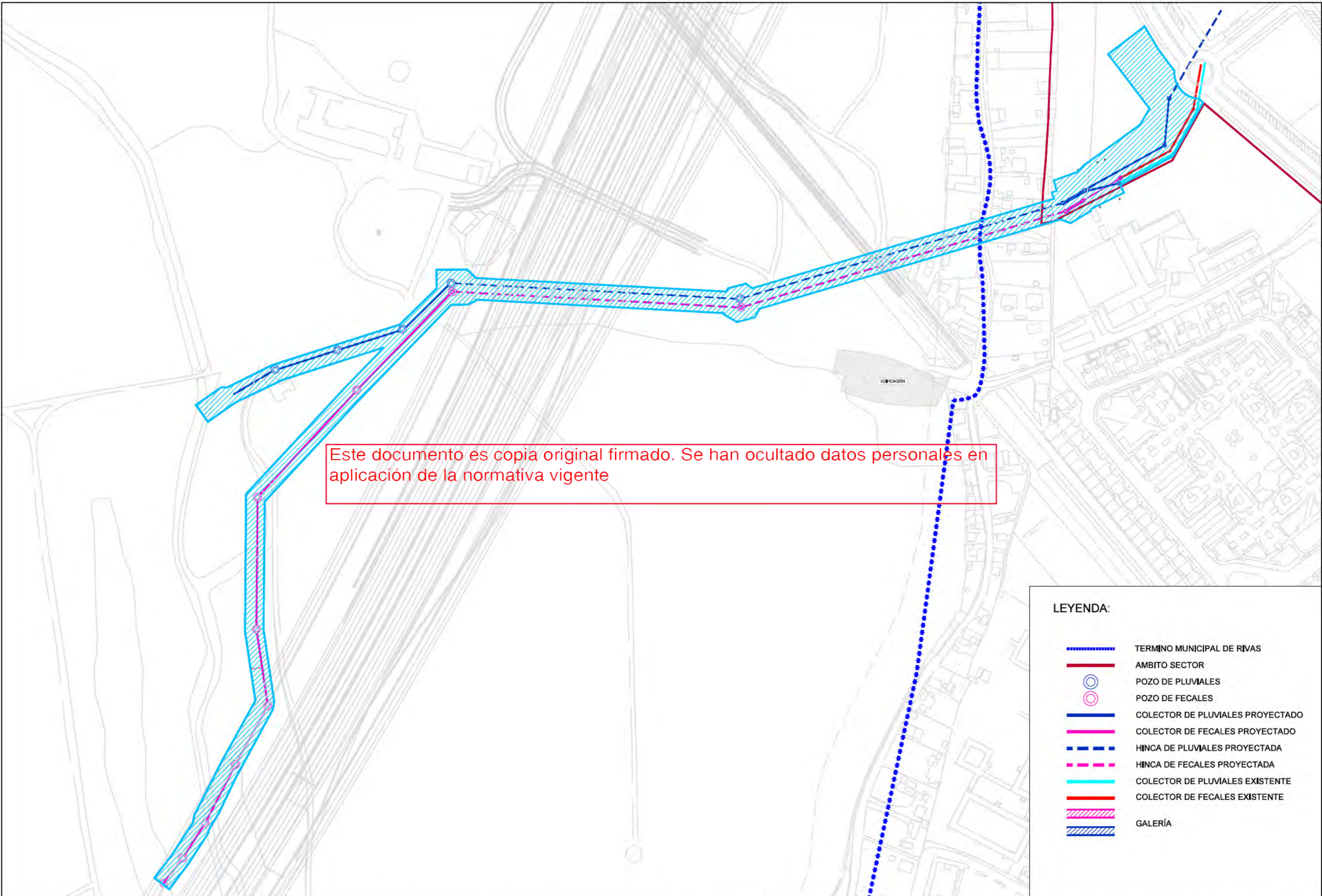
Colegiado nº 10.026

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

VOLUMEN 2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

- PO-01 PLANTA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
- PO-02 PLANTA DE REPLANTEO
- PO-03 PERFILES LONGITUDINALES
- PO-03.01 PERFILES LONGITUDINALES. PLUVIALES (2 HOJAS)
- PO-03.02 PERFILES LONGITUDINALES. FECALES (2 HOJAS)
- PO-03.03 PERFILES LONGITUDINALES. CONJUNTO
- PO-03.04 PERFILES LONGITUDINALES. COLECTORES EXISTENTES
- PO-04 PLANO DE SUPERPOSICIÓN CATASTRAL

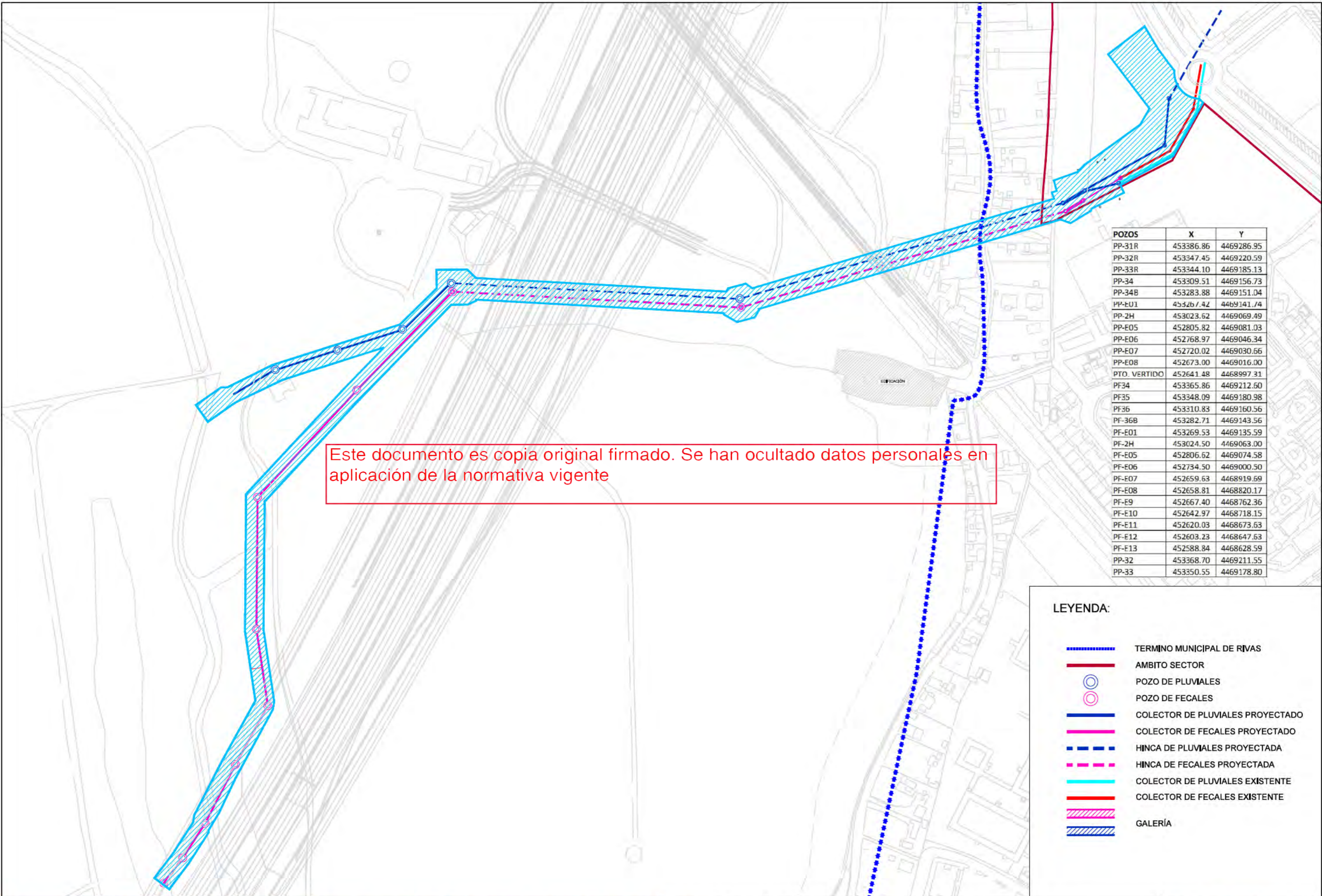
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA:

	TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS
	AMBITO SECTOR
	POZO DE PLUVIALES
	POZO DE FECALES
	COLECTOR DE PLUVIALES PROYECTADO
	COLECTOR DE FECALES PROYECTADO
	HINCA DE PLUVIALES PROYECTADA
	HINCA DE FECALES PROYECTADA
	COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE
	COLECTOR DE FECALES EXISTENTE
	GALERÍA

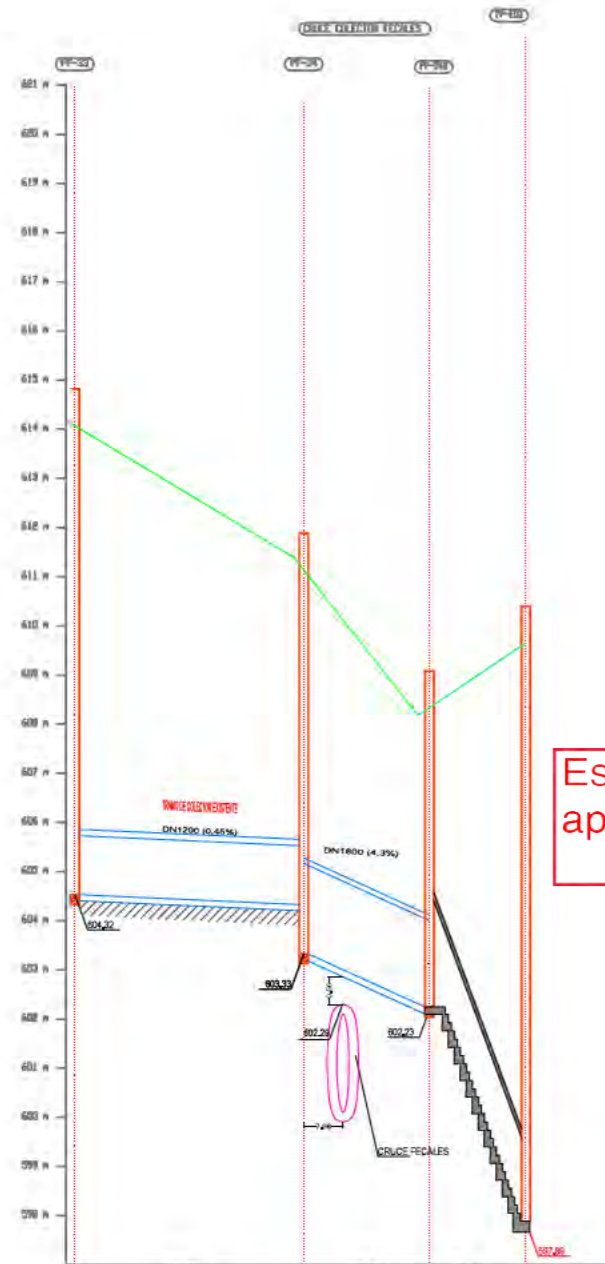


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

POZOS	X	Y
PP-31R	453386.86	4469286.95
PP-32R	453347.45	4469220.59
PP-33R	453344.10	4469185.13
PP-34	453309.51	4469156.73
PP-34B	453283.88	4469151.04
PP-E01	453267.42	4469141.74
PP-2H	453023.62	4469069.49
PP-E05	452805.82	4469081.03
PP-E06	452768.97	4469046.34
PP-E07	452720.02	4469030.66
PP-E08	452673.00	4469016.00
PTO. VERTIDO	452641.48	4468997.31
PF34	453365.86	4469212.60
PF35	453348.09	4469180.98
PF36	453310.83	4469160.56
PF-36B	453282.71	4469143.56
PF-E01	453269.53	4469135.59
PF-2H	453024.50	4469063.00
PF-E05	452806.62	4469074.58
PF-E06	452734.50	4469000.50
PF-E07	452659.63	4468919.69
PF-E08	452658.81	4468820.17
PF-E9	452667.40	4468762.36
PF-E10	452642.97	4468718.15
PF-E11	452620.03	4468673.63
PF-E12	452603.23	4468647.63
PF-E13	452588.84	4468628.59
PP-32	453368.70	4469211.55
PP-33	453350.55	4469178.80

LEYENDA:

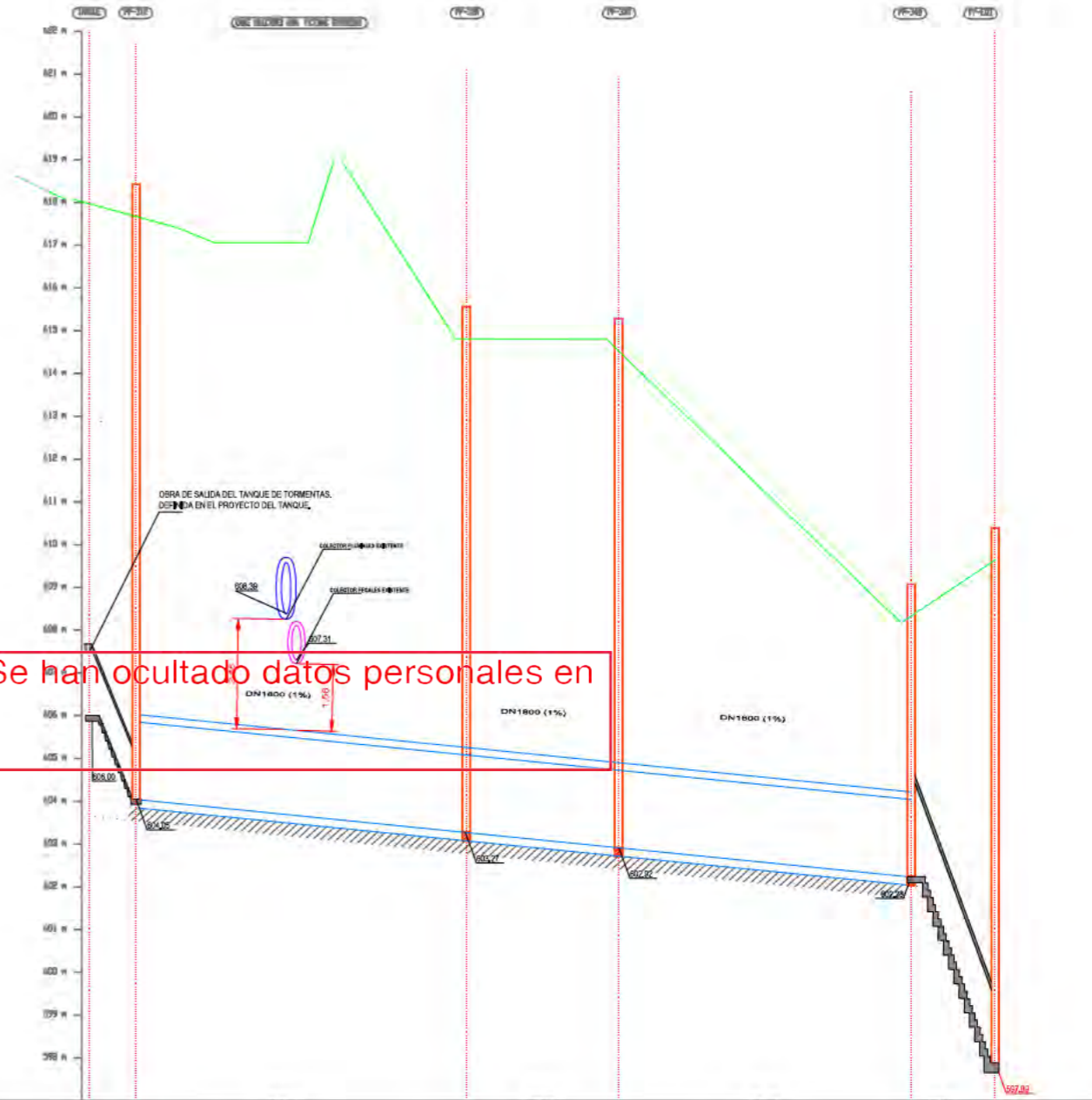
- TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS
- AMBITO SECTOR
- POZO DE PLUVIALES
- POZO DE FECALES
- COLECTOR DE PLUVIALES PROYECTADO
- COLECTOR DE FECALES PROYECTADO
- HINCA DE PLUVIALES PROYECTADA
- HINCA DE FECALES PROYECTADA
- COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE
- COLECTOR DE FECALES EXISTENTE
- GALERÍA



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

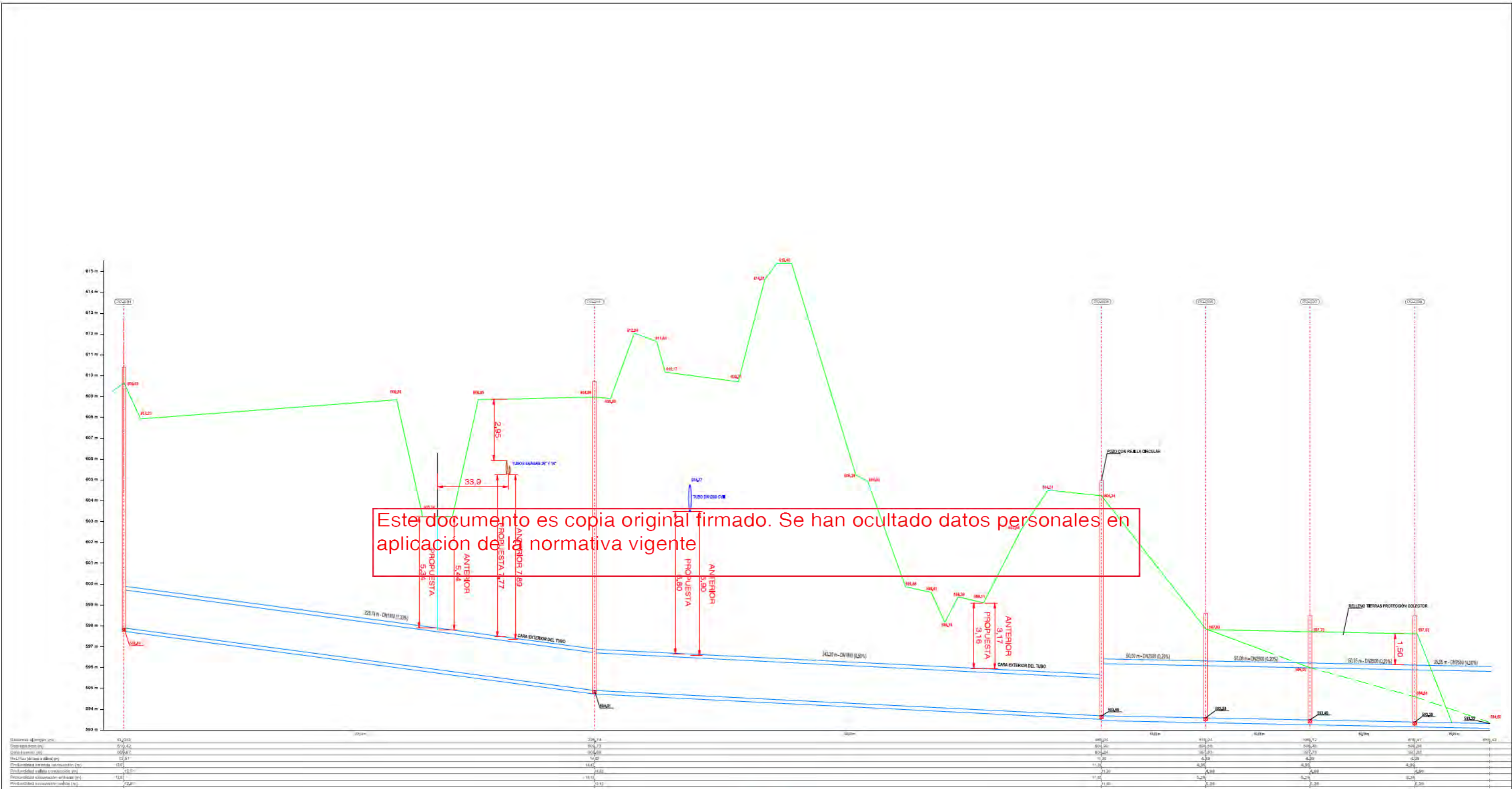
Distancia al origen (m)	0,00	46,53	46,81	25,33	72,14	19,64
Cota línea prosc.	619,82	611,88	608,28	615,28		
Cota terreno (m)	619,87	611,19	608,33	608,64		
Int. Pipe (de línea a cota) (m)	15,28	3,41	6,84	12,5		
Profundidad entrada conducción (m)	16,29	3,29	6,84	12,5		
Profundidad salida conducción (m)	8,29	6,21	5,84	12,5		
Profundidad succesión entrada (m)	16,44	3,24	7,04	12,7		
Profundidad succesión salida (m)		3,74	7,04	12,7		

Escala Horizontal: 1/1000
Escala Vertical: 1/100



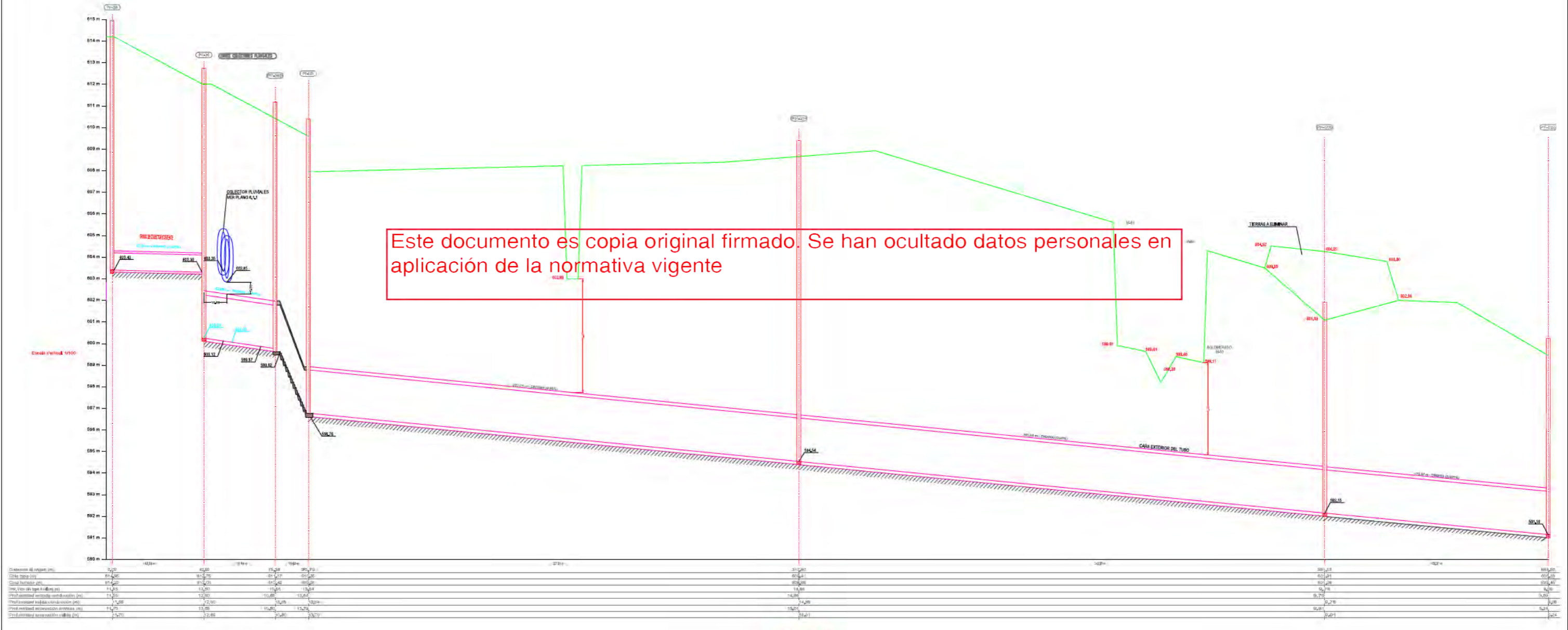
Distancia al origen (m)	0,00	77,19	77,18	55,52	112,20	68,47	19,64	205,91
Cota línea prosc.	616,42	616,58	616,28	616,28	608,08	610,28		
Cota terreno (m)	614,81	614,87	614,84	614,84	608,23	608,64		
Int. Pipe (de línea a cota) (m)	14,29	12,29	12,87	12,87	6,84	12,5		
Profundidad entrada conducción (m)		12,29	12,87	12,87	6,84	12,5		
Profundidad salida conducción (m)		16,29	16,87	16,87	6,84	12,5		
Profundidad succesión entrada (m)		14,29	12,87	12,87	7,04	12,7		
Profundidad succesión salida (m)		14,29	12,87	12,87	7,04	12,7		

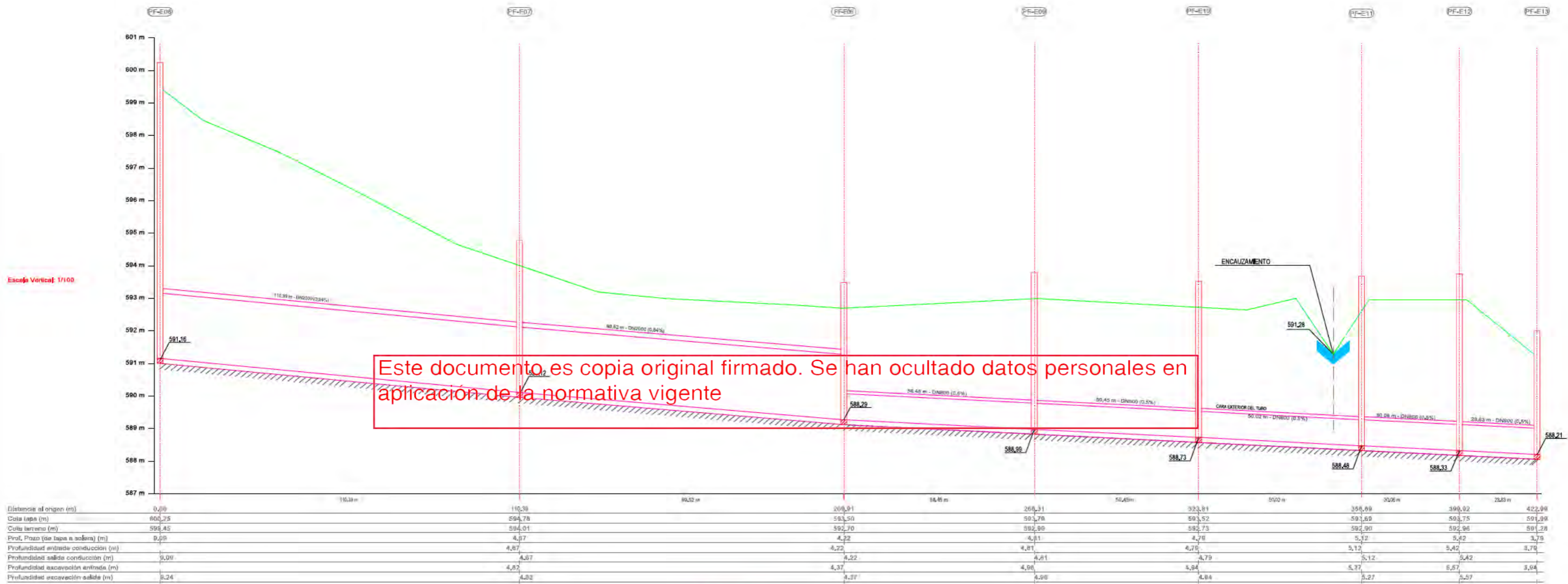
Escala Horizontal: 1/1000
Escala Vertical: 1/100



Distancia al origen (m)	0+000	0+100	0+200	0+300	0+400	0+500	0+600	0+700	0+800	0+900	0+950
Cota invert (m)	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50
Cota exterior (m)	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50	598.50
Vel. Flujo (m/s)	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Profundidad mínima constructiva (m)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Profundidad mínima construida (m)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Profundidad mínima mínima (m)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Profundidad máxima mínima (m)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Profundidad máxima máxima (m)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50

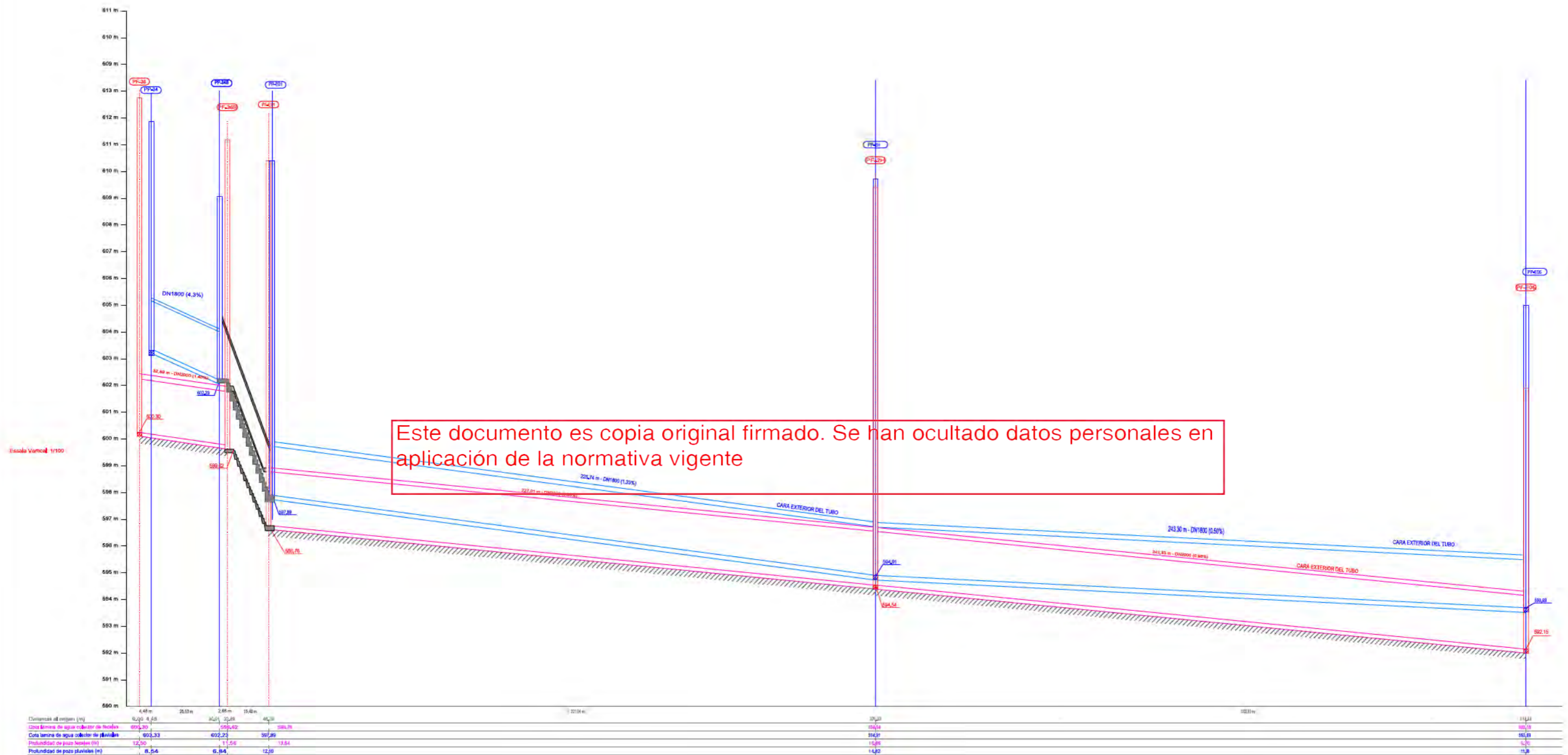
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente





Distancia al origen (m)	0,00	110,38	195,52	208,91	268,31	323,81	393,81	500,00	395,89	300,00	398,02	422,98
Cota tapa (m)	600,25	594,78	593,50	593,78	592,80	592,52	591,60	591,52	591,60	591,75	591,75	591,28
Cota terreno (m)	598,45	594,01	592,70	592,70	592,80	592,75	592,90	592,90	592,90	592,96	592,96	591,28
Prof. Pozo (de tapa a solera) (m)	0,00	4,07	4,22	4,08	4,01	4,78	5,12	5,12	5,42	5,42	5,42	3,78
Profundidad entrada conducción (m)		4,67	4,22	4,22	4,81	4,76	5,12	5,12	5,42	5,42	5,42	3,76
Profundidad salida conducción (m)	0,00	4,07	4,22	4,22	4,01	4,79	5,12	5,12	5,42	5,42	5,42	3,76
Profundidad excavación entrada (m)		4,67	4,37	4,37	4,08	4,84	5,37	5,37	5,67	5,67	5,67	3,64
Profundidad excavación salida (m)	0,24	4,82	4,37	4,37	4,08	4,84	5,27	5,27	5,57	5,57	5,57	3,64

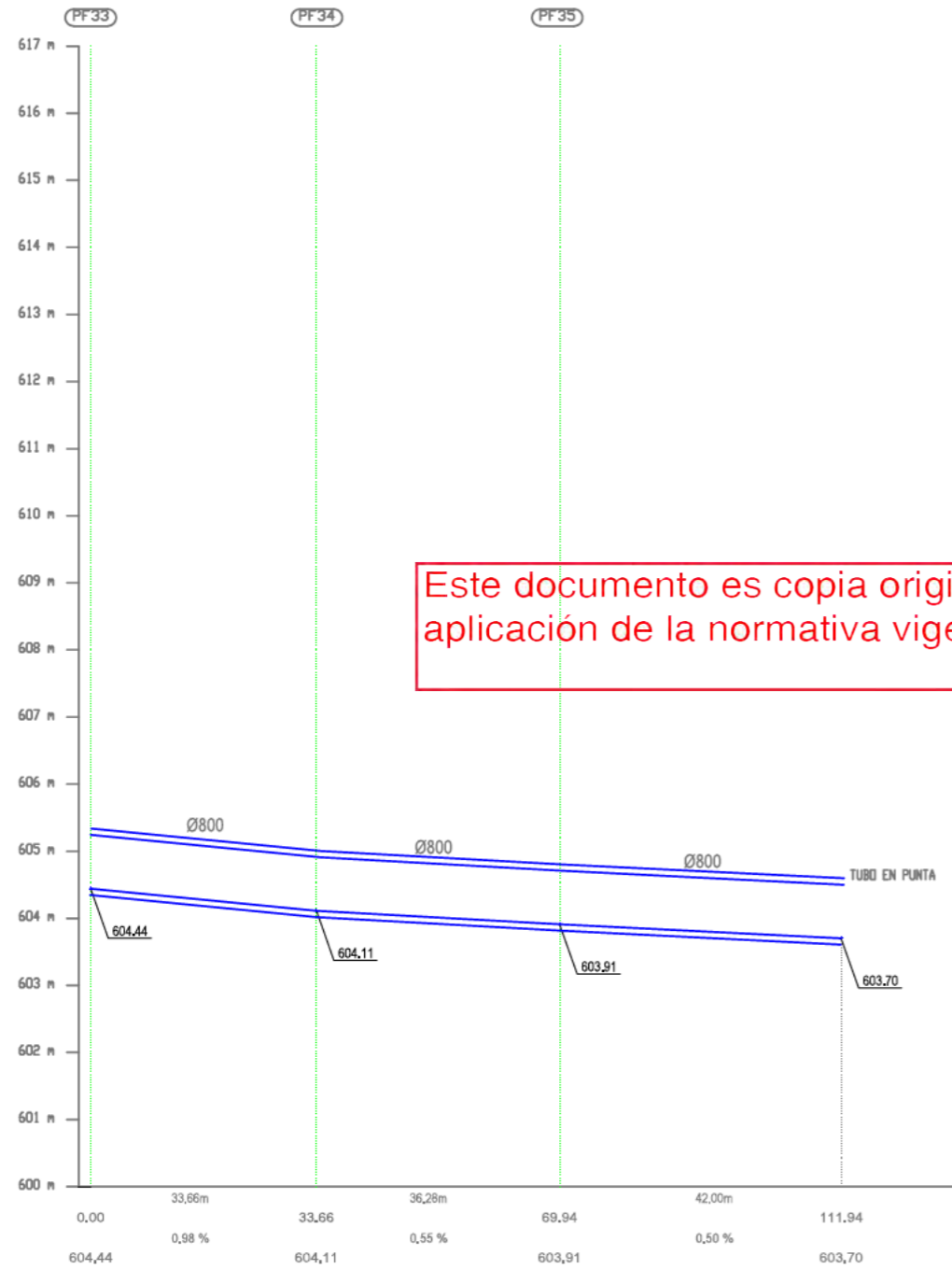
Escala Horizontal: 1/1000
Escala Vertical: 1/100



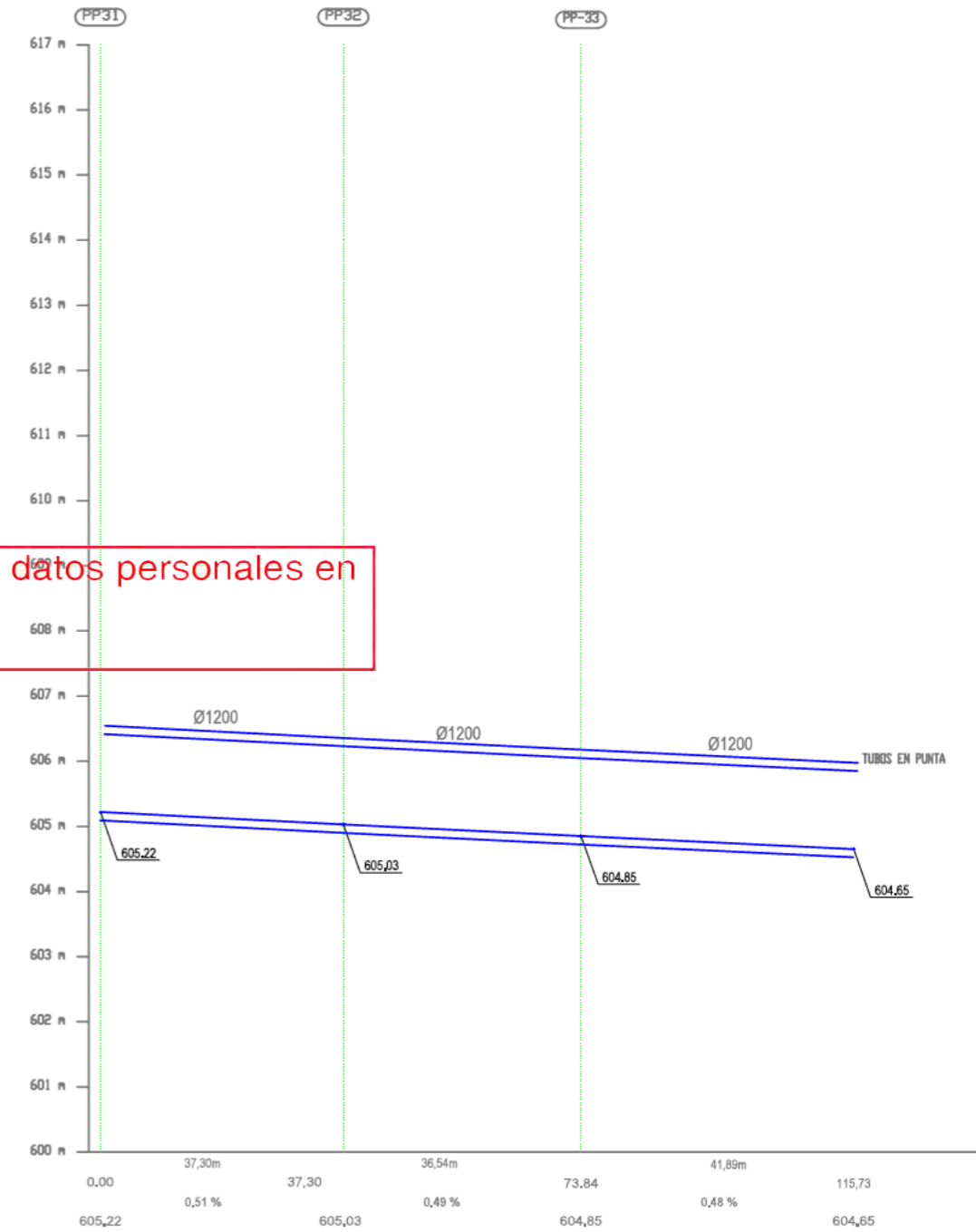
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Escala Horizontal: 1/1000
Escala Vertical: 1/100

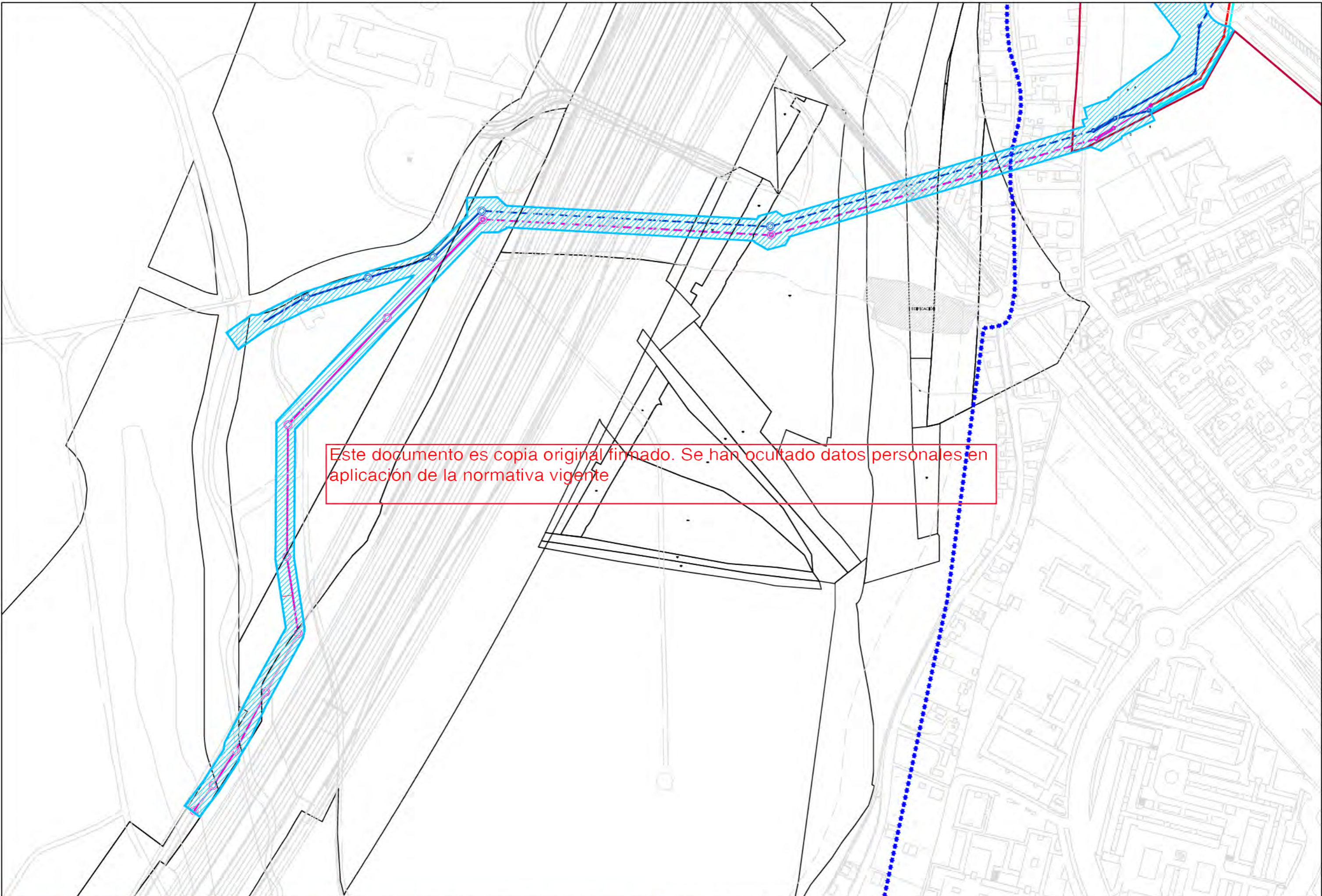
FECALES



PLUVIALES



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO 1.- ANTECEDENTES, COORDINACIÓN CON ORGANISMOS

A-ANTECEDENTES ANTERIORES A LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

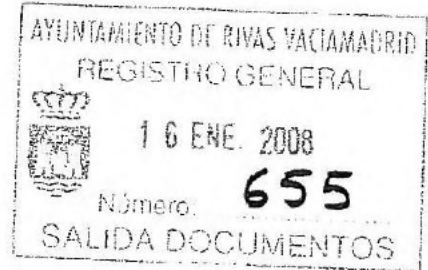
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 04/011435.9/08 Fecha: 17/01/2008 13:56



Consejería de Economía y Consumo
Registro Aux.D.G. Agricultura y Des.Rural
Destino: Área de Vías Pecuarias



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a esta actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el cruce de los colectores bajo la Cañada Real Galiana, mediante al procedimiento de hinca, y la implantación de los mismos en dos tramos de la Colada del Santísimo, previstos a realizar mediante obra a cielo abierto para la posterior restitución del terreno a su estado actual, todo ello con las debidas condiciones de seguridad y control técnico, solicitándoles la correspondiente autorización para la ejecución de las obras descritas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en
rojo para la posterior restitución del terreno a su estado actual, todo

En Rivas Vaciamadrid, 15 de enero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(D.D. 2170/2007 de 10/06/07)

SR.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Agricultura
y Desarrollo Rural
c/ Ronda de Atocha, nº 17
28012 Madrid

RECIBI EL ORIGINAL
A LAS _____
DEL _____



Área de Vías Pecuarias
 Exp. OCUP V.P 0442/08 JMB/egc



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
 Libro de Registro de Entrada
 Nº 2008017070 Fecha 02/06/2008 15:50
 Destino MEDIO AMBIENTE /

A. Temtonia

AYUNTAMIENTO DE
 RIVAS-VACIAMADRID
 Plaza de la Constitución, s/n
 28529 RIVAS-VACIAMADRID
 (MADRID)

En relación con el escrito del **AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID**, en el que se solicita la autorización para ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real Galiana" en Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Vallecas) y "Colada del Santísimo" en Madrid (Vallecas) para la ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid, adjunto se remite **Presupuesto de Tasas por prestación de Servicios en Vías Pecuarias para su abono en metálico en cualquier sucursal de: BANESTO, BBVA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, IBERCAJA y LA CAIXA, y el Impreso del Modelo 030 necesario para la liquidación de la Tasa, el cual debidamente cumplimentado junto con el correspondiente justificante de ingreso, deberá presentarse en el Registro de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (C/ Ronda de Atocha, 17 - 1ª Planta 28012 - MADRID), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser incorporado a su expediente. El citado ingreso es necesario para la tramitación del expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Asimismo se le comunica que debe prestar su conformidad al **condicionado propuesto**, para lo cual, deberá **fechar y firmar los dos originales en cada una de sus hojas** y enviar los dos originales junto con fotocopia del D.N.I. del firmante del condicionado a la Sección de Vías Pecuarias (Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural), así como el ingreso de la Tasa por Prestación de Servicios. **Transcurridos 3 meses sin realizar las actuaciones que fueren necesarias, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

Contra esta liquidación podrá Ud. Interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, o en su defecto reclamación económica administrativa, ante el órgano competente, ambos en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 2008
 JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA II





Copia

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS "CAÑADA REAL GALIANA" EN RIVAS-VACIAMADRID Y MADRID (VALLECAS) Y "COLADA DEL SANTÍSIMO" EN MADRID (VALLECAS) PARA LA EJECUCIÓN DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº1 DE RIVAS-VACIAMADRID, PROYECTO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

1.- Esta autorización de ocupación temporal se concede excepcionalmente y exclusivamente para la ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real Galiana" y "Colada del Santísimo" en los términos municipales de Madrid (Vallecas) y Rivas-Vaciamadrid para diseñar las obras de evacuación de las aguas fecales y pluviales procedentes de las nuevas actuaciones urbanísticas que se desarrollarán en los próximos años según el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid, según se refleja en la documentación aportada.

MUNICIPIO	Nº	VÍA PECUARIA	ANCHO LEGAL (m)	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	COLECTOR	ANCHO DE ZANJA (m)	SUPERFICIE (m ²)
Rivas-Vaciamadrid	1	Cañada Real Galiana	37,61	Cruce diagonal	123,99	pluviales	3	371,97
				Cruce diagonal	123,99	fecales	2	247,98
Madrid (Vallecas)	1	Cañada Real Galiana	75,22	½ cruce diagonal	37,61	Pluviales	3	112,83
				½ cruce diagonal	37,61	fecales	2	75,22
	2	Colada del Santísimo	16,72	paralelismo	100	pluviales	3	300
				paralelismo	200	fecales	2	400
TOTAL								1.508 m²

2.- La presente autorización de ocupación temporal no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que servirá su condición de bien de dominio público destinado a sus específicos fines.

**ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE**

Enterado del contenido del precedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2008

POR: EL TITULAR DE LA CONCESIÓN

Fdo: /





Comunidad de Madrid

3.- Los trabajos de instalación de las conducciones subterráneas se ajustarán, tanto en la localización como en el carácter y elementos constructivos al proyecto o anteproyecto que obra en el expediente y no prejuzgará en ningún caso los límites de las vías pecuarias.

4.- Las obras que se realicen deberán cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y las obras procedentes habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad, no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni comunicaciones agrarias.

5.- **EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID** será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las obras de mejora de las conducciones.

6.- **EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID** comunicará a esta Dirección General las fechas de comienzo y terminación de las obras, para las comprobaciones que procedan; debiendo atenerse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados.

7.- La presente autorización de ocupación temporal se establece por período de **3 años** a contar a partir de la fecha de la Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Pasado ese período de tiempo **se producirá la caducidad de la concesión.**

8.- El titular de la autorización de ocupación temporal abonará por **3 años** la cantidad de **3.498,04 euros** en virtud del Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM. De 29 de octubre de 2002). Dicha cantidad se destinará a la creación, conservación, vigilancia y mejora de las vías pecuarias y, será revisable al final de cada período de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo y la legislación tributaria autonómica.

9.- El expresado importe cobrado será ingresado por el titular autorizado en la forma que determine esta Dirección General en cuyas oficinas podrán recoger el documento acreditativo de la autorización de ocupación temporal otorgada, previa justificación de haber efectuado el ingreso correspondiente.

10.- Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de la Vía Pecuaria, **EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID** deberá solicitar previamente autorización de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

11.- La titularidad de la presente autorización de ocupación temporal, **no podrá ser traspasada inter vivos o por mortis causa**, ni a tercera persona **sin el previo conocimiento y consentimiento** de esta Dirección General, a efectos de la correspondiente subrogación en los

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del precedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2008

POR: EL TITULAR DE LA CONCESIÓN

Fdo: _____





derechos y obligaciones que lleva implícita.

12.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la nulidad de la autorización de ocupación temporal, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que procediesen.

13.- La presente autorización de ocupación temporal se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

14.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de esta autorización de ocupación temporal, se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros organismos de la Administración, no relegándole de la obligación de obtener las autorizaciones y licencias que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias, además de la que ahora se tramita, en relación con la instalación de referencia, con mención especial de las fijadas en la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre medidas de disciplina urbanística promulgada por la Comunidad de Madrid, así como, las que establece la legislación sobre protección de flora y fauna.

15.- La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá **anular la presente concesión o modificar su condicionado**, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de la Vía Pecuaria para alguna aplicación de interés público o interés social, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada a petición de tercera persona que acredite mejor derecho para uso de la concesión. En todo caso, se dará audiencia al titular de la autorización de ocupación temporal. En caso de anulación se procederá a devolver la parte proporcional de la tasa de ocupación temporal ya abonado correspondiente al tiempo que restará para la finalización del plazo de la concesión, sin derecho a indemnización.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

16.- Al término de la vigencia de la autorización de ocupación temporal, los terrenos ocupados deberán de quedar libres de todo impedimento, restituyéndose la Vía Pecuaria a su primitivo estado por cuenta del concesionario.

17.- Este Condicionado no tendrá validez sin la correspondiente autorización de ocupación temporal de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para ocupar la citada Vía Pecuaria.

18.- Todos los gastos a los que de lugar el expediente serán a cargo del concesionario.

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del precedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de de 2008 POR Fdo



CONDICIONES PARTICULARES

Además del condicionado anterior, regirá el siguiente condicionado particular de obligado cumplimiento:

a) Las conducciones deberán ir enterradas con una profundidad mínima de 1 metro, siempre que sea técnicamente posible.

b) Después de instalada, la zanja ha de quedar tapada a ras con la superficie circundante, retirándose los restos de obras, de piedras y de tierras sobrantes, dejando la vía pecuaria y sus caminos libres de impedimentos a la libre circulación por ellos.

c) Los terrenos de vías pecuarias que se vean afectados por las obras de las instalaciones autorizadas serán restaurados a su estado anterior a dichas obras. En caso de afectar a un camino se nivelará, compactará y se realizarán todas las operaciones necesarias para permitir el tránsito por el mismo. En caso de afectar a una zona ocupada por vegetación, una vez concluidas las obras, se revegetará con las mismas especies eliminadas realizando todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies introducidas.

d) Los mojones, o señales de vías pecuarias que preexistieran en el terreno, deben volverse a colocar en su lugar de origen en el caso de que se vean afectados por las obras.

e) En el caso de que tuviera que realizarse obra alguna para el mantenimiento de las vías pecuarias y se necesitase protección adicional, dicha protección deberá acometerse por la empresa concesionaria.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

f) En ningún caso deben existir instalaciones que sobresalgan por encima del terreno en el que se encuentra la ocupación.

g) De acuerdo con la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para el acondicionamiento de los accesos está expresamente prohibido el asfaltado o cualquier otro material que desvirtúe su naturaleza (artículo 43, apartado e).

h) **EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID** adoptará medidas compensatorias de forestación en el tramo de 750 m de la vía pecuaria "Colada del Santísimo" afectada por el proyecto. Se realizará una plantación lineal, a ambos lados de la vía pecuaria, respetando las distancias de seguridad correspondientes, con especies autóctonas de 1,5 metros de altura mínima. Los árboles se plantarán en época de parada vegetativa, con **alcorque** alcorque (de 15 cm de profundidad),

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del precedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.

Madrid, a de

de 2008

POR: E



N

Fdo: 





elementos de protección y un riego de implantación. Además de este **riego inicial**, se dará durante el primer año un riego en los meses de mayo y junio, dos en julio, dos en agosto y uno en septiembre. Durante el **segundo año** deberán realizarse los mismos riegos, salvo el de implantación. Durante el **tercer, cuarto y quinto año**, se realizará un sólo riego en los meses de mayo a septiembre.

Se repondrán marras cuando a los tres años de la plantación el porcentaje de árboles sin desarrollar supere el 15 por ciento. A los individuos replantados se les deberán aplicar riegos hasta el quinto año desde el momento de su plantación.

Además, **se acondicionará un camino de 3,5- 4 metros de anchura máxima que conecte la vía pecuaria a ambos lados de la M-50 con el paso de carreteras**, en cuyos márgenes también se hará la plantación. Se adjuntan fotografías aéreas marcando la zona de actuación.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
POR PARTE DEL SOLICITANTE

Enterado del contenido del precedente Pliego de Condiciones, doy mi conformidad al condicionado y al importe fijado por el uso de los terrenos de Vías Pecuarias.


Madrid, a de de 2008


POR: EL TITULAR DE LA CONCESIÓN

Fdo:

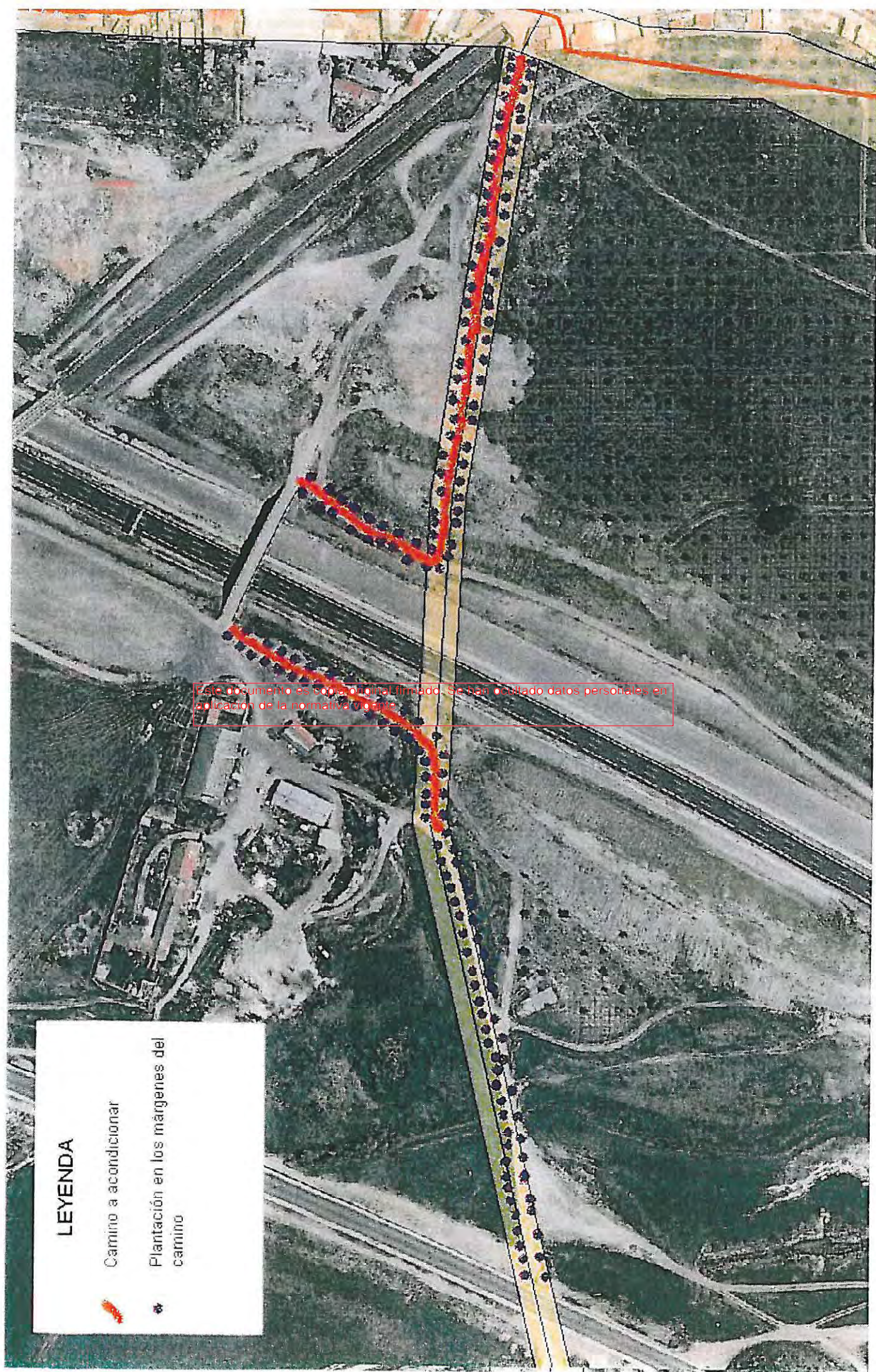


LEYENDA

 Camino a acondicionar

 Plantación en los márgenes del camino

Este documento es solo un ejemplo. Se han omitido datos personales en aplicación de la normativa vigente.





Comunidad de Madrid

Área de Vías Pecuarias
NIF: S-7800001-E
Exp. V.P.: 0442/08

PRESUPUESTO correspondiente a las Tasas por prestación de servicios en vías pecuarias, que se especifican a continuación:

Hecho imponible: Tasas por prestación de servicios

Vía Pecuaria: Cañada Real Galiana y Colada del Santísimo.

Término Municipal: Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Vallecas).

Sujeto/s pasivo/s: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

DNI/NIF: P-2812300 H

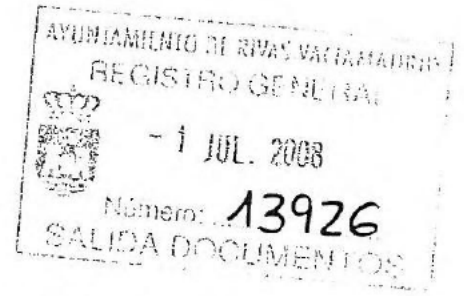
Dirección: Plaza de la Constitución, s/n. 28529 Rivas-Vaciamadrid.

TARIFAS	IMPORTE Euros
4.5. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍAS PECUARIAS	
Tarifa 451. Levantamiento de itinerarios, restitución y replanteo de plano; emisión de informes e inspecciones:	
451.1. Por levantamiento de itinerarios. Por kilómetro o fracción:	0
451.2. Por restitución de planos. Por hectárea o fracción:	0
451.3. Por replanteo de planos. Por cada kilómetro cuadrado o fracción:	23,96
451.4. Emisión de Informes:	47,87
451.5. Inspecciones: Realización de inspecciones:	
TOTAL ...	71,83

Asciende el presente Presupuesto de Tasas a la cantidad de 71,83 Euros.

27/05/2008
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.





En contestación al escrito y documentación recibida el pasado día 02/06/08 referente a la autorización para ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real Galiana" en Rivas Vaciamadrid, y Madrid (Vallecas) y "Colada del Santísimo" en Madrid (Vallecas), para la ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid, su referencia Exp.OCUPVP 0442/08 JMB/egc, adjunto se acompañan los dos originales del condicionado recibido, fechadas y firmadas y fotocopia del D.N.I. de la persona firmante, así como resguardo del ingreso realizado de las Tasa por Prestación de Servicios.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Rivas Vaciamadrid, 1 de julio de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL

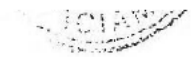


REGISTRO DE ENTRADA
Ref:04/179818.9/08 Fecha:03/07/2008 10:36



Consejería de Economía y Hacienda
Registro Aux.D.G.Agricultura y Des.Rural
Destino: Área de Vías Pecuarias

Fc



Jefe de la Sección Técnica II
Área de Vías Pecuarias
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural
C/ Ronda de Atocha, 17 1ª Planta
28012 Madrid

Copia



Comunidad de Madrid

CPR. 9057623

Centro Gestor 312.- Estruct., Extensión Agraria e Ind. Agroa
Tasa o Precio Público

Tasa por prestación de servicios en vía pecuaria

Epigrafe tasa 4500 Clave Precio Público



AUTO LIQUIDACION

LIQUIDACION Expte. n°..

DEPÓSITO PREVIO Expte. n°..

0442/08

Pago efectivo Otros

TOTAL A INGRESAR 71,83 Euros

030772435371 1

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

Tasa por prestación de servicios en la vía pecuaria "Cañada Real Galiana" y "Colada del Santísimo", en Rivas-Vaciamadrid (Madrid)

NOMBRE Apellidos y Nombre o Razón Social Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

Fecha y firma del interesado

Siglas Vía Pública Plaza De la Constitución

Núm. Letra Esc. Piso Prta. s/n

Localidad Rivas-Vaciamadrid

Provincia Madrid

Código Postal 28529

Sello:

Fecha:

Importe:

06043 26/06/2008 24756000363465*****71,83-2038247506*72000*P2812300H
CODIGO NCCM : 5610744B



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Área de Vías Pecuarias
Exp. Ocup. V.P 0442/08 JMB/egc



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada
Nº 2008035075 Fecha 24/10/2008 14:11
Destino POLITICA TERRITORIAL
HACIENDA



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/486925.9/08 Fecha: 14/10/2008 11:59



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Registro Aux. D.G. Medio Ambiente
Destino: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

AYUNTAMIENTO DE
RIVAS-VACIAMADRID
Plaza de la Constitución, s/n
28529 RIVAS-VACIAMADRID
(MADRID)

En relación con el escrito del AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID, en el que se solicita la autorización para ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real Galiana" en Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Vallecas) y "Colada del Santísimo" en Madrid (Vallecas) para la ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid, le comunico que debe hacer efectivo el pago de la Tasa por ocupación temporal en dichas vías pecuarias.

Para este fin, adjunto se remite Presupuesto de Tasas para su abono en metálico en cualquier sucursal de: BANESTO, BBVA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, IBERCAJA y LA CAIXA y el Impreso del Modelo 030 necesario para la liquidación de la Tasa, el cual, debidamente cumplimentado junto con la correspondiente impresión mecánica de la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro de la Dirección General de Medio Ambiente (C/ Ronda de Atocha, 17 - 1ª Planta 28012 - MADRID), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El citado ingreso es necesario para la concesión de la autorización, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en la liquidación de esta tasa en su parte.

Contra esta liquidación podrá Ud. Interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Director General de Medio Ambiente, o en su defecto reclamación económica administrativa, ante el órgano competente, ambos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se adjuntan dos condicionados a los que prestarán su conformidad y devolverán debidamente fechados y firmados a esta Dirección General.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 2008
JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA II





Comunidad de Madrid

Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P.: 0442/08
N.I.F.: S-7800001-E

PRESUPUESTO correspondiente a las Tasas por ocupación temporal de vías pecuarias, que se especifican a continuación:

Hecho imponible: Tasa por ocupación temporal de vía pecuaria

Vía Pecuaria: Cañada Real Galiana y Colada del Santísimo.

Término Municipal: Rivas Vaciamadrid y Madrid (Vallecas).

Sujeto/s pasivo/s: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

DNI/NIF: Dirección: Plaza de la Constitución, s/n. 28529 Rivas-Vaciamadrid. (Madrid).

TARIFAS				IMPORTE
8. TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍAS PECUARIAS. Tarifa 481. Ocupación Temporal de Vías Pecuarias				
Concepto	Criterio	Cuantía	Pago	
481.1. Tubería, cables y otras instalaciones subterráneas	Según superficie cada 10 años	7,73 Euros/m ² x 1.508 m ²	Nº años 3	Por una sola vez
481.2. Líneas eléctricas aéreas y telefónicas.	Según superficie afectada cada 10 años	Euros/m ² x 0 m ²	Nº año 0	Por una sola vez
	Más por cada poste instalado	Euros/Ud. x 0 Uds.		
	Más por cada ta. transformadora, cajetín o similar, según la superficie ocupada	Euros/m ² x 0 m ²	Nº año 0	
481.3. Acondicionamiento.	Según superficie	0,41 Euros/m ² x 0 m ²		Por una sola vez
481.4. Construcción de accesos a predios colindantes	Según superficie	4,86 Euros/m ² x 0 m ²		Por una sola vez
481.5. Cartel indicador, informativo y de señales reglamentarias del código de		21,64 Ud/año x 0 Uds.		Anual
481.6. Cartel Publicitario	Según superficie	43,27 Euros/m ² /año x 0 m ²		Anual
481.7. Cancillas, portillos y pasos canadienses		32,45 Euros/m ² /año x 0 m ²		Anual
481.8. Instalaciones desmontables:				
- Base Imponible		0		
- Tipo de Gravamen (16%)			0	
TOTAL				3.498,04
Bonificaciones:				
<p>* 50% si el solicitante es una entidad pública territorial para la instalación de actividades o servicios públicos sin ánimo de lucro. *</p> <p>* 50% si la actividad a que diera lugar la concesión incidiera positivamente en el desarrollo endógeno de la comarca donde radique, dependiendo del carácter de la actividad. Es incompatible con la anterior bonificación. *</p>				
TOTAL				3.498,04

Asciede el presente Presupuesto de Tasas a la cantidad de 3.498,04 Euros

Madrid a, 13/10/2008
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA





En relación con el abono de las tasas correspondientes a la autorización para ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real Galiana", en Rivas Vaciamadrid y Madrid (Vallecas) y "Colada del Santísimo" en Madrid (Vallecas), para la ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora Nº 1 de Rivas Vaciamadrid, su Exp. Ocup. V.P. 0442/08, adjunto se acompaña copia del presupuesto recibido y del impreso modelo 030 cumplimentado y con la impresión mecánica de la entidad bancaria en la que se ha efectuado el ingreso.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Rivas Vaciamadrid, 17 de febrero de 2009

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09 de 5 febrero

Fdo.:Jc

Jefe Sección Técnica II
Área de Vías Pecuarias
Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
C/ Ronda de Atocha, 17 1º planta
28012 Madrid

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



Comunidad de Madrid

CPR: 9057623

AUTOLIQUIDACIÓN Expte. n.º: 0442708

LIQUIDACIÓN Expte. n.º: []

DEPÓSITO PREVIO Expte. n.º: []

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa
 Tasa por ocupación temporal de la vía pecuaria "Cañada Real Galiana" y "Colada del Santísimo", en Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Vallecas).

N.I. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
 Sigla: Vía Pública de La Construcción
 Localidad: Rivas-Vaciamadrid

Sello:

Fecha:

Importe:

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA



Comunidad de Madrid

CPR: 9057623

AUTOLIQUIDACIÓN Expte. n.º: 0442708

LIQUIDACIÓN Expte. n.º: []

DEPÓSITO PREVIO Expte. n.º: []

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa
 Tasa por ocupación temporal de la vía pecuaria "Cañada Real Galiana" y "Colada del Santísimo", en Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Vallecas).

N.I. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

Sigla: Vía Pública de La Construcción
 Localidad: Rivas-Vaciamadrid



ESPACIO F

Centro Gestor 312.- Estruct., Extensión Agraria e Ind. Agroa.

Tasa o Precio Público

Tasa por ocupación temporal de vía pecuaria

Epígrafe tasa 4800 Clave Precio Público []

Pago efectivo Otros

TOTAL A INGRESAR 3.498,04 Euros

0442708

030772435519 0



Fecha y firma del interesado/a

Núm. Letra Esc. Piso Ppta. S/N

Código Postal 28529

Provincia Madrid

Centro Gestor 312.- Estruct., Extensión Agraria e Ind. Agroa.

Tasa o Precio Público

Tasa por ocupación temporal de vía pecuaria

Epígrafe tasa 4800 Clave Precio Público []

Pago efectivo Otros

TOTAL A INGRESAR 3.498,04 Euros

0442708

772435519 0

Fecha y firma del interesado/a

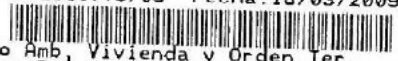
Núm. Letra Esc. Piso Ppta. S/N

Código Postal 28529

Provincia Madrid

Estos datos serán incorporados en el fichero TRIBECTAS, cuya finalidad es la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, y no serán cedidos. El titular de los datos podrá solicitar a la Dirección General de Tributos copia podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Pso. Gral. Martínez de la Rosa, nº 3, 28014 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento de artículo 6 de la LOPD.

Para cualquier reclamación o reclamación con este método, o si tiene cualquier otra sugerencia que permita mejorar este trámite puede dirigirse al teléfono de información al ciudadano 112 o bien por escrito a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, C/Alonso Martínez, 3, 28014 Madrid, o bien por correo electrónico a la dirección: atencionciudadano@comunidad.madrid



Exp. OCUP. V.P. 442/08
(Cítese para cualquier comunicación)

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS
A/A: José Ramón Martínez Perea
(Concejal Delegado de política Territorial)
Plaza de la Constitución 1
28529 Rivas Vaciamadrid (Madrid)



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



Destino POLITICA TERRITORIAL
Nº 2009008792 / 1 Fecha 28/03/2009 14:59:12

En relación a su solicitud de fecha de registro de e presente se le notifica que se ha procedido a la adopción Ambiente:

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONCEDE, OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS "CAÑADA REAL GALIANA" EN RIVAS-VACIAMADRID Y MADRID (VALLECAS) Y "COLADA DEL SANTÍSIMO" EN MADRID (VALLECAS) PARA LA EJECUCIÓN DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº1 DE RIVAS-VACIAMADRID, PROYECTO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Con fecha de registro de entrada 17 de enero de 2008, se recibe en el Área de Vías Pecuarias, un escrito de Concejal Delegado de Política Territorial del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, responsable a todos los efectos de la actividad, solicitado a esta Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, autorización para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real Galiana" y "Colada del Santísimo" en los términos municipales de Madrid (Vallecas) y Rivas-Vaciamadrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en la información presentada a efectos de la solicitud del Ayuntamiento y la ingeniería que redacta el proyecto, memoria-resumen y planos de situación.

La documentación presentada a efectos de la solicitud del Ayuntamiento y la ingeniería que redacta el proyecto, memoria-resumen y planos de situación.

De acuerdo con la documentación, el proyecto consiste diseñar las obras de evacuación de las aguas fecales y pluviales procedentes de las nuevas actuaciones urbanísticas que se desarrollarán en los próximos años según el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid.

La Ley 8/1998, de 15 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

En virtud del artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el cual se contempla las ocupaciones de vías pecuarias, se puede optar a la autorización de ocupación de estos terrenos siempre y cuando se cumplan todos los trámites establecidos en la Ley para el otorgamiento de estas autorizaciones y se obtenga dicho permiso antes del comienzo de las obras.

Afección a vías pecuarias

Las vías pecuarias de Rivas-Vaciamadrid están clasificadas por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1950.

Las vías pecuarias de Vallecas están clasificadas por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958. La modificación del proyecto de clasificación fue aprobada por O.M. de 11 de noviembre de 1985.

30/3 DE JUNIO 2009



MUNICIPIO	Nº	VÍA PECUARIA	ANCHO LEGAL (m)	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	COLECTOR	ANCHO DE ZANJA (m)	SUPERFICIE (m ²)
Rivas-Vaciamadrid	1	Cañada Real Galiana	37,61	Cruce diagonal	123,99	pluviales	3	371,97
				Cruce diagonal	123,99	fecales	2	247,98
Madrid (Vallecas)	1	Cañada Real Galiana	75,22	½ cruce diagonal	37,61	Pluviales	3	112,83
				½ cruce diagonal	37,61	fecales	2	75,22
	2	Colada del Santísimo	16,72	paralelismo	100	pluviales	3	300
				paralelismo	200	fecales	2	400
TOTAL								1.508 m²

Como norma general la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos sólo se autorizan en ~~casos excepcionales cuando no exista otra opción~~ la alternativa presenta extremas dificultades ~~en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible. Ya que se trata de la ejecución de conducciones de aguas residuales y fecales que han de conectar con conducciones ya consolidadas en el terreno, los paralelismos son autorizables ya que no se encuentran alternativas a los mismos. No obstante, dada la afección al dominio público pecuario, deberán ejecutarse medidas compensatorias dentro del término municipal de Rivas-Vaciamadrid.~~

De este modo, y considerando el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias y de conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Autorizar la ocupación temporal de la instalación indicada por un periodo inicial de tres años. Esta autorización irá sujeta al condicionado general y particular que se adjunta, al cual el AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID, prestó su conformidad el 26 de junio de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Madrid, 2 de marzo de 2009
Jefe de Área de Vías Pecuarias

CERTIFICADO - 6 OCT. 2009



Dirección General de Medio Ambiente
GOBIERNO DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y TERRITORIO ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/438601.9/09 Fecha: 30/09/2009 12:24

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Registro Aux. D.G. Medio Ambiente
Destino: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

Área de Vías Pecuarias
Exp. OCUP. 0442/08



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



ENTAYTO-2009030272/1
06/10/09 12 19 POLITICA TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

A/A: José Ramón Martínez Perea
(Concejal Delegado de política Territorial)
Plaza de la Constitución 1
28529 Rivas Vaciamadrid (Madrid)

Madrid, 24 de Septiembre de 2009

En relación el expediente de ocupación en las vías pecuarias "Cañada Real Gallana" y "Colada del Santísimo" en los términos municipales de Madrid (Vallecas) y Rivas-Vaciamadrid, para diseñar las obras de evacuación de las aguas fecales y pluviales procedentes de las nuevas actuaciones urbanísticas que se desarrollarán en los próximos años según el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid, le comunico:

En el condicionado asociado a la ocupación, al cual el AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID prestó su conformidad el 26 de junio de 2008, la condición particular h) establece:

h) El AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID adoptará medidas compensatorias de forestación en el tramo de 750 m de la vía pecuaria "Colada del Santísimo" afectada por el proyecto. Se realizará una plantación lineal a ambos lados de la vía pecuaria, respetando las distancias de seguridad correspondientes, con especies autóctonas de 1,5 metros de altura mínima. Los árboles se plantarán en época de parada vegetativa, con alcorque alcorque (de 15 cm de profundidad), elementos de protección y un riego de implantación. Además de este riego inicial, se dará durante el primer año un riego en los meses de mayo y junio, dos en julio, dos en agosto y uno en septiembre. Durante el segundo año deberán realizarse los mismos riegos, salvo el de implantación. Durante el tercer, cuarto y quinto año, se realizara un sólo riego en los meses de mayo a septiembre.

Se repondrán marras cuando a los tres años de la plantación el porcentaje de árboles sin desarrollar supere el 15 por ciento. A los individuos replantados se les deberán aplicar riegos hasta el quinto año desde el momento de su plantación.

Además, se acondicionará un camino de 3,5- 4 metros de anchura máxima que conecte la vía pecuaria a ambos lados de la M-50 con el paso de carreteras, en cuyos márgenes también se hará la plantación. Se adjuntan fotografías aéreas marcando la zona de actuación.

Les recordamos que deben comunicar a esta Dirección General el inicio de estas actuaciones, preferentemente durante este otoño, que comienzan las lluvias. El incumplimiento de esta condición supondría una infracción y podría rescindirse la concesión de ocupación.

Para cualquier comunicación dirigida a esta Dirección General les rogamos que citen el expediente VP OCUP: 442/08.

EL JEFE DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS



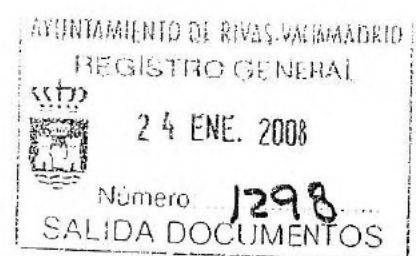
9/10 ALEJANDRO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

MINISTERIO DE FOMENTO



RIVAS VACIAMADRID
Política Territorial



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a estas actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el cruce de los colectores bajo la M-50, a la altura del P.K. 16+185 mediante el procedimiento de hinca, al objeto de solicitarles la correspondiente autorización para la realización de la obra descrita.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En Rivas Vaciamadrid, 23 de enero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 4370/2007 de 21/12/07)

Sr. Ingeniero
Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
Ministerio de Fomento
c/ Josefa Valcárcel, nº 11
28027 MADRID

RECIBI EL ORIGINAL
A LAS _____
DEL _____



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



Destino POLITICA TERRITORIAL
Nº 2008003588 / 1 Fecha 08/02/2009 13:33:01

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 0025/2008/CR
FECHA 02/02/2009
ASUNTO Resolución sobre otorgamiento de autorización para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las autopistas estatales en régimen de concesión

Solicitante:
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Destinatario:
Sr. Concejale Delegado de Política Territorial
Pza. de la Constitución Nº: 1
28529 RIVASVACIAMADRID (MADRID)

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACION DE CARRETERAS
MADRID

001505 05.02.09

SALIDA

UBICACIÓN

Carretera: M-50, Autovía de Circunvalación de Madrid
P.K.: 29+950
Tramo: No urbano
Término Municipal: Rivas Vaciamadrid

Margen: Ambas
Zona: Dominio público

Examinada la solicitud de fecha 07/02/2008 y nº 1153 de Registro, y posterior aportación de documentación complementaria con fecha 24/07/2008 y nº 8270 de Registro de entrada, presentada por D. Marcos Sanz Solas, Concejale Delegado de Política Territorial, en representación del AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, sobre autorización correspondiente a:

Cruce mediante el procedimiento de hinca de los colectores de pluviales y fecales bajo la M-50, a la altura del p.k. 29+950, con motivo del desarrollo urbanístico de los Sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte), en el Termino de Rivas Vaciamadrid.

CONSIDERANDO:

- La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. de 14 de Enero).
- La Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio)
- El Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre, (B.O.E. nº 228 de 23 de Septiembre de 1994), y su modificación según Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 9 de 10 de enero de 1998), y demás Normas complementarias y de aplicación

VISTOS:

- El informe técnico facultativo de la Sociedad Concesionaria para la construcción y explotación del tramo afectado de la autopista M-50.
- El informe técnico facultativo de la Asistencia Técnica a la Inspección de la autopista.
- El Informe del Ingeniero Inspector de Explotación de la autopista M-50.

Josefa Valcárcel, 11
28027 Madrid
C.I.F: S-28/17032/B
Tel.: 91 321 51 00
Fax: 91 321 51 08

Handwritten signature: J. Valcárcel



SE HA RESUELTO:

AUTORIZAR las obras solicitadas, con sujeción al siguiente condicionado:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de TRES días, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con el Jefe de Mantenimiento de AUTOPISTA MADRID SUR, C.E.S.A. (Sociedad Concesionaria para la construcción y explotación del tramo afectado de la M-50), D. Rafael Caballero, teléfono 91 146 30 00, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran incidir en los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia, pudiendo dar conocimiento de las mismas a esta Demarcación, si lo estima procedente.
2. Las obras y trabajos que conllevan la presente autorización, se realizarán en el plazo de DOCE meses, contados a partir de la fecha de recepción de esta Resolución.

Por otra parte, para la solicitud y concesión de ampliación de plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para ello se tendrá en cuenta que, tanto la solicitud de prórroga, como la concesión de la misma, deberán producirse antes del vencimiento del plazo autorizado para la ejecución de las obras, a cuyo efecto la solicitud de ampliación de plazo deberá formularse con una antelación mínima de UN MES, respecto a la fecha de su vencimiento. Esta ampliación de plazo, en ningún caso será superior a la mitad del inicialmente establecido.

3. Las obras y trabajos que se autorizan mediante el presente documento consistirán en las actuaciones correspondientes para proceder a la ejecución del "Cruce mediante el procedimiento de hinca de los colectores de pluviales (tubo de hormigón armado Ø 1200 mm.) y fecales (tubo de hormigón armado Ø 800 mm.) bajo la M-50, a la altura del p.k. 29+950, con motivo del desarrollo urbanístico de los Sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte), en el Termino de Rivas Vaciamadrid".

Este documento es copia original firmado. Se han omitido datos personales en aplicación de la normativa vigente

Todo ello de acuerdo a lo reflejado en la documentación técnica complementaria aportada a requerimiento de la Inspección de Explotación de la autopista.

4. Los pozos de ataque y salida de la hinca se situarán fuera del área concesionada de la autopista. En caso de no ser posible, se deberá presentar a la Sociedad Concesionaria, para su aprobación previa al comienzo de las obras, información detallada (planos de emplazamiento propuesto) de los mismos.
5. El acceso a los colectores proyectados se situará fuera del área concesionada de la autopista, de forma que su tendido y extracción se ejecuten sin invadir la misma en ninguna circunstancia.
6. A fecha del inicio de los trabajos, el Contratista adjudicatario de las obras presentará un aval a la vista, a nombre de la Sociedad Concesionaria por un importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €). Este aval se renovará anualmente y se emitirá por el periodo estimado de duración de las obras más un año de garantía. El mencionado importe corresponde a la suma del coste de la reparación de emergencia del firme en 20 m de calzada de 3 carriles y tráfico T0, sin que ello suponga merma de la responsabilidad del solicitante frente al titular de la infraestructura y a la Sociedad Concesionaria por daños a terceros o sus reclamaciones por siniestros, cortes de tráfico o cualquier otra causa derivada de la hinca, cumpla o no el resto de especificaciones de los condicionados del titular del contrato de concesión y de la Sociedad Concesionaria.
7. Finalizadas las obras, y en su caso el plazo de garantía, el peticionario lo comunicará a la Sociedad Concesionaria, que procederá al reconocimiento de las obras, y a la devolución del depósito previo constituido si éstas se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiera si se estimase necesario realizar, por cuenta del peticionario, reparaciones o acondicionamientos de elementos o terrenos afectados por las obras.

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



8. Durante la ejecución de los trabajos y con una periodicidad semanal, se comprobarán topográficamente las marcas viales o líneas blancas de cada calzada bajo las que se realice la hínca. La ejecución de los trabajos se detendrá de manera inmediata caso de producirse movimientos superiores a los previstos o, en su defecto, de 2 cm. en cualquier dirección.
9. En el plazo de QUINCE días desde la finalización de los trabajos, y en compañía de representantes de la Sociedad Concesionaria, se comprobará la buena ejecución de la hínca y de la reposición de la zona afectada. Una vez realizada la mencionada comprobación, y en un plazo máximo de TREINTA días, se entregarán planos en soporte gráfico y digital del estado definitivo de las instalaciones realizadas.
10. Cualquier variación o modificación de las características, uso, tipo de usuario o funcionalidad de las actuaciones efectuadas sin autorización, implicará la anulación de la misma.
11. Las obras a ejecutar serán dirigidas por un Técnico cualificado que acatará las instrucciones que reciba por parte del personal competente de la Sociedad Concesionaria.
12. Durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona afectada, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios y guardas o vigilantes si fuera preciso, en cumplimiento de la Norma 8-3 I.C. "Señalización de Obras", aprobada por la O.M. de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. de 18 de Septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, siendo el petitionerario titular de esta autorización, y el contratista adjudicatario de las obras, los únicos responsables de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, y debiendo ser retirada tan pronto como se terminen las obras. El coste será asumido íntegramente por el titular de esta autorización, o por el contratista adjudicatario de las obras.
13. La señalización que cada parte de la obra vaya requiriendo se ajustará a la normativa vigente regulada por la 8-3 I.C., y siguiendo en todo momento las indicaciones de la Empresa Concesionaria de la autopista, citada en la condición 1 de las particulares de este documento.
14. Deberá señalizarse de forma especial la salida de vehículos, evitando toda situación peligrosa para el tráfico, incluidas las retenciones no señalizadas.
Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.
15. Como medida de seguridad vial, en toda la zona habilitada para las obras se deberá colocar malla de ocultamiento, destinada a evitar posibles distracciones a los usuarios de la vía.
16. Se deberán tomar las disposiciones necesarias para evitar la caída de materiales a lo largo del recorrido por la carretera, siendo responsable el titular de la autorización de los daños que se puedan producir.
17. Si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de los trabajos resultara afectado negativamente algún servicio, o elemento constitutivo de la carretera o de su entorno, éste se repondrá con la mayor brevedad, de forma que conserve las mismas condiciones y características que poseía con anterioridad a las obras, siendo el solicitante el responsable de su reparación o sustitución.
18. Serán por cuenta del petitionerario, titular de esta autorización, y de la Empresa contratista adjudicataria de las obras, la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de los trabajos todos los materiales sobrantes y escombros.
19. No se autoriza el estacionamiento de vehículos y maquinaria, ni el acopio de materiales, en la calzada (carriles y arcenes) ni en terrenos de dominio público de la carretera.
20. Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por la carretera y sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en los casos absolutamente necesarios para los que se establezcan desvíos de tráfico de las calzadas afectadas.



21. En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
22. Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta en zona de terrenos propios de la carretera, así como a toda obra de fábrica o cualquier elemento constitutivo de la red de drenaje.
23. Una vez finalizada la obra, serán restituidos a su estado inicial todos los elementos afectados de la carretera.
24. La autorización concedida sólo versa sobre materia de carreteras, estando vinculada al resto de autorizaciones administrativas necesarias, tales como la concesión de la licencia municipal correspondiente, o los visados e informes técnicos pertinentes.
25. Ni esta Demarcación de Carreteras, ni la Sociedad Concesionaria se responsabilizan de los perjuicios que el tránsito rodado o cualquier otra causa derivada de la carretera pueda ocasionar a las obras autorizadas. El solicitante, titular de esta autorización, y la Empresa contratista adjudicataria de las obras, serán los únicos responsables de cualquier accidente sobre propios o terceros, del posible perjuicio para el tráfico rodado, de cualquier reclamación que se pudiera producir como consecuencia de las citadas obras, instalaciones u otras actividades recogidas en esta autorización, así como de posibles fallos o vicios ocultos en la redacción del proyecto constructivo (que deberá estar firmado, visado y aprobado por los Técnicos competentes), eximiéndose de toda responsabilidad a esta Demarcación de Carreteras, y a la citada Sociedad Concesionaria.

CONDICIONES GENERALES

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

1. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Al amparo de esta autorización, no se permite realizar más obras que las que han sido expresamente solicitadas y que están sujetas a las presentes condiciones generales y particulares
3. Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos
4. Esta autorización se concede a título precario, pudiendo ser modificada o suspendida temporal o definitivamente en las condiciones citadas en los artículos 72, 96.1 y 106.1 del Reglamento General de Carreteras que sean de aplicación en cada caso. En consecuencia al peticionario o quien de él traiga causa quedará sujeto el uso del derecho otorgado a las cuentas sin derecho a indemnización
5. El peticionario deberá comunicar por escrito a la Sociedad Concesionaria de la Autopista la fecha del comienzo de los trabajos con una antelación mínima de 10 días, con objeto de proceder a la conformidad del replanteo de las obras si se considerase necesario
6. El peticionario deberá comunicar por escrito a la Sociedad Concesionaria de la Autopista la fecha de finalización de las obras con objeto de proceder a fijar la fecha para verificar la conformidad de las obras si se considerase necesario
7. La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido para su terminación será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de la misma con pérdida de todos los derechos.
8. El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a la Inspección de Explotación de la autopista de esta Demarcación de Carreteras o a la Sociedad Concesionaria de la Autopista, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacersele por dicho personal.

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



9. Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por las carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos. Se deberá solicitar autorización expresa de la Sociedad Concesionaria de la Autopista para cualquier interrupción parcial o total del tráfico durante el desarrollo de la obra. Dichas interrupciones no se efectuarán hasta la obtención del citado permiso donde conste el calendario, el horario y la forma de actuación.
10. Durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios y guardas o vigilantes si fuera necesario, en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8-3 I.C. "Señalización de Obras", aprobada por la O.M. de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. de 18 de Septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, y debiendo ser retirada tan pronto como se terminen las obras. El coste será asumido íntegramente por el titular de esta autorización.
11. Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará, a su costa, las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras o la Sociedad Concesionaria de la Autopista.
12. En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
13. Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta en zona de terrenos propios de la carretera, así como a toda obra de fábrica.
14. Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiere lugar.
16. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a los elementos funcionales de la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta.
17. La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, salvo la modificación o suspensión citada anteriormente. Será transmisible previa notificación a la Dirección General de Carreteras del cambio de titularidad.

Este documento es copia original firmada. Se han borrado datos personales en aplicación de la normativa vigente

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



En función de lo dispuesto en el Art. 3-3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre adecuación a la Ley 30/1992 de las normas reguladoras de los procedimientos de autorizaciones, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que según lo establecido en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en el plazo de un mes o bien, directamente y en el plazo de 2 meses el contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; sin que, de haberse interpuesto el potestativo de reposición, pueda formularse el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
P.D. Resolución de 11.3.93 (B.O.E. 1.4.93)
INGENIERO IFFF



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACION DE CARRETERAS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

05.10.12 009451
SALIDA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. **0025/2008/CR**
FECHA 03/10/2012
ASUNTO Resolución sobre otorgamiento de autorización para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las autopistas estatales en régimen de concesión

Solicitante:
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Destinatario:
Concejal Delegado de Política Territorial y Urbanismo
Plaza de la Constitución, 1
28522 RIVASVACIAMADRID (MADRID)



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



ENTAYTO-2012031581
09-10-2012 14:45 POLÍTICA TERRITORIAL Y URBAN

UBICACIÓN

Carretera: M-50, Autovía de Circunvalación de Madrid
P.K.: 29+950
Tramo: No urbano
Término Municipal: Rivas Vaciamadrid

Margen: Ambas
Zona: Dominio público

Este documento es copia de la resolución de autorización recibida en esta Demarcación de Carreteras con fecha 22/05/2012 y 01/08/2012 y nºs 4256 y 7301, respectivamente, de Registro de entrada, presentadas por D. Fausto Fernández Díaz, como Concejal Delegado de Política Territorial y Urbanismo, en representación del AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - Rivas Vaciamadrid, sobre autorización correspondiente a:

Cruce mediante el procedimiento de hincas de los colectores de pluviales y fecales bajo la M-50, a la altura del p.k. 29+950, con motivo del desarrollo urbanístico de los colectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte), en el término municipal de Rivas Vaciamadrid.

CONSIDERANDO:

- La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. de 14 de Enero).
- La Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras (B.O.E. nº 182 de 30 de Julio).
- El Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre, (B.O.E. nº 228 de 23 de Septiembre de 1994), y su modificación según Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 9 de 10 de enero de 1998), y demás Normas complementarias y de aplicación.

VISTOS:

- El informe técnico facultativo de INECO, Encomienda de Gestión para el Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo para determinadas actividades de esta Demarcación de Carreteras.
- El Informe del Ingeniero Inspector de Explotación de la Autopista M-50 afectada.



SE HA RESUELTO:

AUTORIZAR las obras solicitadas mediante nueva Resolución (en vez otorgar una tercera prórroga), con sujeción al condicionado que se relaciona a continuación y ANULAR la anterior Resolución N° 1505 de fecha 05/02/2009 de Registro de salida y las dos Ampliaciones de plazo otorgadas mediante Resoluciones N°s 3544 y 3624 de fechas 29/03/2010 y 01/04/2011, respectivamente, de Registro de salida:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con el Jefe de Mantenimiento de AUTOPISTA MADRID SUR, C.E.S.A., Sociedad Concesionaria para la construcción, conservación y explotación del tramo afectado de la M 50, teléfono: 91.146.30.00, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran incidir en los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia.
2. Las obras y trabajos que conllevan la presente autorización, se realizarán en el plazo de: DOCE MESES, contados a partir de la fecha de recepción de esta Resolución.

Por otra parte, para la solicitud y concesión de ampliación del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para ello se tendrá en cuenta que, tanto la solicitud de prórroga, como la concesión de la misma, deberán producirse antes del vencimiento del plazo autorizado para la ejecución de las obras, a cuyo efecto la solicitud de ampliación de plazo deberá formularse con una antelación mínima de UN MES, respecto a la fecha de su vencimiento. Esta ampliación de plazo, en ningún caso será superior a la mitad del inicialmente concedido.

3. Las obras y trabajos que se autorizan mediante el presente documento, consistirán en las actuaciones correspondientes para proceder a la ejecución del "Cruce mediante el procedimiento de hinca de los colectores de pluviales (tubo de hormigón armado Ø 1800 mm.) y fecales (tubo de hormigón armado Ø 2000 mm.) bajo la M-50, a la altura del p.k. 29+950, con motivo del desarrollo urbanístico de los Sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte), en el término municipal de Rivas Vaciamadrid".

Todo ello según lo recogido en la documentación técnica complementaria aportada (a requerimiento de esta Demarcación), que incluye Estudio geotécnico, cálculo mecánico de los tubos de hinca, cálculo estructural de los pozos de hinca, planos de detalle de afecciones y cruce y de los pozos de hinca, plan de auscultación, cálculo estructural del pozo E04 y el método de ejecución de la hinca (con escudo de frente cerrado).

4. El proceso de excavación se realizará con microtuneladora tipo EPB, y durante la ejecución de la misma se deberá llevar un control exhaustivo de la presión de trabajo en el frente, así como del volumen de escombros excavado para detectar inmediatamente posibles sobreexcavaciones que pudieran provocar subsidencias importantes en el terreno.
5. La longitud de perforación incluirá, como mínimo, la zona comprendida entre las aristas exteriores de la explanación de los ramales y de la autovía y nunca se realizará a cielo abierto en todo el tramo que pueda afectar a la estabilidad de la plataforma de la carretera.
6. La profundidad de cada tubo a hincar será la que aparece reflejada en el perfil longitudinal del plano A06 de fecha marzo 2012, incluido en la documentación técnica complementaria aportada.
7. El contratista debe justificar la seguridad del proceso de hinca ante la posible presencia de nivel freático y/o el tipo de terreno existente en el frente de excavación.
8. Para el control de la deformación superficial, se comprobarán topográficamente las marcas viales o líneas blancas de cada calzada, de acuerdo con el plan de auscultación presentado.

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



9. **Se deberá efectuar un seguimiento visual continuo del estado de la calzada afectada durante el avance, y disponer de un mecanismo rápido de corte del tráfico en caso de que se produjese alguna incidencia significativa.**

10. A partir de la información obtenida, se emitirá un informe diario, indicando la fase constructiva en que se encuentra la obra en el momento de tomar las mismas y añadiendo un análisis de los resultados obtenidos, por comparación con los valores iniciales, representando en gráficos la evolución de las medidas referidas al origen (con indicación de los momentos particulares de obra), incluyendo entre otros, plano de planta y croquis acotado de la sección, presentando específicamente asientos transversales y longitudinales en las secciones controladas, mediante secciones completas de nivelación, señalándose la posición del frente de avance respecto a la sección de que se trate.

Dicho informe se remitirá, **diariamente**, a la Sociedad Concesionaria y a la Inspección de Explotación de la M-50 de esta Demarcación por correo electrónico.

En el caso de que durante el proceso de auscultación se alcanzase el umbral rojo (> 20 mm.), se detendrá la hinca, procediendo a elaborar un plan de actuación que deberá ser aprobado por esta Demarcación.

11. Los fosos de ataque y salida, necesarios para la ejecución de la hinca, deberán situarse fuera de la zona concesionada de la M-50, y quedarán flanqueados de defensas y balizamiento luminoso (mientras permanezcan abiertos), y dotados de todos los elementos de protección necesarios para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas propias y ajenas a las obras, así como al tráfico que circule por la carretera.

12. Si con motivo de la ejecución de la hinca o posteriormente (como consecuencia de la misma), la carretera sufriera algún desperfecto (agrietamiento, deflexión por asentamiento, hundimiento, etc.) **la entidad solicitante será la responsable absoluta de todos los daños producidos, y correrá con todos los gastos que ocasione la reposición o reparación necesaria.**

Este documento es copia original firmada. Se han consultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

13. Una vez terminada la realización de la hinca, se restablecerá el terreno a su estado primitivo, rellenando las zanjas de los pozos de ataque y salida con tierras seleccionadas, y compactando por tongadas de 30 cm. de espesor máximo, retirando a vertedero autorizado todos los materiales, restos y escombros sobrantes.

14. Se deberá remitir tanto a la Sociedad Concesionaria AUTOPISTA DE MADRID SUR C.E.S.A. con suficiente antelación al comienzo de las obras, el plan de los trabajos que se pretende realizar, así como los datos de una persona de contacto mientras duren las actuaciones que aquí se autorizan.

15. Esta autorización se concede haciendo resaltar el carácter precario de las instalaciones, de tal forma que, si por necesidades de ampliación o nuevas actuaciones en la carretera por parte del Ministerio de Fomento, estas instalaciones se vieran afectadas, su prolongación, protección, retranqueo o retirada a un nuevo emplazamiento, se llevaría a cabo por parte del titular de las mismas, que correría con todos los gastos a su cargo, sin derecho a reclamar ningún tipo de indemnización, y con el compromiso de realizar esta actuación en el plazo de tiempo que oportunamente le comunique la Administración.

16. La ejecución de los trabajos de instalación que se autorizan se realizará sin afección al tráfico, salvo para la toma de mediciones de los posibles desplazamientos, que será la mínima que aconsejen la salvaguarda de la seguridad de trabajadores y usuarios. No se autoriza el estacionamiento de vehículos y maquinaria, ni el acopio de materiales, en la calzada (carriles y arcenes) ni en terrenos de dominio público de la carretera.

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



17. Se garantizará el paso de los vehículos por la calzada en todo momento. Para proceder al establecimiento, retirada, reapertura y correcta ordenación de los posibles cortes de tráfico del carril afectado, para poder realizar la medición de las líneas delimitadoras del arcén, será preciso contar con la colaboración del Centro de Gestión de la Dirección General de Tráfico y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Organismos con los que el interesado deberá ponerse en contacto, y a los que deberá notificar la fecha y el horario previsto, con la suficiente antelación, para cada corte, y coordinar con ellos cada actuación.
18. Igualmente se deberá notificar, con la debida antelación, a la Sociedad Concesionaria citada en la condición 1ª de las particulares de esta Resolución, para que supervise el establecimiento y retirada de la señalización correspondiente.
19. Si durante la realización de los trabajos se produjeran retenciones de consideración en la circulación de vehículos en la zona de obras, se procederá inmediatamente a la suspensión de estas actuaciones, **incluyendo el avance de la hinca**, retirando el corte de tráfico efectuado y quedando a la espera de reanudarlo cuando las condiciones del tránsito lo permitan.
20. Del mismo modo se procederá si durante la ejecución de las mediciones, ocurriera un cambio en las condiciones meteorológicas que imposibilitaran la realización de las mismas. El corte efectuado, se retiraría de inmediato en espera de un cambio favorable que permitiera su realización.
21. Esta autorización no permite la construcción de ningún acceso provisional ni definitivo para el tránsito de los vehículos y maquinaria empleados en la realización de los trabajos.
22. Serán por cuenta del peticionario, titular de esta autorización, y de la Empresa contratista adjudicataria de las obras, la buena conservación y limpieza permanente de toda la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de los trabajos todos los materiales sobrantes, restos y escombros.
23. En ningún caso, ni esta Demarcación de Carreteras, ni la Sociedad Concesionaria del tramo afectado de la M-50, se encargarán del mantenimiento de las conducciones que se pretenden aplicar en esta competencia que corresponde únicamente al titular de las mismas.
24. Serán responsabilidad exclusiva del peticionario, titular de esta autorización, y de la Empresa contratista adjudicataria de las obras, los daños producidos por rotura o defecto de ejecución de las obras, quedando eximida esta Demarcación y la Sociedad Concesionaria del tramo afectado de la M-50, de los perjuicios que pudieran dar lugar.
25. Antes del inicio de los trabajos, la Empresa contratista adjudicataria de las mismas deberá presentar un aval a favor de la Sociedad Concesionaria del tramo afectado de la M-50, como garantía, a primer requerimiento, por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) que responderá de cualquier actuación que deba realizar la Sociedad Concesionaria con motivo de los trabajos a llevar a cabo. En el caso de que se haga efectiva esta garantía, el peticionario deberá reponer la cantidad correspondiente en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de este hecho.
26. La devolución de la fianza, que deberá depositarse para responder del cumplimiento del condicionado impuesto en esta autorización, y para garantizar la perfecta ejecución y acabado de las obras, no tendrá lugar hasta que haya transcurrido el plazo de garantía, que se fija en DOCE MESES, a partir de la fecha de terminación de las mismas, y tras la comprobación, mediante inspección técnica, de que éstas han quedado en perfectas condiciones y se han cumplido los condicionamientos impuestos a su ejecución, pudiendo exigirse un informe de control topográfico de la zona para comprobar que no se han producido movimientos desde la terminación de las obras.

CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



2. Al amparo de esta autorización, no se permite realizar más obras que las que han sido expresamente solicitadas y que están sujetas a las presentes condiciones generales y particulares.
3. Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos.
4. Esta autorización se concede a título precario, pudiendo ser modificada o suspendida temporal o definitivamente en las condiciones citadas en los artículos 72, 96.1 y 106.1 del Reglamento General de Carreteras que sean de aplicación en cada caso. En consecuencia, el peticionario, o quien de él traiga causa, quedará sujeto al uso del derecho otorgado, sin opción a indemnización.
5. Se deberá remitir a la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista afectada, con suficiente antelación al comienzo de las obras, el plan de los trabajos que se pretende realizar, así como los datos de una persona de contacto mientras duren las actuaciones que aquí se autorizan.
6. El peticionario deberá comunicar a la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista afectada la fecha del comienzo de los trabajos con la mayor antelación posible, con objeto de proceder a la conformidad del replanteo de las obras si se considerase necesario.
7. El peticionario deberá comunicar a la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista afectada, la fecha de finalización de las obras, con objeto de proceder a fijar la fecha para verificar la conformidad las mismas si se considerase necesario.
8. El beneficiario de esta autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a esta Demarcación, a la Inspección de Explotación de la autopista o a la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación integral de la carretera afectada, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
9. Durante la ejecución de las obras, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona de actuación, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios y guardas o vigilantes si fuera preciso, en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8-3 I.C. "Señalización de Obras", aprobada por la O.M. de 31 de agosto de 1987 (BOE de 18 de septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de Circulación y otras disposiciones vigentes. La señalización que cada parte de la obra a realizar vaya requiriendo, se ajustará a la normativa vigente, siguiendo en todo momento las indicaciones de la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista. El peticionario y el ejecutor de las obras serán los únicos responsables de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, que deberá ser retirada tan pronto como se terminen las obras. El coste será asumido íntegramente por el titular de esta autorización.
10. No se obstaculizarán ni destruirán las canalizaciones de posibles servicios que pudiesen existir, debiéndolos mantener en las mismas condiciones actuales de uso y explotación.
11. Si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de los trabajos resultara afectado negativamente algún servicio, o elemento constitutivo de la carretera o de su entorno, éste se repondrá a la mayor brevedad, de forma que conserve las mismas condiciones y características que poseía con anterioridad a la ejecución de las obras, siendo la entidad solicitante la responsable de su reparación o sustitución.
12. Las obras a desarrollar se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará, a su costa, las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por esta Demarcación, por la Inspección de Explotación de la autopista o por la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la carretera.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID



13. El personal que realice los trabajos solicitados irá convenientemente equipado con vestimenta de alta visibilidad para garantizar su seguridad durante la ejecución de sus labores.
14. En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma, y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
15. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la caída de productos sobre la calzada de la carretera, siendo el titular de esta autorización y el ejecutor de las obras los responsables de los daños que se puedan producir.
16. Se tendrá cuidado de no dañar ningún elemento de la carretera (taludes, malla de cerramiento, bajantes, etc.). En caso de que alguno de estos elementos se vea afectado, será repuesto a cargo del peticionario y/o ejecutor de las obras.
17. Cualquier incidencia que se produzca, de la naturaleza que sea, será comunicada de manera inmediata al Centro de Conservación y Explotación de la carretera.
18. Se asegurará la continuidad de la malla de cerramiento de la carretera durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, de forma que no se permita el acceso de animales a la autopista. De no ser así, será responsabilidad del peticionario cualquier incidente derivado de este hecho. En caso de ser necesaria la retirada provisional de algún tramo de esta valla, se colocará otro sustitutorio que mantendrá la misma tipología que la actual, hasta que la primitiva se coloque nuevamente en su posición original definitiva, debiendo contar en todo caso con la conformidad de la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista.
19. Una vez terminadas las obras, se repondrán los elementos afectados (cunetas, firme, desagües, etc.) con materiales de idénticas características a los existentes antes del inicio de los trabajos y se restablecerá el terreno a su estado primitivo. Se repondrán todos los elementos de ordenación paisajística (siembras, plantaciones, arbores y arbustivos, tierra vegetal, caballones, etc.) que hayan sido afectados por las obras y los caminos de acceso a las mismas. Así mismo, se procederá a la limpieza general de la zona afectada de forma que no quede ningún resto de las obras realizadas.
20. Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por esta autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración de las características, uso, tipo de usuario o funcionalidad de las actuaciones efectuadas sin autorización podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de esta autorización, resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
21. Cualquier variación o modificación de las características, uso, o funcionalidad de las actuaciones efectuadas sin autorización, implicará la anulación de la misma.
22. La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido para su terminación, será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de esta autorización, con pérdida de todos los derechos.
23. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a los elementos funcionales de la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia instalación, quedando obligado a repararlos por su cuenta.
24. Esta autorización sólo versa sobre materia de carreteras, estando vinculada al resto de autorizaciones administrativas necesarias, o los visados e informes técnicos pertinentes que correspondan.

Este documento es copia original firmada. Se han incluido datos personales en aplicación de la Ley de Protección de Datos.



25. Esta autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, salvo la modificación o suspensión citada anteriormente. Será transmisible previa notificación a la Dirección General de Carreteras del cambio de titularidad.
26. Ni esta Demarcación, ni la Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista, se responsabilizan de los perjuicios que el tránsito rodado, o cualquier otra causa derivada de la carretera, pueda ocasionar a los distintos trabajos y a las instalaciones. El solicitante, titular de esta autorización, y la Empresa contratista adjudicataria de las obras, serán los únicos responsables de cualquier accidente sobre propios o terceros, o perjuicio para el tráfico rodado, así como de cualquier reclamación que se pudiera producir como consecuencia de las citadas obras, modificaciones realizadas en la señalización y en las características de la vía, instalaciones u otra actividad autorizada, eximiéndose de toda responsabilidad a esta Demarcación de Carreteras y a la citada Sociedad Concesionaria responsable de la conservación de la autopista, y debiendo responder dicha Empresa contratista de cuantas reclamaciones, reparaciones o sanciones se deriven.

En función de lo dispuesto en el Art. 3-3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre adecuación a la Ley 30/1992 de las normas reguladoras de los procedimientos de autorizaciones, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que según lo establecido en el Art.116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en el plazo de un mes o bien, directamente y en el plazo de 2 meses el contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; sin que, de haberse interpuesto el potestativo de reposición, pueda formularse el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Orden FOM/1644/2012 de 23 de julio)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

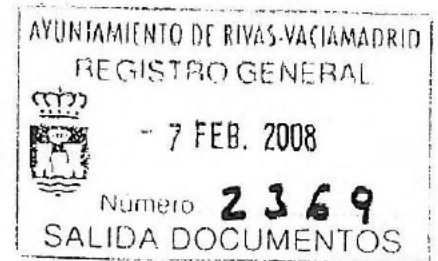


MINISTERIO DE
FOMENTO

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL
ESTADO EN MADRID

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ENAGAS



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a esta actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el cruce de los colectores bajo los gasoductos existentes, y dado que en principio está previsto ejecutar ese tramo a cielo abierto, solicitamos la información real sobre los mismos tanto en su ubicación como su cota para confirmar la solución, debiendo de indicarnos además todos los condicionantes que estimen necesarios para la ejecución de la obra descrita. Copia de este mismo dossier se envía a Gas Natural dado que en el prisma de los gasoductos se incluye una tubería de su propiedad.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos por motivos de aplicación de la normativa vigente

En Rivas Vaciamadrid, 6 de febrero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D.)

11/02/08

Sr. D.
Jefe Zona Transporte Sur
Enagas, S.A.
Carretera M-115 Km 1,450, cruce de los Berrocales
28830 San Fernando de Henares
MADRID



Ayuntamiento Rivas Vaciamadrid.
Plaza de la Constitución, nº 1.
28529-Rivas Vaciamadrid.
A/A: Sr. Marcos Sanz Salas.
Concejal Delegado de Política Territorial

San Fernando, 28 de febrero de 2008

Asunto: Afección a los Gasoductos Semianillo de Madrid 16" y 26", Proyecto de Ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

Muy Srs. Nuestro:

Como contestación a su escrito de fecha 7 de Febrero de 2.008, con llegada a nuestras oficinas en fecha 11 de Febrero de 2.008, acompañado de plano de situación del ambito de actuacion les confirmamos que, por la zona discurre el Gasoducto Semianillos de 16/26" de diámetro y 72 bar de presión , arteria principal y que el suministro debe ser permanente y seguro, no siendo aconsejable efectuar modificaciones en el mismo, por lo que les recomendamos la modificación de su proyecto de forma que el cruce y la afección derivada pueda resolverse con la incorporación de protecciones mecánicas sobre el citado gasoducto.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Por tanto, hemos de informarles de que, cualquier trabajo a realizar en la franja de seguridad asignada al gasoducto debe contar con la autorización de la Delegación del Gobierno en Madrid (Área Funcional de Industria y Energía) en virtud y aplicación del Real Decreto 1434 de 27/12/2002 artículo 69, adonde debe dirigirse el promotor de la obra afectante solicitando la preceptiva autorización.

En cualquier caso, con objeto de no entorpecer la tramitación del proyecto, le solicitamos el envío de los planos de planta y perfil de la parte que afecta, para la emisión del condicionado técnico que el Área Funcional de Industria y Energía sancionara a exigir durante la realización de la obra.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones pueda precisar

cionado general

ALEJANDRO

Enagás, s.a.
Ctra. M-115, km. 1,450
28330 San Fernando de Henares (Madrid)
Tel: 91 656 67 12
Fax: 91 656 30 94
Apdo: 73 - 28830 San Fernando de Henares (Madrid)

 Enagás, S.A. ZONA MADRID (C.I. SAN FERNANDO)	
FECHA: 01 MAR. 2008	
Nº ENTRADA	Nº SALIDA 558

26/03/08

ENAGÁS, S.A. (Incorporación BPA) an. Observación Madrid (C.I. Zona 305). C/Alto 30, Madrid número 144113. NIF: A-28.982.746

17/3



Afección a los Gasoductos Semianillo de Madrid 16" y 26", Proyecto de Ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

Afecciones

C . T. San Fernando de Henares (Madrid).

CONDICIONES GENERALES.

1. - ENAGAS S.A realiza la vigilancia y mantenimiento de infraestructuras de transporte de gas en alta presión y es garante de una zona de 10 metros ambos lados del eje de la tubería, con servidumbres y limitaciones de dominio, por lo que en caso de ser ocupada por algún tipo de trabajo, ya sea de carácter provisional o temporal, que puedan afectar al entorno que le sirve de apoyo y/o protección, deberá ser autorizada por la Administración General del Estado, Delegación del Gobierno en Madrid (Área Funcional de Industria y Energía. C/ García de Paredes, 65, 28071 Madrid, a la atención de _____ según artículo 69 de la RD 1434/2002 de 27 de diciembre (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2002), a la que deberán dirigir la petición de autorización.
2. - El replanteo ~~de la traza del gasoducto, previa a cualquier actividad que le afecte, se realizará con medios electrónicos aportados por ENAGAS S.A., complementados con catas manuales. Los documentos gráficos que se utilicen con tal fin, tendrán solamente un carácter orientativo.~~ Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.
3. - Durante la realización de las obras queda terminantemente prohibida la circulación indiscriminada de vehículos así como el acopio de material sobre nuestras instalaciones.
4. - El trazado se estaquillará según dos líneas paralelas al eje de la tubería y a una distancia mínima de dos metros del mismo, disponiéndose entre las estacas, elementos de señalización (cintas reflectantes, balizas, etc.) que delimiten la zona prohibida
5. - Los desmontes y apertura de zanjas que se proyecten realizar con explosivos a una distancia inferior a 300 mts lineales del gasoducto, deberán contar con una autorización especial de la Dirección General de la Energía, lo cual se basará en un estudio previo de vibraciones a realizar por empresa especializada y en presencia de ENAGAS S.A., que garantice que en ningún momento, la velocidad de las partículas en el emplazamiento del gasoducto, supere los 30 mm/seg. Las medidas se tomarán a una distancia mínima de 10 metros y a la profundidad que se encuentre en ese punto el gasoducto.



Afección a los Gasoductos Semianillo de Madrid 16" y 26", Proyecto de Ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

6. - Con una semana de antelación al inicio de cualquier trabajo a menos de 10 metros del gasoducto y a 300 metros en caso de voladuras, se deberán poner en contacto con :

Centro Transporte de San Fernando de Henares.
Ctra. M-115, Km. 1,450 Cruce con los Berrocales.
28830 San Fernando de Henares (Madrid).
Telf. 916 566 712. Fax 916 563 094

Donde se asignará la persona encargada de la vigilancia de las obras, para garantizar que en ningún momento se realizan trabajos que puedan afectar a la seguridad e integridad de las instalaciones, emitiéndose un permiso de trabajo donde se fijarán condiciones complementarias a que hubiese lugar.

7. - Los elementos exteriores de la instalación, incluso la banda de señalización, que resulten afectados por las obras, serán reinstalados en aquellos puntos que indique ENAGÁS S.A. Si la conducción o el cable de Fibra Óptica hubieran de descubrirse, se asegurarán las paredes de la zanja tomando las medidas oportunas (entibado, apeo, etc.), que garanticen la indeformabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acción.

Este documento es copia original firmado. Se han obtenido datos personales en aplicación de la normativa vigente.

8. - Todas las obras incluidas las de protección y señalización que consten el proyecto aprobado, serán realizadas por cuenta y cargo del peticionario. En caso de colocación de algún tipo de cerramiento de la obra, se deberá dejar libre acceso de personal y elementos necesarios e instalación de otras tuberías y cables en dicha zona de servidumbre.

9. - Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen al gasoducto, bitubo porta cable, cable de F.O y elementos de señalización, ya sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad del peticionario, incluso las derivadas de un eventual corte del suministro de gas.

10. - Terminados los trabajos, será presentado el permiso al de Centro de Transporte a fin de hacer constar en su caso el cumplimiento de estas condiciones a los efectos oportunos.

11. - Los trabajos de afección a la canalización de gas, se caracterizan por la preservación del entorno y del Medio Ambiente.

12. - Cualquier ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante deberá ser motivo de autorización expresa.

Enagás, S.A.
Ctra. M-115, km. 1,450
28830 San Fernando de Henares (Madrid)
Tel. 91 656 67 12
Fax 91 656 30 94
Apdo. 73 28830 San Fernando de Henares (Madrid)

En relación con el asunto "Afección a los Gasoluctos Semianillo de Madrid 16" y 26". "Proyecto de Ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid (Madrid)," por parte de este Ayuntamiento se tramitó, en fecha 07/02/2008, la correspondiente autorización tanto ante ENAGAS, S.A., como ante el Área Territorial de Industria y Energía de Madrid, para el cruce de los colectores bajo el prisma de los citados gasoductos de Enagas, habiéndose obtenido las correspondientes autorización cuya copia se acompaña.

Dados los cambios al proyecto original de los colectores solicitados por el departamento de tecnología del Canal de Isabel II, ha sido preciso redactar un nuevo proyecto, y en la separata que se acompaña se recogen las nuevas características previstas para el cruce mencionado, rogando nos sean tramitadas las nuevas autorizaciones.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Rivas Vaciamadrid, 10 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09 de 5 febrero

Fdo.:Jc

Jefe Zona Transporte Sur
ENAGAS, S.A.
Crt. M-115 km 1.450 Cruce de los Berrocales.
28830 San Fernando de Henares
Madrid

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se está llevando a cabo el desarrollo urbanístico del Sector B (Cristo de Rivas), Sector C (La Fortuna) y Sector E (Industrial Norte), del municipio de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), ubicados en el extremo Norte del municipio, colindantes con la M-50 y los límites de los términos municipales de San Fernando de Henares y Madrid.

Entre otras obras de infraestructuras, se hace necesario llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de estas actuaciones urbanísticas que se están desarrollando actualmente.

Estos colectores se corresponden con las acciones SAD 01 "Colector de Aguas Fecales de la Cuenca 1" y SAD 02 "Colector de Aguas Pluviales de la Subcuenca 1.1", inventariadas en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Este documento es copia original firmado. Se han obtenido datos personales en aplicación de la normativa vigente

2. ANTECEDENTES

En Diciembre de 2007, se redactó el "Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid)", incluyéndose en el mismo la definición de la totalidad del trazado de ambos colectores, tanto los tramos que discurren por los sectores a los que da servicio, como el tramo que discurre por el exterior de estos sectores hasta el encuentro del colector de pluviales con el Arroyo de los Migueles (zona de vertido) y la conexión con el colector fecales con el colector existente Vicálvaro-I.

Por parte del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y con fecha 6 de Febrero de 2008, tanto a Enagas S.A. como al Área Funcional de Industria y Energía de Madrid, se solicitó autorización para el cruce con los colectores bajo el prisma de los gasoductos de Enagas, obteniéndose estas autorizaciones el 28 de Febrero de 2008 y el 4 de Agosto de 2008 respectivamente.

Como consecuencia de los informes emitidos por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado del Canal de Isabel II, en virtud de ser el organismo encargado de la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Rivas-Vaciamadrid (convenio firmado con posterioridad a la redacción del proyecto entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Comunidad de Madrid y Canal de Isabel II el 20 de Abril de 2009), ha habido que considerar una serie de elementos que afectan considerablemente al diseño proyectado y suponen una modificación sustancial del mismo.

Por ello, y para recoger en un documento único todos los cambios, se ha redactado en Noviembre de 2010 del "Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid)", cuya definición y diseño de obras sustituye a lo relacionado en el proyecto redactado en Diciembre de 2007.

3. AFECCIONES DEL PROYECTO AL GASODUCTO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Tras el análisis efectuado de los planos actualizados (tanto en su trazado en planta como en su trazado en alzado) correspondientes a la "Variante Semianillo de Madrid Ø26" y Ø16"; P.K. 28+108 al P.K. 28+307", se puede observar la existencia de un cruce entre los colectores proyectados y los tubos correspondientes al gasoducto.

Las características de este cruce son las siguientes:

- el cruce se realiza de forma prácticamente ortogonal, en el punto en el que el gasoducto pasa bajo la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal del municipio de Madrid. En este punto están situados los vértices del gasoducto denominados V-104B y V-6B
- en este punto, el recubrimiento del gasoducto es de unos 2 metros, y la profundidad de los colectores de unos 13 metros, quedando la clave del tubo de pluviales (tubo que transcurre a menor profundidad), a más de 6,80 metros de los tubos del gasoducto

- el método de ejecución de los colectores será mediante hinca y/o perforación horizontal
- se realiza un pozo de hinca (pozo de ataque) en las proximidades. Este pozo se ejecuta mediante la disposición de un recinto de pantallas de pilotes y posterior excavación interior. La distancia (en el punto mas desfavorable), entre el borde exterior de la pantalla de pilotes y el borde el tubo más próximo es de 5,40 metros

4. CONCLUSIONES

Por todo ello, se considera que la afección producida por los nuevos colectores proyectados al gasoducto es nula.

No obstante, se redacta el presente dossier para su conocimiento, y de esta forma poder dar comienzo a los trámites y atender a los condicionantes que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra descrita.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En Rivas-Vaciamadrid; Noviembre de 2010,
El Ingeniero autor del proyecto

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 10.026

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PLANO DE TRAZADO EN PLANTA Y ALZADO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

GAS NATURAL

Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a esta actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el cruce de los colectores bajo el prisma de los gasoductos de Enagas en el que se encuentra incorporada una tubería de Gas Natural, y ~~dado que en principio está previsto ejecutar ese tramo a cielo abierto, solicitamos la información real sobre el mismo, tanto en su ubicación como en cota para confirmar la solución, debiendo de indicarnos además todos los condicionantes que estimen necesarios para la ejecución de la obra descrita. Copia de este mismo dossier se envía a Enagas.~~

En Rivas Vaciamadrid, 23 de enero de 2008



EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 43)



Sr. D.
GAS NATURAL, DISTRIBUCION
Conexiones AP.
Avda. Aragón, nº 330
Parque Empresarial Las Mercedes
28022 MADRID



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada
Nº 2008038752 Fecha 06/03/2008 13:08
Destino POLITICA TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
A/A MARCOS SANZ SALAS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1
MADRID
28000 MADRID

27/02/2008
N/Ref.: MCL-2008-00276
S/Ref.:

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 RIVAS-VACIAMADRID

Señores:

En contestación a su escrito sobre el asunto de referencia, les adjuntamos fichero de extensión DXF y condiciones generales, indicando en los mismos los servicios que, pertenecientes a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., figuran en nuestros archivos.

La información facilitada corresponde a lo registrado en nuestros archivos hasta el día de la fecha, lo cual no puede ser interpretado como garantía absoluta de responder bien y fielmente a la realidad de la situación de las instalaciones grafadas, que pudieran haber variado por la realización de trabajos comunicados a Gas Natural; así pues, esta información TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO, por lo que la presente contestación no supone autorización ni conformidad por parte de esta Sociedad al proyecto de obra en curso, ni exonera a quienes lo ejecutaran en cuanto a responsabilidades incurran por daños y perjuicios a nuestras instalaciones, dado el carácter no exhaustivo de los datos, planos y demás informaciones requeridas y suministradas.

La información facilitada deberá permanecer en la obra hasta su finalización y será entregada al personal de GN que los solicite.

Conforme a la legalidad vigente, la información entregada no señalizan las acometidas, a las que NO RESULTA DE APLICACIÓN LA NORMATIVA DE PROFUNDIDADES prevista en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos. Las acometidas se encuentran señalizadas con sus correspondientes trampillas sitas en la vía pública o armarios, registros o instalaciones ubicadas en fachada. En cualquier caso, las acometidas pueden seguir su trazado ascendente desde la tubería principal hasta la instalación de cliente.

Ponemos a su disposición nuestros Servicios Técnicos a fin de facilitar cuanta información les sea precisa para garantizar la ejecución de las obras que ustedes van a acometer sin que ello suponga incidencia alguna en nuestras instalaciones.

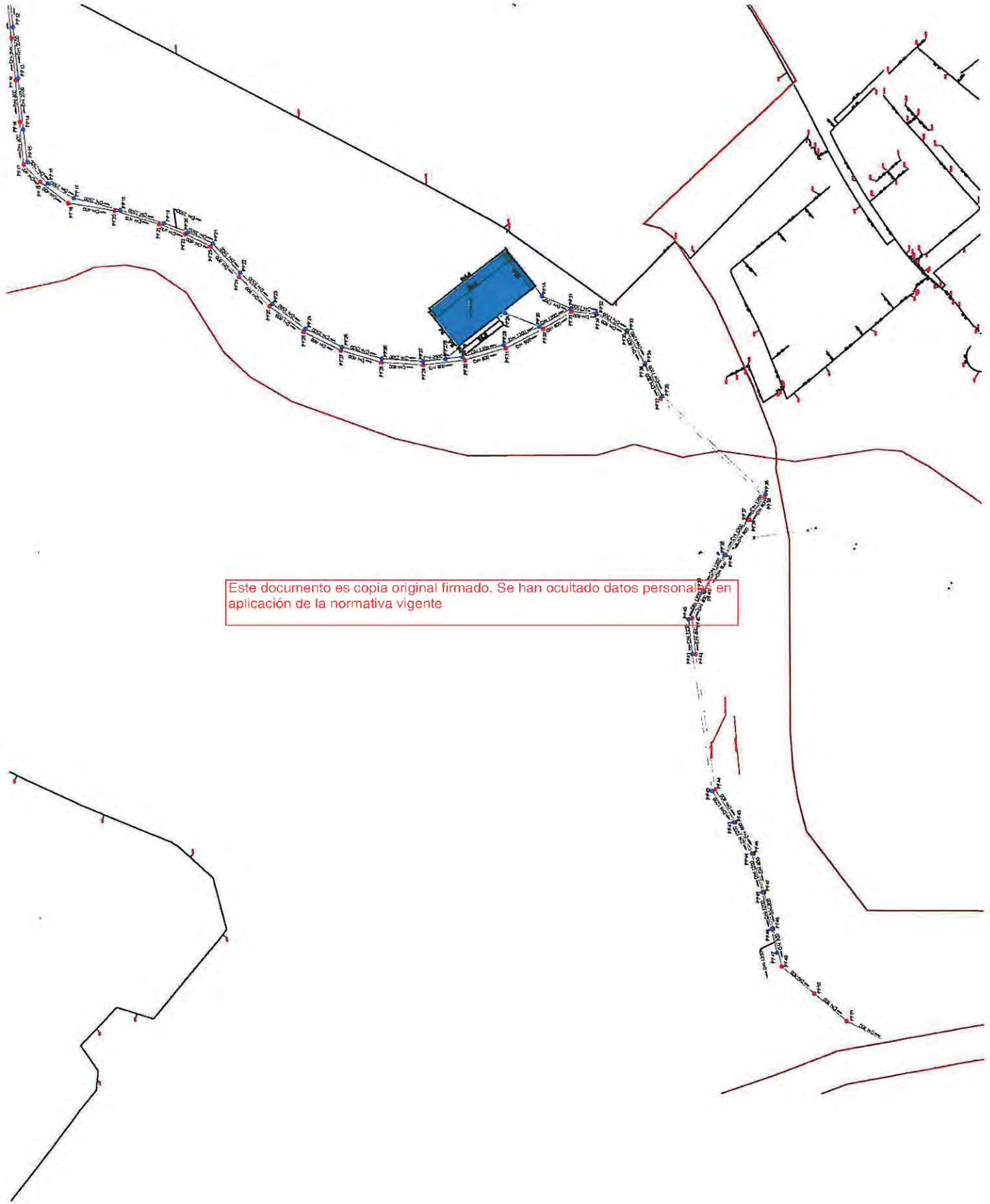
Atentamente

Jefe de Conexiones Alta Presión
Zona Centro.

Anexo: Planos.
Condiciones Técnicas.

7/3

ALEJANDRO



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



CONDICIONES A OBSERVAR EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LAS PROXIMIDADES DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL EN SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

La Empresa que ejecute trabajos en las proximidades de instalaciones de GAS NATURAL deberá estar en posesión de los planos de las instalaciones existentes en la zona.

Si fuera necesario desviar nuestras instalaciones es preciso que, previamente al inicio de las obras, se proceda por ambas empresas a la firma del acuerdo, donde se recogen los pactos alcanzados en las negociaciones.

Todos los costes derivados de la ejecución de los trabajos en las inmediaciones o sobre las canalizaciones de gas afectadas, serán por cuenta del promotor de los mismos.

GAS NATURAL, en el supuesto de sufrir daños en sus instalaciones en servicio, se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas, así como reclamar las indemnizaciones a que haya lugar.

Todos los daños a personas e instalaciones que pudieran producirse como consecuencia de las obras, serán por cuenta y riesgo del promotor de las mismas, incluso los derivados de un eventual corte de suministro de gas.

Cualquier ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante, será motivo de autorización expresa.

Los trabajos en afeción a la canalización de gas se caracterizarán en todo momento por la preservación del entorno y del medio ambiente.

Adicionalmente, y con objeto de garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones, deben observarse los siguientes condicionados técnicos:



CONDICIONADOS TÉCNICOS GENERALES

Antes del inicio de los trabajos se requiere la autorización y supervisión por personal de GAS NATURAL, para lo cual, con un mínimo de 24 horas de antelación, se comunicará la intención de iniciar los mismos utilizando el formato que se adjunta a la siguiente dirección:

GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A., Servicios Técnicos Madrid Sur
C/ Rey Pastor, nº 30 Planta Baja.
28914 Leganés – Madrid
Teléfono: 915.89.31.28 / 915.89.31.27 / 915.89.31.83
Fax: 91.589.31.30

Antes de comenzar cualquier obra, teniendo en cuenta que durante los trabajos las tuberías estarán en servicio, se deberán extremar las medidas de precaución para evitar que las mismas sufran cualquier desperfecto. Las cotas incluidas en los planos tienen un carácter orientativo por lo que deben ser confirmadas en campo. Se consultará con GAS NATURAL cualquier duda al respecto.

Deberá comunicarse a GAS NATURAL la aparición de cualquier registro o accesorio complementario de la instalación de gas, identificado como tal, o que presumiblemente se crea pueda formar parte de ella, siempre que no esté definido en los planos de servicios suministrados.

En este sentido se indica que en las proximidades de las tuberías de gas pueden existir otras canalizaciones complementarias destinadas a la transmisión de datos, por lo que deberán extremarse las precauciones cuando se realicen trabajos en sus inmediaciones.

Las tuberías e instalaciones no están diseñadas para soportar sobrecarga de maquinaria pesada, por lo que si han de situarse grúas o circular vehículos sobre las mismas que pudieran originar daños, deberá ponerse esta circunstancia en conocimiento de GAS NATURAL con objeto de establecer los pasos necesarios debidamente señalizados y protegidos con losas de hormigón, chapas de acero o similar.

Asimismo, queda prohibido el acopio de materiales o equipos sobre las canalizaciones de gas y sus instalaciones como arquetas, tomas de potencial, respiraderos, etc., garantizándose en todo momento el acceso a la canalización de gas a fin de efectuar los trabajos de mantenimiento y conservación adecuados.

Durante el desarrollo de los trabajos en las inmediaciones de la tubería de gas se prohíbe hacer fuego o emplear elementos que produzcan chispas.



En el caso de que se detecte una fuga o se perciba olor a gas, deben de suspenderse inmediatamente todo tipo de trabajos en el entorno de la instalación y de inmediato se avisará al CCAU de GAS NATURAL, comunicando esta circunstancia.

Caso de ser preciso hacer alguna cala de reconocimiento para comprobar la ubicación de la instalación de gas, ésta se realizará en presencia de un representante cualificado de GAS NATURAL.

La cala se efectuará con medios manuales, quedando prohibido por razones de seguridad la utilización de medios mecánicos, permitiéndose exclusivamente el uso de martillo mecánico de mano para la rotura del pavimento.

Se intensificarán las precauciones a 0,40 m sobre la cota estimada de la tubería, o ante la aparición de la malla o banda amarilla de señalización, utilizando para la excavación exclusivamente, como se ha indicado anteriormente, medios manuales, haciendo incidir la pala sobre el fondo de excavación con un ángulo inferior a 45°.

Especial cuidado requerirán las obras de excavación o vaciado de terrenos, perforación dirigida, tunelación, etc. que pueden afectar a la tubería por debajo o lateralmente.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En el caso de uso de explosivos en las inmediaciones de las canalizaciones de gas, su uso estará limitado, de acuerdo al condicionado específico que se fije al efecto.

Si durante la realización de las obras la tubería de gas necesariamente tuviera que permanecer al descubierto, será por el tiempo imprescindible, procediendo el contratista a proteger y soportar la tubería de gas de acuerdo a las indicaciones de GAS NATURAL.

En el caso de que se efectúen compactaciones, ésta se realizará de forma que la transmisión de vibraciones a la tubería de gas no supere los 30 mm por segundo.

Las canalizaciones que hayan quedado total o parcialmente al descubierto por causa de la obra, serán tapadas, en todos los casos, en presencia de un representante de GAS NATURAL, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes.

Los tramos al descubierto de tuberías de acero, se protegerán con manta antirroca para evitar desperfectos en el recubrimiento y, si por cualquier circunstancia, se produjera algún daño en el mismo, será reparado antes de enterrar la canalización. En caso contrario se puede originar un punto de corrosión acelerado que desembocaría en una perforación de la tubería.

Cuando las obras a realizar sean canalizaciones (eléctricas, telefónicas, agua, etc.), se tendrá en cuenta la exigencia de distancias mínimas de separación a mantener en todos los casos entre ambos servicios.



De modo genérico, se indican en el cuadro siguiente las distancias a observar, en función de los distintos rangos de presión:

DISTANCIA	RANGO	CRUCE	PARALELISMO
MÍNIMA	MOP < 5 bar	0,2 m	0,2 m
	5 bar ≤ MOP < 16 bar	0,2 m	0,4 m
RECOMENDADA	MOP < 5 bar	0,6 m	0,4 m
	5 bar ≤ MOP < 16 bar	0,8 m	0,6 m (1)

(1) 2,5 m en zona semiurbana y 5 m en zona rural.

En el caso de que no puedan mantenerse las distancias mínimas indicadas debe informarse a GAS NATURAL, para adoptar las medidas de protección que se consideren convenientes.

Las tuberías de acero al carbono están protegidas contra la corrosión mediante un revestimiento aislante y un sistema eléctrico de protección catódica. Para el correcto funcionamiento de esta protección es de vital importancia la integridad de dicho revestimiento. Se comunicará a GAS NATURAL cualquier daño que se advierta en el mismo.

Se instalarán, de acuerdo a las indicaciones del personal técnico de GAS NATURAL, una o varias cajas de toma de potencial (a facilitar por GAS NATURAL) con objeto de medir y calibrar la posible influencia de la Protección Catódica a los gasoductos y viceversa, en el caso de que éste sea de acero.

TELÉFONO DE URGENCIAS

Para cualquier incidencia que pueda suponer riesgo:

CCAU (CENTRO DE CONTROL DE ATENCIÓN DE URGENCIAS) 900.750.750
(Este teléfono es atendido las 24 horas durante todos los días del año)

ESTAS INSTRUCCIONES ESTARÁN DISPONIBLES PERMANENTEMENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO.



NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA QUE AFECTA A CANALIZACIÓN DE GAS

Ntra Ref^a: (cítese inexcusablemente la referencia indicada en nuestra carta enviando planos)

DESTINATARIO: **Gas Natural Distribución / Servicios Técnicos Madrid Sur...**

- Razón Social y domicilio de la empresa que ejecutará las obras:
- Lugar de las obras:
- Denominación de la obra:
- Objeto de la obra:
- Fecha de inicio de ejecución de obras:
- Duración prevista de las obras:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en rojo.
- Nombre del Jefe de Obra:
- Teléfono de contacto con el Jefe de Obra:

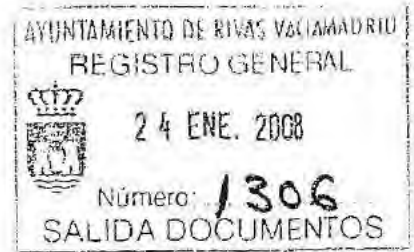
(Lugar y fecha) a de de

Empresa Constructora
P.P.

Fdo. (Indíquese nombre y apellidos)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

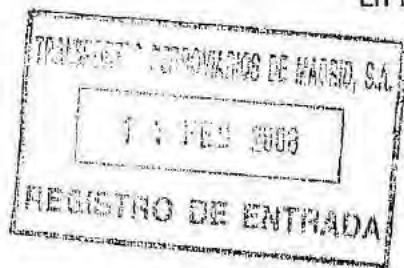
TRANSPORTES FERROVIARIOS DE MADRID



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a esta actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el cruce de los colectores bajo la línea del metro existente mediante el procedimiento de hincas, al objeto de que puedan analizar y estudiar la solución planteada y nos comuniquen su aceptación y/o cualquier indicación que consideren oportuna.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En Rivas Vaciamadrid, 23 de enero de 2008



EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 414/2007)

SR. D.
Transportes Ferroviarios de Madrid
c/ Doctor Esquerdo, nº 136- 8ª planta
28007 Madrid

RECIBI EL ORIGINAL
ALAS _____
DEL _____

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
CONCEJALIA DE POLÍTICA TERRITORIAL

A/Att.
Plaza de la Constitución s/n
28521-Rivas Vaciamadrid
Madrid



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada
Nº 200801988 Fecha 14/04/2008 14:30
Destino POLITICA TERRITORIAL

Madrid, 14 de Abril de 2008.

Estimados señores:

En contestación a su escrito de 29 de febrero de 2008, en el que nos solicitan la autorización para el comienzo del proyecto de ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la cuenca receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid, les comunicamos que, en principio, esta no produce ninguna interferencia en nuestras instalaciones.

En cualquier caso, antes del comienzo de las obras deberán ponerse en contacto con METRO DE MADRID S.A para su conocimiento.

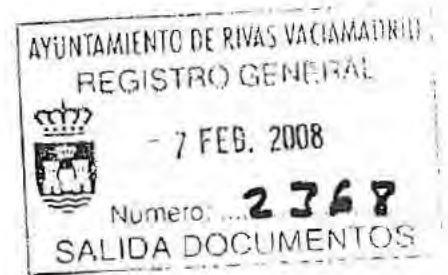
Asimismo le comunico que TFM declina de antemano cualquier responsabilidad sobre las posibles incidencias que se puedan producir por razón de los trabajos, reservándose todas las acciones legales que le correspondan para el caso de que dichas obras le causaran cualquier clase de perjuicios.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Director Gerente

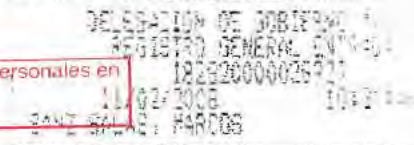
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE MADRID



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a esta actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el cruce de los colectores bajo los gasoductos para su conocimiento y trámites oportunos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



En Rivas Vaciamadrid, 6 de febrero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 43)

Sr. D.
ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE MADRID
c/ García de Paredes, nº 65 -6ª planta
28010 MADRID



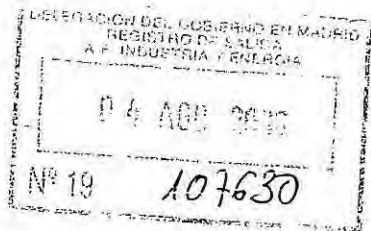
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL
ESTADO



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada
Nº 2008025480 Fecha 08/08/2008 14:45
Destino POLITICA TERRITORIAL

LEGACIÓN DEL
BIERNO EN MADRID

REA FUNCIONAL DE
DUSTRIA Y ENERGÍA



AYUNTAMIENTO DE RIVAS
VACIAMADRID.
(Att. D. Marcos Sanz Salas)
P^a. de la Constitución, 1
28529 RIVAS VACIAMADRID
(Madrid)

ASUNTO: Resolución por la que se aprueba el PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SANEAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID. Expt.: PEI/01/08

VISTA la solicitud, presentada por ese Ayuntamiento, en este Área Funcional de ~~Industria y Energía por la que se solicita autorización~~ para los cruzamientos ~~con gasoductos incluidos en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas de referencia.~~

CONSIDERANDO, que ENAGAS, S.A. ha informado favorablemente la petición y acompañando informe sobre condicionado técnico y de seguridad al que deberá sujetarse el proyecto, así como las medidas y precauciones que deberán tomarse durante la ejecución de las obras en la zona de afección del gasoducto.

Este Área Funcional HA RESUELTO AUTORIZARLE para la realización de las obras de referencia, en su afección con el gasoducto anteriormente citado propiedad de ENAGAS, S.A.

Esta autorización está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1º.- Se deberán respetar todos los extremos del condicionado técnico y de seguridad recogidos en el informe de ENAGAS, S.A. cuya copia se adjunta a la presente Resolución. (Condiciones Generales).
- 2º.- Se deberán tomar durante la ejecución de las obras las medidas de seguridad señaladas en el citado informe de ENAGAS, S.A.

11/8 ALEXANDRO



3º- Los trabajos en todo momento, se realizarán en presencia y con supervisión de personal de ENAGAS, S.A., según lo previsto en las CONDICIONES GENERALES., antes citadas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en Madrid en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

Es necesario que en lo sucesivo se cite el número del expediente que figura en el epígrafe. **Expt.: PEI/01/08**

Madrid, a 4 de agosto de 2008

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE GOBIERNO
INDUSTRIA Y ENERGÍA DE INDUSTRIA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Afección al gasoducto Semianillo de Madrid 16/26" por Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid. Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid.

Examinada la documentación referida a la construcción proyectada, les indicamos que se producen dos cruces (PP28/PP29-PF30/PF31 y PP37/PP38-PF39/PF40), un paralelismo con la variante proyectada y un cruce de la eyección de la tubería de entrada PP27B al tanque de tormentas con las Infraestructuras de referencia.

CONDICIONES GENERALES

1. Durante la realización de las obras queda terminantemente prohibida la circulación indiscriminada de vehículos, así como el acopio de material sobre nuestras instalaciones.
2. Tanto los caminos de obra como los pasos definitivos que crucen el gasoducto se protegerán mediante losa de hormigón armado, según Tipo D-O-602 que se adjunta. Esta protección tendrá una longitud igual a la anchura de la calzada del camino incrementada en un metro a cada lado.
3. El resto del trazado se estaquillará según dos líneas paralelas al eje de la tubería y a una distancia mínima de dos metros del mismo, disponiéndose entre las estacas elementos de señalización (cintas reflectantes, balizas, etc.) que delimiten la zona prohibida.
4. Los desmontes que se proyecten realizar con explosivos a una distancia inferior a 300 metros del gasoducto, deberán contar con una autorización especial de la Dirección General de Industria y Minas, lo cual se basará en un estudio previo de vibraciones a realizar por empresa especializada y en presencia de ENAGAS, que garantice que en ningún momento la velocidad de las partículas en el emplazamiento del gasoducto supera los 30mm/seg. Las medidas se tomarán a una distancia mínima de 10 metros respecto al gasoducto.
5. Con una semana de antelación al inicio de cualquier trabajo a menos de 10 metros del gasoducto y 300 metros en caso de voladuras, deberán ponerse en contacto con el Centro de Mantenimiento de:

ENAGAS, S.A. Zona de Madrid

Donde se designará la persona encargada de la vigilancia de las obras para garantizar que en ningún momento se realizan trabajos que puedan afectar a la seguridad e integridad de las instalaciones, emitiéndose el correspondiente permiso de trabajo, donde se fijarán las condiciones complementarias a que hubiere lugar.



Afección al gasoducto Semianillo de Madrid 16/26" por Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid. Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid.

6. Los elementos exteriores de la instalación, incluso banda de señalización que resulten afectados por las obras, serán reinstalados en aquellos puntos que indique el representante de ENAGAS. Si la conducción o el cable de telemando en su caso hubiera de descubrirse, se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación y se tomarán las medidas oportunas (entibado, apeo, etc.) que garanticen su indeformabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acciones.
7. Todas las obras incluidas las de protección y señalización que consten en el proyecto aprobado, serán realizadas por cuenta y cargo del peticionario.
8. Terminados los trabajos, será presentado el permiso a la Zona de Madrid a fin de hacer constar en su caso, el cumplimiento de estas condiciones a los efectos oportunos.
9. Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen al gasoducto, ya sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad del peticionario, incluso las derivadas de un eventual corte de suministro de gas.
10. Cualquier Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante, deberá ser motivo de autorización expresa.
11. Los trabajos de afección a la canalización de gas, se caracterización por la preservación del entorno y del Medio Ambiente.



Afección al gasoducto Semianillo de Madrid 16/26" por Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid. Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid.

CONDICIONES PARTICULARES.

CRUCE PP28/PP29-PF30/PF31.

Dada la cota de profundidad de las tuberías paralelas de pluviales y fecales (>10metros), la imposibilidad de la realización del método de cielo abierto, la zona por donde discurren las misma y mantener nuestra infraestructura descubierta durante la ejecución del cruce, recomendamos que el mismo se realice por hinca y/o perforación horizontal, para lo cual relacionamos la secuencia de trabajos.

1. Localización de nuestra infraestructura, mediante métodos electrónicos por parte de nuestro personal.
2. Se realizara, una cata para descubrir las tuberías existente y el cable de Fibra Óptica.
3. Se realizara un pozo testigo a tres metros y de una profundidad de un metro de la generatriz inferior, aguas arriba de nuestra infraestructura, contrario al sentido de avance de la perforación a **objeto de detectar posibles desvíos de la perforación.**
4. Realización del cruce por debajo de nuestra infraestructura, de las tuberías con una distancia recomendada de 0.80 metros entre generatrices, según hoja 1 de 4 de nuestra especificación DO-931 Cruce y paralelismo con conducciones de naturaleza diversa, que se adjunta.
5. Reposición de la cata y pozo realizados y en su caso de la banda de señalización y otros elementos afectados.
6. Documentación final de obra donde se indique mediante levantamiento topográfico, el estado en que queda el cruce de las tuberías con respecto al semianillo.

CRUCE PP37/PP38-PF39/PF40.

Dado que se tiene previsto la realización de hinca y/o perforación horizontal entre los pozos PP36 y PP35, recomendamos la ejecución de la misma entre los pozos PP35 y PP 40, relacionando los trabajos a realizar.

7. Localización de nuestra infraestructura, mediante métodos electrónicos por parte de nuestro personal.
8. Se realizara, una cata para descubrir las tuberías existente y el cable de Fibra Óptica.



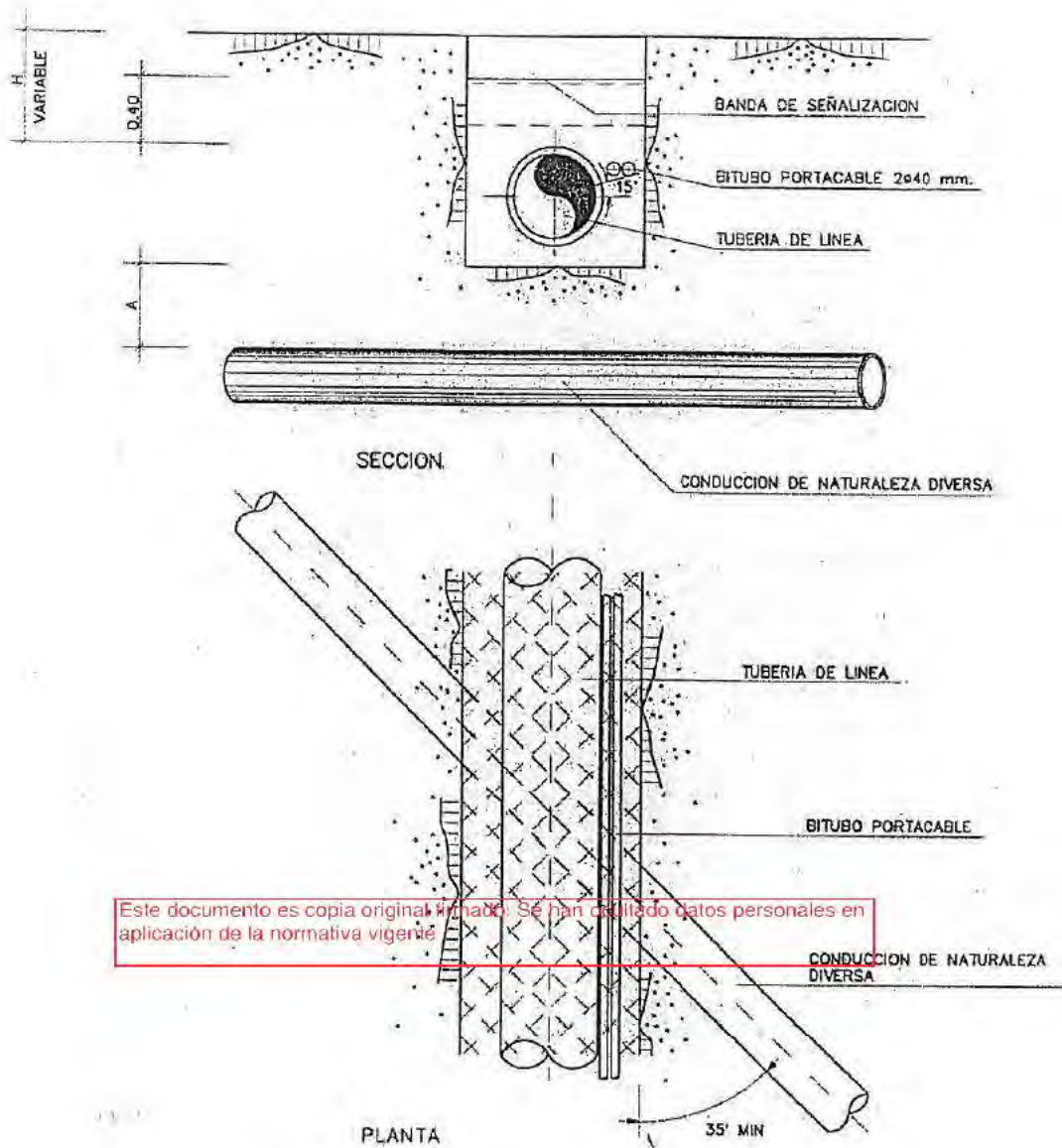
Afección al gasoducto Semianillo de Madrid 16/26" por Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid. Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid.

9. Se realizara un pozo testigo a tres metros y de una profundidad de un metro de la generatriz inferior, aguas arriba de nuestra infraestructura, contrario al sentido de avance de la perforación al objeto de detectar posibles desvíos de la perforación.
10. Realización del cruce por debajo de nuestra infraestructura, de las tuberías con una distancia recomendada de 0.80 metros entre generatrices, según hoja 1 de 4 de nuestra especificación DO-931 Cruce y paralelismo con conducciones de naturaleza diversa, que se adjunta.
11. Reposición de la cata y pozo realizados y en su caso de la banda de señalización y otros elementos afectados.
12. Documentación final de obra donde se indique mediante levantamiento topográfico, el estado en que queda el cruce de las tuberías con respecto al semianillo.

Paralelismo con la variante proyectada y un cruce de la eyección de la tubería de entrada PP27B al tanque de tormentas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente


El condicionado técnico a exigir tanto para la construcción del tanque de tormentas, el paralelismo y el cruce de la eyección al mismo, queda supeditado a la realización de la variante proyectada.

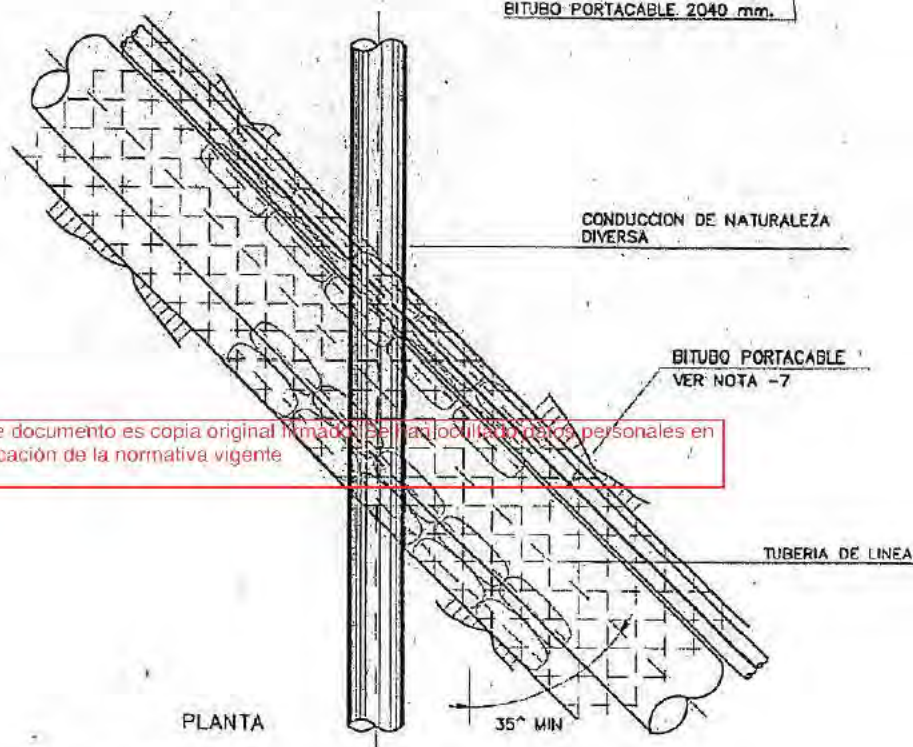
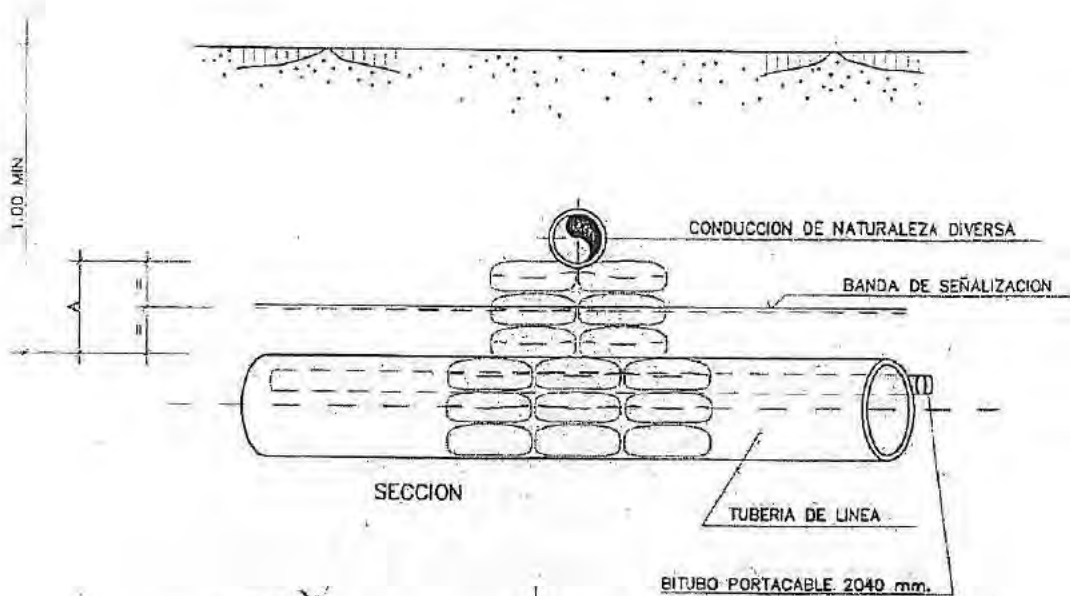


Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

	RECOMENDADO	MINIMO
A	0.80 m.	0.40 m.

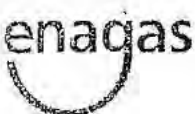
- COTAS EN METROS
- VER NOTAS EN HOJA 4 DE 4

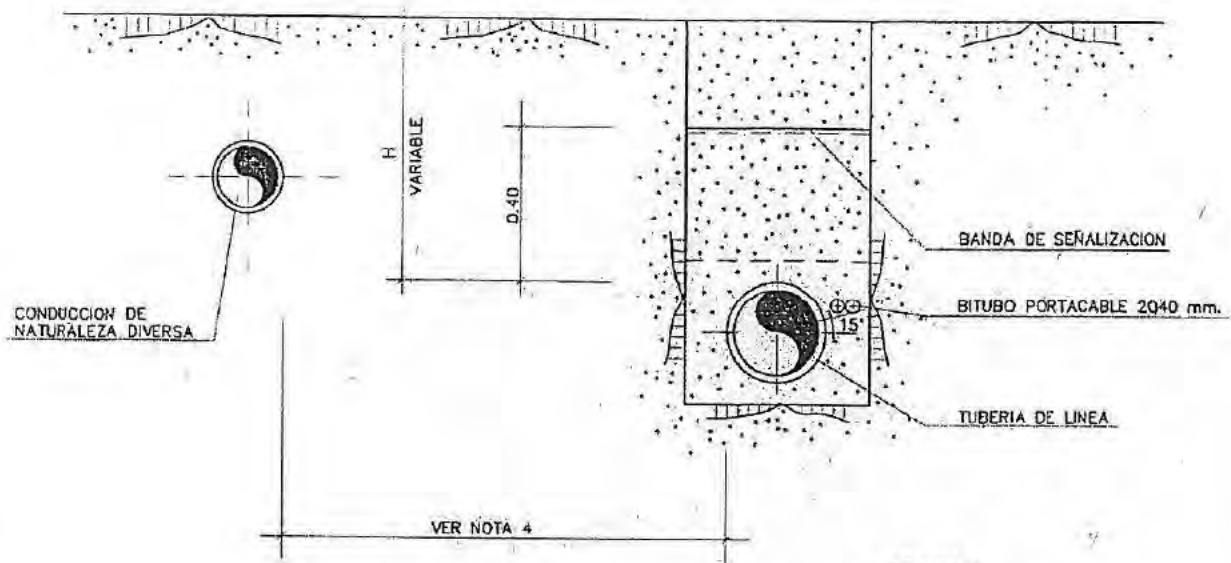
8	NOV-2006			
7	NOV-05	JLSG	JLF/ECF	ELA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO
	DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS			
	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO			DO-931
	CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA			Hoja 1 de 4



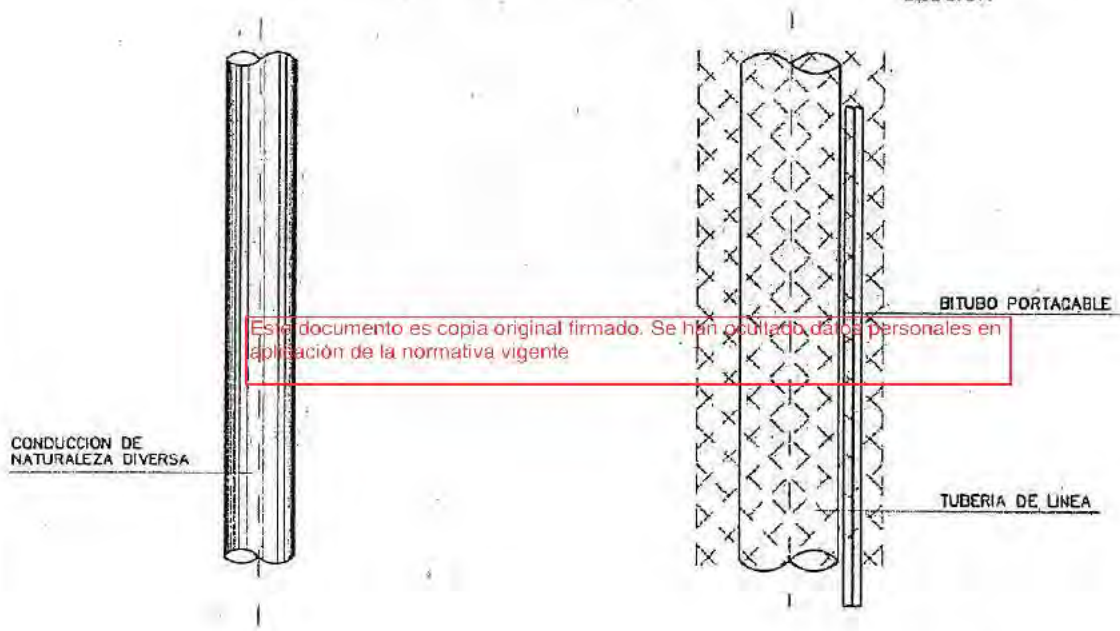
	RECOMENDADO	MINIMO
A	0.80 m.	0.40 m.

- COTAS EN METROS
- VER NOTAS EN HOJA 4 DE 4

8	NOV-2006			
7	NOV-05	JLSC	JLF/ECF	ELA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO
	DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS			
	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO			DO-931
	CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA			Hoja 2 de 4




SECCION



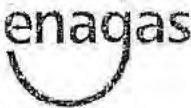
PLANTA

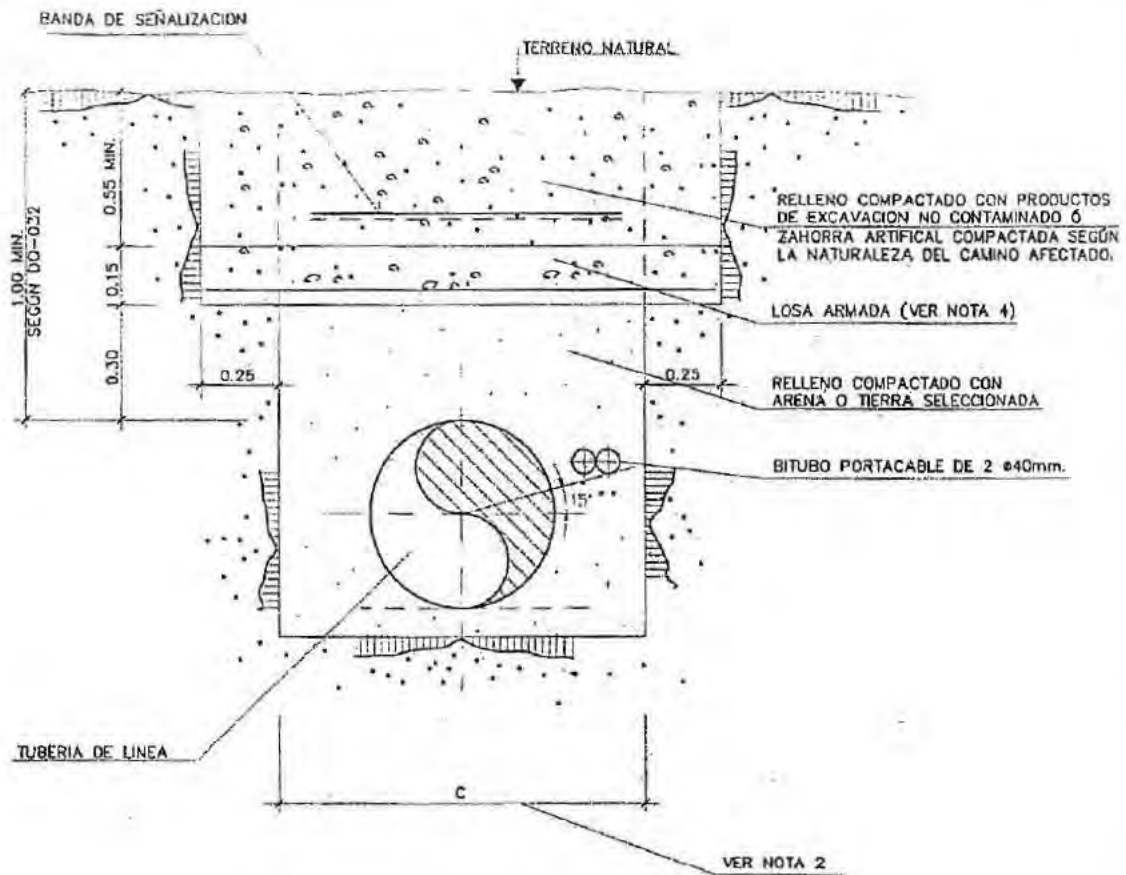
- COTAS EN METROS
- VER NOTAS EN HOJA 4 DE 4

8	NOV-2006			
7	NOV-05	JLSG	JLF/ECF	ELA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO
	DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS			
	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO			DO-931
	CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA			Hoja 3 de 4

NOTAS:

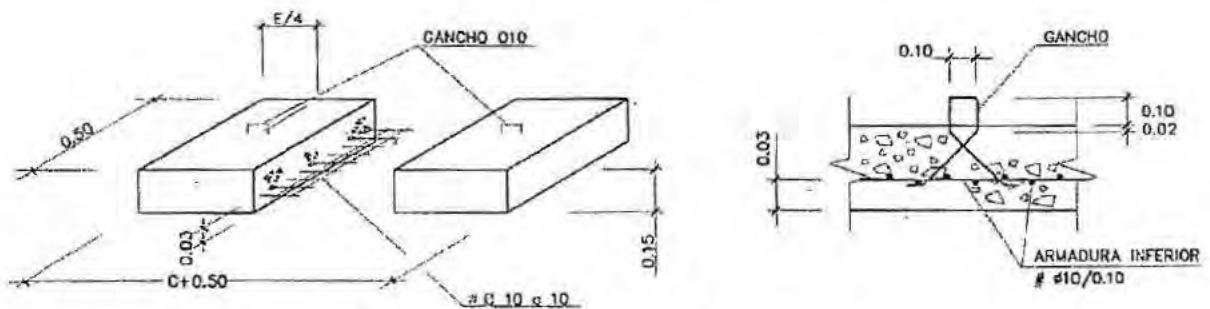
- 1.- SI LA CONDUCCION DE NATURALEZA DIVERSA ESTA PROTEGIDA CATODICAMENTE, SE ESTUDIARAN LAS MEDIDAS A UTILIZAR PARA EVITAR INTERACCIONES. ESTAS MEDIDAS DEBEN SER APROBADAS POR LA DIRECCION DE OBRA Y LOS ORGANISMOS AFECTADOS.
- 2.- EL REVESTIMIENTO DE LA TUBERIA, EN LA ZONA DE CRUCE, SERA DOBLE. LA LONGITUD DEL REVESTIMIENTO DOBLE, SE DETERMINARA POR LA DIRECCION DE OBRA. (MN. 5 m.)
- 3.- CUANDO LA CONDUCCION DE NATURALEZA DIVERSA LLEVE SEÑALIZACION, SE RESTITUIRA ESTA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA.
- 4.- LA DISTANCIA RECOMENDABLE EN PARALELISMOS, EN ZONAS SEMIURBANAS O RURALES ES DE 5 m. Y DE 2.50 m. EN ZONAS URBANAS.
- 5.- EN FUNCION DEL DIAMETRO DE LAS TUBERIAS Y A CRITERIO DE LA DIRECCION DE OBRA, SE HORMIGONARA CON HM-20 EL ESPACIO COMPENDIDO ENTRE ELLAS, PROTEGIENDO LA TUBERIA CON REVESTIMIENTO ANTIRROCA. EN SU DEFECTO, SE RELLENARA CON SACOS TERREROS.
- 6.- EN Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en CRUCES BAJO CONDUCCIONES, DEBERAN SUSTENTARSE ESTAS, MEDIANTE APOYOS DE SACOS TERREROS, SITUADOS A AMBOS LADOS DE LA TUBERIA DE GAS Y NUNCA SOBRE ELLA. LAS DIMENSIONES DE ESTOS APOYOS SERAN DETERMINADAS EN CADA CASO, POR LA DIRECCION DE OBRA.

8	NOV-2005			
7	NOV-05	JLSG	JLF/ECF	ELA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO
		DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS		
		ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO		DO-931
		CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA		Hoja 4 de 4



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

SECCION



- COTAS EN METROS
- HORMIGON HM-25
- ACERO B-500 S

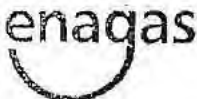
DETALLE DE ARMADO

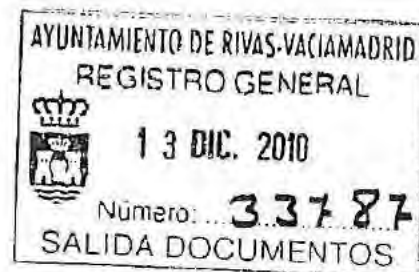
9	NOV-2006			
8	NOV-05	JLSG	JLF/ECF	ELA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO
	DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS			
	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO			DO-602
	PROTECCION DE LA CONDUCCION LOSA DE HORMIGON			Hoja 1 de 2

NOTAS:

- 1.- LA LOSA PUEDE SER HORMIGONADA IN SITU O PREFABRICADA SEGUN ESPECIFICACION E-0-601.
- 2.- PARA DIMENSIONES DE ZANJA, VER DIBUJO TIPO DO-032.
- 3.- PARA CARGAS DE TRAFICO ORDINARIAS, LA LOSA TENDRA COMO MÍNIMO LAS DIMENSIONES Y ARMADURAS INDICADAS EN EL DETALLE, EN CASO DE SER PREFABRICADA. SI SE CONSTRUYE "IN SITU", SE ARMARA IGUALMENTE CON MALLAZO ϕ 10mm. DE 10x10cm.
- 4.- PARA CASOS DE CARGAS ESPECIALES \geq 30 Tn, EL PROYECTISTA DIMENSIONARÁ LA LOSA PARA LAS NUEVAS CARGAS.
- 5.- LOS MEDIOS DE COMPACTACION DEL TERRENO EN LOS 30cm. SOBRE LA GENERATRIZ SUPERIOR DE LA TUBERIA, SERAN PREVIAMENTE APROBADOS POR LA DIRECCION DE OBRA.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

9	NOV-2006			
8	NOV-05	JLSG	JLF/EDF	ELA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO
	DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS			
	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO			DO-602
	RELLENO DE ZANJA			Hoja 2 de 2



En relación con el asunto "Afección a los Gasoluctos Semianillo de Madrid 16" y 26". "Proyecto de Ejecución de colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid (Madrid)", por parte de este Ayuntamiento se tramitó, en fecha 07/02/2008, la correspondiente autorización tanto ante ENAGAS, S.A., como ante el Área Territorial de Industria y Energía de Madrid, para el cruce de los colectores bajo el prisma de los citados gasoductos de Enagas, habiéndose obtenido las correspondientes autorización cuya copia se acompaña.

Dados los cambios al proyecto original de los colectores solicitados por el departamento de tecnología del Canal de Isabel II, ha sido preciso redactar un nuevo proyecto, y en la separata que se acompaña se recogen las nuevas características previstas para el cruce mencionado.

rogando nos sean tramitadas las nuevas autorizaciones.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Ministerio de la Presidencia
Registro General
Delegación del Gobierno en Madrid
ENTRADA
Nº de Registro: 468847 /RG 4657664
Fecha: 15/12/2010 09:10:00

Rivas Vaciamadrid, 10 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09 de 5 febrero

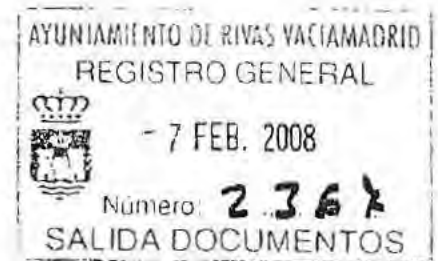
Fdo.:

D.
Área funcional de Industria y Energía de Madrid
C/ García de Paredes, 65 6ª Planta
28010 Madrid



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a estas actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña el dossier correspondiente en el que se recoge el trazado del colector de pluviales que realizará su vertido en el Arroyo de los Migueles, previa laminación del mismo mediante la disposición de un tanque de tormentas, además de un tratamiento de depuración primario, acompañándose copia del estudio del máximo avenidas del arroyo, copia de la viabilidad del suministro de agua potable por parte del Canal de Isabel II, así como solución constructiva para el cruce del colector de fecales con el arroyo para que puedan analizar y estudiar las afecciones de la solución planteada y coordinar las actuaciones futuras que sean necesarias para proceder al desarrollo de las obras, solicitándoles la correspondiente autorización para la misma.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en

En Rivas Vaciamadrid, 6 de febrero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 4)

Sr.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Avda. de Portugal, nº 81
28071 MADRID

REGISTRO DE ENTRADA

2008004068



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Libro de Registro de Entrada



Destino POLITICA TERRITORIAL

Nº 2009013817 / 1 Fecha 08/05/2009 14:54:51

O F I C I O

S/REF

N/REF 118653/08 INT

FECHA

15 ABR 2009

ASUNTO

COLECTOR DE SANEAMIENTO Y CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE CAUCE PÚBLICO POR EL MISMO, ASÍ COMO OBRAS DE EVACUACIÓN DE RED DE AGUAS PLUVIALES, AFECTANDO DICHAS INFRAESTRUCTURAS A ZONA DE POLICÍA Y DOMINIO PÚBLICO DEL ARROYO DE LOS PRADOS Y DE LOS MIGUELES, EN T.M. DE MADRID (MADRID)

AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1. 28529 - RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F. Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

14342

Examinada la petición formulada por el AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID, con C.I.F. nº P2812300H, que con fecha 14 de febrero de 2008, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, una autorización para ejecutar obras de colector de saneamiento y cruzamiento subterráneo de cauce público por el mismo, así como obras de vertido de red de aguas pluviales, afectando dichas infraestructuras a zona de policía y dominio público del arroyo de los Prados de los Migueles, en el T.M. Madrid (Madrid).

Este documento se ha generado automáticamente por el sistema de aplicación de la normativa vigente.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Art.22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1.- Se autoriza al AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID, con C.I.F. nº P2812300H, a ejecutar las obras en zona de policía y dominio público hidráulico del arroyo de Prados de los Migueles de instalación de un colector de aguas pluviales y su evacuación a cauce así como la instalación de un colector de aguas fecales y el cruzamiento del mismo bajo el cauce, en el T.M. de Madrid (Madrid).

Las obras autorizadas son las siguientes:

- Instalación del colector de aguas pluviales y colector de aguas fecales en zona de policía de cauces del citado arroyo discurriendo en zanja a lo largo de la vía pecuaria Colada del Santísimo.

CORREO ELECTRÓNICO

AVENIDA DE PORTUGAL, 81 28071 - MADRID TEL 91 535 05 00 FAX 91 470 03 04

12/5 ALVARO



- Cruzamiento bajo el arroyo del cauce por el colector de aguas fecales entre los puntos de coordenadas aproximadas inicial (X-452.749 ; Y-4.469.226) y final (X-452.703 ; Y-4.469.216), mediante tubo de hormigón armado centrifugado DN 800 en zanja de sección trapezoidal, con anchura mínima en su base de 1,50 m, y taludes de 1H: 3V.
- Evacuación de aguas pluviales al cauce del arroyo de los Prados de los Migueles en un punto de coordenadas aproximadas UTM X-452.729 ; Y-4.469.212, mediante un tubo de hormigón armado centrifugado de DN1200 con pendientes comprendidas entre 0,5% y 1,0%, de un caudal máximo de 2,6 m³/sg previa laminación en el estanque de tormentas proyectado.

2ª.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la documentación presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

El titular de la autorización está obligado a disponer las actuaciones necesarias para la protección del cauce con materiales apropiados para evitar la erosión en el tramo en que se incorporan los caudales desde el colector de aguas pluviales y para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Una vez terminadas las obras; la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de la misma.

3ª.- La ~~inspección y vigilancia de las obras que se autorizan~~ ~~podrán~~ quedar a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ~~siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del final de trabajos.~~ ~~así como la inspección y vigilancia de las obras que se autorizan, serán de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del final de trabajos.~~

4ª.- Las obras autorizadas podrán verse afectadas por la futura ejecución por parte de este Organismo del proyecto "Obras de emergencia para el encauzamiento del arroyo de los Migueles. T. T.M.M. de Madrid y Rivas-Vaciamadrid (Madrid)" con clave 03.418-0247/7521. Si como consecuencia de las citadas obras de encauzamiento fuera preciso modificar el trazado en planta y/o perfil de las obras de la presente autorización, no dará lugar a indemnización alguna y será con cargo al autorizado la reposición de los servicios afectados.

5ª.- Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, **cuya superficie ocupada de forma permanente es 9 m², medición que será tenida en cuenta para la imposición de la exacción correspondiente que será actualizada anualmente.** En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente y en particular la de uso público de **cinco metros** en las márgenes, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Esta autorización es única y exclusivamente para la ejecución de las obras mencionadas, siendo necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de captación de aguas públicas, vertido de efluentes o realizar actividades similares no comprendidas expresamente en esta autorización.

7ª.- El interesado deberá dar cuenta de la terminación de los trabajos, pudiendo estar a cargo de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo su inspección y vigilancia, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen.



8ª.- La tubería deberá ser fácilmente localizable en el cruzamiento del dominio público hidráulico. A tal efecto, el autorizado deberá colocar, en lugar bien visible de las riberas del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la tubería subterránea.

9ª.- Las conducciones y sus elementos de protección y lastrado en el cruce subterráneo no disminuirán la capacidad de evacuación del cauce y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público de 5 m establecida en el artículo 6a), del texto refundido de la Ley de Aguas del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de Julio de 2.001).

10ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la instalación de saneamiento por causa de avenidas ordinarias y extraordinarias, siendo obligación del beneficiario de la autorización el mantenimiento de la misma, desbroza y corta o poda de las masas arbóreas que pudieran afectarle en terrenos de dominio público hidráulico.

11ª.- Esta autorización se otorga sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el autorizado responsable de los daños que puedan ocasionarse por causa de las obras y debiendo retirar los materiales que supongan obstáculo al paso de las aguas, con la prohibición de realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce sin la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y con la obligación de sustituir las servidumbres que pudieran ser afectadas o interceptadas.

Esta autorización será independiente, además, de las autorizaciones o licencias que deban ser otorgadas por las Autoridades Locales y Organismos competentes en materia urbanística.

12ª.- Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco el derecho a depositar en ellas o sus caminos escombros o materiales de ninguna clase.

13ª.- El autorizado queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, así como de la legislación ambiental e industrial.

14ª.- Bajo ningún pretexto se depositarán materiales o escombros en la zona de dominio público, prohibiéndose la tala o desmoche de ramas, arbustos o raíces en el cauce.

15ª.- Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo de **NUEVE MESES** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización al peticionario.

16ª.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la autorización.



118653/08 INT - 4

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRAFICA DEL TAJO
P.D. EL COMISARIO DE AGUAS
Resolución de 13/07/2005 (BOE nº 185 de 4 de Agosto de 2.005)

Fdo.:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



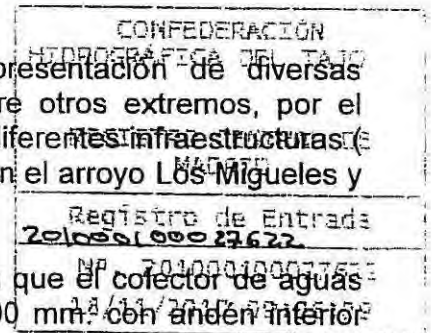
En fecha 07 de Febrero de 2008 fue solicitada por este Ayuntamiento autorización para el vertido de aguas pluviales de los desarrollos de los Sectores B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte", ubicados en la cuenca receptora nº 1 del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de este municipio, al arroyo Los Migueles, así como cruzamiento subterráneo del mismo con un colector de saneamiento; el colector de aguas pluviales tenía un diámetro previsto de 1.200 mm. y el de aguas fecales un diámetro de 800 mm.

En fecha 08 de mayo de 2009 se recibió en este ayuntamiento la autorización por Uds. concedida, S/REF 118653/08, en la que se establecía un plazo de nueve meses para la ejecución de la obra, habiéndose tramitado una prórroga de la misma, la cual fue concedida en fecha 16 de abril de 2010.

En paralelo con esta autorización, fueron tramitadas desde el Ayuntamiento las solicitudes a los ocho organismos y compañías afectadas por la traza de los colectores (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de ocupación de Vías Pecuarias, Ministerio de Fomento , Enagás, Gas Natural , Transportes Ferroviarios de Madrid , Área Funcional de Industria, Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid y Departamento de Tecnología del Alcantarillado del Canal de Isabel II para la conexión del colector de aguas fecales al colector Vicálvaro), habiéndose obtenido la autorización de todas ellas con excepción de la correspondiente al Departamento de Tecnología del C.I.II, ya que al tener ~~esta encomienda de gestión del alcantarillado en el término municipal de Madrid por parte de dicho Ayuntamiento, en su normativa establecen, entre otros condicionantes, el hecho de que al ir los colectores a una profundidad mayor de cinco metros, los mismos tienen que ser visitables.~~ aplicación de la normativa vigente.

Este hecho ha originado diversos informes y presentación de diversas soluciones, ya que los mismos están condicionados entre otros extremos, por el resguardo mínimo que se exige para cruzar por debajo de diferentes infraestructuras (M-50, línea 9 del Metro, etc.) así como la cota de vertido en el arroyo Los Migueles y la cota del colector Vicálvaro I.

La solución final a la que se ha llegado contempla que el colector de aguas fecales será desde el origen una tubería de diámetro 2500 mm. con anillo interior hasta después del cruce de la M-50 y en el siguiente tramo, paralelo a ésta y a cota más superficial, se ejecutará una tubería de diámetro 1800 mm. que sustituirá a la ya existente de diámetro 1500 correspondiente al colector Covibar y recogerá tanto el vertido actual como la nueva aportación, cruzando el arroyo de Los Migueles por el mismo punto que cruza el actual, estando ya previsto en el nuevo colector Vicálvaro I, realizado recientemente por el Ayuntamiento de Madrid, el entronque para la dimensión del nuevo colector de 1800 mm.. Para el colector de aguas pluviales se contempla la ejecución de una tubería de diámetro 1800 mm desde el origen hasta después del cruce bajo la M-50 y, a continuación, en base a las pendientes, tendrá un diámetro de 2000 mm., al objeto de aprovechar la capacidad hidráulica, estando previsto un vertido máximo al cauce del arroyo Los Migueles de 7,0 m3/seg., previa laminación en el estanque de tormentas proyectado ubicado en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, antes del inicio de la hinca descrita bajo La Cañada Real.





El caudal de recogida de aguas pluviales es el mismo que estaba previsto en el anterior proyecto tramitado, pero debido a los condicionantes exigidos por el Canal de Isabel II ya descritos, al tener que realizar los colectores con los diámetros mencionados, con gran parte del recorrido por el procedimiento de hinca, supone un incremento muy importante de costes de difícil asimilación dada la situación económica por la que está atravesando el país y que no obstante se va a intentar asumir pero realizando una optimización de medios, lo cual implica aprovechar la capacidad de vertido de la tubería, reduciendo en cabecera las dimensiones del estanque de tormentas a realizar.

En el mes de octubre de 2008, debido a las inundaciones producidas y al desbordamiento del arroyo Los Migueles, el cual cortó el tráfico en la autovía A-3 a su paso por este municipio, se originaron una serie de reuniones y en una de ellas, a la que asistieron, entre otras personas, además del Sr. Alcalde y técnicos de este municipio, la Sra. Concejala Delegada de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid y los responsables técnicos de esa área, así como el Sr. Presidente, el Sr. Comisario de Aguas y los responsables técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quedó planteado que el vertido estimado de aguas pluviales al arroyo de Los Migueles por parte de los desarrollos de Madrid correspondientes a los sectores "Los Berrocales" "Ahijones" y "Cañaveral", cuando estuvieran desarrollados, sería de 90 m³/sg., en cuyo cálculo estaba incluido el vertido de pluviales de la cuenca receptora N° 1 de Rivas-Vaciamadrid, representando el vertido de este Ayuntamiento aproximadamente el 10 % de lo que verterá el municipio de Madrid, dejando establecido que se desarrollaría un proyecto para dotar el cauce del arroyo de esta capacidad, por lo que nuestro posible vertido de agua pluviales podría ser de un máximo de 9,0 m³/sg.

En la reunión mencionadas se propuso por parte del Sr. Presidente de la C.H.T. la posibilidad de tramitar como obras de emergencia las necesarias para el nuevo cauce del arroyo Los Migueles y dado que para poder realizarlo se necesitaba disponer del terreno necesario, en dicha reunión el Sr. Alcalde de Rivas-Vaciamadrid ofreció poner a disposición de la C.H.T. todo el terreno necesario que fuese propiedad de este Ayuntamiento, lo cual se correspondía prácticamente con todo el trazado del arroyo en el término municipal, desde el límite con Madrid hasta la desembocadura en el río Manzanares, con la excepción de una parcela, de titularidad privada, al comienzo del trazado.

La puesta a disposición del terreno descrito motivó que en fecha 29 de enero de 2009, la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) autorizara las obras del ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LOS MIGUELES, TT.MM- DE MADRID Y RIVAS VACIAMADRID, declarándolas de emergencia, recibiendo este Ayuntamiento el proyecto de la planta del trazado para la puesta a disposición de los suelos afectados.

Lo previsto en el proyecto recibido, dado que es un cauce nuevo, originó la puesta a disposición de 132.606,64 mt² (13,26 Has) de suelo municipal, así como una parcela de titularidad privada, la parcela 1 del polígono catastral 19, que tuvo que adquirir el Ayuntamiento y cederla a la C.H.T., ya que no tenían previsto realizar ninguna expropiación para esta obra y era imprescindible, por estar en cabecera,



disponer de la misma. El proyecto recibido establecía un comienzo del tramo de encauzamiento, salida del paso del arroyo bajo la Autovía A-3 con un caudal de 90 m³/s, un control 1 en la confluencia del arroyo con afluente en las inmediaciones del enlace de acceso a Rivas Vaciamadrid desde la A-3 con un caudal de 95,39 m³/s., un control 2, punto intermedio entre dos enlaces de la A-3 a Rivas Vaciamadrid con caudal 96,38 3/s., un control 3 en punto de confluencia del arroyo con la salida de aliviadero de la red unitaria de Rivas Vaciamadrid en las inmediaciones del segundo enlace con un caudal de 123,79 m³/s. y control 4 en la desembocadura en el río Manzanares con un caudal de 124,19 m³/s.

En fecha 29 de diciembre de 2008, este Ayuntamiento presentó escrito en esa C.H.T. en el cual se recogía que si bien, en base a lo descrito, se consideraba la posibilidad de verter los mencionados 9,0 m³/s, dado el desarrollo urbanístico de los sectores y la ciudad educativa en avanzado estado de construcción no se consideraba adecuado retrasar las obras de los colectores, por lo que se mantenía el mismo diámetro de origen y el mismo caudal previsto en el proyecto presentado, con un vertido de 2,63 m³/s., como así se recogió en la autorización concedida por Uds.

En base a lo descrito y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido con la tramitación anterior, el avanzado grado de desarrollo de los Sectores B y C, las viviendas sociales ya entregadas y las de próxima entrega, la Ciudad Educativa en servicio y el esfuerzo económico que requiere la nueva solución planteada, precisamos con urgencia la correspondiente autorización, con el mencionado vertido máximo de 7,0 m³/s. para poder contratar y ejecutar de forma inmediata los colectores descritos.

Quedando a la espera de sus gratas noticias, les saluda atentamente,

Rivas-Vaciamadrid, 16 de Noviembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL.
P/D 431/09-5 de FERRERO

Fdo.

Sr. D.
Jefe de Servicio Zona 1ª
Gestión de Dominio Público Hidráulico
Confederación Hidrográfica del Tajo.
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
Avda. de Portugal 81.
28071 Madrid.



CERTIFICADO 1 0 FEB. 2011



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRAFICA
DEL TAJO



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



ENTAYTO-2011005570/1
10/02/11 14:57 POLITICA TERRITORIAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 121515/10 INT
02 FEB 2011

FECHA:

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE
POLICÍA DEL ARROYO MIGUELES, PROYECTO
DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE
LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y
PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1
DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)

AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID
PI. DE LA CONSTITUCION, Nº 1.
28529 RIVAS-VACIAMADRID
(MADRID)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Vista la documentación "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº1 DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)" aportada, en relación con la solicitud de modificación de las obras autorizadas por este Organismo con resolución de fecha 15 de abril de 2009 se aprecia lo siguiente:

- ❖ El proyecto incluye la justificación de la capacidad máxima hidráulica del colector de aguas pluviales Ø2000 y pendiente 0.20% que evacuará a cauce, de 7,015 m³/s no justificándose los caudales que se evacuarán finalmente. No se especifica si hay modificación del estanque laminador de tormentas que influya en los caudales evacuados. El caudal máximo de evacuación a cauce de aguas pluviales que se incluyó en la referida resolución es 2,6 m³/s.
- ❖ Respecto al cruzamiento del colector de la red de saneamiento de fecales bajo el arroyo, se aprecia que se realiza a una profundidad de 0.54 m bajo el arroyo. No se ha documentado la localización y detalles del cruzamiento de la red de aguas fecales. A este respecto se informa que en ningún caso la posición de la generatriz superior de la conducción podrá estar a una profundidad menor de un (1,0 m), medido desde la cota más baja del cauce, acompañada de nuevo plano en planta y perfil transversal, georreferenciado y debidamente acotado horizontal y verticalmente.

CORREO ELECTRÓNICO

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 535 05 00
FAX 91 470 03 04



Para poder continuar con la tramitación del expediente que se sigue en esta Confederación relativo a lo referenciado en el asunto, le significo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, deberá remitir a este Organismo la documentación siguiente:

- Nuevo proyecto suscrito por técnico competente, sustitutivo del documento previamente aportado, que describa y justifique las obras solicitadas teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas, y que incluya al menos:
 - En relación con la modificación de las obras de evacuación a cauce de aguas pluviales:
 - Plano de localización de las obras de evacuado a cauce a escala adecuada, en el que se muestren las infraestructuras próximas de vías de comunicación y construcciones existentes, así como el cauce del arroyo. El plano se encontrará adecuadamente georreferenciado.
 - Plano en detalle de las obras en relación con las márgenes del cauce. Se incluirán las medidas de protección ante la erosión proyectadas en el cauce. El plano presentará las acotaciones propias de la obra y con respecto a los márgenes del cauce
 - Perfil perpendicular al cauce en el que se muestre en alzado las obras proyectadas, indicándose la pendiente del colector y las medidas de protección al cauce. El perfil presentará las acotaciones propias de la obra y con respecto a los márgenes del cauce.
 - Aclaración de si se proyecta la modificación del estanque laminador de tormentas referido que afecte a los caudales evacuados y en ese caso especificación de los caudales máximos de aguas pluviales que se pretenden evacuar, con indicación del periodo de retorno del aguacero de diseño de la red de pluviales.
 - En caso de aumentarse los caudales de aguas pluviales de evacuación a cauce autorizados por este Organismo mediante resolución de fecha 15 de abril de 2009, se aportará: Estudio hidrológico-hidráulico del arroyo Los Migueles, suscrito por técnico competente, en el que se estimen los calados y áreas alcanzadas por las aguas en la avenida extraordinaria de periodo de retorno similar al del aguacero de diseño de la red de saneamiento que se proyecta evacuar al cauce, tanto para la situación previa a las obras como para la situación posterior a las mismas con la evacuación en funcionamiento. El estudio incluirá tanto para la situación previa a obras como la situación con la evacuación en funcionamiento, planos de las áreas alcanzadas por la avenida y perfiles perpendiculares al cauce que muestren los correspondientes calados. En caso de utilizarse Hec-Ras en el estudio hidráulico se incluirán las tablas de resultados.
 - En relación con el cruzamiento de la red de aguas fecales bajo el dominio público hidráulico:
 - Plano de localización de las obras de cruzamiento, a escala adecuada, en el que se muestren las infraestructuras próximas de vías de comunicación y construcciones existentes, así como el cauce del arroyo. El plano se encontrará adecuadamente georreferenciado.



Ref: 121515/10 INT

- Plano en detalle, perfiles perpendiculares al cauce y perfiles perpendiculares al colector de las obras del cruzamiento con el arroyo, en el que se reflejen las obras con acotaciones a las márgenes del cauce.

Se añadirá copia digital, por triplicado, del referido proyecto en soporte CD. El formato utilizado será .pdf tanto para estudios como para planos y perfiles, éstos últimos se incluirán también en formato compatible con Autocad que permita su reproducción. En caso de utilizarse Hec-Ras en el estudio hidráulico se incluirá en los CDs los proyectos específicos que permitan la verificación del modelo hidráulico.

Si dichos documentos no obran en esta Confederación en el plazo de los **DIEZ DÍAS** siguientes al recibo de la presente notificación, entenderemos que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente sin más trámites

EL INGENIERO TÉCNICO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Fdo

AL CONTESTAR INDIQUE DNI/NIF Y NÚMERO DE EXPEDIENTE (N/REF)

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente se habilita el siguiente teléfono:

Centro de atención telefónica al usuario: 913541934

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



En fecha 20 de febrero de 2011 se ha recibido en este Ayuntamiento la contestación emitida por Uds., S/REF: 121515/10, en relación con la solicitud que presentamos en fecha 18/11/2010 para la modificación de las obras autorizadas por este Organismo con resolución de fecha 15 de abril de 2009, tras el análisis del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)", entregado a tal efecto. En relación con lo contenido en el informe técnico recibido, se indica:

COMPLICIDAD EN
UNAS OBRAS
REGISTRO GENERAL DE
MADRID
001 Nº. 201100100004957
18/02/2011

1º.- En relación con el primer apartado en el que se refiere a que **El proyecto incluye la justificación de la capacidad máxima hidráulica del colector de aguas pluviales Ø2000 y pendiente 0.20% que evacuará a cauce, de 7,015 m3/s no justificándose los caudales que se evacuarán finalmente. No se especifica si hay modificación del estanque laminador de tormentas que influya en los caudales evacuados. El caudal máximo de evacuación a cauce de aguas pluviales que se incluyó en la referida resolución es 2,6 m3/s.**

En primer lugar decir que si bien en un principio se solicitó un vertido de 2,6 m3/s posteriormente se sucedieron una serie de acontecimientos que nos obligaron a reconsiderar todos los parámetros iniciales y llegar a la conclusión de que se hacía necesario evacuar los 7,015 m3/s solicitados actualmente.

Esto sucede a raíz de las inundaciones producidas y el desbordamiento del arroyo de Los Migueles, ocurrido en el mes de octubre de 2008, que provocó el corte de la autovía A-3 a su paso por este municipio.

Esto originó una serie de reuniones y en una de ellas, a la que asistieron, entre otras personas, además del Sr. Alcalde y técnicos de este municipio, la Sra. Concejala Delegada de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid y los responsables técnicos de esa área, así como el Sr. Presidente, el Sr. Comisario de Aguas y los responsables técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quedó planteado que el vertido estimado de aguas pluviales al arroyo de Los Migueles procedentes tanto de los desarrollos del Sureste de Madrid (Los Berrocales, Ahijones y Cañaverál) como de la cuenca receptora Nº 1 de Rivas-Vaciamadrid, sería de 90 m3/sg., representando, según confirmaron los técnicos del Ayuntamiento de Madrid presentes, que el vertido estimado de este Ayuntamiento estaba incluido en los cálculos realizados y que representaban aproximadamente el 10% del total.

Es entonces cuando se adopta el compromiso, por parte de la C.H.T., de elaborar un proyecto para dotar al cauce del arroyo de esta capacidad en la zona donde verterán las pluviales tanto de los desarrollos de Madrid como los correspondientes a la cuenca receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid, por lo que nuestro posible vertido de agua pluviales podría ser de un máximo de 9,0 m3/sg.

Asimismo en dicha reunión el Sr. Presidente de la C.H.T. planteó la posibilidad de tramitar como obras de emergencia las necesarias para el nuevo cauce del arroyo de Los Migueles y dado que para poder realizarlo se necesitaba disponer del terreno necesario, el Sr. Alcalde de Rivas-Vaciamadrid ofreció poner a disposición de la



C.H.T. todo el terreno necesario que fuese propiedad de este Ayuntamiento, lo cual se correspondía prácticamente con todo el trazado del arroyo en nuestro término municipal, desde el límite con Madrid hasta la desembocadura en el río Manzanares, lo que con una longitud de recorrido del arroyo de 3,6 km. ha representado una superficie de 132.606,64 m² (13,26 Has) de suelo municipal, así como una parcela de 9.500 mt²., de titularidad privada existente en el límite con Madrid, la parcela 1 del polígono catastral 19, que tuvo que adquirir este Ayuntamiento y cederla a la C.H.T.

La puesta a disposición del terreno descrito motivó que en fecha 29 de enero de 2009, la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) autorizara las obras del ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LOS MIGUELES, TT.MM- DE MADRID Y RIVAS VACIAMADRID, declarándolas de emergencia, recibiendo este Ayuntamiento el proyecto de la planta del trazado para la puesta a disposición de los suelos afectados.

En fecha 29 de diciembre de 2008, este Ayuntamiento presentó escrito en la C.H.T. en el cual se recogía que si bien, en base a lo descrito, se consideraba la posibilidad de verter los mencionados 9,0 m³/s, dado el desarrollo urbanístico de los sectores y la ciudad educativa en avanzado estado de construcción no se consideraba adecuado retrasar las obras de los colectores, por lo que se mantenía el mismo diámetro de origen y el mismo caudal previsto en el proyecto presentado, con un vertido de 2,63 m³/s., como así se recogió en la autorización concedida por Uds.

En el escrito ya mencionado que presentamos en fecha 16/11/2010, se recogía con detalle todas las tramitaciones realizadas con los diversos Organismos y Compañías afectados por la obra de estos colectores, siendo el resumen que disponíamos de todas las autorizaciones excepto la del Departamento de Tecnología del Canal de Isabel II, dado que exigía que al ir dichos colectores a una profundidad mayor de 5,00 mts. en gran parte del recorrido, deberían ser colectores visitables por lo que ha sido preciso realizar diversas propuestas hasta que se ha prestado conformidad a la solución definitiva, habiendo pasado el inicial colector de pluviales previsto, con diámetro 1.200 mm. a uno de diámetro 2.000 mm. y el colector de fecales en el tramo final se unifica con el ya existente de COVIBAR I, de diámetro 1.500 mm. y pasa a ser de diámetro 1.800 mm., por lo que, dado el retraso y el gran incremento de coste de la obra, para aprovechar la capacidad hidráulica del colector de pluviales, se considera necesario verter un caudal máximo de los 7,015 m³/s., caudal inferior al máximo estimado en base a lo anteriormente descrito.

Dado lo expuesto y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido con la tramitación anterior, el avanzado grado de desarrollo de los Sectores B y C, las viviendas sociales ya entregadas y las de próxima entrega, la Ciudad Educativa en servicio y el esfuerzo económico que requiere la nueva solución planteada, precisamos con urgencia la correspondiente autorización, con el mencionado vertido máximo de 7,015 m³/s. para poder contratar y ejecutar de forma inmediata los colectores descritos.

Por otro lado decir que en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA N°1 DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)", aportado se han justificado los 7,015 m³/s que se solicitan.



Asimismo se describe en la memoria la necesidad de proyectar un nuevo tanque de tormentas de menor capacidad y características diferentes a las inicialmente previstas. Este tanque de tormentas será objeto de un nuevo proyecto que habrá que someter a la aprobación por parte del Canal de Isabel II dado que el CYII es el organismo que ostenta la encomienda de gestión del alcantarillado.

2º.- En relación con el segundo apartado en el que se refiere a que el ***cruzamiento del colector de la red de saneamiento de fecales bajo el arroyo, se realiza a una profundidad de 0.54 m bajo el arroyo. No se ha documentado la localización y detalles del cruzamiento de la red de aguas fecales. A este respecto se informa que en ningún caso la posición de la generatriz superior de la conducción podrá estar a una profundidad menor de un (1,0 m), medido desde la cota más baja del cauce, acompañada de nuevo plano en planta y perfil transversal, georreferenciado y debidamente acotado horizontal y verticalmente.***

Es cierto que este cruce se produce a dicha cota pero está documentada en cuanto a localización y detalles del cruzamiento de la red de aguas fecales.

Asimismo decir que en una reunión previa en la Confederación Hidrográfica del Tajo se advirtió de esta circunstancia dada la imposibilidad de cruzar a mayor profundidad por estar condicionados por la ubicación del arquetón actual y por la cota de llegada, ***sin que se planteen problemas al respecto, no obstante, si así se considera se puede plantear la solución, para el cruzamiento del arroyo con este colector, consistente en la ejecución de cámara a ambos lados del cauce e instalación de tubos de menor diámetro con la capacidad adecuada.***

3º.- En lo recogido en el tercer apartado, referente a que " Para poder continuar con la tramitación del expediente que se sigue en la CHT relativo a lo referenciado en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, deberán remitir a este Organismo una serie de documentaciones ", cabe decir lo siguiente:

En el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA N°1 DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)", aportado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés A. Comino Cid con nº de colegiado 10.026 aparece la siguiente documentación en cuanto a obras de evacuación a cauce de aguas pluviales:

- Plano de localización de las obras de evacuado a cauce a escala adecuada, en el que se muestran las infraestructuras próximas de vías de comunicación y construcciones existentes, así como el cauce del arroyo. El plano se encuentra adecuadamente georreferenciado, además de incluirse en el proyecto el correspondiente Anejo topográfico.



- Plano en detalle de las obras en relación con las márgenes del cauce. Se incluyen las medidas de protección ante la erosión proyectadas en el cauce. El plano presenta las acotaciones propias de la obra y con respecto a los márgenes del cauce.
- Perfil perpendicular al cauce en el que se muestra en alzado las obras proyectadas, indicándose la pendiente del colector y las medidas de protección al cauce. El perfil presenta las acotaciones propias de la obra y con respecto a los márgenes del cauce.

En cuanto a la aclaración de si se proyecta o no la modificación del estanque laminador de tormentas referido que afecte a los caudales evacuados, decir que efectivamente en la memoria descriptiva del proyecto se recoge la necesidad de proyectar un nuevo tanque de tormentas de menor capacidad y características diferentes a las inicialmente previstas. Este tanque de tormentas será objeto de un nuevo proyecto que habrá que someter a la aprobación por parte del Canal de Isabel II dado que el CYII es el organismo que ostenta la encomienda de gestión del alcantarillado.

Como es el caso, se especifican los caudales máximos de aguas pluviales que se pretenden evacuar, con indicación del periodo de retorno del aguacero de diseño de la red de pluviales.

Dado que efectivamente se aumentan los caudales de aguas pluviales de evacuación a cauce autorizados por la CHT, mediante resolución de fecha 15 de abril de 2009, se nos requiere que aportemos un **Estudio hidrológico-hidráulico del arroyo Los Migueles, suscrito por técnico competente, en el que se estimen los calados y áreas alcanzadas por las aguas en la avenida extraordinaria de periodo de retomo similar al del aguacero de diseño de la red de saneamiento que se proyecta evacuar al cauce, tanto para la situación previa a las obras como para la situación posterior a las mismas con la evacuación en funcionamiento. El estudio incluirá tanto para la situación previa a obras como la situación con la evacuación en funcionamiento, planos de las áreas alcanzadas por la avenida y perfiles perpendiculares al cauce que muestren los correspondientes calados. En caso de utilizarse Hec-Ras en el estudio hidráulico se incluirán las tablas de resultados.**

En este sentido decir que si bien el Estudio de Máximas Avenidas correspondiente se realizó de cara a la solicitud de vertido inicial, en este momento la situación del cauce es otra bien distinta ya que se han llevado a cabo las obras de encauzamiento teniendo en cuenta los 90 m³/sg procedentes tanto de los desarrollos del Sureste de Madrid (Los Berrocales, Ahijones y Cañaverál) como de la cuenca receptora N° 1 de Rivas-Vaciamadrid, que representa un 10% de esos 90 m³/s. Por este motivo no parece necesaria la elaboración de un nuevo Estudio de Máximas Avenidas.

En relación con el cruzamiento de la red de aguas fecales bajo el dominio público hidráulico, del mismo modo que con las obras de evacuación a cauce de aguas pluviales en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS



COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA N°1 DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)" aparece la siguiente documentación:

- Plano de localización de las obras de cruzamiento, a escala adecuada, en el que se muestran las infraestructuras próximas de vías de comunicación y construcciones existentes, así como el cauce del arroyo. El plano se encuentra adecuadamente georreferenciado.
- Plano en detalle, perfiles perpendiculares al cauce y perfiles perpendiculares al colector de las obras del cruzamiento con el arroyo, en el que se reflejan las obras con acotaciones a las márgenes del cauce.

Para facilitar la documentación requerida en su escrito con el contenido del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA N°1 DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)" entregado en su momento se adjunta la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	PLANO DE PROYECTO
OBRAS DE EVACUACIÓN A CAUCE DE AGUAS PLUVIALES	
Plano de localización de las obras de evacuado a cauce, en el que se muestren infraestructuras próximas de vías de comunicación, construcciones existentes y cauce del arroyo. El plano se encontrará georreferenciado	3. ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFÍA 2. PLANTA GENERAL
Plano de detalle de las obras en relación con las márgenes del cauce, incluyendo medidas de protección ante la erosión	9. OBRA DE SALIDA 6. DETALLES (HOJA 3)
Perfil perpendicular al cauce con alzado de las obras proyectadas, indicando pendiente del colector y medidas de protección del cauce	9. OBRA DE SALIDA
CRUZAMIENTO RED DE FECALES BAJO DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	
Plano de localización de las obras de cruzamiento en el que se muestren infraestructuras próximas de vías de comunicación, construcciones existentes y cauce del arroyo. El plano se encontrará georreferenciado	3. ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFÍA 2. PLANTA GENERAL
Plano de detalle, perfiles perpendiculares al cauce y perfiles perpendiculares al colector de las obras de cruzamiento con el arroyo	6. DETALLES (HOJA 3) 5.2. PERFILES LONGITUDINALES. FECALES

En cualquier caso como documentación complementaria al presente escrito se incluyen los planos referidos en la tabla anterior.



RIVAS.VACIAMADRID

Política Territorial

Por último decir que el cauce que sale reflejado en planos se corresponde con situación actual, y tanto para el vertido de pluviales como al cruzamiento de fecales, las cotas y características de los diseños son los hablados con los proyectistas del encauzamiento en escollera, tanto para la cota de vertido como para el cruce bajo el arroyo, de forma que el nuevo cauce de escollera no se vea afectado por nuestro colector.

En cuanto se consensúen las propuestas o soluciones a adoptar se entregará copia digital, por triplicado, del referido proyecto en soporte CD. El formato utilizado será .pdf tanto para estudios como para planos y perfiles, éstos últimos se incluirán también en formato compatible con Autocad que permita su reproducción.

Quedando a la espera de sus gratas noticias, les saluda atentamente,

Rivas-Vaciamadrid, 17 de Febrero de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09.5 de FEBRERO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Fdo

Sr. D
Jefe de Servicio Zona 1ª
Gestión de Domini Público Hidráulico
Confederación Hidrográfica del Tajo.
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
Avda. de Portugal 81.
28071 Madrid.

Registro C.H.T. 29/10/2012



RIVAS VACIAMADRID
Política Territorial



Dado el desarrollo urbanístico de los Sectores B - Cristo de Rivas , C - La Fortuna y E- Industrial Norte de este municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y con el límite de los términos de Madrid y San Fernando de Henares, y estando redactado el PROYECTO DE EJECUCION DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DE RIVAS VACIAMADRID (MADRID), una vez recogidos todos los condicionantes que al mismo planteó el Departamento de Tecnología del Canal de Isabel II, al discurrir dichos colectores por el término de Madrid hasta su vertido de pluviales al arroyo de Los Migueles y el de fecales al colector Vicálvaro, teniendo este Organismo la encomienda de gestión de las redes de saneamiento por parte del Ayuntamiento de Madrid, se solicita la correspondiente **Autorización de Obras en zona de policía y dominio público hidráulico del Arroyo de Prados de Los Migueles de instalación de un colector de aguas pluviales y su evacuación a cauce así como la instalación de un colector de fecales y el cruzamiento del mismo bajo el cauce, en el T.M. de Madrid.**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAGO
REGISTRO GENERAL DE MADRID
Registro de Entrada
Nº. 201200100027160

En el proyecto que se acompaña, (copia en papel y en CD), se prevé la ejecución de un colector de fecales, en la zona descrita, de diámetro 1800 mm., el cual integrará los vertidos del existente de diámetro 1.500 mm.(denominado COVIBAR I, el cual se anulará), y cruzará bajo el cauce actual respetando una distancia mayor de un metro (1,0 mt.) entre la generatriz superior de la conducción y la cota mas baja del cauce, acometiendo al colector Vicálvaro en el entronque ya realizado en el mismo por el Ayuntamiento de Madrid cuando se realizó recientemente su sustitución en esta zona.

[Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.]

Para el colector de pluviales se prevé en esta zona la ejecución de un colector de diámetro 2.000 mm. el cual entroncará en el punto de vertido dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce recientemente realizado por esa propia C.H.T., estando previsto un caudal máximo de evacuación de 4,5 m³/s, aunque por disposición del Canal de Isabel II la tubería tiene el diámetro ya descrito, estando prevista la instalación de un tanque de tormentas, que garantice el caudal máximo descrito, en el término municipal de RivasVaciamadrid, antes de la hinca bajo la Cañada Real; en tanto se elabora y ejecuta el mencionado tanque de tormentas, para garantizar el caudal de vertido máximo planteado, está prevista la instalación, antes del comienzo de la hinca bajo La Cañada, en este municipio, de la arqueta de válvulas, la cual contendrá una válvula de regulación de caudal tipo vortex. Esta válvula es un dispositivo automático de regulación de caudales que funciona sin parte móviles y sin uso e energía exterior.

El caudal de vertido previsto de 4,5 m³/s está considerado en base a la capacidad del nuevo cauce ejecutado en esta zona por la C.H.T., que es de 45 m³/s, según datos del proyecto de obra, y que este Ayuntamiento, en base a lo planteado en el año 2008 (en las reuniones mantenidas entre la C.H.T., y los Ayuntamiento de Madrid y RivasVaciamadrid), con motivo de las inundaciones producidas en la autovía A-3 por el desbordamiento del entonces existente cauce del Arroyo Los Migueles, cedió gratuitamente 13,26 Has a esta C.H.T. para la ejecución de un nuevo cauce en todo el recorrido del arroyo en este municipio hasta su desembocadura en el río Manzanares (3,3 km.) para garantizar que nunca volviese a ocurrir, habiendo sido ejecutado un cauce en nuestro municipio que tiene una capacidad en origen de 90 m³/s y final de 124 m³/s., habiendo quedado confirmado en las reuniones mencionadas,



que la parte de nuestro municipio que vierte a esta cuenca (tanto para el cómputo de aguas pluviales como fecales) representaba el 10% del total que podría verter el municipio de Madrid, considerando incluidos los nuevos desarrollos previstos.

Para la ejecución de los colectores descritos, cuya gestión se lleva realizando desde enero 2008, se dispone de la autorización del resto de todos los Organismos afectados por la traza (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por ocupación de Vías Pecuarias, Ministerio de Fomento, Área Funcional de Industria, Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, Enagas, Gas Natural y Transportes Ferroviarios de Madrid).

En base a lo descrito y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido con todas las tramitaciones anteriores y el avanzado estado de desarrollo de los Sectores B y C, con viviendas y la Ciudad Educativa en servicio, precisamos poder disponer a la mayor brevedad de la Autorización solicitada para poder contratar y ejecutar los colectores descritos, siendo muy grave el riesgo para la ciudad el mantenimiento de unas lagunas provisionales de retención de aguas pluviales ejecutadas en zona urbana, supeditada su anulación a la existencia de las redes descritas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Quedando a la espera de sus gratas noticias, le saluda atentamente,

Rivas Vaciamadrid, 26 de octubre de 2012.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE POLITICA TERRITORIAL Y URBANISMO,
P/D 2297/2011 de 13 de junio.**



**SR. PRESIDENTE.
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO.
MINISTERIO DE AGRICULTURA , ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Avenida de Portugal, 81.
28071 Madrid**

CERTIFICADO 23 AGO. 2013



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



ENTAYTO-2013028170
23-08-2013 10:18 POLITICA TERRITORIAL Y URBAN

O F I C I O

S/REF: 122800/12 JNT
N/REF: 21 AGO 2013
FECHA: 21 AGO 2013

ASUNTO: OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DE CAUCES DEL ARROYO DE LOS MIGUELES DE INSTALACIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº1 DE RIVAS VACIAMADRID, CON LA EVACUACIÓN A CAUCE DE PLUVIALES Y EL CRUZAMIENTO BAJO CAUCE DEL COLECTOR DE FECALES EN EL T.M. DE MADRID.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1.
28529 - RIVAS-VACIAMADRID
(MADRID)

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

Revisada la documentación recibida con la solicitud de autorización de las obras referidas en el asunto, se le significa que para poder continuar con la tramitación del expediente que se sigue en esta Confederación relativo a lo referenciado en el asunto, le significo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), deberá remitir a este Organismo la documentación siguiente:

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley 34/1988, de 1 de noviembre.

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO
REGISTRO GENERAL

21 AGO. 2013

SALIDA
N.º 22752

- Documento complementario del proyecto previamente recibido que justifique la laminación de caudales de aguas pluviales por el tanque de tormentas de acuerdo al caudal de 4,5 m³/s que se solicita evacuar al dominio público hidráulico.

Si dichos documentos no obran en esta Confederación en el plazo de los **Diez días** siguientes al recibo de la presente notificación, entenderemos que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente sin más trámites.

EL JEFE DE SERVICIO ZONA 1ª.

AL CONTESTAR INDIQUE DNI/NIF Y NÚMERO DE EXPEDIENTE (N/REF)

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente se habilita el siguiente teléfono:
Centro de atención telefónica al usuario: 913541934

CORREO ELECTRÓNICO

AVENIDA DE PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 535 05 00
FAX 91 470 03 04

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en la aplicación de la normativa vigente
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO. AUTORIZACIÓN VERTIDO

4,50m³/s

SOMA

CERTIFICADO 16 MAR. 2016



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

O F I C I O

S/REF
N/REF IGV-0163/2015
FECHA 25 de febrero de 2016

ASUNTO: INFORME SOBRE SOLICITUD DE VERTIDO A CAUCE DEL ARROYO DE LOS MIGUELES. COLECTOR RIVAS-VACIAMADRID.



AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID
PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN 1
28522 - RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada
ENTAYTO-2016006376
16-03-2016 12:56 MEDIO AMBIENTE

Examinado el expediente incoado por Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (P2812300H), con entrada en este Organismo el día 15 de diciembre de 2015, por el que se da traslado de documentación relativa a la solicitud de vertido de 4,5 m³/s procedente de la red de colectores de la cuenca receptora N°1 de Rivas-Vaciamadrid, se informa lo siguiente:

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO
REGISTRO GENERAL
14 MAR. 2016
SALIDA
N.º 6009

Considerando que mediante resolución de fecha 9 de septiembre de 2014, se autoriza al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a ejecutar obras en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo de Los Migueles, previstas en el "Proyecto de Ejecución del trazado exterior de los colectores de aguas fecales y pluviales de la cuenca receptora N°1 de Rivas Vaciamadrid. En la condición 15ª de dicha resolución (tal y como se indica en el escrito presentado) se indica:

"[...] En relación con la autorización del vertido de aguas pluviales al arroyo de Los Migueles, parte integrante del objeto de la solicitud de referencia, dicha autorización está subordinada al resultado del estudio hidrológico e hidráulico del arroyo de Los Migueles hasta la desembocadura, con el río Manzanares, que deberá ser presentado por el Ayuntamiento de Madrid y aprobado por el Organismo de cuenca [...]."

Considerando que mediante oficio de fecha 14 de abril de 2015, se emitió por parte de este Organismo informe relativo al Estudio Hidrológico e Hidráulico de la afección provocada por el desarrollo urbanístico del Sureste de Madrid al arroyo de Los Migueles, en el término municipal de Madrid, incoado por la Dirección General de Ingeniería Urbana y Gestión del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid. En dicho informe se analiza el estudio hidráulico presentado para el arroyo de Los Migueles en los siguientes escenarios:

- Pre-operacional: situación original, sin la implantación de los desarrollos.
- Post-operacional: encauzamiento y con los desarrollos urbanísticos implantados.
- Post-operacional: encauzamiento, con los desarrollos urbanísticos implantados y ampliación de capacidad de las obras de paso existentes.

Considerando que los resultados obtenidos ponen de manifiesto que, ya en la situación pre-operacional algunos tramos del cauce del arroyo de Los Migueles, así como determinadas obras de paso, presentan problemas de capacidad de desagüe para avenidas de carácter extraordinario. Por tal motivo, y con el fin de

CORREO ELECTRÓNICO:

MADRID
Avda. do Portugal, 81
28011 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

TOLEDO
Plaza San Justo 11
45001 Toledo
Tel.: 925-224850
Fax: 925-216227

CÁCERES
Avda. España 4, 1ª planta
10071 Cáceres
Tel.: 927-221900
Fax: 927-225651



IGV-0163/2015

2-

evitar afecciones adicionales, se hace necesario la adecuación de determinados tramos de cauce y la mejora de la capacidad de drenaje de las obras de paso existentes.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, una vez analizada la documentación aportada, le informa que la solicitud de vertido de $4,5 \text{ m}^3/\text{s}$ al cauce del arroyo de Los Migueles procedente de la red de colectores de la cuenca receptora Nº1 de Rivas-Vaciamadrid, estará supeditada a la ejecución de las actuaciones necesarias para adecuar la capacidad de desagüe del cauce así como de las obras existentes en el arroyo de Los Migueles (en consonancia con las actuaciones a realizar asociadas al vertido del tanque de tormentas del arroyo de Los Migueles incluido en el Plan Especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid). En este sentido, y de acuerdo a lo establecido en el informe de fecha de 14 de abril de 2015 solicitado por el Ayuntamiento de Madrid (ref. IPL-0271/2014), se indica lo siguiente:

- a) Deberá establecerse un **plan de ejecución de obras** en el que se establezcan las correlaciones pertinentes entre la evolución progresiva de los desarrollos urbanísticos con las medidas a adoptar para dotar de capacidad de evacuación a las obras de paso del arroyo de Los Migueles así como los recrecimientos correspondientes para evitar los desbordamientos laterales que se puedan producir. Asimismo se indica que deberán tener prioridad aquellas actuaciones encaminadas a reducir el riesgo de daños a personas y bienes, por lo que tendrán preferencia las actuaciones en el entorno de la Cañada Real Galiana y a la autovía A-3, debido a las significativas afecciones que se producen en las mismas.
- b) En relación con los desbordamientos de carácter puntual que se puedan producir con motivo del avance de la onda de la avenida para la situación post operacional se significa que los mismos se deberán corregir con un recrecimiento del encauzamiento mediante motas longitudinales en ambas márgenes. **El recrecimiento deberá mantener un resguardo a lo largo de todo el tramo del arroyo de Los Migueles de al menos 50 cm con respecto a la avenida de 500 años.**
- c) ~~De acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de aguas, la ejecución de cada una de las obras previstas durante la vigencia del citado plan requerirá la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya solicitud deberá ir acompañada del proyecto correspondiente.~~

EL COMISARIO DE AGUAS

Al contestar indique DNI/CIF y número de expediente (REF: IGV-0163/2015)

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente se habilita el siguiente teléfono:
Centro de atención telefónica al usuario: 91 354.19.34

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACION Y
MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRAFICA
DEL TAJO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DIRECCION GENERAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

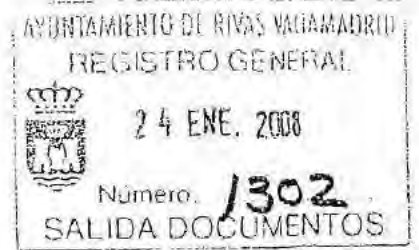


RIVAS VACIAMADRID
Política Territorial



madrid

OFICINA DE PERSONAL (AG. HDA. Y AP)
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 24/01/2008 Hora: 12:38
Nº Anotación: **2008/100850**
Dest: REGISTRO MEDIO AMBIENTE



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a esta actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña un ejemplar del proyecto completo y un dossier que recoge tanto el colector de fecales que conectará al colector existente Vicálvaro 1, como el colector de pluviales que realizará su vertido en el Arroyo de los Miguéres, previa laminación del mismo mediante la disposición de un tanque de tormentas, además de un tratamiento de depuración primario, al objeto de solicitarles la correspondiente autorización para la conexión al citado colector Vicálvaro 1.

Este documento es copia original firmada. No han sido dados de alta en el registro de aplicación de la normativa vigente

En Rivas Vaciamadrid, 23 de enero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 4310/2007 de 11/11/07)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Srta.
Departamento de Alcantarillado
Ayuntamiento de Madrid
c/ Bustamante, 16-5ª planta
28045 MADRID





ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General del Agua



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



Destino POLITICA TERRITORIAL

Nº 2009004840 / 1 Fecha 19/02/2009 14:51:06

Madrid

Fecha
22 de enero de 2009

Dirección
Ayuntamiento de Rivas
Departamento de Infraestructuras
Concejalía de Política Territorial
Plaza de la Constitución nº 1
28522 Rivas Vaciamadrid.

Nºreferencia
ML DGA/08/292

Hoja nº

Sello del Registro de salida

Sello del Registro de entrada

19 FEB 2009

Remite
DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO
C/ Bustamante, 16 – 5ª planta. 28045 Madrid

Síreferencia

Asunto
Solicitud de conexión al colector Vicálvaro I

DGA 108/292
2009/16578

En relación con su escrito de fecha 23 de enero de 2008, una vez analizada la documentación presentada y conforme a la reunión mantenida el 16 de diciembre de 2008 en nuestras dependencias, podemos informar lo siguiente:

- No existe inconveniente en que se ejecute la conexión al colector Vicálvaro I, si bien únicamente se autoriza el vertido del colegio, que según la reunión mantenida el 16 de diciembre de 2008, se encuentra en funcionamiento y verterá a dicho punto un caudal medio de 1,30 l/s y un caudal punta de 2,99 l/s.
- ~~Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.~~ La conexión si bien puede quedar ejecutada, estará condicionada a que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid participe económicamente en la proporción correspondiente en las actuaciones futuras para dotar al sistema de saneamiento (colector, estanques de tormentas y depuradora) de capacidad suficiente.
- En un futuro, tras la modificación del "Convenio entre los Ayuntamientos de Madrid y Rivas Vaciamadrid para la depuración de las aguas municipales de este término municipal", firmado el 18 de febrero de 2004, dicha conexión recogerá las aguas fecales generadas por los sectores B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte I" con un caudal máximo de aguas negras de 483,41 l/s. O.K
- Deberán solicitar asimismo el entronque del colector al Canal de Isabel II, en virtud del "Convenio de Encomienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II".
- En lo relativo al colector de pluviales y su vertido al cauce del Arroyo de Los Migueles se ajustará a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

LA SECRETARÍA DIVISIÓN

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN HÍDRICA

EL DIRECTOR

DEL AGUA

22/2

4 (2) 10/2009

R. Salido *data*
29/Nov/2010
Nº 32169



OFICINA DE REG. MEDIO AMBIENTE
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 30/11/2010 Hora: 09:07
Nº Anotación: 2010/1373908
Dest: DIRECCION GENERAL DEL AGUA

Adjunto se acompaña copia del proyecto de ejecución del trazado de los Colectores de aguas pluviales y fecales de la cuenca receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid que dará servicio a los desarrollos urbanísticos de los Sectores B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte" de este municipio, redactado conforme a la especificaciones definidas por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado del Canal de Isabel II, el cual modifica y sustituye el anteriormente presentado, y cuya conexión al colector Vicálvaro I había sido autorizada por esa Dirección General del Agua en fecha 13-Febrero-2009, según comunicación recibida, cuya copia se acompaña.

Aunque los caudales de vertido previstos son los mismos que se contemplaban en el proyecto anterior, el nuevo trazado y diámetro de la red ha sido modificado en función de los condicionantes impuestos por la profundidad a la que discurren las redes en los primeros tramos, optimizando el tramo final del colector de fecales en orden a que exista únicamente un entronque tanto para la red Covibar I en servicio como para el nuevo vertido.

Para la ejecución de la nueva red de aguas fecales no es necesaria la ejecución de nuevo entronque al colector Vicálvaro I modificado, dado que al sustituir con la nueva red, de diámetro 1800 mm., el último tramo del colector Covibar en servicio, el cual tiene un diámetro de 1.500 mm, ya está previsto el entronque existente para este diámetro.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Para el colector de aguas pluviales y su vertido al cauce del arroyo de Los Migueles, se estará a lo que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo por la modificación surgida tanto en trazado como en diámetro.

Dado lo expuesto, se solicita la conformidad al nuevo proyecto.

En Rivas-Vaciamadrid, 29 de noviembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09 de 5 febrero

Fdc

Sta
Departamento de Alcantarillado
Dirección General del Agua
Área de Gobierno de Medio Ambiente
Ayuntamiento de Madrid
c/ Bustamante 16-5ª planta.
28045 Madrid



INFORME TÉCNICO

REFERENCIA: Director de Infraestructuras (D. Alejandro Castro)
Concejalía de Política Territorial

DESTINO: Concejalía de Política Territorial
A/A Sr. Concejel

ASUNTO: CÁMARA DE ACOMETIDA DEL NUEVO COLECTOR COVIBAR I
AL COLECTOR DESAGÜE ESTANQUE MODF-A UNIDO (COLECTOR
VICÁLVARO I.).

En relación con el entronque del nuevo colector de aguas fecales de la cuenca receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid, que dará servicio a los desarrollos urbanísticos de los Sectores B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte" de este municipio, con el colector Vicálvaro I, cuyo titular es el Ayuntamiento de Madrid, el nuevo proyecto se ha redactado conforme a las especificaciones definidas por el Departamento de Tecnología del Canal de Isabel II, sustituyendo el anteriormente presentado.

Aunque el caudal de vertido previsto es el mismo que se contemplaba en el anterior proyecto, el nuevo trazado y diámetro de la red fué modificado, optimizando el tramo final en orden a que al unificar en un solo colector el actual de Covibar I (de diámetro 1.500 mm.) y el nuevo en una sola tubería de diámetro 1.800 mm. existiera un único entronque , por lo que se tramitó ante el Ayuntamiento de Madrid, Departamento de Alcantarillado, dicha opción, siendo ésta aceptada y dado que ya estaba ejecutado el entronque del colector actual con diámetro 1.500 mm, y en avanzado estado de terminación las obras del colector general, se consideró conveniente que , con cargo a este Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se realizara por la propia empresa que ejecutaba dicha obra el nuevo entronque antes de la puesta en servicio del mencionado colector, como así ha sido realizado.



Se acompaña copia de la solicitud en su día presentada al Ayuntamiento de Madrid (24/01/2008) así como de la autorización recibida (19/02/2009), y de la presentación del nuevo proyecto descrito ante el Ayuntamiento de Madrid (30/11/2010), acompañándose así mismo copia de la oferta presentada a este Ayuntamiento por la empresa que ejecutaba la obra del colector general (OHL) en la que consta la autorización acordada por la Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, planos de la solución técnica, factura de la obra ejecutada y fotografía del estado final, pendiente de remates exteriores.

Dado todo lo expuesto, queda constancia de la existencia de los dos entronques al colector VICALVARO I, el del colector actual de Covibar I, diámetro 1.500 mm., y el previsto para el nuevo colector de diámetro 1.800 mm., no contemplando por tanto este nuevo proyecto ningún entronque a ejecutar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos de identificación por aplicación de la normativa vigente

Rivas, 07 de Febrero de 2011.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS



OHL



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Libro de Registro de Entrada



ENTAYTO-2010040081/1

29/10/10 12:34 POLITICA TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Concejalía de Política Territorial
Plaza de la Constitución nº 1
28522 Rivas Vaciamadrid

Madrid, 28 de octubre de 2010

Muy señor mío:

De acuerdo con su solicitud, nos complace adjuntarles nuestra oferta para la construcción de la cámara de acometida del nuevo Colector Covibar al colector Vicalvaro I, cuyo titular es el Ayuntamiento de Madrid.

El importe final de los trabajos a realizar asciende a la cantidad de **20.460,66 €** El presente documento es el original firmado. Se han omitido datos personales en aplicación de la normativa vigente (~~Veinte mil cuatrocientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos~~).

Este importe se gravará con el IVA correspondiente.

Les informamos a la vez que se ha alcanzado un acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Medio Ambiente, Dirección General del Agua, mediante el cual se pueden iniciar estos trabajos de inmediato y realizarlos sin ningún inconveniente, siempre que se ejecuten bajo su supervisión y dentro del plazo oficial de la obra en curso.

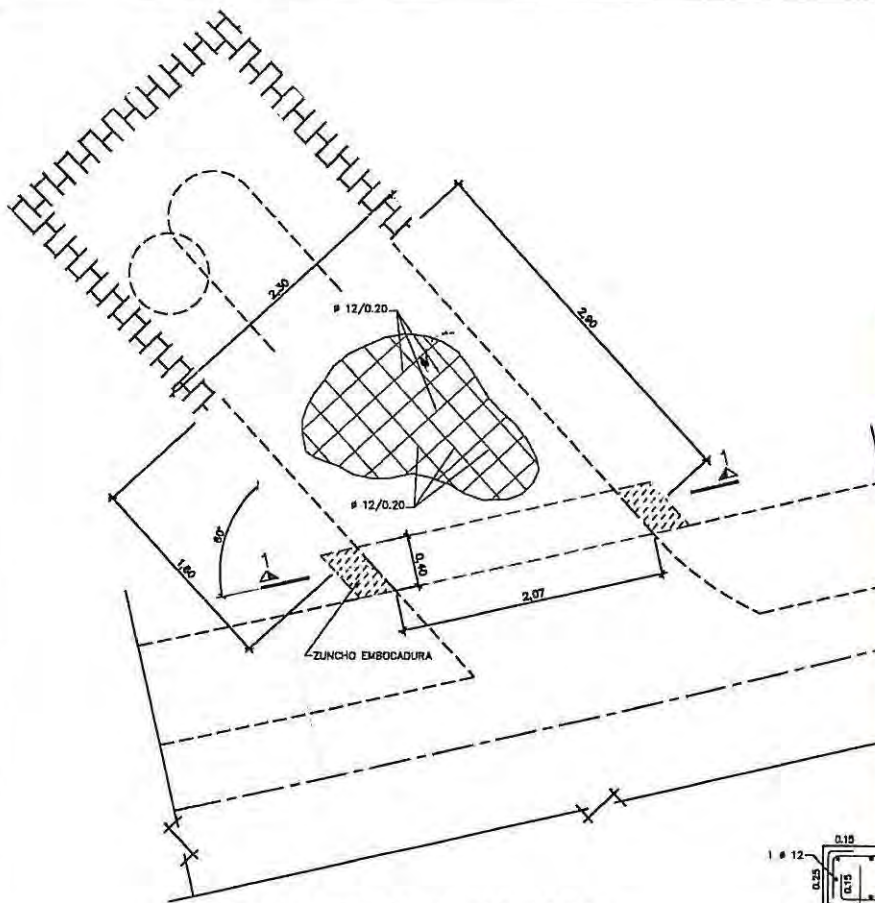
En caso de aceptar dicho presupuesto, rogamos se pongan en contacto con nosotros en la siguiente dirección:

**Ronda de Oviedo, 81
28529 Rivas Vaciamadrid**

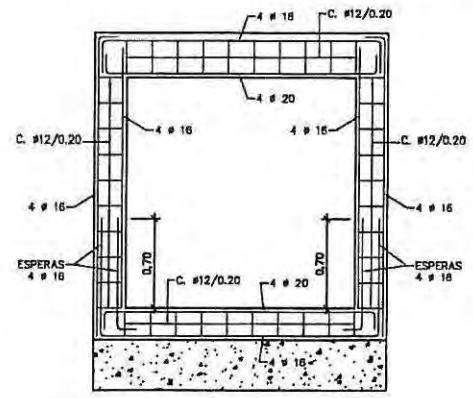
Atentamente:

Obrascón Huarte Lain, S.A.
SOCIACIÓN MADRID S.L.
Rta. Cruz 8-10ª Pta - 28760 Madrid
341 41 00 - Fax: 91 348 44 79

Obrascón Huarte Lain, S.A.
Sor Ángela de la Cruz, 6, Planta 13 - 28020 Madrid
Teléfono: 91 348 41 00, Fax: 91 348 44 79

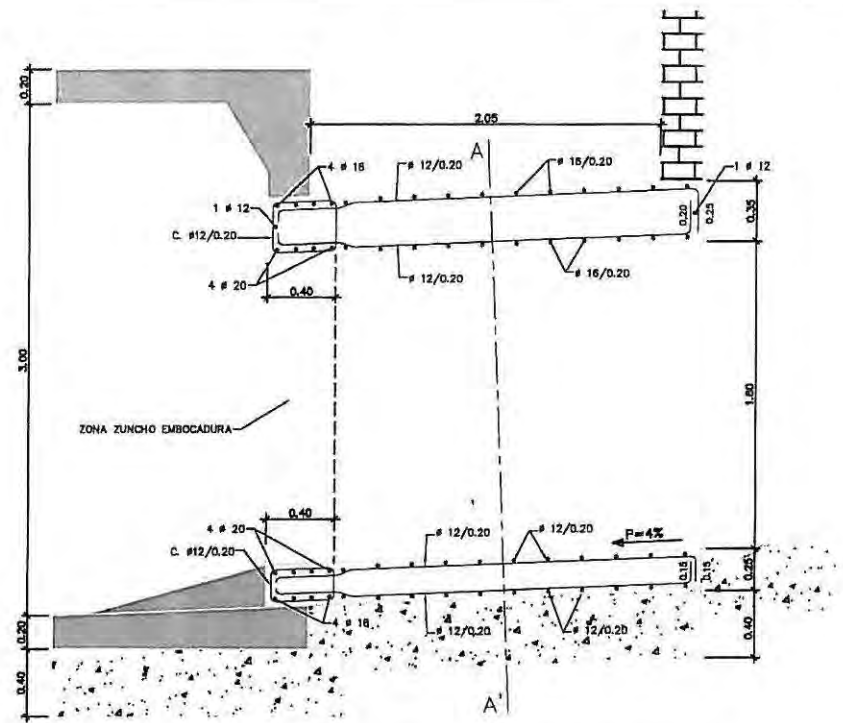


PLANTA ARMADURAS DEL CAJON
ESCALA 1:40

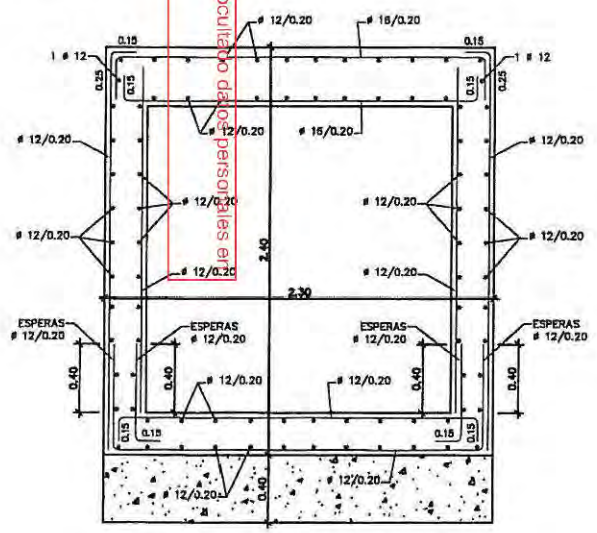


SECCION 1-1. ZUNCHO EMBOCADURA
ESCALA 1:40

Este documento es copia original firmada, de han ocultado datos personales en aplicacion de la normativa vigente.

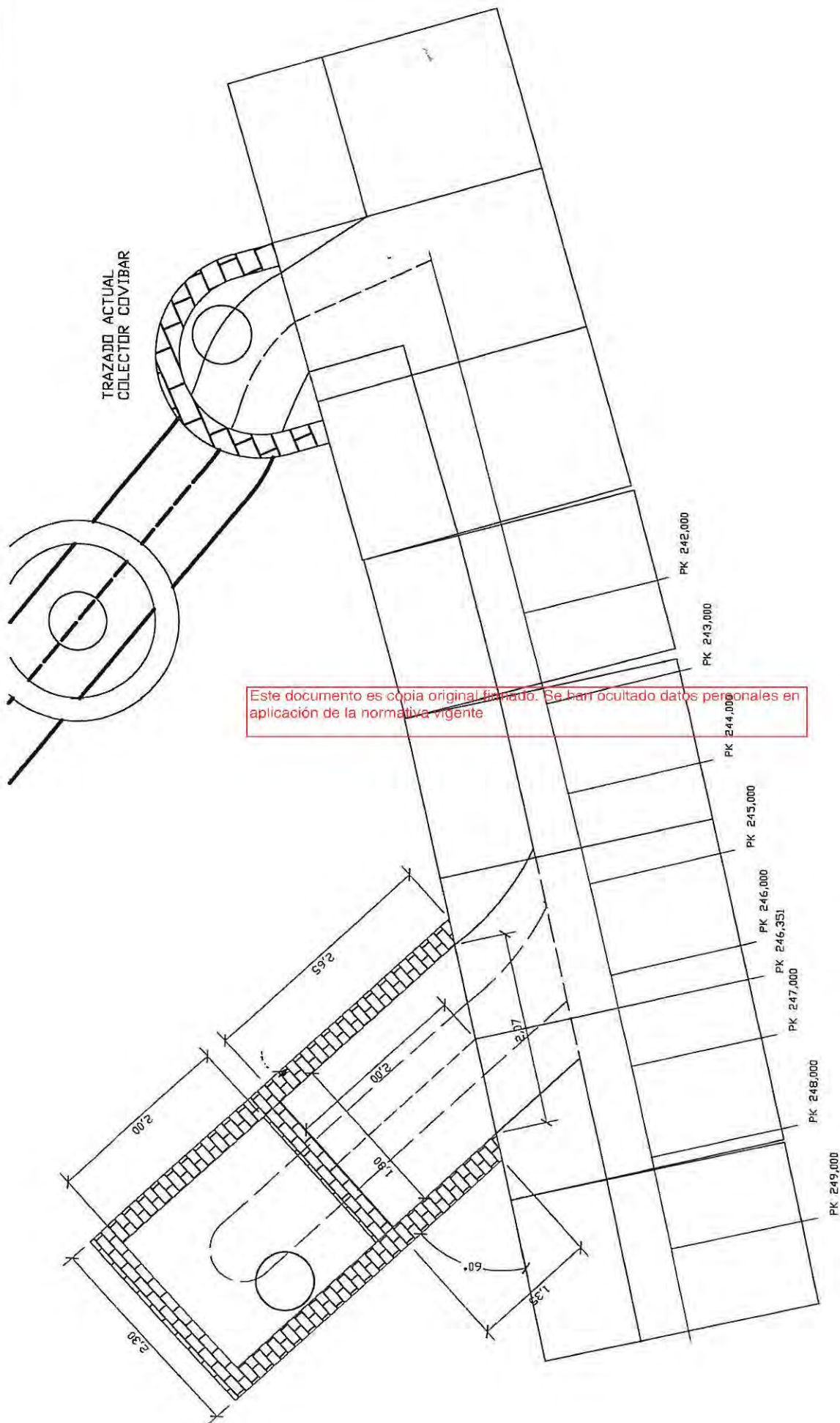


SECCION ARMADURAS DE REFUERZO
ESCALA 1:30



SECCION A-A'. ARMADURAS
ESCALA 1:30

ENTRONQUE NUEVO COLECTOR COVIBAR
CON COLECTOR ESTANQUE
ARMADURAS



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

EMPRESA CONSTRUCTORA:	INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:	TÍTULO DE PROYECTO: PROYECTO DE SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO DEL SURESTE DE MADRID	ESCALA ORIGINAL A3: 1 / 400	FECHA: SEPTIEMBRE 2010 PROYECTO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO: PLANTA ENLACE NUEVO COLECTOR COVIBAR CON C.TOR. ESTANQUE	Nº PLANO
						Nº HOJA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DIVISIÓN DE GESTIÓN PATRIMONIAL DEL CANAL DE ISABEL II



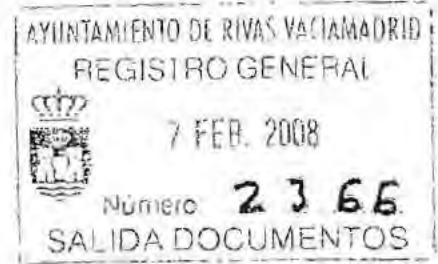
Canal de Isabel II

REGISTRO DE ENTRADA



Nº 200800004990 Dest: T20000

11/02/2008 10:00:26



Dado el desarrollo urbanístico de los sectores B (Cristo de Rivas), C (La Fortuna) y E (Industrial Norte) de este Municipio, ubicados en el extremo Norte del mismo, colindantes con la M-50 y el límite con el término de San Fernando de Henares y estando redactado el proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas fecales y aguas pluviales correspondiente a estas actuaciones urbanísticas, que afectan a la cuenca nº 1 definida en el "Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, adjunto se acompaña un dossier que recoge tanto el colector de fecales que conectará al colector existente Vicálvaro 1, como el colector de pluviales que realizará su vertido en el Arroyo de los Migueles, previa laminación del mismo mediante la disposición de un tanque de tormentas, además de un tratamiento de depuración primario, de forma que puedan conocer las afecciones de la solución planteada, la cual ya ha sido puesta en conocimiento del Departamento de Alcantarillado del Ayuntamiento de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En Rivas Vaciamadrid, 6 de febrero de 2008

EL CONCEJAL DELEGADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
(P.D. 4310/2007 de 21/11/07)

Srta. D.
Subdirección de Alcantarillado y Reutilización
CANAL DE ISABEL II
c/ Santa Engracia, nº 125
28003 MADRID





Canal de Isabel II

Dirección G Innovación e Ingeniería

Concejal Delegado de Política Territorial
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Plaza de la Constitución 1
28529 Rivas Vaciamadrid (Madrid)

Madrid, 25 de septiembre de 2008

Asunto: Informe al proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas residuales y aguas pluviales correspondientes a los sectores de Rivas Vaciamadrid B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte".

En relación con su escrito, con referencia de entrada en el Canal de Isabel II: 20080004990, por el que solicita Informe al proyecto de ejecución de los colectores de evacuación de aguas residuales y aguas pluviales correspondientes a los sectores de Rivas Vaciamadrid B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte", se comunica lo siguiente:

Según la documentación recibida, el colector de fecales que transportará las aguas residuales de los sectores B "Cristo de Rivas", C "La Fortuna" y E "Industrial Norte" del municipio de Rivas Vaciamadrid se conectará al colector Vicalvaro I cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Madrid debiendo ser esta entidad quien informe a cerca de dicha conexión.

Por lo tanto, se deberá remitir un ejemplar del Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora Nº 1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid) al Departamento de Alcantarillado del Ayuntamiento de Madrid para que dicho servicio estudie y elabore el correspondiente informe. Así mismo, se le deberá enviar otro ejemplar del proyecto al Departamento de Tecnología de Alcantarillado del Canal de Isabel II para su conocimiento frente a la emisión de los informes oportunos.

En el caso de que las obras de conexión de los colectores afecten a infraestructuras hidráulicas de abastecimiento así como a sus servidumbres y bandas y franjas de protección pertenecientes a la Red General del Canal de Isabel II, entre otras la tubería existente de diámetro Ø 500 mm y FD que discurre paralela a la Cañada Real Galiana y la futura conducción de diámetro Ø 1600 mm pertenecientes al tramo 3º del segundo anillo de distribución, se deberán poner en contacto con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras de Abastecimiento de esta empresa para definir, tanto a nivel de proyecto como de ejecución de las obras, las actuaciones necesarias a realizar así como para la obtención de los permisos oportunos. Igualmente deberán contactar con la División de Gestión Patrimonial en cuanto a la posible afección a terrenos de titularidad del Canal de Isabel II.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.



RESPONSABLE DE PLANEAMIENTO Y NORMATIVA

A. ELIZABETH

Santa Engracia, 125 28003 Madrid
Tel: +34 91 545 1111 Fax: +34 91 545 14 30 www.cijm.es



REGISTRO DE SALIDA

Nº 200800029314

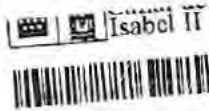
25/09/2008 13.35 17



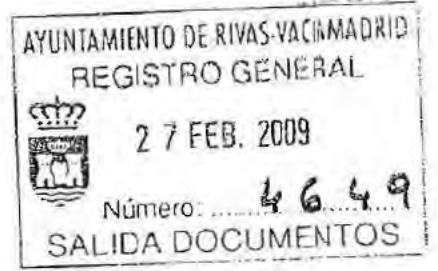


RIVAS VACIAMADRID

Política Territorial



REGISTRO DE ENTRADA
Nº 200900007691 Dest K14040
02/03/2009 08:35:53



De acuerdo con lo recogido en la contestación recibida del Departamento de Planeamiento y Normativa del Canal de Isabel II en fecha 26/09/08, cuya copia se acompaña, y disponiendo en fecha 19/02/09, de la conformidad a la conexión al colector Vicalvaro I del colector de evacuación de aguas residuales correspondientes a los Sectores B, C, y E de este municipio, emitida por el Departamento de Alcantarillado de la Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, cuya copia se acompaña, adjunto se remite un ejemplar del dossier que recoge tanto el colector de fecales que conectará al colector Vicalvaro I, como el colector de pluviales que realizará su vertido en el Arroyo de los Migueles, por si pudieran afectar a algún terreno de titularidad del Canal de Isabel II que desconozcamos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Los mencionados colectores deberán de entrar en servicio en el próximo mes de septiembre 2009 por la apertura del nuevo curso de la Ciudad Escolar que se está construyendo en el Sector B, por lo que la ejecución de los mismos deberá realizarse en breve plazo.

Rivas Vaciamadrid, 25 de febrero de 2009

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09 de 5 febrero

Fdo.:Jc

División de Gestión Patrimonial.
Canal de Isabel II
C/ Santa Engracia,125
28003 Madrid



Canal de Isabel II



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



Destino POLITICA TERRITORIAL
Nº 2009000420 / 1 Fecha 31/03/2009 14:46:21
Secretaría General Técnica

D. José Ramón Martínez Perea
Ayuntamiento Rivas Vaciamadrid
Plaza de la Constitución, nº 1
28529-Rivas Vaciamadrid (Madrid)

Madrid a 25 de marzo de 2009

En relación a su escrito, con referencia de entrada 200900007691, en el que se realiza consulta de posibles afecciones patrimoniales al Canal de Isabel con motivo de las obras del "Proyecto de Ejecución de Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora Nº 1 de Rivas-Vaciamadrid", se comunica que el Canal de Isabel II no cuenta con terrenos en el trazado de los colectores propuestos. Aún así se informa que próximamente se va a iniciar la fase de Información Pública del Expediente Expropiatorio del "Proyecto Segundo Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid", que afecta a la zona de actuación.

~~Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales de este expediente en virtud de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.~~
Cabe señalar que ~~así mismo, el Canal de Isabel II cuenta con conducciones de abastecimiento y saneamiento próximas al trazado propuesto, por lo que se deberán poner en contacto con el Departamento de Tecnología de Alcantarillado y con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras de Abastecimiento antes de ejecutar las obras.~~

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier consulta que tengan a bien efectuar, aprovechando la ocasión para saludarles atentamente.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN

DIVISION GESTION
PATRIMONIAL

27 MAR 2009

SALIDA
N.º 93

2/4
ALEJANDRO



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales por aplicación de la normativa vigente

CANAL DE ISABEL II

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DEL ALCANTARILLADO



Canal de Isabel II

REGISTRO DE ENTRADA



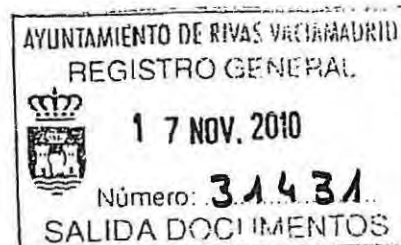
Nº 201000042411 Desl. T15300

18/11/2010 08:35:09



RIVAS VACIAMADRID

Política Territorial



Adjunto se acompaña copia del proyecto de "Ejecución del Trazado de los Colectores de aguas pluviales y fecales de la cuenca receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los Sectores B "Cristo de Rivas", C" La Fortuna " y E " Industrial Norte " de este municipio. Este expediente sustituye y anula al que actualmente está en tramitación denominado " Conformidad Técnica a la conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B " Cristo de Rivas ", Sector C " La Fortuna " y Sector E " Industrial Norte " en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid al Colector Vicálvaro I ", que con S/R: 256, obra en esas dependencias.

El nuevo proyecto completo que se presenta se adapta a las especificaciones definidas por ese Departamento de Tecnología del Alcantarillado, y abarca todo el tramo que discurre por el municipio de Madrid, desde su origen en este término municipal a borde de la Cañada Real hasta la conexión de las aguas fecales al colector Vicálvaro I modificado, (realizado recientemente por el Ayuntamiento de Madrid, y en el que , con la autorización del mismo, han dejado ejecutado el entronque del actual colector Covibar de diámetro 1500 mm. con un entronque de diámetro 1.800 mm., ya que se prevé, con la inmediata ejecución de la nueva red de fecales, la sustitución del último tramo del mencionado colector de diámetro 1.500 mm. por el nuevo de diámetro 1.800 mm., el cual recogerá tanto los caudales del actual como el incremento que representa el nuevo vertido), y el vertido de las aguas pluviales al arroyo .de Los Migueles, conforme con lo que estipula la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Además del proyecto descrito, se acompaña un Anexo, que contiene las siguientes documentaciones:

1º.- Informe del Director de Infraestructuras del Ayuntamiento en el que se recogen todas las autorizaciones tramitadas ante los diversos organismos y compañías afectadas por las obras, y las aclaraciones sobre estas autorizaciones solicitadas por Uds. en el último Informe emitido al anterior proyecto.



RIVAS VACIAMADRID
Política Territorial

2º.- Informe de la Arquitecta Jefa del Servicio Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se acreditan las conformidades técnicas de los proyectos de urbanización de los Sectores B " Cristo de Rivas " y C " La Fortuna ", así como las fechas de concesión de las licencias municipales a las mismas y el grado de desarrollo de dichas obras, con lo que queda constancia de que todas las obras ejecutadas ó en ejecución , tanto de los colectores generales como de las obras de urbanización de los dos sectores descritos, en el ámbito de este municipio, se rigen por los proyectos y licencias concedidas y son anteriores a la encomienda de gestión de la red de saneamiento que este Ayuntamiento ha encomendado al Canal de Isabel II.; en el informe descrito se recoge así mismo que al no haber sido tramitado aún el proyecto de Urbanización del Sector E " Industrial Norte ", dado el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, cuando se realice se solicitará la conformidad técnica del mismo al Canal de Isabel II.

En base a todo lo descrito y teniendo en cuenta, el tiempo transcurrido con la tramitación anterior, el avanzado grado de desarrollo de los Sectores B y C, las viviendas entregadas y la Ciudad Educativa en servicio, y el esfuerzo económico que requiere la nueva solución, precisamos con urgencia la correspondiente conformidad para poder contratar y ejecutar de forma inmediata los colectores descritos.

Quedando a la espera de sus gratas noticias, les saluda atentamente,

Rivas-Vaciamadrid, 16 de Noviembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
P/D 431/09 5 de febrero

Fdo.

Departamento de Tecnología del Alcantarillado.
Canal de Isabel II.
c/ Santa Engracia, 125
28003 Madrid.

CANAL DE ISABEL II

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DIVISIÓN DE CONFORMIDADES TÉCNICAS



INFORME TÉCNICO

REFERENCIA: Director de Infraestructuras (D. Alejandro Castro)
Concejalía de Política Territorial

DESTINO: Concejalía de Política Territorial
A/A Sr. Concejal

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DE RIVAS VACIAMADRID (MADRID).

En fecha 16 de febrero de 2011 se mantuvo una reunión con Carlos Contreras, Jefe de División de Conformidades Técnicas del Canal de Isabel II, a la que además asistieron Alejandro Castro y Víctor Manuel Guijorro por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Marisa Berrio y Enrique Mellado por parte de INCO Estudio Técnico de Ingeniería y Arquitectura, S.L. como redactores del *Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas Vaciamadrid (Madrid)*.

Dicha reunión se convocó con el fin de tratar los asuntos pendientes de cara a la adaptación del proyecto definitivo a las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II, a raíz de una reunión previa de la que surgieron, como cambios más significativos, la sustitución del colector de Pluviales de 2500 mm de diámetro por otro de 2000 mm, eliminación de resaltos y modificación de pendientes y construcción in situ de la arqueta de conexión con el colector de Covibar.

A la reunión del 16 de febrero se llevaron resueltos los planteamientos de la primera reunión y fue entonces cuando se acordó entregar un documento complementario al proyecto inicialmente entregado contemplando todos estos aspectos.

En ese intervalo de tiempo, se recibió, con fecha 10 de febrero de 2011 en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, un requerido de la Confederación Hidrográfica del Tajo acerca de la Solicitud de Autorización de Obras en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía del Arroyo Migueles, Proyecto de Ejecución del Trazado exterior de los colectores de aguas fecales y pluviales de la cuenca receptora nº 1 de Rivas



Vaciamadrid, en el que entre otras cosas se solicitaba cruzar el cauce del Arroyo Migueles con un recubrimiento de 1,00 m sobre la generatriz superior del tubo en lugar de los 54 cm que figuran en el proyecto.

Dicho requerido fue contestado con fecha 18 de febrero por parte del Ayuntamiento y en lo relativo a este aspecto se mostraba el desacuerdo por tratarse del cruce bajo un encauzamiento y no bajo un cauce.

En cualquier caso estamos a la espera de que la CHT se pronuncie a tal efecto y en el peor de los casos habría que sustituir el tubo proyectado para el cauce por una batería de tubos de diámetro tal que hicieran posible mantener el recubrimiento de 1,00 m, con las correspondientes arquetas de entrada y salida.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Rivas, 07 de Marzo de 2011.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIOS Y OBRAS**



AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Libro de Registro de Entrada



ENTAYTO-2013041720
18-12-2013 12:51 POLITICA TERRITORIAL Y URBAN

AYTO. DE RIVAS-VACIAMADRID
FAUSTO FERNÁNDEZ DÍAZ
CONCEJAL DELEGADO DE
POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO
PZA. CONSTITUCIÓN, 1
28529 RIVAS-VACIAMADRID
MADRID

Madrid, a 05 de diciembre de 2013
N/R: ID 256

ASUNTO:

Informe sobre conformidad técnica al proyecto de "Ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid].

RESULTADO DEL INFORME N° 8: POSITIVO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El presente informe se redacta en relación a la documentación recibida en Canal de Isabel II Gestión, con registro de entrada 201300144090, aportada en contestación a los requerimientos solicitados en el informe nº 7 emitido el 09/09/2013, relativo al cálculo estructural de la arqueta de conexión con el colector Covibar.

1- DOCUMENTACIÓN

Documentación aportada:

- Documentación complementaria al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid, con registro de entrada en Canal de Isabel II Gestión nº 201300144090 y fecha de entrada 29/10/2013.

Documentación anteriormente aportada:

- Documentación complementaria al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid, con registro de entrada en Canal de Isabel II Gestión nº 201300126339 y fecha de entrada 01/07/2013.
- Documentación complementaria al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid, con registro de entrada en Canal de Isabel II Gestión nº 201300103712 y fecha de entrada 25/01/2013.

- Documentación complementaria al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid, con registro de entrada en Canal de Isabel II Gestión nº 201200123820 y fecha de entrada 25/12/2012.
- Documentación complementaria al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid, con registro de entrada en Canal de Isabel II Gestión nº 201200108493 y fecha de entrada 07/09/2012.
- Documentación complementaria al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid, con registro de entrada en el Canal de Isabel II nº 201200013353 y fecha 27/03/2012.
- Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid "con registro de entrada en el Canal de Isabel II nº 201100011169 y fecha 16/03/2011.
- Proyecto de "Ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid "con registro de entrada en el Canal de Isabel II nº 201000042411 y fecha 18/11/2010.
Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Documentación referente a la "Conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid al Colector Vicálvaro I [Madrid]", con registro de entrada en el Canal de Isabel II nº 200900040311 y fecha 23/10/2009.
- Memoria y planos referentes a la "Conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid al Colector Vicálvaro I [Madrid]", con registro de entrada en el Canal de Isabel II nº 200900031345 y fecha 25/08/2009.
- Memoria y planos referentes a la "conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid al Colector Vicálvaro I [Madrid]", con registro de entrada en el Canal de Isabel II nº 200900007690 y fecha 02/03/2009.

Documentación de referencia:

- Informe nº 7, con resultado solicitada documentación complementaria, de conformidad técnica al proyecto de "Ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid], emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 09/09/2013 con de registro de salida de Canal de Isabel II Gestión nº 201300132866.
- Reunión mantenida el 04/06/2013 entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y Canal de Isabel II Gestión, con objeto de realizar consultas sobre los requerimientos solicitados en el informe nº 6 emitido el 26/04/2013.
- Informe nº 6, con resultado solicitada documentación complementaria, de conformidad técnica al proyecto de "Ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid

[Madrid], emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 26/04/2013 con de registro de salida de Canal de Isabel II Gestión nº 201300116155.

- Reunión mantenida el 19/11/2012 entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y Canal de Isabel II Gestión, con objeto de realizar consultas sobre los requerimientos solicitados en el informe nº 5 emitido el 27/09/2012.
- Informe nº 5, con resultado solicitada documentación complementaria, de conformidad técnica al proyecto de "Ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B Cristo de Rivas, C La Fortuna y E Industrial Norte" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid], emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 27/09/2012 con de registro de salida de Canal de Isabel II Gestión nº 201200112952.
- Informe nº 4, con resultado positivo condicionado, de conformidad técnica al proyecto de conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid] al Colector Vicálvaro I, emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 26/05/2011 con registro de salida de Canal de Isabel II nº 201100017557.
- Reunión mantenida el 16/02/2011 entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el Canal de Isabel II, en relación al Proyecto de "Ejecución del trazado de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B *Cristo de Rivas*, C *La Fortuna* y E *Industrial Norte*" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid".
- Informe nº 3, con resultado negativo, de conformidad técnica al proyecto de conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid] al Colector Vicálvaro I, emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 25/01/2010 con registro de salida de Canal de Isabel II nº 201000003431.
- Informe nº 2, con resultado negativo, de conformidad técnica al proyecto de conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid] al Colector Vicálvaro I, emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 08/09/2009 con registro de salida de Canal de Isabel II nº 200900010912.
- Informe nº 1, con resultado negativo, de conformidad técnica al proyecto de conexión de las aguas residuales procedentes del Sector B "Cristo de Rivas", Sector C "La Fortuna" y Sector E "Industrial Norte I" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid] al Colector Vicálvaro I, emitido por el Departamento de Tecnología del Alcantarillado el 26/03/2009 con registro de salida de Canal de Isabel II nº 200900032786.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, de fecha 20/04/2009.
- Convenio de Encomienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, de fecha 19/12/2005.
- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, de fecha 21/06/2006 en B.O.C.M.
- Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del Ayuntamiento de Madrid. NECOU del Ayuntamiento de Madrid.
- Normas para redes de saneamiento del Canal de Isabel II. NRSCYII.

2- CONSIDERACIONES PREVIAS

El proyecto aportado tiene como objeto solicitar conformidad técnica al proyecto de Ejecución de los Colectores de aguas residuales y pluviales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que darán servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B Cristo de Rivas, C La Fortuna y E Industrial Norte, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, Madrid.

Además de los sectores anteriores, a la red proyectada se incluirá el caudal procedente de parte del drenaje y la plataforma de la M-50 [red de pluviales] y el caudal procedente del colector unitario de la zona de Covibar [en la cámara PF-E07 de la red de residuales].

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid tiene encomendada la gestión del servicio de alcantarillado de este municipio con el Canal de Isabel II Gestión en virtud del Convenio entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Rivas Vaciamadrid de fecha 20/04/2009.

La gestión de las redes municipales que poseen convenio de gestión con el Canal de Isabel II está siendo llevada a cabo por Canal de Isabel II Gestión desde que se inició la actividad de esta nueva sociedad y en consecuencia será preceptivo el informe de conformidad técnica de esta entidad al proyecto presentado, previamente al desarrollo de las obras; por este motivo, Canal de Isabel II Gestión tiene potestad suficiente para informar sobre la conformidad técnica de la red de saneamiento proyectada objeto de estudio.

El 18/11/2010 el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid comunicó que los sectores B "Cristo de Rivas" y C La Fortuna poseen la conformidad técnica de los proyectos de dichas urbanizaciones y las licencias municipales, concedidas con anterioridad a la encomienda de gestión de la red de saneamiento vigente en la actualidad. Respecto al Sector E "Industrial Norte" el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid indica que su proyecto aún no ha sido tramitado, pero que una vez se redacte, se solicitará la preceptiva conformidad técnica a Canal de Isabel II Gestión.

Una vez finalicen las obras de ejecución de las redes de alcantarillado de estos sectores, Canal de Isabel II Gestión, previa solicitud del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, iniciará el procedimiento para la recepción de las mismas.

3- ESTUDIO DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Solución técnica adoptada:

La red separativa proyectada comienza en el límite sur-occidental del Sector C "La Fortuna", concretamente, en la parcela ZV-S-1 de este Sector. Los pozos de inicio de cada una de las redes son: el pozo PP-E01 [red de pluviales] y PF-E01 [red de residuales], y el fin de cada una de las redes: el punto de vertido al arroyo de Los Migueles [red de pluviales] y el pozo de registro PF-E13, pozo de conexión con el colector Vicálvaro I [red de residuales].

La red separativa propuesta por el autor del proyecto está constituida por colectores de 1,8m y 2,0 m de diámetro, con unas pendientes comprendidas entre 1,10% y 0,20%. El autor del proyecto verifica la validez de las mismas mediante el dimensionamiento hidráulico aportado.

Estos colectores serán ejecutados mediante instalación en zanja, a excepción de la ejecución de los tramos definidos por los pozos de registro P-E01 a P-E03 y P-E04 a P-E05

de la red de pluviales [P] y de la red de residuales [F] que cruzan la línea de metro L9 y la autopista M-50 respectivamente, cuya instalación ha sido propuesta mediante hinca.

El proyecto aportado indica que los colectores que se instalen a cielo abierto se realizarán mediante zanja trapezoidal con taludes 1H:3V, disponiendo bermas de 1 metro de anchura a cada lateral, cada 3 metros de profundidad de excavación, con la anchura mínima en su base formada por la disposición de una distancia lateral entre tubo y terreno de 0,50 metros. Una vez instalado el tubo y el arriñonamiento se rellenará con material seleccionado con un grado de compactación del 95% Próctor Normal, hasta 30 cm por encima de la generatriz superior del tubo. El relleno restante será adecuado, con un grado de compactación del 100% Proctor Normal.

En la actualidad, el colector unitario de la zona Covibar de Rivas-Vaciamadrid vierte sus aguas al colector Vicálvaro I, siguiendo un trazado muy similar al del nuevo colector de aguas residuales proyectado. El autor del proyecto ha propuesto la conexión de este colector unitario existente, de diámetro 1,5 m, al pozo PF-E07 de la nueva red de aguas residuales para lo cual ha sido necesario diseñar dicho elemento como cámara de conexión. Desde el pozo PF-E07 hasta el pozo PF-13 [punto de conexión con el nuevo colector Vicálvaro I] la red de residuales proyectada pasará a ser de carácter unitario.

Los tramos de colector comprendidos desde el pozo PP-E07 hasta el punto de vertido de la red de pluviales en el arroyo de Los Migueles, han sido proyectados mediante zanja terraplenada, debido a la escasa profundidad a la cual discurrirán los colectores en esa zona. Para los tramos restantes, el autor del proyecto ha propuesto su ejecución mediante instalación en zanja a cielo abierto.

El presente documento es un original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Con motivo de las obras correspondientes a la "Ampliación y Acondicionamiento del Arroyo de los Migueles entre la vía de ferrocarril del AVE y la Cañada Real Galiana (término municipal de Madrid)" tanto la planta como el alzado del actual Arroyo de los Migueles se han visto modificados. El autor del proyecto indica que con las nuevas características del encauzamiento del arroyo no es necesario alterar la configuración propuesta para el tramo PF-E12A - PF-E12B [tramo de 2,0 m de diámetro que cruza con el encauzamiento del arroyo] puesto que la distancia mínima desde el encauzamiento previsto hasta la generatriz superior y exterior del colector en el cruce es de 1,09 m, recubrimiento ligeramente superior al solicitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo [1,00 m].

El autor del proyecto ha propuesto que los colectores, a excepción del tramo PFE12A-PFE12B, sean de hormigón armado sulfurresistente con carga de rotura de 180 kN/m², dispuestos sobre solera de hormigón sulfurresistente HA-35 kN con un arriñonamiento de 180°, a lo largo del borde arriñonado se dispone una parrilla de Ø16 a 0,20 m. El tramo PFE12A-PFE12B ha sido diseñado mediante tubos de PRFV, apoyado y envuelto en cama granular hasta 0,3 m por encima de la clave del tubo.

Los pozos de registro propuestos por el autor del proyecto para los nuevos colectores son prefabricados de HA-35 SR, tanto para la cámara base como para los elementos de recrecido. Como excepción, el pozo PF-E07, al cual se ha propuesto la conexión del colector Covibar, se ejecutará *in situ*, ya que en este punto se realizará la conexión de dicho colector mediante cámara de hormigón armado.

Los pozos prefabricados han sido diseñados de tal modo que el hastial más distanciado del eje del colector es tangente a dicho colector. En los planos de detalle el andén del colector visible se encuentra ubicado en el lado por el cual se instarán los pozos de registro.

Las cámaras base de los pozos de registro propuestas son de sección circular de diámetro 2,60 m y altura 2,30 m. Los elementos de recrecido propuestos poseen un diámetro interior de 1,00 m.

La red diseñada no presenta resaltos en ninguno de los pozos de registro, de acuerdo a la solicitud realizada por este Departamento en la reunión celebrada el 16/02/2011.

El autor del proyecto ha propuesto dos tipos distintos de tapas para los pozos de registro, ambas de clase resistente D-400kN. Los pozos que discurran por suelo no urbano serán recrecidos 0,50 m respecto del terreno.

Para los pozos de profundidad superior a 2,50 m el autor del proyecto ha propuesto una escalera con sistema integrado de seguridad mediante la disposición de líneas de vida. El funcionamiento de este dispositivo de seguridad anti-caída está basado en un riel fijo y un carro móvil. La escalera propuesta por el autor del proyecto es tipo espina de pez, con un perfil central fabricado en acero inoxidable que sirve de rail y del cual parten los peldaños de la escalera. Los elementos metálicos han sido propuestos por el autor del proyecto mediante acero inoxidable AISI 304.

Cálculo de caudales y dimensionamiento hidráulico:

A continuación se incluye un resumen de los caudales obtenidos cuyo análisis fue realizado en el informe nº4 emitido el 26/05/2011:

Caudal de aguas residuales generados por los nuevos sectores:

$$Q_{\max} = 325 \text{ l/s}$$
$$Q_{\min} = 43 \text{ l/s}$$

Caudal de aguas pluviales generados por los nuevos sectores:

$$Q = 7.015 \text{ l/s}$$

El autor del proyecto ha especificado que el caudal de entrada a la red de pluviales se encuentra regulado por un elemento laminador y que dicho caudal viene determinado por el valor mínimo de las capacidades máximas de cada tramo de colector, en función de los diámetros y pendientes diseñadas, considerando un grado de llenado del 85%.

Respecto al diseño del laminador se recuerda que el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid aún no ha procedido a tramitar la conformidad técnica del mismo.

Respecto al caudal de agua vertido al Arroyo de Los Migueles, el autor del proyecto indica que en una de las reuniones mantenidas con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se determinó que el vertido aproximado de aguas pluviales, al arroyo de Los Migueles, procedentes de los desarrollos del Sureste de Madrid y de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, sería de 90 m³/s y que, además, el caudal a verter por la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid representa aproximadamente un 10% del total el caudal de pluviales estimado, es decir, un caudal de 9 m³/s. El caudal propuesto no supera el caudal de vertido autorizado.

Caudal de aguas de carácter unitario [residuales+pluviales] procedentes del colector Covibar:

Total unitario Covibar:

$$Q_{\text{Punta}} = 7.618 \text{ l/s}$$

Residuales:

$$Q_{\text{med}} = 20,68 \text{ l/s}$$
$$Q_{\text{Punta}} = 45,41 \text{ l/s}$$

Pluviales:

$$Q_{\text{Pluvia}} = 7.572 \text{ l/s}$$

Caudal de aguas de carácter unitario en la conexión con el colector Vicálvaro I:

Q= 7.943 l/s

Con los caudales obtenidos el autor del proyecto realizó el dimensionamiento hidráulico de los colectores cuyo análisis fue realizado en el informe nº4 emitido el 26/05/2011. A continuación se incluye un cuadro resumen con las características más representativas del dimensionamiento propuesto:

Dimensionamiento hidráulico obtenido para el colector de pluviales:

Tramo PP.E01-PP.E04. Pluviales				
DN [mm]	Pendiente [%]	Caudal Punta [l/s]	Velocidad [m/s]	Calado [mm]
1800	1,10	7015	4,90	990

Tramo PP.E04-PP.E05. Pluviales				
DN [mm]	Pendiente [%]	Caudal Punta [l/s]	Velocidad [m/s]	Calado [mm]
1800	0,50	7015	3,60	1300

Tramo PP.E05-Punto vertido. Pluviales				
DN [mm]	Pendiente [%]	Caudal Punta [l/s]	Velocidad [m/s]	Calado [mm]
2000	0,20	7015	2,46	1700

Dimensionamiento hidráulico obtenido para el colector de residuales y unitario:

Tramo PF.E01-PF.E07. Residuales. Antes de la unión con el colector Covibar						
DN [mm]	Andén [mm]	Radio cuna [mm]	Pendiente [%]	Caudal Punta [l/s]	Velocidad [m/s]	Calado [mm]
2000	500	300	0,95	325	2,05	250

Tramo PF.E07 - PF.E09. Unitario. Después de la unión con el colector Covibar						
DN [mm]	Andén [mm]	Radio cuna [mm]	Pendiente [%]	Caudal Punta [l/s]	Velocidad [m/s]	Calado [mm]
2000	500	300	0,95	7943	4,66	1120

Tramo PF.E09 - PF.E13. Unitario. Después de la unión con el colector Covibar						
DN [mm]	Andén [mm]	Radio cuna [mm]	Pendiente [%]	Caudal Punta [l/s]	Velocidad [m/s]	Calado [mm]
1800	-	-	0,50	7943	3,64	1440

El tramo de colector comprendido entre los pozos PF.E09 – PF.E13, de diámetro 1800 mm, no ha sido diseñado con andén dado que dicha dimensión no posibilita la integración del andén en su sección.

Análisis del cálculo mecánico de los colectores aportado:

El autor del proyecto indica que para evitar posibles confusiones en obra al tener acoplos de tubos de diferentes clases resistentes se ha decidido que todos los tubos a emplear tengan una clase resistente C-180 kN/m², independientemente del diámetro.

El autor del proyecto propone para los colectores cuya ejecución pretende realizarse mediante procedimiento en hinca, tubos de hormigón armado sulfurresistentes con clase resistente C-180 kN/m². En contestación a los requerimientos solicitados por el Canal de Isabel II en el informe nº4 emitido el 26/05/2011, el autor del proyecto indica que la empresa adjudicataria de las obras justificará la elección de la clase resistente de los tubos a instalar en las hincas y tras efectuar el correspondiente análisis de los cálculo que se faciliten además, siempre que los mismos se consideren adecuados, serán aprobados por la Dirección Facultativa de las Obras.

Respecto a lo anterior, es preciso indicar que el cálculo mecánico justificativo a realizar por el adjudicatario de las obras sobre la instalación de los colectores a ejecutar mediante procedimiento en hinca [pozos de ataque, dimensionamiento de conducciones hincadas, etc.] deberá realizarse según lo indicado en el apartado III.5.2.4 de las NRSCYII; una vez que la justificación sea aprobada por la Dirección Facultativa de las Obras, deberá ser aportado a este Departamento de Canal de Isabel II Gestión para su valoración previamente a la ejecución de las mismas.

4- CONCLUSIÓN

Con las consideraciones anteriormente señaladas, se procede a informar **positivamente** esta conformidad técnica al Proyecto de Ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid, que dará servicio a los desarrollos urbanísticos de los sectores: B Cristo de Rivas, C La Fortuna y E Industrial Norte" en el Término Municipal de Rivas-Vaciamadrid [Madrid], quedando autorizado el inicio de los trabajos recogidos en dicho proyecto.

5- CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

El inicio de las obras deberá ser notificado, a este Departamento, con una antelación mínima de una semana. Canal de Isabel II Gestión inspeccionará los trabajos objeto de esta conformidad, estando obligado el promotor a facilitar las labores de reconocimiento. Las labores de supervisión de las obras y la responsabilidad de garantizar que las mismas se ejecuten conforme al proyecto aprobado recaen en la Dirección Facultativa de dichas obras,

El promotor de las obras deberá aportar el cálculo mecánico justificativo de la instalación de los colectores mediante procedimiento en hinca a realizar por el adjudicatario de las obras, previa aprobación de la Dirección Facultativa de las obras. Previamente a la ejecución de dicha instalación, el promotor deberá obtener informe favorable al respecto de este departamento de Canal de Isabel II Gestión.

La Dirección Facultativa de las obras será la responsable de verificar y aprobar el cálculo mecánico y planos de armado de la cámara de conexión [PF-E07] del colector Covibar con el nuevo colector, elaborados por la empresa calculista asignada.

Canal de Isabel II Gestión inspeccionará los trabajos objeto de esta conformidad, estando obligado el promotor a facilitar las labores de vigilancia.

En la fase de ejecución, Canal de Isabel II Gestión podrá emitir tantos informes como estime oportuno en función del avance de las obras y de las deficiencias que en ellas se puedan detectar.

Canal de Isabel II Gestión no se hará responsable de los daños o incidencias que pudieran producirse directa o indirectamente por causa de las obras. Asimismo, cualquier posible afección sobre las redes que son gestionadas por el Canal de Isabel II Gestión, y que no estén comprendidas dentro de las contempladas en el proyecto informado deberá ser notificada al Canal de Isabel II Gestión debiendo ser restablecida a su estado original o en su defecto a lo que determine esta sociedad.

Finalizadas las obras el Promotor facilitará los planos de planta, perfil longitudinal y detalles del estado definitivo de las obras, donde los elementos se encuentren referenciados con coordenadas U.T.M.; dicha documentación se facilitará, además, en formato de archivo gráfico [tipo Cad]. Deberá entregarse un reportaje fotográfico general de las obras efectuadas.

Una vez entregada la cartografía correspondiente, si el resultado de la inspección fuese informado positivamente, se procederá a entregar el Acta de Conformidad Técnica Definitiva.

~~El plazo de garantía de los trabajos que afecten a instalaciones cuya explotación y conservación corresponda al Canal será de un año, a partir del Acta de Conformidad Técnica Definitiva, durante el cual serán por cuenta del Promotor las reparaciones que resulten necesarias para la debida explotación de la red. En caso de vicios ocultos el plazo se extenderá a 15 años.~~

El plazo de ~~garantía de los trabajos que afecten a instalaciones cuya explotación y conservación corresponda al Canal será de un año, a partir del Acta de Conformidad Técnica Definitiva, durante el cual serán por cuenta del Promotor las reparaciones que resulten necesarias para la debida explotación de la red. En caso de vicios ocultos el plazo se extenderá a 15 años.~~

El Promotor está obligado a, en el caso de cambio del mismo, comunicar al nuevo las obligaciones derivadas de la conformidad técnica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

ACTA



REGISTRO DE SALIDA

Nº 201300146852

12/12/2013 11:12:47

Acta de conformidad técnica del alcantarillado

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

B-ANTECEDENTES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Metro de Madrid, S.A.

Dña.

Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
Calle Alcalá Nº 16, 3ª planta
28014 MADRID
TEL. +34 91 438 23 36
Analisisambiental@madrid.org

Madrid, 13 de junio de 2023

Ref.: A2023.036

ASUNTO: Trazado Exterior Saneamiento Cuenca Recep nº 1_SIA 23/064

Sra. Urios de las Heras:

En relación al asunto de referencia, si bien en el proyecto objeto de estudio se identifica a Metro de Madrid. S.A. como "Organismo propietario" de la zona donde tienen previsto realizar la obra de mantenimiento, es necesario aclarar que Metro de Madrid. S.A. es mero explotador de dicho ferrocarril en esos puntos de cruce, por lo que deberán ponerse en contacto, como concesionaria de la línea del ferrocarril metropolitano afectado por la actuación objeto de estudio, con la Dirección General de Transportes Ferroviarios de Madrid (TFM):

**Transportes Ferroviarios de Madrid (TFM)
Calle Doctor Esquerdo, 136 – 8ª Planta
28007 Madrid**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Les comunicamos que, ~~por nuestra parte, se informa del asunto a la Dirección General de Transportes Ferroviarios de Madrid (TFM).~~

Se ruega nos remitan un ejemplar de la presente comunicación, con el recibo suscrito a su pie.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime oportuna.

Sin otro particular,

Responsable del Servicio de Infraestructuras y Estaciones

Recibí, en Madrid a..... de de 2023

Fdo.:

Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
S. G. de Evaluación Ambiental Estratégica
D. G. de Transición Energética y Economía Circular
C/ Alcalá nº 16, 3ª planta
28014 Madrid

Asunto: **Consulta previa a los efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental para la evaluación ambiental estratégica ordinaria del "Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid"**

Expediente nº: 135-2023-01918

Con fecha 5 de junio de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid consulta previa a los efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en relación con el "Documento Inicial Estratégico" para el establecimiento de los contenidos del "Estudio Ambiental Estratégico" correspondiente al "Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid". Esta solicitud ha sido remitida por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior¹ de la Comunidad de Madrid.

En el escrito de solicitud se indica que, conforme se lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del referido expediente, es necesario realizar consultas previas en los términos establecidos en la misma para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico que dará lugar a la declaración ambiental estratégica.

Para ello se pone a disposición tanto en la página web, como en las dependencias del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, del "Documento Inicial Estratégico para solicitud del Documento de Alcance" así como la documentación del "Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid".

Procede en este punto significar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, la documentación sometida a Evaluación Ambiental además de contener información específica en materia medioambiental del Plan debe, entre otras materias², incorporar información sobre "Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes."

¹ Hoy Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

² a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Por otra parte, también cabe precisar que el Plan Especial remitido para consulta previa en materia medioambiental corresponde que, en su momento, se tramite conforme a lo dispuesto en el artículo 61.6 de la LSCM 9/2001 por afectar a dos términos municipales³.

Con este marco legal en materia de medio ambiente y legislación de suelo, en el ámbito de competencia de estos Servicios Técnicos en temas de planeamiento, en relación con la consulta previa en materia Medioambiental enunciada, procede manifestar lo siguiente:

1. Documentación disponible: contenido del Documento Inicial Estratégico y del Plan Especial de Infraestructuras

Tal y como se ha indicado, se ha puesto a disposición de estos servicios técnicos tanto el "Documento Inicial Estratégico para solicitud del Documento de Alcance" como la documentación del "Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid". Los contenidos sintéticos de la citada documentación son los siguientes:

1.1.- "Documento Inicial Estratégico (DIE) para solicitud del Documento de Alcance"

Los aspectos medioambientales a analizar en la propuesta del PE de Infraestructuras están recogidos en el Índice del DIE de la forma siguiente:

Índice del Documento Inicial Estratégico	
<p>Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente</p>	
<p>INDICE</p> <p>Capítulo 1: Antecedentes y Motivación del Documento Inicial Estratégico 3</p> <p>1. Ámbito del Plan Especial de Infraestructuras objeto de Evaluación Ambiental Estratégica 3</p> <p>2. Antecedentes administrativos 4</p> <p>2.1. Informes desarrollados en la Instrucción del proyecto de 2010 5</p> <p>3. Motivación del Documento Inicial Estratégico 6</p> <p>3.1. Marco jurídico de aplicación 6</p> <p>3.2. Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica 6</p> <p>4. Normativa municipal en materia de medio ambiente de aplicación al Plan Especial de Infraestructuras 8</p> <p>Capítulo 2: Descripción del Plan Especial 12</p> <p>1. Localización del ámbito objeto del Plan Especial 12</p> <p>2. Objetivos del Plan Especial de Infraestructuras propuestas 13</p> <p>2.1. Objeto 13</p> <p>2.2. Justificación 13</p> <p>2.3. Contenidos y oportunidad 14</p> <p>3. Necesidad, desarrollo y desarrollo previsible del Plan Especial de Infraestructuras 14</p> <p>3.1. Alcance 14</p> <p>3.2. Contenido del Plan Especial 14</p> <p>3.2.1. Condiciones del vertido de aguas pluviales 15</p> <p>3.2.2. Condiciones del vertido de aguas fecales 15</p> <p>3.2.3. Descripción del trazado propuesto 16</p> <p>3.3. Desarrollo previsible 16</p> <p>Capítulo 3: Alternativas razonables: técnicas y ambientales viables 18</p> <p>1. Alternativa 0 18</p> <p>2. Alternativa 1 19</p> <p>3. Alternativa 2 20</p> <p>Capítulo 4: Diagnóstico ambiental: Análisis de los potenciales impactos ambientales 22</p> <p>1. Calidad del aire y cambio climático 22</p> <p>2. Infraestructuras y servicios afectados 25</p> <p>3. Calidad sonora 25</p> <p>4. Geología y geomorfología 25</p> <p>5. Suelos y erosión 27</p> <p>6. Hidrología e hidrogeología 30</p>	<p>7. Espacios naturales protegidos y espacios incluidos en la Red Natura 2000 32</p> <p>8. Hábitats de Interés Comunitario, flora protegida y vegetación 33</p> <p>9. Fauna 35</p> <p>10. Montes en régimen especial y terrenos forestales 37</p> <p>11. Patrimonio cultural 40</p> <p>12. Paisaje 40</p> <p>13. Patrimonio cultural 40</p> <p>14. Derechos mineros 43</p> <p>15. Usos del suelo y capacidad agrícola 43</p> <p>16. Residuos 44</p> <p>Capítulo 5: Metodología propuesta del Plan Especial de Infraestructuras sobre las planes sectoriales y territoriales concretas 46</p> <p>Capítulo 6: Propuesta de metodologías de trabajo para elaborar el Estudio Ambiental Estratégico y la documentación exigida por la legislación sectorial específica 47</p> <p>6. Estudio Ambiental Estratégico 47</p> <p>1. Calidad del aire y cambio climático 47</p> <p>2. Infraestructuras y servicios afectados 49</p> <p>3. Calidad sonora 49</p> <p>4. Geología y geomorfología 49</p> <p>5. Deltas y acedías 49</p> <p>6. Hidrología e hidrogeología 50</p> <p>7. Espacios naturales protegidos y espacios incluidos en la Red Natura 2000 50</p> <p>8. Hábitats de Interés Comunitario, flora protegida y vegetación 50</p> <p>9. Fauna 50</p> <p>10. Montes en régimen especial y terrenos forestales 56</p> <p>11. Vías pecuarias 50</p> <p>12. Patrimonio cultural 51</p> <p>13. Paisaje 51</p> <p>14. Derechos mineros 51</p> <p>15. Usos del suelo y capacidad agrícola 51</p> <p>16. Residuos 51</p> <p>Identificación de la autoría del Documento Inicial de Proyecto 52</p> <p>Anexos</p> <p>Anexo 1: Certificación de Creación</p> <p>Anexo 2: Informes previos obtenidos en Analíticas Administrativas</p>

³ Artículo 61. Órganos competentes para la aprobación definitiva.

6. Corresponderá al órgano competente de la Comunidad de Madrid la tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento que afecten a más de un término municipal.



En este documento, en materia de planeamiento, se enuncia, en su página 46, la referencia a las "Incidencias Potenciales del PE de infraestructuras sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes" (art 18.1.e Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental), de la forma que a continuación se reproduce:

DIE: Capítulo correspondiente a "Incidencias Potenciales del PE de infraestructuras sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes."

PLAN ESPECIAL DEL TRAZADO EXTENSIÓN DE SANEAMIENTO DE LA CUBIERTA RECEPTORA (R1.1) DEL PU DE RIVAS-VACIAMADRID

INCO
Estudio Técnico, S.L.

Capítulo 5. Incidencias potenciales del Plan Especial de Infraestructuras sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

Con la intención de analizar la interacción de la Modificación Puntual con otros instrumentos de planificación, se muestran a continuación el CONJUNTO DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES que pudieran relacionarse con el presente instrumento de planeamiento, cuyo análisis detallado se realizará conforme el documento urbanístico adquiera mayor grado de detalle, aspecto éste, que quedará reflejado en el estudio ambiental estratégico.

- 1) Planeamiento
 - Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 (PGOUM97)
 - Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid 2004
- 2) Calidad acústica y vibraciones.
 - Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica (2009)
 - Mapa Estratégico de Ruido de Madrid (2016)
- 3) Calidad atmosférica y cambio climático
 - Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (Plan Aire, 2013-2016)
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC, 2006)
 - Plan de Calidad del aire de la ciudad de Madrid y Cambio Climático (Plan A, 2017)
 - Estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid (Plan azul n.º 2013-2020)
- 4) Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid (PCPU, 2008)
- 5) Hidrología y uso eficiente del agua
 - Plan hidrológico del Tago (2014)
 - Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración (2007-2015)
 - Plan Especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid (PEISEM)
 - Plan de Gestión de Lodos de Depuración de Aguas Residuales (2017-2024)
- 6) Residuos
 - Plan Nacional Integrado de Residuos (2008-2015)
 - Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición (2005-2016)
 - Plan Regional de Residuos Urbanos (2006-2016)
 - Plan Regional de Residuos Industriales (2008-2016)
- 7) Calidad ambiental
 - Plan Forestal de la Comunidad de Madrid

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS - RIVAS-VACIAMADRID - DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

46

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En este listado se refiere la existencia del Plan General de Madrid de 1997 (PGOUM97), indicando, en todo caso, que el "... análisis detallado se realizará conforme el documento urbanístico adquiera mayor grado de detalle, aspecto éste, que quedará reflejado en el estudio ambiental estratégico." Una vez se complete el trabajo referido procederá que el mismo se remita a la D. G. de Planeamiento del Ayuntamiento de Madrid (en el proceso de tramitación del Plan Especial) para su análisis y valoración.

De forma similar procede anticipar que, respecto a la posible incidencia sobre el *Mapa Estratégico de Ruido de Madrid*, el *Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Madrid* y *Cambio Climático* o el *Plan de calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid*, procederá que el futuro análisis que se realice se remita, una vez concluido, para su valoración por los correspondientes servicios municipales competentes en las materias de las que tratan.

1.2.- "Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid".

El *Plan Especial de Infraestructuras* presentado contiene los siguientes capítulos:

- Volumen I- *Memoria de Información*
Planos de Información
- Volumen II- *Documentación ambiental*
- Volumen III- *Documentación normativa*
Memoria de ejecución de las infraestructuras propuestas
Planos de ordenación
- Anexo 1- *Antecedentes. Coordinación con organismos*
- Anexo 2- *Anejo de expropiaciones y obtención de suelo*

La *Memoria de Información* contiene, entre otros apartados, una *Justificación de la conveniencia y necesidad de la redacción del Plan Especial*, la *Estructura de la propiedad* y el *Alcance del Plan Especial*.

Entre los *Planos de Información* del PEI facilitados se incluye: plano de situación, delimitación del ámbito, ortofoto, parcelario, infraestructuras existentes, edificaciones existentes, hojas del plano de ordenación del PGOU 97 (hojas O-94/1 y O-94/4). Respecto de los Planos de Ordenación del PG97 se advierte que se corresponden con el documento publicado en 1997 pero no se recogen las posteriores actualizaciones del PG97 en el entorno objeto del PE, por lo que no se documenta el planeamiento general realmente vigente.

Los *Planos de Ordenación* del PEI contienen la planta general de la infraestructura, Determinaciones Geométricas y Afecciones.

En ninguna de las dos colecciones de planos (*Información* u *Ordenación*) se incluye un plano con la representación de la superposición del trazado de la infraestructura propuesta sobre el planeamiento general vigente tanto a su paso por el municipio de Rivas Vaciamadrid como, específicamente, a su paso por Madrid.

De acuerdo con lo indicado en la *Memoria de Información* del *Plan Especial de Infraestructuras*, se pretende *legitimar urbanísticamente* la implantación del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

El *Plan Especial de Infraestructuras*, conforme se indica en la *Introducción* de la *Memoria de Información*, también tiene por objeto asegurar el adecuado dimensionamiento y orden de ejecución de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de los sectores B, C y E de Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Rivas -Vaciamadrid, así como definir las obras para llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de actuaciones urbanísticas que se están desarrollando actualmente o bien cuyo desarrollo está previsto en los próximos años, según se indica en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, en Madrid.

Las redes de infraestructuras que se proyectan son:

- Red de saneamiento de aguas pluviales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI
- Red de saneamiento de aguas fecales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI

Según se recoge en la *Memoria de Información* del Plan Especial, apartado *Ámbito geográfico de actuación*, la descripción de la superficie que ocupan las infraestructuras y su trazado es el siguiente:

"El ámbito de actuación del presente Plan Especial de Infraestructuras lo compone tanto el terreno por donde discurren los Colectores de Saneamiento, como las afecciones temporales para poder desarrollar las obras y los elementos singulares necesarios para su correcto funcionamiento.

La superficie afectada por el trazado definitivo es de 54m² de ocupación permanente, 23.263m² de ocupación temporal y 12.303m² de servidumbre de paso, para poder acceder a los distintos elementos singulares (pozos, arquetas, etc).

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite sur-occidental del Sector C "La Fortuna" del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada ZV-S-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

De esta forma se realiza el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16", el cruce con la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal del municipio de Madrid. El trazado continúa bajo la tubería DN1600 del 2do Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid del CYII. A continuación, se realiza el cruce en hincas de la M-50.

A partir de este cruce el colector de pluviales y el colector de fecales siguen trazados diferentes. El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del Arroyo de los Migueles, en el punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce recientemente realizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M50. Posteriormente, se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de los Migueles, y el trazado termina en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro."

Dentro del apartado 5. *Legislación aplicable* de esta *Memoria de Información*, se desarrolla un epígrafe denominado *Especificaciones de aplicación a la normativa urbanística* se hace referencia al régimen establecido por la LSCM 9/2001 para el paso de infraestructuras públicas por distintas clases de suelo. Asimismo, se justifica la figura del *Plan Especial* como instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para la definición de elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, en concordancia con el artículo 50 de la LSCM.

En el apartado 8. *Planeamiento vigente* de la *Memoria de Información* se describen algunas de las afecciones producidas por la infraestructura (en vías pecuarias, zonas verdes, infraestructura viaria, suelo no urbanizable común).

En el Volumen III-*Documentación normativa*, apartado 1.2 *Marco normativo* b) *Determinaciones concretas de la Legislación Urbanística aplicables* se indica lo siguiente respecto de los Planes Especiales: "Asimismo, como figura de planeamiento, su entrada en vigor tiene como efecto la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes (Art. 64. e) de la LSCM/01). Específicamente, la jurisprudencia ha reconocido este efecto respecto a los Planes Especiales afirmando su carácter de título legitimador para iniciar la expropiación de los terrenos destinados a redes (STS Sala 3ª Sección 5ª, de 17 de septiembre de 2008, rec. 450/2005)".

2. Análisis y valoración de la documentación facilitada. Requisitos a incorporar a la documentación del PEI para posibilitar la *Evaluación Ambiental Estratégica* ordinaria.

Antes de entrar en la valoración de la documentación facilitada y la fijación de requisitos para que se complete la misma con el objetivo de elaborar y concluir la *Evaluación Ambiental Estratégica* y así se pueda redactar la *Declaración Ambiental Estratégica* procede indicar que el alcance del informe se circunscribe a las cuestiones en materia de Planeamiento, en el marco de competencia de estos servicios técnicos. Otras cuestiones específicamente medioambientales, corresponde que, como ya se ha indicado en apartados anteriores, sean atendidas e informadas por los servicios municipales competentes.

Realizada esta puntualización, el trazado de las redes contenidas en el *Plan Especial de Infraestructuras* objeto de consulta previa a los efectos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, son las redes de saneamiento de aguas pluviales y aguas fecales de la Cuenca receptora nº 1 del PDJ, a su paso por los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid, procediendo a informar específicamente sobre el trazado que discurre por el término municipal de Madrid, en la localización que se indica en la figura siguiente:



Figura 1: Localización del trazado de la infraestructura proyectada en el término municipal de Madrid

A menor escala, en el plano que se reproduce a continuación, se puede advertir el tramo de la infraestructura proyectada que atraviesa el término municipal de Madrid, plano obtenido de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras:



Figura 2: Plano PI-02 del PEI. Trazado de la infraestructura en su recorrido por el término municipal de Madrid

Advertida la pertinencia y la adecuada motivación del objeto del PEI para acometer la ejecución de la red separativa de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, procede informar que la documentación que finalmente se redacte para la *Evaluación Ambiental Estratégica* debe ser completada en materia de planeamiento en los aspectos siguientes:

▪ Documento Inicial Estratégico:

- Incorporar y aportar referencia documental y escrita actualizada de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes remitiéndose para su cumplimentación a la información fácilmente accesible en la aplicación del Visor Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.

▪ Plan Especial de Infraestructuras:

• Planos

- *Planos de información:* Incorporar Planos de Ordenación del Plan General de 1997 y adaptaciones posteriores realmente vigentes. (Hojas: O-94/1 y O-94/4 actualizadas).

Otros planos de información de contenido sectorial: Incorporar selección de Planos del *Mapa Estratégico de Ruido de Madrid*, el *Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Madrid* y *Cambio Climático* o el *Plan de calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid*.

- *Planos de ordenación:* Plano de superposición del trazado de la infraestructura propuesta sobre el plano de ordenación vigente en el término municipal de Madrid⁴.

Respecto de este último plano cabe indicar que se puede incorporar, alternativamente, en una de las dos colecciones de planos (*Información* u *Ordenación*) del *Plan Especial de Infraestructuras*. Este plano ha de servir de base para las pertinentes explicaciones desarrolladas en la Memoria de

⁴ Para facilitar su futura incorporación a las bases cartográficas municipales se indica que los planos del trazado propuesto se pueden facilitar georreferenciados en archivos en formato CAD (dwg) o en formato SIG (shape).

Información y/o Ordenación relativas a los efectos del trazado de la infraestructura propuesta sobre el planeamiento general vigente tanto a su paso por el municipio de Rivas Vaciamadrid como, específicamente, a su paso por Madrid, en su vertiente medioambiental.

· Memoria

- *Memoria de Información:*

En la *Memoria de Información* bien en su Apartado 5. "*Legislación aplicable*" (en el que se desarrollan las Especificaciones de aplicación a la normativa urbanística y se hace referencia al régimen establecido por la LSCM 9/2001 para el paso de infraestructuras públicas por distintas clases de suelo) o bien en su apartado 8. *Planeamiento vigente*, se deberá incorporar la descripción de las afecciones producidas por la infraestructura sobre las distintas *clases* (urbanizable o no urbanizable) y *calificaciones* (dotacional servicios colectivos zonas verdes, infraestructura viaria...o vías pecuarias) de los suelos por los que discurrirá la infraestructura planeada en el término municipal de Madrid, con su régimen legal y normativo de aplicación. Así pues, de manera sintética, en la Memoria de Información debe constar:

- Referencia literal y gráfica suficiente del Plan General y al Plan Director de Rivas-Vaciamadrid que apoye y justifique debidamente la necesidad de la infraestructura y su trazado previsto.
- Descripción textual con gráficos, de las clases y categorías de suelo por las que atraviesan las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.
- Enunciado del régimen de compatibilidad urbanística de la infraestructura de saneamiento propuesta con la regulación de las clases y categorías de suelos que establecen el PGOUM 97 (NNUU 97) y la Ley del Suelo 9/2001.

- *Memoria de Ordenación:*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Las condiciones urbanísticas de aplicación a los terrenos sobre los que discurre el trazado de la infraestructura objeto de la solicitud a su paso por el término municipal de Madrid derivan de los contenidos del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 (PGOUM 97), de las condiciones particulares que las Normas Urbanísticas (NNUU) del PG97 establecen para las dotaciones de servicios infraestructurales y, en particular, para las redes de saneamiento, y, finalmente, de lo dispuesto por la Ley del Suelo 9/2001. En base a esta normativa de aplicación y para la posterior emisión de los informes preceptivos tras la aprobación inicial del Plan Especial será necesario que se complete el documento ambiental y de planeamiento con todo lo referido.

- Incorporación de un apartado con el análisis, valoración y desarrollo de la compatibilidad del uso dotacional de servicios infraestructurales con los usos sobre los que se superpone la infraestructura de acuerdo con el PGOUM 97 (capítulo 7.13 de las NNUU 97) en el marco de la Ley del Suelo 9/2001.
- Identificación y descripción del alcance medioambiental de la propuesta en su relación con las condiciones particulares del uso dotacional servicios infraestructurales de acuerdo con las NNUU del PGOUM 97 y las clases y calificaciones del suelo sobre el que discurre el nuevo trazado.
- Incidencia del PEI sobre otros planes sectoriales (Ruido, Plan de Calidad del Aire, Plan de Calidad del Paisaje Urbano).

Por último, para completar la justificación de la utilidad pública de la infraestructura, se solicita que se complete la *Memoria de información* facilitada adjuntando la *Declaración de utilidad pública* expedida por el Organismo correspondiente, recogiendo el análisis que proceda de la misma en la *Memoria de Ordenación*.

3. Conclusión

A la vista de todo lo manifestado en relación con la *consulta previa para la evaluación ambiental estratégica ordinaria* de la documentación del "Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid", conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, cabe concluir que, para el establecimiento de los contenidos del "Estudio Ambiental Estratégico" que dará lugar a la *declaración ambiental estratégica* del PEI, es preciso que la documentación del mismo (Planos de Información y Ordenación así como Memoria de Información y Ordenación) se complete en los aspectos enunciados en el apartado 2 del presente informe.

Por último, procede reiterar que el conjunto de las observaciones expresadas se realiza en materia de planeamiento, con independencia de los pronunciamientos que, sobre otras materias sectoriales, corresponda a otros servicios municipales.

Firmado electrónicamente

LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES URBANAS III

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES URBANAS III

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTUACIONES URBANAS

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA
ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: Consulta relativa al Plan Especial del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del Plan Director de Infraestructuras en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Exp: 26-UB2-00066.6/2023

Ref. SIA 23/064

N/Ref:19262

1. ANTECEDENTES.

En fecha 06/06/2023 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, escrito remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, relativo al **Plan Especial del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del Plan Director de Infraestructuras (PDI) en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid**, por el cual se realiza consulta al Ayuntamiento de Madrid, como administración pública afectada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental dentro de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del expediente de referencia para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico.

Los documentos sobre los que se realiza la consulta son:

- Plan Especial del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid.
- Documento Inicial Estratégico.

C/ Bustamante, N.º 16, 5.ª plta
Tfno.: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es

N.º EXPEDIENTE: 19262

Información de Firmantes del Documento





De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental este Plan Especial (PE), por su alcance estaría sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, sin embargo, la afección derivada por el cruce en hinca que el PE propone bajo el Sector 4 (Madrid y Rivas Vaciamadrid) de la Cañada Real Galiana, requiere una especial transparencia en las actuaciones, como así lo establecen los Principios Rectores del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, firmado el 17 de mayo de 2017, por lo que el promotor considera aconsejable el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SÍNTESIS DEL PE

Antecedentes urbanísticos

Con fecha 29/05/2018 el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la Junta de Compensación del Sector B "Cristo de Rivas", Jarama desarrollos Inmobiliarios, S.L., y distintos propietarios minoritarios de suelo en el Sector C firmaron el Convenio Urbanístico para la Ejecución de Conexiones Exteriores de Saneamiento y Tanques de Tormentas entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y los Sectores S.U.S-B "Cristo de Rivas", S.U.S-C "La Fortuna" y S.U.S-E "Industrial Norte" del que deriva el presente "Plan Especial para el desarrollo de las obras del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid)".

Los datos personales que se han ocultado en esta aplicación de la normativa vigente

La Junta de Compensación del Sector B "Cristo de Rivas" es la encargada de la gestión y ejecución de las tareas objeto de este convenio.

El proyecto para la ejecución de conexiones exteriores de saneamiento y tanques de tormentas se entregó al Canal de Isabel II (CYII), en fecha 18/11/2010, y desde entonces se han mantenido reuniones entre la Junta de Compensación encargada de la gestión y la División de Conformidades Técnicas del Canal de Isabel II que han dado como resultado la modificación del diseño del proyecto en varios aspectos, y es el motivo por el que ha sido necesario la redacción de este PE para cumplir con los condicionantes del PDI.

El área afectada en el municipio de Madrid se corresponde con suelos calificados como NUP 5 (Suelo No Urbanizable de protección de vías pecuarias), Suelo No Urbanizable Común, uso dotacional vía pública principal y dotacional Zonas Verdes del UZPp.0204-RP Desarrollo del este - Los Berrocales.



Ámbito del PE

El ámbito de actuación del PE objeto de evaluación ambiental estratégica lo componen, tanto el terreno por donde discurren los colectores de saneamiento, como los afectados temporalmente para poder desarrollar las obras y los elementos singulares necesarios para su correcto funcionamiento, entre los términos municipales de Rivas Vaciamadrid y Madrid.



Se sitúa desde el oeste del término municipal de Rivas - Vaciamadrid, en el entorno de las urbanizaciones de Covibar y Parrija-Santa Mónica, discuriendo bajo la Cañada Real Galiana, pasando del término de Rivas-Vaciamadrid al municipio de Madrid, donde cruza bajo la M-50, hasta su destino final en el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, (de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro I).

Contenido, alcance y objetivo del PE

El PE consta de memoria de los siguientes documentos: información, documentación normativa, memoria de ejecución de las infraestructuras propuestas, planos, antecedentes de coordinación con los organismos (anexo 1), y expropiaciones y obtención del suelo (anexo 2).

Contempla las actuaciones necesarias para poder desarrollar y ejecutar los **colectores de aguas pluviales y fecales** en la zona que transcurre por el exterior de los límites determinados por las actuaciones urbanísticas de Rivas Vaciamadrid, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en los informes recabados en la tramitación del proyecto original, de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid y el CYII.

El **objetivo principal** es viabilizar y legitimar la ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº 1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), mediante:

- La definición de su trazado y dimensionamiento a nivel de proyecto de ejecución, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo y las infraestructuras preexistentes y previstas se asegure su viabilidad técnica y funcional minimizando los impactos sobre el medio ambiente.
- La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y a los planeamientos aprobados.
- La fijación de la forma de gestión y ejecución.
- La descripción de los mecanismos de gestión.
- El establecimiento de la normativa específica que asegure la minimización de impactos sobre el medio, y en su caso, las medidas correctoras.

El trazado considerado por el PE corresponde al descrito en el Documento Inicial Estratégico bajo la denominación de Alternativa 2.

Las redes de infraestructuras objeto de estudio son:

- Red de saneamiento de aguas pluviales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI.
- Red de saneamiento de aguas fecales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI.

La superficie afectada por el trazado definitivo es de 54 m² de ocupación permanente, 23.263 m² de ocupación temporal y 12.303 m² de servidumbre de paso para poder acceder a los distintos elementos singulares, principalmente como pozos y arquetas.





El trazado de los colectores previstos comienza en el límite suroccidental del Sector C "La Fortuna" del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada ZV-S-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

Se realizan los cruces de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, de dos tubos existentes de Enagás de 26" y 16" y de la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", éste ya en término municipal del municipio de Madrid. El trazado continúa bajo la tubería DN1600 del 2º Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid del CYII y posteriormente se realiza el cruce en hincas de la M-50, a la altura del PK 29+250.

A partir de este cruce el colector de pluviales y el colector de fecales siguen trazados diferentes, a cielo abierto. El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del arroyo de los Migueles, en el punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce recientemente realizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

~~El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente~~ junto a la M-50. Posteriormente, se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de los Migueles, y el trazado termina en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro. Para garantizar un caudal máximo de 45 m³/s, está prevista la instalación de un tanque de tormentas en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, antes de la hincas bajo la Cañada Real.

En relación con las aguas fecales, el Departamento de Alcantarillado de la Dirección General del Agua del Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, mediante escrito de fecha 22 de enero de 2009 (ref.: ML DGA/08/292), autorizó la conexión de las aguas fecales generadas por las actuaciones referidas al colector Vicálvaro.



2. SÍNTESIS DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DoIE)

Contenido del DoIE

El DoIE consta de los siguientes documentos: antecedentes y motivación del DoIE, descripción del PE, alternativas, diagnóstico territorial y análisis de los potenciales impactos ambientales, incidencias potenciales del PE sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes y propuesta de metodologías de trabajo para elaborar el estudio ambiental estratégico (EsAE) y la documentación exigible por la legislación sectorial específica, cartografía (anexo 1), e informes previos obtenidos en anteriores antecedentes administrativos (anexo 2).

El contenido del DoIE se ajusta a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Alternativas contempladas

Además de la alternativa 0, se contemplan dos alternativas.

- En la **alternativa 0** se mantiene el uso del actual "colector de Covibar".
- En las **alternativas 1 y 2** se propone la ejecución de dos nuevos colectores de aguas pluviales y fecales, con inicio en el Sector C "La Fortuna" y finalización del colector de las aguas pluviales en el arroyo de Los Migueles y del colector de las aguas fecales en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, de nueva construcción de la normativa vigente

La principal diferencia entre las alternativas es:

En la alternativa 1 parte del trazado ocupa un tramo de la Colada del Santísimo,



y en la alternativa 2, el trazado atraviesa la Colada del Santísimo.



Aunque no se ha seleccionado ni explícita ni motivadamente ninguna de ellas, para los análisis realizados se ha considerado la alternativa 2.

Análisis de los potenciales impactos ambientales

De acuerdo con el análisis efectuado, los principales impactos ambientales considerados son:

- Durante la fase de obras:

- Emisión a la atmósfera de polvo y gases contaminantes generados por los movimientos de tierras para la apertura de zanjas, funcionamiento de la maquinaria de obra y transporte de materiales.
- Afección al Arroyo de los Migueles, como consecuencia del cruce del colector bajo el encauzamiento del arroyo y de las obras necesarias para el vertido del colector de las aguas pluviales.
- Afección a la Colada del Santísimo como consecuencia del cruce de los colectores 11
- Contaminación acústica debido al funcionamiento de la maquinaria y el tránsito de vehículos en las zonas más cercanas a la población.
- Posible afección a la vegetación existente en la zona de actuación.
- Posible generación de procesos erosivos en las zonas afectadas por la apertura de zanjas.
- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas como consecuencia de derrames accidentales de líquidos de automoción, aceites y combustible en las zonas del parque de maquinaria.



- Durante la **fase de funcionamiento** se podría originar contaminación del arroyo de Los Migueles, como consecuencia del vertido directo de las aguas pluviales, y posibles fugas en el colector de las aguas fecales.

Propuesta de metodologías de trabajo para elaborar el EsAE

Se indica que el EsAE no se limitará a evaluar los efectos ambientales de la actuación propuesta, sino que será una herramienta que se incorporará, desde las fases iniciales, en el diseño activo del PE y sus infraestructuras incorporando objetivos y criterios ambientales orientados al cumplimiento de la legislación vigente.

Así mismo se contempla que se complementará con lo que establezca el Órgano Ambiental en el "**documento de alcance**", y se procederá a la **selección de la mejor alternativa**, se llevará a cabo la evaluación ambiental de sus efectos sobre el medio ambiente, se propondrán las medidas preventivas y/o correctoras para evitar o, en su caso, minimizar los efectos ambientales detectados y se diseñará el Programa de Vigilancia Ambiental que permita garantizar el seguimiento de estas medidas.

3. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

A la vista de las características del PE, del ámbito de actuación y de la documentación analizada, se efectúan las siguientes consideraciones ambientales:

- Además de los contemplados en el DoIE, se estima que tendrán lugar los siguientes **impactos ambientales durante la fase de obras**:
 - Generación de excedentes de tierras de excavación y de residuos de construcción y demolición (RCD) en la apertura de zanjas.
 - Ocupación temporal de terrenos en superficie para facilitar el movimiento de la maquinaria, instalaciones de obra y acopio de materiales.
- Con independencia de las determinaciones que establezca el órgano ambiental, se considera que, para garantizar la protección ambiental en el municipio de Madrid, el EsAE deberá incluir, además del contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, la siguiente información:
 1. **Estudio de los posibles efectos significativos en el medio ambiente** y en particular sobre la población residencial de la Cañada Real, el arroyo de los Migueles (el cauce y las márgenes), la Colada del Santísimo, la fauna del entorno y la vegetación.





2. Las **medidas previstas para prevenir y corregir** cualquier efecto negativo en el medio ambiente como consecuencia de la implantación del PE.

Se debería elaborar un estudio de restauración de los terrenos afectados para prevenir los problemas de erosión, donde se incluya la restauración del cauce del arroyo de los Migueles y de su vegetación asociada, la restauración de las obras de la Colada del Santísimo, la restauración de los suelos compactados por el paso de la maquinaria, y la restauración de la vegetación afectada.

3. **Identificación detallada de las alternativas propuestas** y motivación de la alternativa seleccionada.
4. **Descripción y planos detallados** del trazado, definiendo las superficies de ocupación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares, zonas de acopio de tierras de excavación con indicación del volumen de tierras extraído, almacenamiento y acopio de residuos.
5. **Programa de vigilancia ambiental** en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento.

- En el **EsAE** se deberían incluir las determinaciones necesarias para garantizar que el proyecto de ejecución correspondiente incorpore las medidas ambientales establecidas en la normativa municipal del Ayuntamiento de Madrid, tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento, considerando, entre otros, los siguientes aspectos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1. Con el objeto de minimizar los impactos al medio ambiente y evitar molestias inducidas a la población de los ámbitos colindantes, se deberá contar con la presencia, a pie de obra, de un **técnico especialista en disciplinas ambientales**, que dependerá de la Dirección de Obra, y será responsable del seguimiento de todas las medidas preventivas y correctoras.
2. Durante los trabajos de movimientos de tierras, excavaciones y preparación de los terrenos se deberán adoptar todas las medidas recogidas en los artículos **34, 35, 36 y 37 de la Ordenanza de calidad del aire y sostenibilidad (OCAS)**, para evitar o minimizar la **emisión de polvo, partículas, gases producto de la combustión y otros contaminantes a la atmósfera**. Se recomienda emplear vehículos y maquinaria de bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de **maquinaria eléctrica de uso al aire libre**.

En el caso en que fuera necesario el uso de **grupos electrógenos**, estos deberán contar en todo caso con **certificación "Fase V"**.





3. Durante la ejecución de las obras se deberá garantizar el cumplimiento de los artículos **42 y 43 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT)**, y se aplicarán las medidas correctoras que garanticen que la **contaminación acústica producida**, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de transporte, operaciones de carga, descarga y clasificación de los RCD, afecte lo menos posible a las zonas residenciales (Cañada Real) y de equipamiento educativo ubicados en los ámbitos colindantes (Colegio Público Mario Benedetti en Rivas Vaciamadrid). En particular, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La **excavación de las zanjas**, así como la **preparación de los terrenos y acopio de tierras** deberá realizarse adoptando las medidas necesarias para reducir al mínimo la contaminación acústica debiéndose adoptar las medidas más adecuadas para reducir los niveles sonoros que se produzcan.

Se emplearán las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante las diferentes operaciones.

Se deberán respetar los horarios de trabajo establecidos en la OPCAT.

- Toda la **maquinaria** que esté incluida en los tipos recogidos en los anexos XI y XII del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras **en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre**, deberán cumplir **con todos los requisitos establecidos en lo que a potencia y etiquetado se refiere**.
- Se deberá emplear maquinaria de bajas emisiones, priorizando la utilización de **maquinaria eléctrica de uso al aire libre**.

4. Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos que contemple las tierras y demás materiales inertes procedentes de las obras según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid, en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular,





5. **Las zonas reservadas para la instalación de parque de maquinaria, zonas auxiliares y zonas de acopio de tierras y materiales** deberán estar debidamente impermeabilizadas para evitar la posible contaminación del suelo como consecuencia de derrames accidentales de líquidos de automoción, aceites y combustible y movimiento de vehículos pesados. Se deberán habilitar en las zonas auxiliares balsas de decantación dotadas de material impermeable para el lavado de canaletas de hormigón.
6. Todas las actuaciones que se lleven a cabo en los árboles presentes en la zona de actuación deberán garantizar el cumplimiento del **Libro IV de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU)**, relativo a las Normas de Protección de Zonas Verdes. También se deberá garantizar el cumplimiento de la **Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid**.

Cualquier actuación sobre el arbolado existente requerirá Informe previo favorable de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

Madrid, a fecha de firma.

Firmado electrónicamente

EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPACTO AMBIENTAL

Firmado electrónicamente

EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Firmado electrónicamente

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

(P.S. Decreto de 13/07/2023 del Delegado del A.G. Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DISCIPLINA AMBIENTAL





O F I C I O

S/REF: D.26/020710.0/23

E.26-UB2-66.6/2023

SIA: 23/064

N/REF: EIA-0225/2023

ASUNTO: **INFORME**

NA28006132771270028014Z



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR-D.G. TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR
C/ ALCALÁ 16
28014 - MADRID

INFORME

SOBRE SUGERENCIAS RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DEL "PLAN ESPECIAL DEL TRAZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DEL PDI" EN EL T.M. DE RIVAS-VACIAMADRID Y MADRID (MADRID)

Este documento es copia original firmada. Se han oculto los datos personales en aplicación de la normativa vigente

Se ha recibido en esta Unidad traslado del escrito de la COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR - DG DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, (actual D.G. TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR), con registro de entrada nº REGAGE23e00035647072, de fecha 5 de junio de 2023, por el que se comunica el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y se envía la documentación relativa al "PLAN ESPECIAL DEL TRAZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DEL PDI" en el T.M. de Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Madrid). A estos efectos solicita el envío de sugerencias relativas al impacto ambiental que, a juicio de esta Confederación, pudieran derivarse del proyecto, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

Revisadas las bases de datos disponibles, se señala que han sido tramitados por parte de este Organismo, los siguientes expedientes relacionados con el asunto por el cual se solicita informe:

- O-0885/2012 (122.800/12). Mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2014, se autoriza por parte de este Organismo al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la ejecución de las obras en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo de los Migueles previstas en el Proyecto de Ejecución del trazado exterior de los colectores de aguas fecales y pluviales de la cuenca receptora Nº1 de Rivas-Vaciamadrid.
- IGV-0163/2015. Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2016, se emite por parte de este Organismo informe sobre solicitud de vertido de 4,5 m³/s al cauce del arroyo de los Migueles procedente de la red de colectores de la cuenca receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid.



A la solicitud de informe se adjuntan el documento "Plan Especial del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora nº1 del PDI" compuesto, a su vez, por Memoria y Documento Inicial Estratégico.

El objeto del Plan Especial es la definición de las actuaciones necesarias para la ejecución de los colectores de aguas pluviales y residuales del Proyecto de Ejecución del Trazado Exterior de los Colectores de Aguas Fecales y Pluviales de la Cuenca Receptora nº-1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

El presente Plan Especial tiene por objeto definir las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de actuaciones urbanísticas que se están desarrollando actualmente, o bien cuyo desarrollo está previsto en los próximos años.

Las actuaciones urbanísticas que verterán las aguas fecales y pluviales en los colectores objeto del Proyecto son:

- Sector B "Cristo de Rivas", con una superficie bruta de 2.663.263 m² y que, a efectos de este Plan Especial, se supone suelo Residencial Multifamiliar.
- Sector C "La Fortuna", con una superficie bruta de 349.103 m² y que, a efectos de este Plan Especial, se supone suelo Residencial Multifamiliar.
- Sector E "Industrial Norte I", con una superficie bruta de 670.442 m² y que, a efectos de este Plan Especial, se supone suelo Industrial.

En la actualidad, se está llevando a cabo el desarrollo urbanístico del Sector B (Cristo de Rivas), Sector C (La Fortuna) y Sector E (Industrial Norte), de Rivas Vaciamadrid. Entre otras obras de infraestructuras, se hace necesario llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de estas actuaciones urbanísticas.

Según se indica en la documentación aportada, la superficie afectada por el trazado definitivo es de 94 m² de ocupación permanente, 23.263 m² de ocupación temporal y 12.303 m² de servidumbre de paso, para poder acceder a los distintos elementos singulares (pozos, arquetas, etc.).

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite suroccidental del Sector C "La Fortuna" del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada ZV-S-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de residuales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente hasta el cruce en hincas de la M-50. A partir de este cruce, el colector de pluviales y el colector de fecales siguen trazados diferentes.

El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del arroyo de los Migueles, en un punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce recientemente realizado por la Confederación Hidrográfica del Tago.

El colector de residuales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M-50. Posteriormente, se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de los Migueles, y el trazado termina en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro.

Además, se indica que, para garantizar el vertido de las aguas pluviales del caudal de 4,5 m³/s, está prevista la instalación de un tanque de tormentas en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, antes de la hincas bajo la Cañada Real.



Localización de la alternativa elegida. Fuente: documentación aportada.

ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "EMBALSE DEL REY – ES030ZSENESECM844".

Aguas superficiales

Analizada la documentación aportada, así como la información obrante en este Organismo, se informa lo siguiente:

Afección a cauces

Se comprueba que las actuaciones del Plan Especial afectan al dominio público hidráulico, a la zona de servidumbre y a la zona de policía del arroyo de los Migueles.



Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que para la ejecución de las actuaciones proyectadas se **deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo**, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, considerando que parte de las obras propuestas se encuentra en las márgenes del arroyo de Los Migueles, se informa que en los movimientos de tierra que tengan lugar en las proximidades de los cauces se deberán adoptar las medidas oportunas para no afectar a los cursos de agua existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar. En este sentido, se adoptarán medidas preventivas para evitar la acumulación o vertido de tierras o materiales en los cauces o la interrupción de los mismos.

Cruzamiento del arroyo de los Migueles de la red de residuales

Respecto al cruzamiento del colector de aguas residuales con el arroyo de los Migueles, en la documentación aportada no se exponen las características del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde este Organismo se informa que se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para su ejecución:

- Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.
- En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrán ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original.
- La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un (1) metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.
- Los registros a ambos lados del cauce no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público, establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La restitución del tramo del cauce afectado se hará preferiblemente con el mismo material de la excavación.
- La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de los márgenes del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción.
- Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.
- La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la conducción por causa de avenidas ordinarias o extraordinarias, siendo obligado el mantenimiento de la misma por parte del titular de la correspondiente autorización.

Punto de vertido de aguas pluviales

El caudal de vertido solicitado es de $4,5 \text{ m}^3/\text{s}$, que se corresponde con la solicitud de vertido de pluviales informada por este Organismo en el expediente con referencia IGV-0163/2015.



A este respecto, se informa que desde la fecha de emisión del último informe se ha publicado un nuevo Plan Hidrológico en el que se incluye que, con el objetivo de proteger los cauces en su estado más natural posible y considerando lo establecido en el artículo 34.3 del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, el caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10% del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle, se justifiquen valores superiores que garanticen que, para el mismo periodo de retorno, no se produce un incremento del caudal circulante por el cauce respecto a la situación preoperacional.

En relación al punto de vertido de aguas pluviales, se informa que en la solicitud de autorización se deberá presentar documentación sobre el aliviadero y el punto de vertido en la que se definan de manera más precisa las características de las obras a ejecutar con el fin de realizar una valoración sobre la afección al dominio público hidráulico y al cauce del arroyo de los Migueles.

En este sentido, las obras de protección de escollera deberán prolongarse hasta el dominio público hidráulico, quedando enrasadas con el terreno, de tal modo que se proteja el lecho de los cauces y sus taludes en las respectivas secciones de entrega.

En cuanto a la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas, se informa que las obras planteadas no deberán disminuir la capacidad hidráulica del cauce, ni modificar sustancialmente su sección natural. Estas obras se realizarán siempre sin interferir en la franja de 5 metros correspondiente a la zona de servidumbre de uso público. En este sentido, no se permitirán estructuras (arquetas, etc.) en la zona de servidumbre. Las actuaciones de protección (aletas, etc.) asociadas al desagüe no deberán sobresalir de la rasante del terreno y se deberá prestar especial precaución en restituir, tras las excavaciones, el perfil del terreno a su estado original.

Con objeto de ~~evitar erosiones en los taludes~~, en el lecho del cauce receptor y el descalce de la propia obra de vertido, se ~~dispondrá a la salida de la conducción de los sistemas de~~ protección adecuados, que permitirá reducir la velocidad de los caudales evacuados, sin que, en ningún caso, puedan reducir la sección del cauce ni supongan un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni un deterioro de sus taludes, márgenes o lecho. En este sentido y para minimizar la interferencia del vertido con el caudal circulante por el cauce, el ángulo de incorporación de la conducción al cauce debe ser lo más pequeño posible.

Salvo en casos justificados de imposibilidad material (razones topográficas, de espacio, etc.), no se permitirán construcciones en la zona de servidumbre de cinco metros que puedan afectar a sus funciones (paso público peatonal, labores de vigilancia, etc.). En caso de permitirse, se ejecutarán con la mínima ocupación de dicha zona y tomando las medidas necesarias para no afectar a su efectividad (arquetas y aletas enrasadas con el terreno, etc.).

En este sentido, señalar que, los colectores que se diseñen en el entorno de los cauces, no podrán trazarse longitudinalmente ocupando terrenos de dominio público hidráulico ni su zona de servidumbre. Los cauces podrán cruzarse en puntos concretos, con la menor afección posible al dominio público y a la efectividad de la servidumbre, con la precaución de no disponer arquetas ni ningún otro elemento auxiliar en dichas zonas por no ser convenientes o necesarios para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

Asimismo, el titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros. Si durante la ejecución de las obras se precisara ocupar provisionalmente el dominio público hidráulico o realizar actuaciones que pudieran suponer un obstáculo a la normal circulación de las aguas, el interesado estará obligado a solicitar de la Confederación Hidrográfica del Tajo la oportuna autorización de las obras provisionales, aportando para ello documento suscrito por técnico competente en el que se analicen las incidencias de las citadas obras provisionales respecto a las avenidas antes mencionadas.



La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la instalación de saneamiento por causa de avenidas ordinarias y extraordinarias, siendo obligación del beneficiario de la autorización el mantenimiento de la misma, desbroza y corta o poda de las masas arbórea que pudieran afectarle en terrenos de dominio público hidráulico.

Los condicionantes generales de aplicación para actuaciones situadas en zona de policía de cauces públicos, así como en zona de flujo preferente o en zonas inundables por avenidas extraordinarias y, por tanto, que responde a las especificaciones que debe contemplar el proyecto definitivo para dar cumplimiento a los recogido en la legislación de aguas vigente, y concretamente en los artículos 9 y 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se reproducen a continuación:

Condicionantes generales

Protección del estado natural de los cauces

Las actuaciones que se prevean deberán desarrollarse sin afectar negativamente a los posibles cauces que pudieran existir en el ámbito de actuación.

En caso de que se produzca algún tipo de afección se seguirá el criterio general de mantener los cauces afectados en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto en cualquier caso y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo.

Asimismo, de conformidad con el art. 92 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, las actuaciones no podrán suponer un deterioro del estado de las masas de aguas afectadas ni provocarán la imposibilidad del cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos, o que se puedan establecer para la masa de agua en cuestión, **así como el resto de normativa y disposiciones legales vigentes**, o que se dicten, que sean de aplicación.

Obras e instalaciones en dominio público hidráulico

El dominio público hidráulico de los cauces públicos se define en el art. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el art. 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, **deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo**, conforme a lo establecido en el art. 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Actuaciones en las márgenes de los cauces

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre de 5 m** de anchura para uso público y una **zona de policía de 100 m** de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, según se establece en el art. 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme lo establecido en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.



La zona de policía podrá ampliarse cuando concurra alguna de las causas señaladas en el art. 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En concreto, conforme a lo establecido en el art. 9.2 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes.

Limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces

Además de por la zona de policía de cauces identificada en el apartado anterior, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, lo que se concreta en dos zonas que quedan definidas en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en sus artículos 9 y 14.

La **zona de flujo preferente** es la constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

En esta zona de flujo preferente sólo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. En concreto las nuevas actuaciones deberán respetar las limitaciones a los usos establecidas en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.

Se consideran **zona inundable** los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

Las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el **art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.

Actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable

Las obras o trabajos fuera de la zona de policía que define el art. 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas no precisarán de autorización administrativa de esta Confederación Hidrográfica. No obstante, **les serán de aplicación las limitaciones indicadas en los párrafos precedentes** si se situaran en terrenos pertenecientes a la zona de flujo preferente o la zona inundable. En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater y 14.bis** del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en concreto lo relativo a la obligación del promotor de la actuación de presentar una declaración responsable indicada en dichos artículos.

Afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico

Los colectores que se prevean en el entorno de los cauces deberán discurrir, en cualquier caso, sin ocupar terrenos de dominio público hidráulico, con la única excepción de posibles cruces en puntos concretos.

En cualquier caso, la ejecución de obras y otras actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa de este Organismo, en el marco de lo establecido en el art. 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Masas de agua subterránea

El área donde se desarrollan las actuaciones no asienta sobre masas de agua subterráneas.

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

Analizada la documentación aportada, así como la información obrante en este Organismo, se informa lo siguiente:

- Ayuntamiento de Madrid dispone de autorización otorgada con fecha 9 de mayo de 1985, y revisada, por última vez, con fecha 23 de enero de 2018, para efectuar el vertido de aguas residuales procedente de la EDAR Sur Oriental que recibe los vertidos de la aglomeración urbana de Madrid (parcial) y Rivas Vaciamadrid, al arroyo Migueles, en el término municipal de Rivas Vaciamadrid (Madrid) (Ref. Expdte. AV-0007/1983 – 160.107/83), estableciéndose un volumen anual de vertido autorizado de 11.399.707 m³/año y un caudal máximo puntual de 3.375 m³/h.
- Previamente a la conexión de los vertidos procedentes de las nuevas actuaciones urbanísticas de Rivas Vaciamadrid a la EDAR Sur Oriental, deberá quedar garantizado que dichas instalaciones tienen capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, o ser ampliadas en caso de que fuera necesario. Deberá tenerse en cuenta que cualquier variación sustancial en las condiciones de vertido o en las instalaciones de depuración autorizadas, requiere la correspondiente revisión de la autorización de vertido vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), debiendo el titular de la misma presentar en este Organismo de cuenca, con suficiente antelación, la solicitud de revisión junto a los formularios de la declaración de vertido que resulten afectados y la documentación técnica justificativa que corresponda.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del RDPH, la autorización de los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, corresponden al órgano autonómico o local competente. No obstante, los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Asimismo, los vertidos industriales que se realicen a los colectores deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

Respecto al diseño de las redes de saneamiento, se informa:

- Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.
- En la red de colectores de aguas residuales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, debiendo llevar a cabo, en su caso, las actuaciones que procedan para eliminar significativamente las incorporaciones de aguas limpias a la red general de saneamiento (fuentes, filtraciones o roturas de colectores).



Respecto a los posibles aliviaderos que se proyecten en el sistema de saneamiento para episodios de lluvia como consecuencia del proyecto, se informa:

- Con carácter general se informa que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la disposición adicional segunda y transitoria tercera y el artículo 34 del anexo V de las disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, relativas a los desbordamientos de la red de saneamiento:
 - En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
 - En caso de que las actuaciones conlleven la modificación o ejecución de algún punto de desbordamiento en el sistema de saneamiento, el Ayuntamiento de Madrid deberá presentar a este Organismo de cuenca el formulario 5'1.A correctamente cumplimentado con los nuevos datos.
 - A falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente otra solución, las descargas de escorrentía de lluvia procedentes de los sistemas de saneamiento unitario deberán diseñarse con carácter general con una dilución mínima de 5 veces el caudal máximo de aguas residuales en tiempo seco antes de la descarga, sin perjuicio de que se exija una dilución mayor cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.
 - Los tanques de tormenta deberán permitir retener una lluvia de 20 minutos con una intensidad de 10 l/s·ha, considerando la totalidad de la cuenca de aportación y un coeficiente de escorrentía de valor la unidad, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle se justifiquen otros valores en el dimensionamiento de los tanques de tormenta que garanticen que no se produzcan efectos perjudiciales sobre la calidad de las aguas por la incorporación al cauce de las primeras aguas de escorrentía.
 - El caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle, se justifiquen valores superiores que garanticen que, para el mismo periodo de retorno, no se produce un incremento del caudal circulante por el cauce respecto a la situación preoperacional.
 - Los titulares de las infraestructuras de saneamiento deberán dotar los puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía de sistemas para limitar la incorporación al medio de sólidos gruesos y flotantes, que garanticen que no se produce un deterioro del dominio público hidráulico o una degradación de su entorno. En caso de que se produzca la acumulación de residuos en el tramo de cauce situado aguas abajo de un punto de desbordamiento, el titular de las infraestructuras de saneamiento será responsable de su retirada. En este sentido, tendrá la obligación de inspeccionar estos tramos en los días siguientes a producirse un alivio.
 - Las obras e instalaciones de restitución del agua al cauce deberán consistir en una estructura que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni provocar el deterioro de su lecho, taludes o márgenes como consecuencia de procesos erosivos, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular al cauce. En caso necesario, deberán disponerse los sistemas de protección adecuados para evitar erosiones. En ningún caso, se admitirán actuaciones que supongan reducir la sección del cauce.



Respecto a las aguas pluviales, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión de las aguas de escorrentía pluvial para evitar que incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceite y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

En relación con la construcción y explotación de los pozos, cabe mencionar que deberán tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular (entre la entubación y la perforación) mediante materiales impermeables (hormigón, bentonita-cemento, o similar) como protección frente a la contaminación de las aguas subterráneas por infiltración en superficie.

Subdirector General de Evaluación Ambiental
Estratégica
Dirección General de Transición Energética y
Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR
C/Alcalá, 16
28014 Madrid

Asunto: Solicitud de informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el Plan Especial del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid (Madrid).
SIA: 23/064
Exp: 26-UB2-00066.6/2023
2023_EXP_000008601

En relación con el escrito con número de entrada en el Registro General de Canal de Isabel II, S.A, M.P.: 202300108380, por el que se solicita informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el Plan Especial del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº1 del PDI en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y de Madrid (Madrid), se informa lo siguiente:

Documentación puesta a disposición en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

- Documento Inicial Estratégico del *Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid*, de enero de 2023.
- Memoria del *Plan Especial de Infraestructuras del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid*, de enero de 2023.

Antecedentes:

- *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Rivas Vaciamadrid*, de 20 de abril de 2009.
- *Informe nº 3 sobre Conformidad técnica a las actuaciones de saneamiento incluidas en el "Proyecto de ejecución del trazado exterior de los colectores de aguas fecales y pluviales de la Cuenca Receptora nº1 de Rivas-Vaciamadrid (Madrid)", (CTS 942)*, emitido por Canal de Isabel II, S.A., M.P., con fecha 25 de enero de 2023.

Respecto al alcance del Plan Especial del Trazado Exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora nº1 del PDI:

De acuerdo con la documentación puesta a disposición, el objeto del Plan Especial es desarrollar y ejecutar los colectores que corresponden con las acciones SAD 01 "Colector de Aguas Fecales de la Cuenca 1" y SAD 02 "Colector de Aguas Pluviales de la Subcuenca 1.1" recogidos en el *Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento* del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, de marzo de 2004 y en el *Convenio Urbanístico para la Ejecución de Conexiones Exteriores de Saneamiento y Tanques de Tormentas entre el ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y los Sectores S.U.S-B "Cristo de Rivas", S.U.S-C "La Fortuna" y S.U.S-E "Industrial Norte I"*, de 29 de mayo de 2018. Estos colectores recogerán las aguas residuales y pluviales de las siguientes actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable sectorizado, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid:

- Sector B "Cristo de Rivas" con uso residencial.
- Sector C "La Fortuna", con uso residencial.
- Sector E "Industrial Norte I", con suelo de uso industrial.

La ejecución de dichos colectores se hace necesaria para el correcto desarrollo de los mencionados sectores urbanísticos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Las infraestructuras que se incluyen en el Plan Especial discurren en los términos municipales de Madrid y de Rivas-Vaciamadrid. El trazado de ambos colectores se inicia al oeste del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en el límite sur-occidental del Sector C "La Fortuna", concretamente en la parcela denominada ZV-S-1, y el trazado de los mismos discurre bajo la Cañada Real Galiana, donde cambia al término de Madrid, cruzando conjuntamente bajo la M-50, para separarse a partir de este punto hasta sus destinos finales: el colector Vicálvaro, proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, para el colector de fecales, y en el Arroyo de los Migueles para el colector de pluviales.

Respecto a la conexión de las aguas fecales al colector Vicálvaro, ésta cuenta con la autorización del ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, el Proyecto de ejecución de las infraestructuras del Plan Especial cuenta con *Informe positivo sujeto al cumplimiento de los condicionantes expuestos en el mismo* respecto a la conformidad técnica de las obras proyectadas, de acuerdo con el Informe emitido por Canal de Isabel II, S.A., M.P. de fecha 25 enero de 2023.

Desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, el Plan Especial afecta, en el caso de Rivas-Vaciamadrid, al sector SUS PP-C "La Fortuna" ya desarrollado, en una parcela calificada como zona verde y en otra con uso dotacional público. En el caso del término municipal de Madrid, las afecciones son en suelo no urbanizable común, en suelo clasificado como Sistemas Generales correspondiente a la

Bandas de Infraestructura de Agua (BIA).

Se denomina Banda de Infraestructura de Agua (BIA) a una zona de un ancho determinado en función de las características técnicas y ubicación de las conducciones, en la que se establece una prohibición absoluta para construir y una fuerte limitación sobre cualquier actuación que se pretenda realizar en dicha banda.

Su anchura será definida por los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y variará entre 4 y 25 metros dependiendo de las características de las conducciones: sección hidráulica, número de conducciones paralelas, capacidad máxima de transporte, etc.

Sobre las Bandas de Infraestructura de Agua serán de aplicación las siguientes condiciones de protección:

- No se establecerán estructuras, salvo las muy ligeras que puedan levantarse con facilidad, y en cuyo caso se requerirá la conformidad expresa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- No se colocarán instalaciones eléctricas que puedan provocar la aparición de corrientes parásitas.
- Se prohíbe la instalación de colectores.
- Cualquier actuación de ~~plantación o ajardinamiento~~, instalación de viales sobre las Bandas de Infraestructura de Agua, así como su cruce por cualquier otra infraestructura, requerirá la conformidad técnica y patrimonial de Canal de Isabel II.

Cuando exista un condicionante de interés general que impida el cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores, Canal de Isabel II estudiará y propondrá una solución especial de protección que deberá ser aceptada por el solicitante para su ejecución.

Franjas de Protección (FP)

Se denomina Franja de Protección (FP) a dos zonas paralelas a ambos lados de la BIA, donde no existe limitación alguna para la edificación, pero sí se requiere autorización expresa de Canal de Isabel II.

Cada una de las dos zonas de la FP tendrá una anchura de 10 metros medidos desde la línea exterior correspondiente de la BIA asignada a la infraestructura de abastecimiento.

Para la ejecución en estas zonas de cualquier estructura o edificación, salvo las muy ligeras, se requerirá la oportuna conformidad de Canal de Isabel II, S.A., M.P., que condicionará su autorización a aspectos y procedimientos constructivos que puedan afectar a la seguridad de las conducciones existentes.

Cuando en caso de rotura de la conducción exista riesgo para la seguridad de las estructuras o edificaciones a construir en la FP, Canal de Isabel II podrá requerir la implantación en dichas construcciones de medidas correctoras o de protección.

El Plan Especial deberá recoger la infraestructura gestionada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. indicada en el presente informe, con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, así como estudiar las afecciones que se produzcan sobre las mismas y establecer las soluciones que resulten adecuadas para resolver tales afecciones, si bien las mismas deberán obtener la conformidad técnica de esta Empresa Pública, con los condicionantes técnicos que resulten oportunos a tal fin.

Se incluirá en la normativa urbanística del Plan Especial:

- El régimen de protección relativo a las infraestructuras hidráulicas el cual, para la arteria de abastecimiento señalada, se corresponde con el régimen de Bandas de Infraestructuras de Abastecimiento y Franjas de Protección descrito.
- Un precepto que establezca que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. Dicho precepto contemplará que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II, S.A., M.P. será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a esta Empresa Pública o al Ente Canal de Isabel II.

Finalmente, y dado que la ejecución del Plan Especial, como se ha mencionado previamente, puede afectar a suelos de dominio público de Canal de Isabel II, dicho instrumento de planeamiento de desarrollo deberá contemplar la necesidad de que las eventuales ocupaciones que se produzcan hayan de realizarse al amparo de las preceptivas autorizaciones.

Asimismo, cualquier intervención y/o retranqueo sobre aquellas **infraestructuras recogidas en la documentación gráfica del Anexo I, así como sobre cualquier otra gestionada por esta Empresa Pública que resulte finalmente afectada, deberá ser proyectada, ejecutada y costeada por el promotor de la obra.**

Por último, cabe señalar que el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que “la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos”. En consecuencia, los hitos de aprobación contemplados en el citado artículo deberán ser notificados a Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Para cualquier aclaración de este informe en cuanto a la solución, criterios técnicos utilizados y/o servicios implicados, el promotor de la actuación se podrá poner en contacto con la **Ventanilla Única de Atención a Promotores del Área Planeamiento** de Canal de Isabel II, S.A., M.P. a través de la siguiente dirección de correo: promotores@canal.madrid

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por: T.TTS

En la fecha y hora 22.01.2024 15:45:37 CET

JEFE DEL ÁREA PLANEAMIENTO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ANEXO I

PLANO DE AFECCIONES A INSTALACIONES ADSCRITAS A CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

452.400

452.600

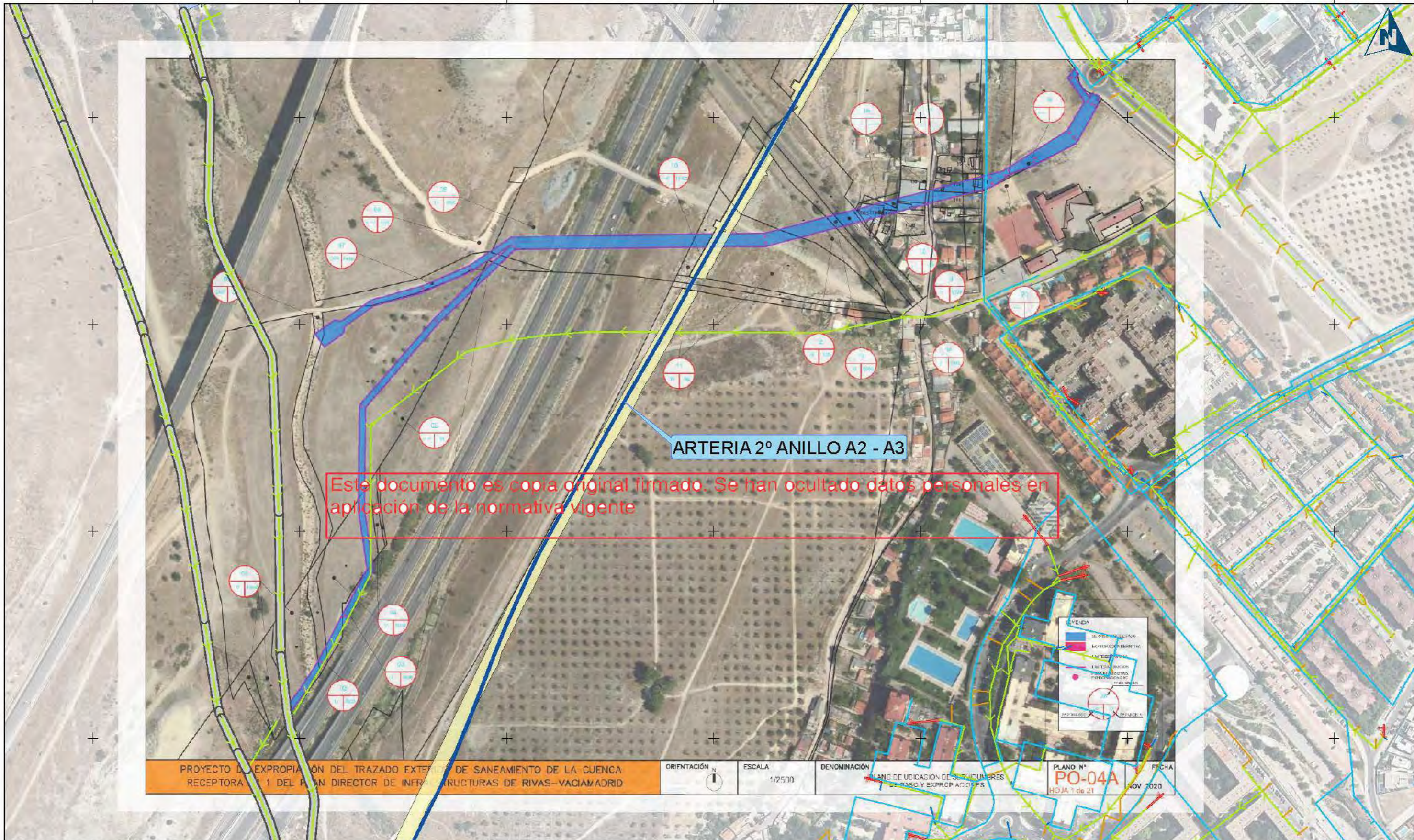
452.800

453.000

453.200

453.400

453.600



PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL TRAZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RIVAS-VACIAMADRID

ORIENTACIÓN ESCALA 1/2500 DENOMINACIÓN PLANO DE UBICACION DE SERVICIUMERES DE BASSO Y EXPROPIACIONES

PLANO Nº **PO-04A** HOJA 1 de 21 FECHA **NOV 2020**

SIMBOLOGÍA

- Tubo Distribucion
- Tubo Aduccion
- Camara Abastecimiento
- Terrenos de Canal de Isabel II
- Saneamiento (Tipo, Visible, Gestión)**
- Alcantarillado urbano, No visible, CYII
- Alcantarillado urbano, Visible, CYII
- Conexión externa, No visible
- Ramal de imbornal, No visible
- Ramal de desagüe, No visible

NOTA: LA REPRESENTACION ESQUEMATICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PUEDE DIFERIR DEL TRAZADO REAL

ORTOFOTOGRAFIA AEREA MÁXIMA ACTUALIDAD PNOA - IGN

Canal de Isabel II

Calle Santa Engracia, 125
28003, MADRID
Telf.: 915451000

ÁREA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

TÍTULO: AFECCIONES A TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS DE CANAL DE ISABEL II DEL PLAN ESPECIAL TRZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DEL PDI			
DESIGNACIÓN: AFECCIONES A TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS			
MUNICIPIO: MADRID RIVAS VACIAMADRID ETRS 1989 UTM Zona 30N	ESCALA: 1:3.500 DIN A3	FECHA: ENERO 2024	Nº PLANO: 1



PCEA 26-UB2-00066.6/23
 PU-23/064

Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
 Dirección General de Urbanismo

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/369463.9/23 del pasado día 14 de abril de 2023 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial del trazado exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora Nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid**, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de abril de 2023 y referenciado con el número 10/369463.9/23, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en relación con el Plan Especial del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora Nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria ha sido solicitada por el promotor que lo justifica por la especial consideración de la afectación, derivada por el cruce en finca que el Plan Especial propone bajo el Sector 4 (Madrid y Rivas Vaciamadrid) de la Cañada Real Galiana, que requiere de una especial transparencia en las actuaciones como así lo establecen los Principios Rectores del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, firmado el 17 de mayo de 2017 en la Real Casa de Correos, por la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en Madrid, la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid, y por los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid. Lo que, según el promotor, aconseja el sometimiento a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, atendiendo al punto d) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

El 2 de junio de 2023 con referencia 26/021748.0/23, se realiza una solicitud de documentación complementaria referente a: comunicación de quién es el promotor del plan especial y aportación de los datos del mismo, nombre, dirección de notificación, CIF, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en el caso que no se trate del propio Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a los efectos de la publicación oficial de la resolución de la evaluación ambiental estratégica en cumplimiento de los artículos 25 ó 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se recibe contestación el 9 de junio de 2023 con referencia 10/608733.9/23, en la que comunica que la solicitud para la tramitación del plan especial fue presentada por la empresa INCO Estudio Técnico S.L.

Con fecha 29 de junio de 2023 y referencia 26/029148.5/23, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

1.1 Antecedentes administrativos

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió Informe Definitivo de Análisis Ambiental (Expte. nº 178/03) sobre el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rivas Vaciamadrid, con fecha 19 de febrero de 2004, en el cual estableció un condicionado, procedente del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento, en relación con la incorporación de los caudales de vertidos líquidos al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid. En los puntos 14, 18 y 20 se informó:

- 14: *“El Excmo. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid deberá desarrollar las actuaciones y medidas necesarias para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento.*

Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid establecerá las actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, para asegurar el correcto funcionamiento de la red municipal y el cumplimiento de los criterios de aliviado”.

- 18: *Las modificaciones y actualizaciones del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento, correspondientes al Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, como pueden ser:*
 - *Actuaciones tanto del Plan especial de Infraestructuras del Sureste de Madrid (PEISEM) como del II Plan de Saneamiento Integral de Madrid 1998-2004 que afecten al saneamiento de Rivas-Vaciamadrid.*
 - *Ejecución de infraestructuras de saneamiento incluidas en el presente Plan Director, así como las que ejecutará el Ayuntamiento como desarrollo del mismo.*
 - *Modificaciones Puntuales del P.G.O.U. de Rivas-Vaciamadrid.*
 - *Plan Parcial de los sectores en suelo urbanizable sectorizado.*
 - *Planes Especiales.*
 - *Cualquier modificación que suponga alterar los caudales de aguas residuales considerados en el presente informe, así como cualquier modificación a la red hidrográfica.*

Se incluirán y formarán parte del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento y serán remitidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su estudio, valorándose la incidencia de las mismas en el Sistema Integral de Saneamiento, emitiendo, si procede, un informe sobre las modificaciones y actualizaciones citadas.

- 20: *“Los instrumentos de planeamiento, tanto general como de desarrollo, que desarrollen el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rivas-Vaciamadrid, deberán incluir información del cumplimiento de los condicionantes impuestos en este informe y del propio Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento. Deberán ser remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su comprobación e informe, según establece el Art. 7 del Decreto 170/98”.*

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Ac. 37/2004), se aprobó definitivamente por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 29 de marzo de 2004. (BOCM de 22 de abril de 2004). En este documento se estableció la necesidad de concretar las infraestructuras generales y supramunicipales en desarrollo con la garantía de la completa separación de las aguas pluviales y fecales en los nuevos desarrollos, condición que quedó incorporada en las Normas, Anexo I b) *Ordenaciones Singulares Remitidas OSR.PE-00 Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento.*

En base al Plan Director, con fecha 18 de noviembre de 2010, se redactó un proyecto que, en cumplimiento de las conformidades técnicas de Canal de Isabel II, fue modificado en varios aspectos. Además, se acordó la necesidad de redactar un plan especial para cumplir con los condicionantes del Plan Director de Infraestructuras.

Con respecto al planeamiento de desarrollo de los tres sectores, situados en Rivas Vaciamadrid, afectados por la propuesta:

- 1) El Plan Parcial SUS PPC La Fortuna, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal del 25 de julio de 2006, BOCM del 28 de agosto de 2006.
- 2) El Plan Parcial SUS PPB Cristo de Rivas, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal del 27 de abril de 2006, BOCM del 4 de octubre de 2006.
- 3) La Dirección General de Evaluación Ambiental emitió informe en cumplimiento de los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, de la modificación puntual nº 1 del PP del sector B "Cristo de Rivas" con fecha del 14 de noviembre de 2013 y referencia 10/088508.8/13, en la que, en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se informó no necesaria la tramitación de la evaluación ambiental y, en cumplimiento de la Ley 37/2003 y los Reales Decretos que la desarrollan se informó que se mantienen las condiciones sobre protección de la contaminación acústica establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 25 de abril de 2005 y referencia 10/078870-6/05.
- 4) No se han encontrado antecedentes del sector SUS E "Industrial Norte" en los archivos del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 29 de junio de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días, a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas para que aporten sus sugerencias en relación a la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del estudio ambiental estratégico.

Se han identificado como Administraciones públicas y público interesado a los señalados en la siguiente relación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Metro de Madrid S.A.
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Gobierno, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid.
- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Vías Pecuarias.
- Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo.
- Transportes ferroviarios de Madrid, S.A.

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Metro de Madrid S.A., (los dos colectores pluviales y fecales cruzan las vías de la línea 9 de Metro) recibido el 26 de junio de 2023 con referencia 10/663247.9/23, informa:
"si bien en el proyecto objeto de estudio se identifica a Metro de Madrid. S.A. como "Organismo propietario" de la zona donde tienen previsto realizar la obra de mantenimiento, es necesario aclarar que Metro de Madrid. S.A. es mero explotador de dicho ferrocarril en esos puntos de cruce, por lo que deberán ponerse en contacto, como concesionaria de la línea del ferrocarril metropolitano afectado por la actuación objeto de estudio, con la Dirección General de Transportes Ferroviarios de Madrid (TFM)."
- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, recibido el 20 de julio de 2023 con referencia 10/752298.9/23. Realiza consideraciones ambientales relativas a:
 - o impactos ambientales que tendrán lugar durante la fase de obras,
 - o determinaciones ambientales que debe incluir el estudio ambiental estratégico para garantizar la protección ambiental en el municipio de Madrid:
 1. *Estudio de los posibles efectos significativos en el medio ambiente y en particular sobre la población residencial de la Cañada Real, el arroyo de los Migueles (el cauce y las márgenes), la Colada del Santísimo, la fauna del entorno y la vegetación.*
 2. *Las medidas previstas para prevenir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente como consecuencia de la implantación del PE. Se debería elaborar un estudio de restauración de los terrenos afectados para prevenir los problemas de erosión, donde se incluya la restauración del cauce del arroyo de los Migueles y de su vegetación asociada, la restauración de las obras de la Colada del Santísimo, la restauración de los suelos compactados por el paso de la maquinaria, y la restauración de la vegetación afectada.*
 3. *Identificación detallada de las alternativas propuestas y motivación de la alternativa seleccionada.*
 4. *Descripción y planos detallados del trazado, definiendo las superficies de ocupación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares, zonas de acopio de tierras de excavación con indicación del volumen de tierras extraído, almacenamiento y acopio de residuos.*
 5. *Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento.*

Además, señala que, *"En el ESAE se deberían incluir las determinaciones necesarias para garantizar que el proyecto de ejecución correspondiente incorpore las medidas ambientales establecidas en la normativa municipal del Ayuntamiento de Madrid, tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento"*. Indica que se deberán considerar aspectos como: la presencia de un técnico especialista en disciplinas ambientales a pie de obra; adopción de todas las medidas recogidas en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ordenanza de calidad del aire y sostenibilidad (OCAS), para evitar o minimizar la emisión de polvo, partículas, gases producto de la combustión y otros contaminantes a la atmósfera durante los trabajos de movimiento de tierras, excavaciones y preparación de los terrenos; garantizar el cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), y aplicación de las medidas correctoras que garanticen que la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de transporte, operaciones de carga, descarga y clasificación de los RCD, afecte lo menos posible a las zonas residenciales (Cañada Real) y de equipamiento educativo ubicados en los ámbitos colindantes (Colegio Público Mario Benedetti en Rivas Vaciamadrid); gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid, en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Realiza indicaciones sobre las zonas reservadas

para la instalación del parque de maquinaria, zonas auxiliares y zonas de acopio de tierras y materiales, y sobre la protección del arbolado presente en la zona de actuación en cumplimiento del Libro IV de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU), relativo a las Normas de Protección de Zonas Verdes y el cumplimiento de la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- Subdirección General de Actuaciones Urbanas. Departamento de Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, recibido el 17 de julio de 23 con referencia 10/740676.9/23, informa: *“Conclusión: ...para el establecimiento de los contenidos del “Estudio Ambiental Estratégico” que dará lugar a la declaración ambiental estratégica del PEI, es preciso que la documentación del mismo (Planos de Información y Ordenación así como Memoria de Información y Ordenación) se complete en los aspectos enunciados en el apartado 2 del presente informe.*

Por último, procede reiterar que el conjunto de las observaciones expresadas se realiza en materia de planeamiento, con independencia de los pronunciamientos que, sobre otras materias sectoriales, corresponda a otros servicios municipales.”

Los aspectos indicados se refieren a:

En el documento inicial estratégico, *incorporar y aportar referencia documental y escrita actualizada de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes remitiéndose para su cumplimentación a la información fácilmente accesible en la aplicación del Visor Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En los planos de información ~~del plan especial de infraestructuras~~, *incorporar Planos de Ordenación del Plan General de 1997 y adaptaciones posteriores realmente vigentes. (Hojas: O-94/1 y O-94/4 actualizadas).*

En otros planos de información de contenido sectorial, *incorporar selección de Planos del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, el Plan de Calidad del Aire de la ciudad de Madrid y Cambio Climático o el Plan de calidad del Paisaje Urbano de la Ciudad de Madrid.*

En los planos de ordenación, *incorporar un plano de superposición del trazado de la infraestructura propuesta sobre el plano de ordenación vigente en el término municipal de Madrid. Este plano ha de servir de base para las pertinentes explicaciones desarrolladas en la Memoria de Información y/o Ordenación relativas a los efectos del trazado de la infraestructura propuesta sobre el planeamiento general vigente tanto a su paso por el municipio de Rivas Vaciamadrid como, específicamente, a su paso por Madrid, en su vertiente medioambiental.*

En la memoria de información, *bien en su Apartado 5. “Legislación aplicable”(…) o bien en su apartado 8. Planeamiento vigente, se deberá incorporar la descripción de las afecciones producidas por la infraestructura sobre las distintas clases (urbanizable o no urbanizable) y calificaciones (dotacional servicios colectivos zonas verdes, infraestructura viaria...o vías pecuarias) de los suelos por los que discurrirá la infraestructura planeada en el término municipal de Madrid, con su régimen legal y normativo de aplicación.*

...en la Memoria de Información debe constar:

- *Referencia literal y gráfica suficiente del Plan General y al Plan Director de Rivas Vaciamadrid que apoye y justifique debidamente la necesidad de la infraestructura y su trazado previsto.*
- *Descripción textual con gráficos, de las clases y categorías de suelo por las que atraviesan las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.*

- *Enunciado del régimen de compatibilidad urbanística de la infraestructura de saneamiento propuesta con la regulación de las clases y categorías de suelos que establecen el PGOUM 97 (NNUU 97) y la Ley del Suelo 9/2001.*

...se solicita que se complete la Memoria de información facilitada adjuntando la Declaración de utilidad pública expedida por el Organismo correspondiente, recogiendo el análisis que proceda de la misma en la Memoria de Ordenación.

En la memoria de ordenación, será necesario que se complete el documento ambiental y de planeamiento con todo lo referido.

- *Incorporación de un apartado con el análisis, valoración y desarrollo de la compatibilidad del uso dotacional de servicios infraestructurales con los usos sobre los que se superpone la infraestructura de acuerdo con el PGOUM 97 (capítulo 7.13 de las NNUU 97) en el marco de la Ley del Suelo 9/2001.*

- *Identificación y descripción del alcance medioambiental de la propuesta en su relación con las condiciones particulares del uso dotacional servicios infraestructurales de acuerdo con las NNUU del PGOUM 97 y las clases y calificaciones del suelo sobre el que discurre el nuevo trazado.*

- *Incidencia del PEI sobre otros planes sectoriales (Ruido, Plan de Calidad del Aire, Plan de Calidad del Paisaje Urbano).*

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 11 de agosto de 2023 con referencia 10/813633.9/23, informa:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse del Rey-ES030ZSENE\$CM844".

"Se comprueba que las actuaciones del Plan Especial afectan al Dominio Público Hidráulico, a la zona de servidumbre y a la zona de policía del arroyo de los Migueles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que para la ejecución de las actuaciones proyectadas se deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, considerando que parte de las obras propuestas se encuentra en las márgenes del arroyo de Los Migueles, se informa que en los movimientos de tierra que tengan lugar en las proximidades de los cauces se deberán adoptar las medidas oportunas para no afectar a los cursos de agua existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar. En este sentido, se adoptarán medidas preventivas para evitar la acumulación o vertido de tierras o materiales en los cauces o la interrupción de los mismos."

Mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2014, la Confederación Hidrográfica del Tajo autoriza al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la ejecución de las obras en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo de los Migueles previstas en el Proyecto de Ejecución del trazado exterior de los colectores de aguas fecales y pluviales de la cuenca receptora N°1 de Rivas-Vaciamadrid.

Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2016, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre solicitud de vertido de pluviales de 4,5 m³/s al cauce del arroyo de los Migueles procedente de la red de colectores de la cuenca receptora n°1 de Rivas-Vaciamadrid.

Informa sobre las condiciones técnicas que se deben tener en cuenta en relación con el cruzamiento del arroyo de Los Migueles.

“En relación al punto de vertido de aguas pluviales, se informa que en la solicitud de autorización se deberá presentar documentación sobre el aliviadero y el punto de vertido en la que se definan de manera más precisa las características de las obras a ejecutar con el fin de realizar una valoración sobre la afección al dominio público hidráulico y al cauce del arroyo de los Migueles.”

Informa sobre las condiciones de las obras para la protección de las márgenes del cauce y evitar erosiones en los taludes, y sobre las condiciones generales para la protección del estado natural de los cauces y de las obras e instalaciones en el dominio público hidráulico.

Sobre las limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, zonas de flujo preferente y zona inundable.

Sobre saneamiento y vertidos informa:

- En relación con la autorización de vertidos al Ayuntamiento de Madrid, de fecha 9 de mayo de 1985, y revisada, por última vez, con fecha 23 de enero de 2018, para efectuar el vertido de aguas residuales procedente de la EDAR Sur Oriental que recibe los vertidos de la aglomeración urbana de Madrid (parcial) y Rivas Vaciamadrid, al arroyo Migueles, en el término municipal de Rivas Vaciamadrid (Madrid).
- Condiciones para la conexión de vertidos procedentes de nuevas actuaciones urbanísticas.
- Sobre la autorización de vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor, que han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.
- El cumplimiento de la Ley 10/1993 de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Respecto al diseño de las redes de saneamiento y la posibilidad de desbordamientos de estas redes.

Sobre otras cuestiones que pueden afectar a los cursos de agua: construcción de viales, movimiento de tierras, actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas y la construcción y explotación de pozos.

- Canal de Isabel II, recibido el 25 de enero de 2024 con referencia 10/069498.9/24, informa:

“Respecto a la conexión de las aguas fecales al colector Vicálvaro, ésta cuenta con la autorización del ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, el Proyecto de ejecución de las infraestructuras del Plan Especial cuenta con Informe positivo sujeto al cumplimiento de los condicionantes expuestos en el mismo respecto a la conformidad técnica de las obras proyectadas, de acuerdo con el Informe emitido por Canal de Isabel II, S.A., M.P. de fecha 25 enero de 2023.”

En el ámbito del Plan Especial existe la Arteria 2º Anillo A2-A3 de Ø1.600 mm de diámetro, infraestructura de abastecimiento de agua potable de la que es titular Canal de Isabel II,

Asimismo, Canal de Isabel II es titular de terrenos adquiridos mediante el expediente de expropiación forzosa: SAP 278 “Segundo Anillo de Distribución Tramo 3”.

“Para los tramos que no discurren por vías pecuarias, el documento de planeamiento deberá recoger las infraestructuras de Canal de Isabel II que se incluyen en la delimitación de su ámbito territorial. Asimismo, se deberá justificar el cumplimiento de la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 8 del apartado V de las Normas

para Redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II (Versión 4, 2021), vigente desde el 22 de enero de 2022,...

"El Plan Especial deberá recoger la infraestructura gestionada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. indicada en el presente informe, con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, así como estudiar las afecciones que se produzcan sobre las mismas y establecer las soluciones que resulten adecuadas para resolver tales afecciones, si bien las mismas deberán obtener la conformidad técnica de esta Empresa Pública, con los condicionantes técnicos que resulten oportunos a tal fin.

Se incluirá en la normativa urbanística del Plan Especial:

- El régimen de protección relativo a las infraestructuras hidráulicas el cual, para la arteria de abastecimiento señalada, se corresponde con el régimen de Bandas de Infraestructuras de Abastecimiento y Franjas de Protección descrito.

- Un precepto que establezca que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. Dicho precepto contemplará que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II, S.A., M.P. será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a esta Empresa Pública o al Ente Canal de Isabel II.

El plan especial deberá contemplar la necesidad de que las eventuales ocupaciones que se produzcan hayan de realizarse al amparo de las preceptivas autorizaciones.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

"...cualquier intervención y/o retranqueo sobre aquellas infraestructuras recogidas en la documentación gráfica del Anexo I, así como sobre cualquier otra gestionada por esta Empresa Pública que resulte finalmente afectada, deberá ser proyectada, ejecutada y costeada por el promotor de la obra.

Por último, cabe señalar que el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que "la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos". En consecuencia, los hitos de aprobación contemplados en el citado artículo deberán ser notificados a Canal de Isabel II, S.A., M.P."

Se adjunta copia de los mismos.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico, de 20 de enero de 2023.
- Plan Especial del Trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora nº 1 del PDI de Rivas Vaciamadrid.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el Plan

Objeto del plan especial

El Plan Especial tiene por objeto asegurar el adecuado dimensionamiento y orden de ejecución de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de los sectores SUS B "Cristo de Rivas", SUS C "La Fortuna" y SUS E "Industrial Norte", de suelo urbanizable sectorizado del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, y definir las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de los colectores de aguas fecales y aguas pluviales procedentes de actuaciones urbanísticas que se están desarrollando actualmente, o bien cuyo desarrollo está previsto en los próximos años, según se manifiesta en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento (PDI) del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, en Madrid.

Para ello el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ha suscrito un convenio urbanístico con los tres sectores de fecha 29 de mayo de 2018.

Justificación de la tramitación del plan especial

Aun cuando el trazado viene previsto en el Plan General de Rivas-Vaciamadrid y tiene el visto bueno del Ayuntamiento de Madrid, la ejecución de la infraestructura requiere de un nivel de detalle y de concreción que no corresponde a un plan general, y discurre por suelos de estos dos municipios con diferentes clasificaciones y calificaciones.

Ámbito

El ámbito de actuación del plan especial de infraestructuras lo compone tanto el terreno por donde discurren los colectores de saneamiento, como las afecciones temporales para poder desarrollar las obras y los elementos singulares necesarios para su correcto funcionamiento, entre los términos municipales de Rivas Vaciamadrid y Madrid.

La superficie afectada por el trazado definitivo es de 54 m² de ocupación permanente, 23.263 m² de ocupación temporal y 12.303 m² de servidumbre de paso, para poder acceder a los distintos elementos singulares (pozos, arquetas, etc.).

Las redes de infraestructuras para las que se realiza el presente estudio son:

- Red de saneamiento de aguas pluviales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI
- Red de saneamiento de aguas fecales de la Cuenca receptora nº 1 del PDI

La biodiversidad existente está aparejada a la profunda transformación sufrida en la zona por usos humanos, hasta el casi abandono de su función agrícola. Las parcelas abandonadas están cubiertas de pastizales nitrófilos y matorrales, intercalando alguna parcela de cultivo de olivos de secano y pocos




árboles dispersos. El arroyo de Los Migueles, donde se propone el vertido de pluviales y el cruzamiento en hinca del colector de fecales, presenta una vegetación similar a la de su entorno.

Con respecto a la fauna, la especie más común en la zona es el conejo, muy abundante en toda la zona. Entre las rapaces, podemos encontrar buitre leonado, milano negro, águila culebrera y búho real. También son frecuentes los zorros, topos y perdices. En cuanto a los reptiles, son frecuentes en este espacio tanto la culebra bastarda como la culebra de escalera.

El trazado de los colectores propuesto cruza, en hinca, la vía pecuaria Colada del Santísimo y la Cañada Real Galiana. En su tramo final, previo al vertido al arroyo de Los Migueles, está previsto el paso del colector de pluviales sobre la Colada del Santísimo.

El ámbito del plan especial se localiza íntegramente en la unidad de paisaje Urbana. Se trata de un paisaje caracterizado por la elevada fragmentación y desorganización, pues, en las últimas décadas, ha sido escenario preferente de un intenso crecimiento del tejido urbano y de las infraestructuras de transporte.



-  Ámbito de actuación del Plan Especial
-  Término municipal de Rivas-Vaciamadrid
-  Término municipal de Madrid



El plan especial se tramita con el fin de dar servicio a los sectores B, C y E de suelo urbanizable sectorizado del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, cuyas superficies y usos son:

- SUS PP-B “Cristo de Rivas”, con una superficie de 2.663.263 m², de uso residencial multifamiliar con 7.500 viviendas.
- SUS PP-C “La Fortuna”, con una superficie de 349.103 m², de uso residencial multifamiliar con 1.040 viviendas.
- SUS PP-E “Industrial Norte”, con una superficie bruta de 670.442 m².

Los colectores proyectados corresponden con las acciones SAD 01 “Colector de aguas fecales de la cuenca 1” y SAD 02 “Colector de aguas pluviales de la subcuenca 1.1”, inventariadas en el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y de Saneamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

En el término municipal de Rivas-Vaciamadrid los colectores discurren por el sector SUS PP-C “La Fortuna”, ya totalmente urbanizado, en una parcela de zona verde y en una parcela dotacional pública.

En el término municipal de Madrid discurren por suelo no urbanizable común, en suelo de infraestructuras generales, carretera M-50, y en zonas verdes del Sector UZ PP 02.04 Desarrollo del Este “Los Berrocales” del PGOUM de 1997.

Alternativas

Alternativa 0. Consiste en mantener en uso el actual “colector de Covibar”, colector unitario de diámetro 1200 mm que discurre por el Paseo de las Provincias y que, cruzando bajo la Cañada Real Galiana, la línea 9 de Metro y M-50, conecta con el marco de saneamiento Vicalvaro I de recogida aguas residuales.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En la actualidad este colector presenta importantes problemas de capacidad, agravados cuando se producen precipitaciones intensas.



Alternativa 1

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite suroccidental del Sector C “La Fortuna” del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada ZV-S-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

Desde el punto de inicio, se realiza un tramo en hinca para el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de

dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16". A continuación, el cruce con la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal de Madrid.

El trazado continúa bajo la tubería DN1600 del 2º Anillo Principal de Distribución de Agua Potable de la Comunidad de Madrid del CYII. A continuación, se realiza el cruce en hinca de la M-50.

A partir de este cruce el colector de pluviales y el colector de fecales siguen trazados diferentes, a cielo abierto. El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del arroyo de Los Migueles, en el punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce recientemente realizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M-50. Posteriormente, se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de Los Migueles, y el trazado termina en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro.



Alternativa 2, seleccionada.

El trazado de los colectores previstos comienza en el límite sur-occidental del Sector C "La Fortuna" del municipio de Rivas-Vaciamadrid, concretamente en la parcela denominada RED SUPRA.VIV-1.

Inicialmente, el trazado del colector de pluviales y el de fecales transcurren en paralelo, aunque a cota diferente, de forma que el colector de fecales siempre se encuentra a cota inferior al de pluviales.

En el punto de inicio se ejecuta el pozo de pluviales PP34 y el de fecales PF36, prolongando posteriormente los colectores con el diámetro de los tramos anteriores, hasta el encuentro con los pozos PP34B y PF36B definidos técnicamente en el proyecto.

Independientemente de estos tramos, se proyecta un nuevo colector de pluviales que dará salida a las aguas recogidas en el tanque de tormentas. Este colector será de diámetro 1800 y su trazado estará comprendido entre los pozos PP31R Y PP34B. Tras los pozos PPE01 y PFE01 comienzan los 2 nuevos tramos en hincas que tienen las siguientes características:

Pluviales

5. Tramo PPE01-PP2H: longitud de 225,74 m y 1,33% de pendiente.
6. Tramo PP2H-PPE05: longitud de 243,30 m y 0,45% de pendiente.

Fecales

7. Tramo PFE01-PF2H: longitud de 227,01 m y 0,98% de pendiente.
8. Tramo PF2H-PFE05: longitud de 243,33 m y 0,98% de pendiente

En la red de pluviales se empleará tubería para hinca de hormigón armado sulforresistente DN1800, con resistencia de 135 kN/m². En la red de fecales se empleará tubería para hinca de hormigón armado sulforresistente DN2000, con resistencia de 135 kN/m². De esta forma se realiza el cruce de la Cañada Real Galiana, del trazado de la línea 9 de Metro entre las estaciones de Rivas-Urbanizaciones y Puerta de Arganda, y de dos tubos existentes de Enagas de 26" y 16" hasta la vía pecuaria denominada "Colada del Santísimo", ya en término municipal del municipio de Madrid. El trazado continúa bajo la tubería DN1600 del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid del CYII. En la ejecución de este cruce, se garantizará una distancia mínima en planta entre las dos tuberías y la tubería de abastecimiento de 1,5 metros. A continuación, se realiza el cruce en hinca de la M-50.

A partir de este cruce, **el colector de pluviales pasa a ser de diámetro 2500 mm** y el colector de fecales siguen trazados diferentes. **El colector de pluviales recupera el trazado de la Colada del Santísimo** y continúa a lo largo de la misma hasta que realiza su vertido en el encauzamiento del arroyo de los Migueles, en el punto dejado al efecto en la ejecución del nuevo cauce. En el tramo final, el trazado se separa del camino, con objeto de que la obra de vertido no entorpezca el cruce de la vía pecuaria con el arroyo.

El colector de fecales continúa paralelo al caballón de tierras existente junto a la M-50 y posteriormente se produce el cruce de este colector bajo el encauzamiento del arroyo de Los Migueles, terminando el trazado en un pozo que entronca con el colector proveniente del estanque de tormentas de Los Berrocales, colector de nueva ejecución que sustituye al colector Vicálvaro I.



3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el oficio de 14 de abril de 2023 y número de referencia 10/369463.9/23, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial del trazado exterior de Saneamiento de la Cuenca Receptora Nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid en Rivas Vaciamadrid y Madrid.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y teniendo en cuenta las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes" y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada ley, se elabora el presente documento de alcance en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del plan. Así mismo, junto al presente documento de alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado del plan, fomentando el ahorro y su reutilización.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos urbanos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) que ha sido aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...)

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe 1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora Nº 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.

- Área de Gobierno, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid.
- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Vías Pecuarias.
- Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo.
- Transportes ferroviarios de Madrid, S.A.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. C/Josefa Valcárcel, nº 11 – 28027 Madrid
- Comisionado de la Cañada Real Galiana, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, C/Honrubia 8, 28031 Madrid.

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano sustantivo respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de 30 días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica.

4.2 Análisis técnico del expediente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente y, una vez finalizado

el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de Transición Energética
y Economía Circular

Fdo.:

Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CONSULTA AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRAZADO EXTERIOR DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA RECEPTORA Nº 1 DEL PDI DE RIVAS-VACIAMADRID.

EXPTE: 01-2024-MA

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 11 de Febrero de 2008 el Ayto. de Rivas realiza consulta a la empresa concesionaria del tramo afectado Transportes ferroviarios de Madrid S.A. (TFM) para analizar y estudiar la solución planteada y definida en el “Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas y Saneamiento de Rivas-Vaciamadrid”, respondida el 14 de Abril de 2008.

Con fecha 26 de junio de 2023 la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética perteneciente a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA realiza consulta previa según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la empresa concesionaria del tramo afectado Transportes ferroviarios de Madrid S.A.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Con fecha 25 de enero de 2024 tiene entrada por correo electrónico en la dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, el trámite de consultas previas a la evaluación ambiental estratégica del al “Plan especial de infraestructuras del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora nº1 de PDI de Rivas-Vaciamadrid” remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Transición energética y Economía Circular perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

DOCUMENTACIÓN

Se adjunta la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico para solicitud del Documento de Alcance.
- Plan especial de infraestructuras del trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora nº1 de PDI de Rivas-Vaciamadrid.

ANÁLISIS

El ámbito de actuación del Plan Especial de Infraestructuras objeto de Evaluación Ambiental Estratégica lo compone tanto el terreno por donde discurren los Colectores de Saneamiento, como las

afecciones temporales para poder desarrollar las obras y los elementos singulares necesarios para su correcto funcionamiento, entre los términos municipales de Rivas Vaciamadrid y Madrid.

En dicho ámbito, se observan las siguientes infraestructuras ferroviarias existentes:

- Infraestructura ferroviaria Línea 9 y terrenos afectos a la propia infraestructura.

La infraestructura ferroviaria de Línea 9 es afectada en las parcelas con referencia catastral 28900K010090080000RG y 28900K007090050000RA, por el cruce subterráneo de los colectores mediante hincas, por lo que se realizan las siguientes observaciones:

- Los colectores cruzan bajo la infraestructura ferroviaria, dominio público ferroviario.
- La excavación de los pozos de entrada y salida de hinca provisionales, deben de ejecutarse a una distancia mínima de 2 m. desde el cerramiento o el que se justifique el estudio medidas de contención de tierras de la excavación, prevaleciendo la distancia más alejada al cerramiento en zona de protección ferroviaria.
- La profundidad mínima de cruce de la hinca debe ser 4,5 m. medias desde la cabeza de carril a la generatriz exterior superior o clave del tubo de hinca.
- Los elementos de obra civil definitivos como arquetas, cámaras, registros etc. deben de quedar fuera del dominio público ferroviario, a un mínimo de 20 m. medidos desde arista exterior más próxima de la plataforma.
- Durante los trabajos de ejecución de la hinca debe de realizarse el control de movimientos de la vía para garantizar la seguridad de la circulación.

CONCLUSIÓN

Se destacan las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el plan y su posterior desarrollo en actuaciones o proyectos constructivos:

- Cualquier otra fase o modificación en la tramitación del plan especial requerirá informe previo o autorización de obras comprendida en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en su caso, de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, para verificar la compatibilidad de las actuaciones con las condiciones de explotación de las líneas de ferrocarril metropolitano.

- Ubicación, titularidad y uso de los suelos de las infraestructuras ferroviarias e instalaciones, tanto subterráneas como en superficie, cuyo titular sea la Comunidad de Madrid, así como otras instalaciones y sus accesos que den servicio a las mismas.
- El desarrollo del plan especial debe de tener en cuenta las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias para mantener el servicio público a los usuarios de las infraestructuras ferroviarias existentes.
- Los trabajos de hinca y aquellos que tengan lugar en zona de protección requerirán de autorización de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.
- Durante los trabajos de ejecución de la hinca debe de realizarse el control de movimientos de la vía para garantizar la seguridad de la circulación. Estos trabajos irán reflejados en un plan de auscultación.
- La excavación de los pozos de entrada y salida de hinca provisionales, deben de ejecutarse a una distancia mínima de 2 m. desde el cerramiento o aquel que se justifique de las medidas de contención de tierras de la excavación, prevaleciendo la distancia más alejada al cerramiento.
- La profundidad mínima de cruce de la hinca debe ser 4,5 m. medidos desde la cabeza de carril a la generatriz exterior superior o clave del tubo de hinca.
- Los elementos de obra civil definitivos como arquetas, cámaras, registros etc. deben de quedar fuera del dominio público ferroviario, a un mínimo de 20 m. medidos desde arista exterior más próxima de la plataforma.

Rogamos que estos puntos sean tenidos en cuenta a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por
Fecha: 2024.02.07 15:32